Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

EDICTOS JUDICIALES

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, lunes 31 de agosto de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

LACOMAR, COMPAÑIA LATINO AMERICANA
Financiera y Comercial, Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen los señores: don Mauricio Grinspun, argentino nacido el veintiuno de enero de mil novecientos diez y nueve, casado en primeras nupcias con doña Bliuma Korin, industrial, titular de la Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos mil ochocientos noventa y ocho expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Camarones número cuatro mil quinientos cuarenta y cinco, de esta Ciudad, don Abraham Grinspun, argentino, nacido el doce de marzo de mil novecientos diez y siete, industrial soltero, hijo de don Manuel Grinspun y de doña Catalina Berguer, titular de la Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos diez y ocho mil doscientos ochenta y seis, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freire número ochocientos treinta y cuatro de esta Ciudad; don Daniel Trajtenberg, argentino nacido el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña Lina Kavlin, Contador Público Nacional titular de la Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos setenta y cinco mil cuarenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Olleros número un mil novecientos cuarenta y nueve de esta Ciudad; don Vicente Losanovscky Perel, argentino, nacido el diez y siete de marzo de mil novecientos diez y siete, casado en primeras nupcias con doña Luisa Goljberg Doctor en Ciencias Económicas, titular de la Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos noventa y dos mil novecientos sesenta, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número mil doscientos diez y nueve, Capital Federal; don Guillermo Francisco Tizado, argentino, nacido el primero de noviembre de mil novecientos quince, casado en primeras nupcias con doña Lydia Reina, comerciante titular de la Cédula de Identidad número un millón quinientos ochenta y dos mil setecientos nueve, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Delambre número cuatro mil setecientos treinta, de esta Ciudad: doña Julia Herrero argentina, nacida el veintiuno de octubre de mil novecientos veinte y dos, soltera, hija de don Rafael Herrero y de doña Josefina Febret, comerciante titular de la Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y siete mil ochocientos cincuenta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Caxaraville número cuatro mil doscientos cuarenta y seis, de esta Ciudad; don Rafael Herrero, argentino nacido el veinte y cinco de febrero de mil novecientos diez y seis, casado en primeras nupcias con doña Ester Spadaccini, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número un millón trescientos nueve mil novecientos treinta y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Caxaraville número cuatro mil doscientos cuarenta y seis, de esta Ciudad; don Saúl Corn, argentino, nacido el tres de febrero de mil novecientos veinte y seis soltero, hijo de don Ruvin Corn y de doña Rebeca Prinsker, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos diez y siete mil trescientos cincuenta y tres, expedida por la Policía Federal domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil ciento cincuenta y cuatro, de esta Ciudad; y don Rafael Paullier Martínez, uruguayo, nacido el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos treinta y dos, comerciante casado en primeras nupcias con Elisabeth Stirling, hijo de don Víctor Paullier Martínez y de doña María Elena Martínez con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la República Oriental del Uruguay número seiscientos ocho mil ciento veintiocho, con domicilio real en la República Oriental del Uruguay, transitoriamente aquí en Florida mil cinco, de esta Ciudad. — Todo los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que manifiestan que concurren a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y los señores Mauricio y Abraham Grinspun, lo hacen también en nombre y representación de su señor padre don Manuel Grinspun, argentino, naturalizado, nacido el veinte y cuatro de diciembre de mil ochocientos noventa y dos, industrial, casado en primeras nupcias con doña Catalina Berguer, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freire número ochocientos treinta y cuatro, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos veinte y ocho mil cuatrocientos ocho, como lo acreditan con el Poder General que les otorgó con fecha catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco por ante el Escribano don Manuel Socolovsky, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro, del Registro número doce de su adscripción cuyo testimonio ha sido íntegramente transcripto en este mismo Registro al folio trescientos setenta y tres, protocolo corriente cuyas partes pertinentes dicen textualmente así: "...Escritura número trescientos ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires... a los catorce días .. de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos... comparece don Manuel Grinspún... vecino, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe y dice: Que confiere Poder General amplio de administración y libre disposición de bienes a favor de sus hijos don Abraham Grinspun... y don Mauricio Grinspun... para que, en su nombre y representación y actuando conjunta separada, alternativa o indistintamente intervengan en sus negocios, intereses y asuntos de orden patrimonial, civil, comercial ...cualquiera sea su naturaleza ...a cuyo efecto autoriza a sus mandatarios para practicar los siguientes actos: ...Sociedades: Constituir... Sociedades de cualquier naturaleza y origen y reglar sus condiciones, ya sean civiles o comerciales, adquirir, suscribir o enajenar acciones o cuotas de sociedades de las que el otorgante sea socio, constituídas o a constituirse; representarlo en las mismas con el mismo carácter que los respectivos contratos sociales le asignan, ya sea de socio, gerente o director, y actuar con sus mismas facultades y atribuciones; asistir a asambleas o reuniones en Directorios; votar y tomar decisiones, hacer uso de la firma social si correspondiere ...y efectuar cuantos más actos se hallen comprendidos dentro de las facultades ...otorgar aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos ...que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos o convenios enumerados en el presente mandato, con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que los mandatarios pactaren, con arreglo a derecho; y realizar cuantos más actos, gestiones, diligencias y trámites sean necesarios al mejor desempeño de todas y cada una de las cláusulas del presente poder, cuyas facultades se entenderán como enunciativas y no limitativas. — Previa lectura y ratificación firmó el compareciente juntamente con los testigos ...don Oscar Villar y doña Teres.. Miele Plá, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Grinspun. — O. Villar. — Teresa Miele Plá. — Está mi sello. — Ante mí: Manuel Socolovsky. — Es copia fiel, doy fe y los nombrados comparecientes dicen: Que de acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, constituyeron juntamente con el señor Manuel Grinspun, una sociedad anónima, por acta privada de fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, en cuya oportunidad aprobaron el respectivo Estatuto Social y eligieron el primer Directorio de la entidad que denominaron "Lacomar Compañía Latino Americana Financiera Inmobiliaria y Comercial, Sociedad Anónima", que dicho instrumento fué elevado a la Inspección General de Justicia de la Nación para su pertinente aprobación y posterior consideración al Poder Ejecutivo Nacional, a fin de obtener la personería jurídica correspondiente, la que ha sido concedida por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número cuatro mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, el que más adelante se transcribirá. — Que en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad mencionada, mediante la elevación a escritura pública de la documentación respectiva obrante en el expediente número dos mil doscientos sesenta y cuatro del año mil novecientos cincuenta y nueve, tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, bajo el número N. nueve mil setecientos treinta y dos del citado año, cuyo expediente tengo para este acto a la vista, doy fe, del cual transcribo a continuación, la referida acta constitutiva y el Estatuto inserto a fojas seis, con las modificaciones efectuadas en virtud de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia obrante a fojas diez y siete a diez y nueve vuelta, de fojas veinte a veintiuna vuelta y a fojas veinte y dos, y del decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, que en copia fotostática del original, debidamente autenticada por la Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la Nación, corre agregada a fojas veinte y cuatro, todo lo cual, por el orden enunciado copio y textualmente dice así: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reúnen en el domicilio de la calle Avenida Roque Sáenz Peña número 1219, piso 1º, oficina 104, las siguientes personas: Manuel Grinspun, Mauricio Grinspun, Abraham Grinspun, Daniel Trajtenberg, Vicente Losanovsky Perel., Guillermo Francisco Tizado, Julia Herrero, Rafael Herrero, Saúl Corn y Rafael Paullier Martínez, con el objeto de dejar constituída una sociedad que se denominará "Lacomar Compañía Latinoamericana de Inversiones y Mandatos, Sociedad Anónima" a regirse por los estatutos que en el mismo acto se consideran y aprueban y que transcriptos dicen así: "Estatutos. — Art. 1º: Con la denominación de "LACOMAR COMPAÑIA LATINO AMERICANA, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer, dentro o fuera del país, sucursales, agencias o representaciones. — Su duración será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. — Art. 2º: La sociedad tendrá por objeto: a) La realización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, importación y exportación en general, arrendamiento y permuta de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, mercaderías, productos derivados de las actividades agropecuarias, derechos y valores mobiliarios; b) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, con o sin garantía real, por cuenta propia o de terceros; c) La construcción de obras públicas y privadas, incluso bajo el régimen de propiedad horizontal. — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá ejercer representaciones, comisiones o consignaciones y mandatos civiles o comerciales; adquirir y|o participar directa o indirectamente, y|o aportar capitales a toda clase de sociedades o empresas comerciales constituídas o|a constituirse en cualquier forma legal; comprar o vender títulos, acciones y todo otro valor mobiliario; y realizar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones comerciales y actos jurídicos de cualquier naturaleza que sean necesarios, sin limitación alguna, siempre que se realicen y relacionen directa o indirectamente, con los fines sociales o resulten convenientes para el interés de la sociedad. — Art. 3º: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil acciones ordinarias o preferidas de mil pesos moneda nacional cada una, dividido en cinco series de doscientas acciones cada una, de las cuales se emite y suscribe la primera serie de acciones ordinarias. — Las restantes se emitirán e integrarán en la forma que resuelva el Directorio, guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Cada resolución de emisión deberá hacerse conocer por publicaciones por tres días en el Boletín Oficial, pudiendo los accionistas ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días siguientes al de la última publicación; la resolución de emisión se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Art. 4º: El Capital de la sociedad sólo podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, con cumplimiento de las formalidades establecidas en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Art. 5º: Las acciones llevarán la firma del Presidente o de quien lo reemplace y de otro Director, debiendo ser por lo menos una original y la otra facsimilar y ajustándose en lo demás a los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán expedirse en títulos representativos de una o más acciones. — Serán indivisibles en cuanto la sociedad no reconocerá más de un propietario para cada una de ellas. — Los títulos definitivos serán al portador, pero en tanto las acciones no estén integradas totalmente serán sustituídas por certificados nominativos provisionales que tendrán los mismos requisitos de validez de los títulos definitivos, cuya transferencia estará sujeta a las prescripciones de los artículos trescientos veintinueve y trescientos treinta del Código de Comercio y que se canjearán por aquellos títulos definitivos una vez totalmente pagos. — Art. 6º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos, siempre que estos últimos representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago. — Para el caso será necesario resolución expresa del Directorio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin previa interpelación judicial y al vencimiento de los plazos que se establezcan, el Directorio seguirá el procedimiento previsto en el Artículo trescientos treinta y tres, segundo apartado, del Código de Comercio. — Art. 7º: Las acciones preferidas podrán dar derecho a percibir, antes de cualquier reparto a las acciones ordinarias, un dividendo fijo, acumulativo o no de hasta el doce por ciento anual, y podrán tener o no una participación en las utilidades líquidas y realizadas que no podrá ser superior al veinte por ciento de las mismas; y al reembolso del capital y dividendos adeudados en caso de liquidación. — Las características y derechos de las acciones preferidas serán determinados por el Directorio, el que podrá resolver que las acciones no emitidas del capital autorizado sean preferidas en lugar de ordinarias, debiéndose inscribir la resolución respectiva, al igual que si se tratara de acciones ordinarias, en el Registro Público de Comercio. — Las acciones preferidas no darán derecho a voz ni voto, pero si en un ejercicio no se les hubiera abonado el dividendo pactado, participarán en las Asambleas, mientras dure la mora, con voz y derecho a un voto por acción. — Art. 8º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros titulares electos por la Asamblea General, la cual podrá designar también de uno a tres suplentes. — Para ser Director se requiere ser accionista poseedor de por lo menos una acción ordinaria, la que en garantía de la gestión deberá ser depositada en la sociedad mientras dure el mandato. — Art. 9º: Tanto los Directores Titulares como los suplentes durarán tres años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considerará prorrogado con los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones hasta tanto la Asamblea celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, elija los reemplazantes. — Art. 10º: El Directorio, cuando sea plural, tendrá quorum con la presencia de más de la mitad de sus miembros por lo menos, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, de los Directores presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. — Art. 11º: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad, ejerciendo su representación por intermedio del Presidente o del sustituto de éste; sin perjuicio de esta representación, el Directorio podrá también otorgar los poderes y autorizaciones generales o especiales que estime oportuno a otros Directores o|a terceros, sean o no accionistas. — b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y promover querella. c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier

otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal, particular, del país o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos. d) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que se considere conveniente. e) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios; suscribir, comprar y vender acciones a otras sociedades por cuenta propia o de terceros. f) Aceptar y otorgar fianzas y garantías para operaciones derivadas del giro de los negocios sociales. g) Recibir depósitos, excluídos los de carácter bancario. h) Celebrar contratos de construcción, dirección y explotación de obras públicas y privadas; aceptar y negociar concesiones; desempeñar toda clase de mandatos. i) Designar y remover gerentes, representantes, apoderados o agentes y fijar sus remuneraciones. En el caso de que estos cargos sean ejercidos por directores, sus remuneraciones serán fijadas por el Directorio "ad referéndum" de la Asamblea. j) Designar de su seno al presidente y hacer las demás distribuciones de cargos que requiera la dirección y administración. En caso de ausencia, fallecimiento o cualquier otra causa de impedimento transitorio o definitivo del presidente, y sin perjuicio de la incorporación del suplente respectivo, el Directorio designará de su seno al director que lo substituirá con los mismos derechos y atribuciones. k) Repartir dividendos provisionales con utilidades líquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. l) Y en general efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y de crédito, así como todos los actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, resolviendo con asistencia del síndico todos los otros casos no previstos en estos Estatutos, y autorizar cualquier acto u operación que no estuviese específicamente mencionado en los mismos, siempre que no estén expresamente reservados por la ley o por estos Estatutos a la decisión de la Asamblea. — Artículo 13º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado, por un año, por la Asamblea General, la que elegirá, también por igual término a un síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento; ambos podrán ser reelectos; sus atribuciones son las establecidas por el Código de Comercio. — Art. 13º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, y se regirán de acuerdo a los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citará en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y con ocho de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir las accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización. —

Art. 14º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción ordinaria suscripta da derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Art. 15º: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. — Artículo 16º: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año; los balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia y las utilidades líquidas y realizadas tendrán el destino que la Asamblea resuelva una vez cubierto: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) la remuneración que disponga la Asamblea para presidente, directores y síndico; c) el dividendo pactado para las acciones preferidas, si las hubiere, debiéndose en caso de existir dividendos acumulativos atrasados liquidarse éstos previamente al fijo del ejercicio; d) el dividendo adicional para las acciones preferidas, si las hubiere; e) el dividendo que se resuelva distribuir entre las acciones ordinarias. — Art. 17º: La liquidación de la Sociedad será efectuada por las personas que designe la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Una vez abonadas las deudas de la Sociedad, el saldo resultante, previa deducción de los honorarios de los liquidadores y síndicos, se aplicará: a) a reintegrar el capital integrado de las acciones preferidas; b) a reintegrar el capital integrado de las acciones ordinarias; c) a pagar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere; d) el saldo, a distribuírlo entre todas las acciones preferidas, con derecho a dividendo adicional, y ordinarias emitidas, en proporción al capital integrado. a continuación, conforme al art. 3º de estos estatutos, se procede a suscribir la primera serie de acciones ordinarias, que resulta íntegramente suscripta por los constituyentes en la siguiente proporción: los señores Manuel Grinspun, Mauricio Grinspun, Abraham Grinspun, Daniel Trajtenberg, Vicente Losanovscky Perel, Guillermo Francisco Tizado, Julia Herrero, Rafael Herrero y Saúl Corn, Diez (10) acciones o sea Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n). cada uno, que pagan en el acto en su diez por ciento (10 o|o) o sea mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada uno, y el señor Rafael Paullier Martínez Ciento diez (110) acciones o sea Ciento diez mil pesos moneda nacional ($ 110.000.— m|n.) que paga en el acto en su diez por ciento (10 o|o) o sea Once mil pesos moneda nacional ($ 11.000.— m|n.), lo que hace un capital integrado de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.); — A continuación, de acuerdo al art. 8º de los Estatutos, se resuelve fijar en tres titulares y un suplente el número de miembros del Directorio, procediéndose a su elección y distribución de cargos con el siguiente resultado: Directores titulares: Presidente: Abraham Grinspun; Vicepresidente, Mauricio Grinspun; Secretario: Rafael Herrero; Director Suplente: Guillermo Francisco Tizado. — Conforme al art 12 se elige Síndico Titular a Vicente Losanovscky Perel y Síndico Suplente a Daniel Trajtenberg. — Por último, los constituyentes resuelven autorizar a los señores Rafael Herrero y Daniel Trajtenberg para que conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, para obtener el legal funcionamiento de la sociedad que se deja constituída, a cuyo efecto los facultan expresamente para aceptar y proponer cuanta modificación se requiera al presente acto constitutivo y asimismo para suscribir oportunamente la escritura de constitución definitiva de la sociedad. Con lo que terminó el acto, firmando de conformidad todos los presentes, en el lugar y fecha indicados. — M. Grinspun. — R. Herrero. — M. Grinspun. — A. Grinspun. — D. Trajtenberg. — V. L. Perel. — G. Tizado. — Julia Herrero. — S. Corn. — Rafael Paullier". — Certifico en mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro número 188 de la Capital Federal que las firmas que anteceden y dicen "M. Grinspun", "R. Herrero"; "M. Grinspun"; "A. Grinspun"; "D. Trajtenberg"; "V. L. Perel"; "G. Tizado"; "Julia Herrero"; "S. Corn"; y Rafael Paullier", son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen respectivamente a los señores Manuel Grinspun, Rafael Herrero; Mauricio Grinspun, Abraham Grinspun, Daniel Trajtenberg, Vicente Losanovscky Perel, Guillermo Francisco Tizado, Julia Herrero, Saúl Corn y Rafael Paullier Martínez, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados y para ser presentada ante la Inspección General de Justicia, extiendo la presente certificación, que sello y firmo en Buenos Aires, a los 20 días de diciembre de 1957. — Hay un sello. — J. A. Aznarez". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 17 Abr. 1959. Visto el expediente Nº 2.264|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lacomar Compañía Latino Americana Financiera, Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima": atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "LACOMAR COMPAÑIA LATINO AMERICANA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA", constituída en esta Capital, con la denominación de "Lacomar, Compañía Latinoamericana de Inversiones y Mandatos, Sociedad Anónima", el 20 de diciembre de 1957; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a diecinueve vuelta (19 vta.) y veinte (20) a veintiuno vuelta (21 vta.) y la salvedad indicada a fojas veintidós (22). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4.496". — Es Copia Fiel, doy fe, de las constancias relacionadas y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo cumplido con todas las normas exigidas por el Código de Comercio y atento a lo dispuesto por el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que se ha dejado transcripto, dejan definitivamente constituída la Sociedad "Lacomar Compañía Latino Americana Financiera Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima" y me solicitan que de la presente expida los testimonios que fueren necesarios. — Leída que les fué a los comparecientes, la presente escritura, por mí, el Escribano autorizante, los mismos se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Nicolás Italo Lombardo y don Ramón Bartolomé, ambos son vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mí, de lo que certifico. — M. Grinspun. — A. Grinspun. — D. Trajtenberg. — V. L. Perel. — G. Tizado. — Julia Herrero. — R. Herrero. — Saúl Corn. — Rafael Paullier. — N. I. Lombardo. — Ramón Bartolomé. Está mi sello notarial. — Ante mí: J. A. Aznarez. — Concuerda con la escritura matriz que bajo el número expresado, pasó ante mí, al folio que lleva el número seiscientos treinta y cuatro del Registro número cuatrocientos setenta y tres, a mi cargo. — A pedido de la sociedad interesada expido el presente en once sellos de tres pesos cada uno, serie S. los nueve primeros correlativos del tres millones ciento noventa y cinco mil setecientos ochenta y seis al tres millones ciento noventa y cinco mil setecientos noventa y cuatro; tres millones ciento ochenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.250.— e.31|8-Nº 11.740-v.31|8|59

FERNANDEZ Y ABELLEIRA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Representaciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta: En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron don Manuel Fernández Díaz, argentino, nacido el cinco de marzo de mil novecientos dieciséis, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elina Elsa Faut, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos catorce mil setecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Rivadavia número novecientos ochenta y cinco, de este Partido; don Antonio Angel Abelleira, argentino, nacido el trece de diciembre de mil novecientos diecisiete, comerciante, de estado soltero, hijo de don Angel Abelleira y doña Pilar Martínez, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos once mil trescientos cinco, domiciliados en la calle Güifra número trescientos cincuenta y uno, Partido de Lanús; doña Pilar Martínez Castro de Abelleira, española, nacida el veintiuno de octubre de mil ochocientos ochenta y uno, ocupada en los quehaceres del hogar, viuda de sus primeras nupcias con don Angel Abelleira, con Cédula de Identidad de esta Provincia número un millón cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco, domiciliada en la lle Güifra número trescientos cincuenta y uno, Partido de Lanús; doña María Carlota Alcira Abelleira de Asprea, argentina, nacida el cuatro de noviembre de mil novecientos dieciséis ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Alfredo Asprea, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número dos millones setenta mil setecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Güifra número trescientos cincuenta y uno, Partido de Lanús; don Alfredo Asprea, argentino, nacido el once de noviembre de mil novecientos nueve, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Carlota Alcira Abelleira, con Libreta de Enrolamiento número setecientos setenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Güifra número trescientos cincuenta y uno, Partido de Lanús, los cuatro últimos de paso en ésta; doña Elina Elsa Faut de Fernández Díaz, argentina, nacida el veintitrés de marzo de mil novecientos veintiuno, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Manuel Fernández Díaz, con Libreta Cívica número dos millones ciento cuatro mil novecientos uno, domiciliada en la calle Rivadavia número novecientos ochenta y cinco, de este Partido; don José Monasterio, español, nacido el nueve de Junio de mil novecientos diez, comerciante, de estado soltero, hijo de don Santiago Monasterio y doña Carmen Fernández, con Cédula de Identidad de esta Provincia número quinientos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Güifra número mil ochocientos cincuenta y uno, Partido de Lanús; don José Fernández, argentino, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos catorce, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Celestina Maure, con Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y cinco mil ciento dieciséis, domiciliado en la calle Itapirú número ciento cincuenta, Valentín Alsina, Partido de Lanús; don Nicanor Fernández, argentino, nacido el diez de julio de mil novecientos diecisiete, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Irma Gambino, con Cédula de Identidad de esta Provincia número un millón cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Capitán Cairo número quinientos treinta y seis, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría; los tres últimos también de paso en ésta; doña María Elena Fernández, argentina, nacida el seis de marzo de mil novecientos veintiuno, empleada, de estado soltera, hija de don Manuel Fernández y doña Antonia Díaz, con Libreta Cívica número dos millones doscientos ocho mil trescientos cinco, domiciliada en la calle Méjico número ochocientos cuarenta y uno, de este Partido; doña María Esther Fernández de Artigas, argentina, nacida el doce de marzo de mil novecientos veinticuatro, ocupada en los quehaceres del hogar, casada en primeras nupcias con don Luciano Artigas, con Libreta Cívica número dos millones doscientos treinta y un mil doscientos veintiséis, domiciliada en la calle Capitán Cairo número quinientos cuarenta y seis, Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría, de paso aquí; don Jesús Saturnino Bodenlle, argentino, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos veintiuno, empleado, casado en primeras nupcias con doña Elvira Mercedes Güetas, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y dos mil setecientos catorce, domiciliado en la calle Chile número dos mil doscientos catorce, Capital Federal, de paso en ésta y don Humberto Díez, argentino, nacido el catorce de Julio de mil novecientos treinta, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Haydée Teresa Calabria, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos tres mil novecientos diecinueve, domiciliado en la calle Dorrego número dos mil trescientos diecinueve, de este Partido; todos los comparecientes personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que de conformidad con lo establecido por el Código de Comercio, lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto que más adelante se transcribirá y lo resuelto por la Asamblea General de Accionistas celebrada con fecha treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, vienen por la presente a dejar protocolizado por ante mí y en este Registro a mi cargo, las actuaciones producidas a los fines de constituir la sociedad "Fernández y Abelleira", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Representaciones, todo lo que detalladamente consta en el testimonio que, expedido por la Inspección General de Justicia del Ministerio de Educación y Justicia, me exhiben, agrego a la presente y literalmente copiado, dice: "Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las dieciocho horas, se reunieron en la calle Ciudadela número mil doscientos setenta y nueve, Capital Federal, los señores Manuel Fernández Díaz, casado con Elina Elsa Faut, argentino, comerciante, nacido el cinco de marzo de mil novecientos dieciséis, Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos catorce mil setecientos setenta y tres con domicilio en la calle Rivadavia novecientos ochenta y cinco, Avellaneda; Antonio Angel Abelleira, soltero, argentino, comerciante, nacido el trece de diciembre de mil novecientos diecisiete, Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos once mil trescientos cinco, con domicilio en la calle Güifra número trescientos cincuenta y uno, Lanús; Pilar Martínez Castro de Abelleira, viuda, española, quehaceres domésticos, nacida el veintiuno de octubre de mil ochocientos ochenta y uno, Cédula de Identidad Provincia de Buenos Aires número un millón cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco, con domicilio en la calle Güi-

fra número trescientos cincuenta y uno, Lanús; María Carlota Alcira Abelleira, casada con Alfredo Asprea, argentina, quehaceres domésticos, nacida el cuatro de noviembre de mil novecientos dieciséis, Cédula de Identidad Capital Federal número dos millones setenta mil seiscientos cuarenta y cuatro, con domicilio en la calle Güifra número trescientos cincuenta y uno, Lanús; Alfredo Asprea, casado con María Carlota Abelleira, argentino, comerciante, nacido el once de noviembre de mil novecientos nueve, Libreta de Enrolamiento número setecientos setenta y seis mil ochocientos treinta y cuatro, con domicilio en la calle Güifra trescientos cincuenta y uno, Lanús; Elina Elsa Faut, casada con Manuel Fernández, argentina, quehaceres domésticos, nacida el veintitrés de marzo de mil novecientos veintiuno, Libreta Cívica número dos millones ciento cuatro mil novecientos uno, con domicilio en la calle Rivadavia número novecientos ochenta y cinco, Avellaneda; José Monasterio, soltero, español, comerciante, nacido el nueve de junio de mil novecientos diez, Cédula de Identidad, Provincia de Buenos Aires, número quinientos mil cuatrocientos cuarenta y cinco, con domicilio en la calle Güifra mil ochocientos cincuenta y uno, Lanús; José Fernández, casado con Celestina Maure, argentino, comerciante, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos catorce, Libreta de Enrolamiento número trescientos setenta y cinco mil ciento diecisiete, con domicilio en la calle Itapirú número ciento cincuenta, Valentín Alsina; Nicanor Fernández, casado con Irma Gambino, argentino, comerciante, nacido el diez de julio de mil novecientos diecisiete, Cédula de Identidad, Provincia de Buenos Aires, número un millón cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y dos, con domicilio en la calle Capitán Cairo número quinientos treinta y seis, Monte Grande; María Elena Fernández, soltera, argentina, empleada, nacida el seis de marzo de mil novecientos veintiuno, Libreta Cívica número dos millones doscientos ocho mil trescientos cinco, con domicilio en la calle Méjico número ochocientos cuarenta y uno, Avellaneda; María Esther Fernández, casada con Luciano Artigas, argentina, quehaceres domésticos, nacida el doce de marzo de mil novecientos veinticuatro, Libreta Cívica número dos millones doscientos treinta y un mil doscientos veintiséis, con domicilio en la calle Capitán Cairo número quinientos cuarenta y seis, Monte Grande; Jesús Saturnino Bodenlle, casado con Elvira Mercedes Güetas, argentino, empleado, nacido el dieciséis de octubre de mil novecientos veintiuno, Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y dos mil setecientos catorce, con domicilio en la calle Chile número dos mil doscientos catorce, Capital Federal y Humberto Diez, casado con Haydée Teresa Calabria, argentino, Contador Público Nacional, nacido el catorce de julio de mil novecientos treinta, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos tres mil novecientos diecinueve, con domicilio en la calle Dorrego dos mil trescientos diecinueve, Avellaneda, a fin de tratar la constitución de una Sociedad Anónima. — Toma la palabra el señor Manuel Fernández Díaz y manifiesta que conociendo todos los accionistas constituyentes los Estatutos Sociales que han sido leídos y discutidos ampliamente, hace moción para que se den por aprobados en todas sus partes, cláusulas y condiciones que han de regir esta sociedad y cuyo texto se transcribe íntegramente al final de la presente acta. — A continuación se resuelve facultar especialmente a los señores Antonio Angel Abelleira y Humberto Diez para que indistintamente cada uno de ellos o ambos en conjunto: a) Soliciten al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Inspección General de Justicia, la aprobación de los Estatutos Sociales y el otorgamiento de la Personería Jurídica: b) Acepten e introduzcan en los Estatutos presentados a la Inspección General de Justicia las modificaciones que ésta sugiera; c) Efectúen los demás trámites necesarios para la obtención de la autorización legal para funcionar como sociedad anónima. — Todos los accionistas constituyentes resuelven, de común acuerdo, autorizar especialmente a los señores Antonio Angel Abelleira y Humberto Diez, para que cualesquiera de ellos indistintamente, otorgue, una vez obtenida la personería jurídica, la respectiva escritura, conforme a lo dispuesto por el Código de Comercio, ejercitando al efecto los poderes que les hayan sido conferidos en regla formal por los componentes de esta sociedad y proceder a efectuar los demás trámites del caso, solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio y practicando además todas las gestiones necesarias exigidas por la ley para el funcionamiento de las Sociedades Anónimas. — Los accionistas constituyentes, firmantes de la presente, declaran suscripto el monto de pesos moneda nacional cuatrocientos mil, correspondientes a la serie de acciones ordinarias al portador clase "A", de acuerdo al siguiente detalle: Manuel Fernández Díaz, pesos moneda nacional ciento cuarenta mil; Antonio Angel Abelleira, pesos moneda nacional ciento diez mil; Alfredo Asprea, pesos moneda nacional cincuenta mil; Pilar Martínez Castro de Abelleira, pesos moneda nacional diez mil; María Carlota Alcira Abelleira, pesos moneda nacional diez mil; Elina Elsa Faut, pesos moneda nacional diez mil; José Monasterio, pesos moneda nacional diez mil; José Fernández, pesos moneda nacional diez mil; Nicanor Fernández, pesos moneda nacional diez mil; María Elena Fernández, pesos moneda nacional diez mil; María Esther Fernández, pesos moneda nacional diez mil; Jesús Saturnino Bodenlle, pesos moneda nacional diez mil y Humberto Diez, pesos moneda nacional diez mil. — Los accionistas constituyentes realizan la suscripción con bienes propios. De los montos suscriptos anteriormente, se ha integrado el diez por ciento, o sea pesos moneda nacional cuarenta mil, que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio. — Los accionistas constituyentes, de común acuerdo, nombran para formar parte del primer Directorio y hasta la primera Asamblea General Ordinaria que se celebre, a las siguientes personas: Presidente: señor Manuel Fernández Díaz, Vicepresidente: señor Antonio Angel Abelleira; Directores: Alfredo Asprea y Humberto Diez; Síndico titular: Jesús Saturnino Bodenlle y Síndico suplente: Nicanor Fernández. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veinte horas. — Manuel Fernández Díaz; Antonio Angel Abelleira; Pilar Martínez Castro de Abelleira; José Fernández; María Elena Fernández; María Esther F. de Artigas; Jesús Saturnino Bodenlle; Humberto Diez; José Monasterio. Elina E. de Fernández; Alcira A. de Asprea; Nicanor Fernández; Alfredo Asprea. Viene del sello de pesos tres número ciento diecisiete mil setecientos setenta y cinco. — Juan José Ballester, Escribano Público, Regente del Registro número treinta y nueve de Lanús, con Carnet Notarial número ochenta, Certifica: Que las firmas que anteceden, puestas en el sellado nacional valor de tres pesos cuya numeración se consigna en la parte superior, son auténticas de don Manuel Fernández Díaz, Antonio Angel Abelleira, Pilar Martínez Castro de Abelleira, José Fernández, María Elena Fernández, María Esther Fernández; Jesús Saturnino Bodenlle, Humberto Diez, José Monasterio, Elina Elsa Faut, María Carlota Alcira Abelleira, Nicanor Fernández y Alfredo Asprea lo que me consta por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, octubre treinta de mil novecientos cincuenta y ocho. Juan José Ballester. — Escribano. — "Estatutos de Fernández y Abelleira, Sociedad Anónima; Industrial, Comercial y de Representaciones. — Título Primero. — Denominación, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Queda constituída bajo la denominación de FERNANDEZ Y ABELLEIRA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES, una sociedad anónima. — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en otros puntos del país y del extranjero, de acuerdo a resolución del Directorio a quien se lo faculta para asignar el capital de cada sucursal. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término podrá ser prorrogado o reducido por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto la compra-venta, industrialización y fabricación de toda clase de máquinas, herramientas industriales y agrícolas, mecánicas e industriales: la importación y exportación de materias primas, animales, vegetales o minerales, de artículos industriales manufacturados o en cualquier etapa del proceso de elaboración; la compra-venta al por mayor y menor, por cuenta propia o ajena, de cualesquiera de esos productos, la adquisición y explotación de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica, de comercio o de agricultura; el ejercicio de representación y mandatos de firmas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras. — Para este propósito, por resolución del Directorio, podrá adquirir bienes muebles y|o inmuebles, enajenarlos o permutarlos y gravarlos en las condiciones que lo crea conveniente, adquirir fondos de comercio, tomar o dar dinero en préstamo, con las garantías que estime necesario en cada caso o sin ellas, arrendarlas y|o venderlas y en general celebrar con las más amplias facultades todos los negocios y operaciones, inclusive los de importación y exportación tendientes al mejor desenvolvimiento del objeto social. — Título Segundo. — Capital Social y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representados por veinte mil acciones al portador, ordinarias y preferidas, de un valor de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de un mil acciones. — Las acciones ordinarias serán de dos clases: "A" con derecho a cinco votos por acciones y "B" con derecho a un voto por acción. — Las cuatro primeras series de acciones a emitir, serán ordinarias de la clase "A". — Las restantes lo serán en la oportunidad que lo determine el Directorio, cumplidas que sean correlativamente las proporciones señaladas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, circunstancia en la que se fijará además el tipo, clase, forma y condiciones de pago de las acciones. — Artículo Sexto: El capital autorizado de la sociedad puede ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea de accionistas, distribuída en series de cien mil pesos moneda nacional, al portador tipo "A" o "B", ordinarias y|o preferidas, con las características enunciadas en el artículo quinto, debiéndose cumplimentar las formalidades del decreto ochocientos cincuenta y dos del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Artículo Séptimo: Toda resolución de emisión de acciones se publicará por tres días en el Boletín Oficial, elevándose a escritura pública y abonándose el respectivo impuesto fiscal. — Posteriormente se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo Octavo: En toda emisión de acciones los tenedores de las mismas tendrán preferencia para la suscripción de las que se emitan, en proporción a las que posean dentro de cada tipo de acción, debiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días siguientes al de la última publicación de los tres que en el Boletín Oficial anunciarán la emisión con las condiciones de la suscripción. — Transcurrido este plazo y en cuanto las acciones ofrecidas excedan a las requeridas por los accionistas, se aceptarán suscripciones de terceras personas. — Las emisiones deben comprender todos los tipos de acciones, en proporción a las existentes, debido al régimen de preferencia que se establece. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se produce sin previa interpelación judicial y al vencimiento de los plazos que se establecerán, el Directorio está facultado para proceder de acuerdo a lo indicado en el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo Décimo: Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director, ajustándose en lo demás a los requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán expedirse títulos representativos de una o más acciones. Serán indivisibles en cuanto la sociedad no reconoce más que un propietario por cada título o acción. Hasta tanto las acciones no se hallen totalmente pagadas, se sustituirán por certificados nominativos provisorios, con los mismos requisitos de validez de los títulos definitivos y se canjearán por éstos una vez producida la integración total. — Artículo undécimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y|u otros efectos, siempre que éstos últimos representen un valor equivalente al de los títulos dados en pago, para cuyo efecto será necesario expresa resolución del Directorio, o la Asamblea en su caso y la pertinente comunicación a la Inspección General de Justicia. — Artículo duodécimo: El carácter preferido de las acciones que puedan emitirse, consistirá en el pago de un dividendo anual fijo, acumulativo o no, de hasta un doce por ciento, previo al de las acciones ordinarias, pudiendo además gozar de un adicional variable a pagar después de asegurado un dividendo del quince por ciento para las acciones ordinarias. El dividendo que en conjunto pertenezca así a las acciones preferidas no podrá exceder en ningún caso al que corresponda a las ordinarias. En todos los casos las preferidas tendrán derecho, en caso de liquidación, al reintegro del capital con prelación. — Artículo décimo tercero: Las acciones preferidas carecen del derecho de voz y voto, pero si en un ejercicio no se les abonara el dividendo pactado, participarán en la Asamblea con voz y con derecho a un voto por acción. En la respectiva emisión de la acción preferida se reglamentará la condición de rescate. — Título Tercero. — Dirección, Administración, Fiscalización. Artículo décimo cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros, según resuelva la Asamblea General que los elija. La Asamblea elegirá como máximo tres suplentes, los que reemplazarán a los Directores titulares en caso de ausencia. Durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos. El Directorio designará de su seno al Presidente y Vicepresidente y hará las demás distribuciones de cargos que requieran las exigencias de la dirección y administración. Artículo décimo quinto: El mandato de los Directores, titulares y suplentes, se entiende prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, elija los reemplazantes. — Artículo décimo sexto: Para ser miembro del Directorio se requiere ser titular de cincuenta acciones de la sociedad que se depositarán en la Caja Social mientras dure el mandato y en garantía del mismo. Estas acciones no podrán ser transferidas ni afectadas a obligación alguna hasta la aprobación de su gestión o transcurridos seis meses de la finalización del mandato. — Artículo décimo séptimo: En caso de ausencia, renuncia, muerte o cualquier otra causa de impedimento transitorio o definitivo del Presidente, el Directorio designará de su seno al Director que lo sustituirá con los mismos deberes y atribuciones. Del mismo modo y condiciones los Directores titulares serán reemplazados por los suplentes, según el orden como éstos fueron designados por la Asamblea. Si llamados los suplentes a integrar el Directorio quedare o se produjere nueva vacante el mismo, con anuencia del Síndico, designará entre los acionistas al sustituto que actuará hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo décimo octavo: El Directorio se reunirá en forma ordinaria y extraordinaria por convocatoria de su Presidente, a iniciativa o requerimiento de dos de sus miembros titulares o del Síndico. Sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros que lo componen y las resoluciones que se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, siendo decisivo el voto del Presidente en caso de empate. — Artículo décimo noveno: El Directorio tiene las más amplias y extensas facultades de dirección y administración social. Ejerce la representación legal de la sociedad por intermedio de su Presidente o su sustituto o en su defecto por delegación en uno o más Directores que podrán designarse al respecto. Sin perjuicio de esta representación el Directorio podrá también otorgar poderes y autorizaciones generales o especiales a otros Directores ó a terceros, sean o no accionistas. — Artículo vigésimo: El Directorio, para el debido cumplimiento de su mandato, queda autorizado a realizar todos los actos y contratos previstos por la ley, incluso aquellos por los cuales se requieren poderes especiales. Así entre otros, podrá: a) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente; b) Adquirir y trasmitir por cualquier título y modo, bienes muebles o inmuebles y constituir sobre los mismos, derechos reales, suscribiendo las respectivas escrituras públicas. — Celebrar contratos de locación de servicios y de arrendamiento por plazo de más de seis años. c) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad y a terceros a quienes la sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. Comprometer en árbitros, arbitradores y amigables componedores, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales. d) Dar y tomar dinero prestado dentro y fuera del país, con o sin garantías reales, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real. Expedir cartas de crédito y acordar fianzas asegurando obligaciones propias de la sociedad. e) Operar con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argenina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales, particulares y|o mixtos creados o a crearse, nacionales, provinciales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar pagarés, cheques y otros papeles de comercio. f) Celebrar contratos de sociedad, consignación, representación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades. g) Emitir debentures dentro y fuera del país, conforme a la ley de la materia y fijando las condiciones de emisión. h) Recibir depósitos, excluídos los de carácter bancario y extender los correspondientes certificados nominales o al portador. i) Adquirir, transferir, registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, enseñas y nombres comerciales en toda clase de nomenclatura, actual o futura. j) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones en la forma que estime conveniente por medio de salarios, sueldos y participaciones o comisiones, determinando sus atribuciones. Designar y remover empleados y gerentes, pudiendo ser éstos, Directores, determinando sus funciones y la correspondiente remuneración, con cargo de

dar cuenta a la primera asamblea que se realiza. Las remuneraciones a directores son funciones especiales "ad-referendum" de la más próxima asamblea. k) Resolver la emisión de acciones del capital autorizado y establecer los plazos y condiciones respectivas. Tendrá también facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y o propiedades o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, con la documentación pertinente. En los aumentos de capital la asamblea deberá delegar en cada oportunidad esa atribución. l) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. m) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico. n) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por éstas. o) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y oportunamente comunicados a la Inspección General de Justicia, p) Efectuar todo otro acto de dirección y administración relacionado con el objeto social, resolviendo con asistencia del síndico, todos los otros casos no previstos en estos estatutos y que no sean inherentes de la asamblea. — Artículo vigésimo primero: La fiscalización social está a cargo del síndico titular, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos estatutos. Será elegido anualmente por la asamblea general ordinaria conjuntamente con un suplente, pudiendo ser ambos reelectos indefinidamente.—Artículo vigésimo segundo: La remuneración del Presidente, Directores y síndico, será aprobada por la asamblea general y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Además los directores que se desempeñen como gerentes o con otras funciones asignadas por el Directorio, directamente relacionadas con la dirección y administración social podrán, por resolución de la asamblea, ser retribuídos mediante una cantidad fija mensual o anual imputada a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Título cuarto. Asambleas. — Artículo vigésimo tercero: Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se convocarán conforme al artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio anual. — Las extraordinarias se convocarán en los casos del Artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Si ésta fuere solicitada por accionistas, su convocación será resuelta por el Directorio dentro de los diez días del requerimiento. — Artículo Vigésimo Cuarto: Las convocatorias de las asambleas se harán por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco (cinco), o tres (tres) días y con diez u ocho de anticipación por lo menos, según se trate de primera o segunda citación respectivamente. — Si se deseare establecer más días de publicación, lo resolverá la asamblea. — Para concurrir a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad o bien los resguardos de las mismas expedidos por institución bancaria oficial, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El accionista podrá hacerse representar en las asambleas mediante poder o carta poder, extendido a favor de otro accionista o tercero. — Artículo Vigésimo Quinto: Las asambleas, comprendidas las que se convoquen para tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán válidamente en primera convocatoria con el quórum que represente la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria, que se citará en los términos del artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, se constituirá con cualquier número de accionistas presentes o capital representado con derecho a voto. — Las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. — Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o quien lo constituya en su ausencia por el accionista que la asamblea designe al efecto. — Título Quinto. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Sexto: El año financiero social comienza el primero de abril y finaliza el treinta y uno de marzo de cada año. — El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias y las normas técnicas que los rigen. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general anual se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal previsto por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. — b) El diez por ciento durante diez años, por partes iguales a cada uno de los fundadores, a partir del primer ejercicio social. — d) El dividendo pactado para las acciones preferidas, si las hubiere, pagándose en el siguiente orden: dividendos acumulativos atrasados, el correspondiente al ejercicio y la participación adicional. — e) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordianrias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Las distribuciones de dividendos se harán a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los dividendos no reclamados dentro del término de los tres años de la fecha fijada para su pago, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad, asignándoles el destino que fije la asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Título Sexto. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Octavo: La sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos en los artículos trescientos cincuenta y cuatro, inciso primero, trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio. — La asamblea que declare la disolución social determinará la forma de la liquidación, la o las personas de los Liquidadores, sus honorarios y el plazo en que deba verificarse.

La liquidación social se hará bajo la vigilancia del Síndico y la Inspección General de Justicia. — El monto líquido que resulte de la liquidación, una vez abonado el pasivo, incluyendo los gastos generales, se aplicará: a) Reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas. — b) Reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias. — c) Abonar el dividendo acumulado adeudado, si lo hubiere. — d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones preferidas y ordinarias emitidas en función del capital integrado. — Título Séptimo. — Disposiciones Generales. — Artículo Vigésimo Noveno: Quedan reconocidos como fundadores de la sociedad los señores: Manuel Fernández Díaz y Antonio Angel Abelleira. — Manuel Fernández Díaz. Antonio Angel Abelleira. Pilar Martínez de Abelleira. José Fernández. María Elena Fernández, María Esther F. de Artigas, J. Bodenlle, Humberto Diez. José Monasterio, Elina E. Faut de Fernández, Alcira A. de Asprea, N. Fernández, Alfredo Asprea. — Juan José Ballester, Escribano Público. — Regente del Registro Número treinta y nueve del Partido de Lanús, con Carnet Notarial Número ochenta. Certifica: Que las firmas que anteceden son auténticas de don Manuel Fernández Díaz, Antonio Angel Abelleira, Pilar Martínez de Abelleira, José Fernández, María Elena Fernández, María Esther F. de Artigas, J. Bodenlle, Humberto Diez, José Monasterio, Elina E. Faut de Fernández, Alcira A. de Asprea, N. Fernández y Alfredo Asprea, lo que me consta por haber sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, octubre treinta de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juan José Ballester, Escribano. — Poder Ejecutivo Nacional: — Buenos Aires, dieciocho marzo mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número mil seiscientos veintiocho/cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Fernández y Abelleira, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Representaciones, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Fernández y Abelleira, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Representaciones, constituída en esta Capital el treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a nueve vuelta (nueve vuelta), con las modificaciones de fojas diez y seis (dieciséis) a diez y siete (diez y siete) y las salvedades indicadas a fojas diez y ocho (diez y ocho), para los artículos décimo y vigésimo. — Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número tres mil doscientos ochenta y uno. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Entre líneas: María Esther Fernández. — pesos moneda nacional. — diez mil. — Los. — medio de salarios, sueldos y participaciones o comisiones. de. — de. — a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones, y los. — o tres (tres). Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número nueve mil seiscientos ochenta y nuevo y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Fernández y Abelleira, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Representaciones" y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en diez fojas útiles de papel simple, habilitadas con estampilas de cinco pesos moneda nacional cada una, numeradas cero millón doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y uno al cero millón doscientos sesenta mil, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia. — Firmado: A. Guerizoli. — Hay un sello. — Certifico que la firma que antecede, del doctor Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia, es auténtica. — Buenos Aires, veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello de Ministerio de Educación y Justicia. — Ismael E. Bruno Quijano. — Hay un sello. — Corresponde por legalización del testimonio de estatutos de la sociedad Fernández y Abelleira, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y de Representaciones. — Buenos Aires, veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Rodolfo Ramos. — Hay un sello. — "Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando con los testigos don Marcos Plotnik y don Pedro Teodoro Iparraguire, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número doscientos treinta y nuevo, extendida con fecha de hoy en este Registro a mi cargo. — M. Fernández. — A. A. Abelleira. — Pilar M. Vda. de Abelleira. — Alcira A. de Asprea. — Alfredo Asprea. — Elina E. Faut de Fernández. — José Monasterio. — José Fernández. — N. Fernández. — María Elena Fernández Díaz. — María Esther Fernández de Artigas. — J. Bodenlle. — Humberto Diez. — Tgo. M. Plotnik. — Tgo.: P. T. Iparraguirre. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Elesgaray. — Es copia fiel, doy fe, de su original que pasó ante mí, al folio seiscientos sesenta y ocho del Registro número sesenta y uno de Avellaneda a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en trece sellos notariales de ley numerados del cuatro millones ochocientos treinta y seis mil novecientos sesenta y tres, que al cuatro millones ochocientos treinta y seis mil novecientos sesenta y tres, que selló y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. - Enmendado: exhiben. - formal. — acciones. — novecientos. — Vale. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.800 e.31|8-Nº 20.356 D.T.-v.31|8|59

Nº CABLO SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores: Bruno Benedicto Haftel, argentino naturalizado, casado, vecino de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Arturo Haftel, argentino naturalizado, casado, vecino de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Alfredo Maltinti, italiano, casado, vecino de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Erica Meier de Haftel, suiza, casada, vecina de la localidad de Martínez, de paso en ésta; Ana María Bianchedi de Maltinti, italiana, casada, vecina de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; María Kivacova de Haftel, checoeslovaca, casada, vecina de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Guido Bagnoli, italiano, casado, vecino de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Germán Alberto Acerbi, argentino, casado, vecino de la Capital Federal; Vicente Luis Versolatto, argentino, casado, vecino de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; Antolín López Domínguez, argentino naturalizado, casado, vecino de la Capital Federal y Herminio Arístides Haftel, argentino, soltero, vecino de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta; todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que con fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho los exponentes constituyen provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Cablo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta constitutiva y de los Estatutos proyectos que obran agregados al Expediente de la Inspección General de Justicia número cuatro mil setecientos cincuenta que para este acto me exhiben, de lo que doy fe. — Que previo los trámites de estilo y aceptadas por la sociedad las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación dictó con fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, el correspondiente Decreto aprobatorio. — Y continuan diciendo los comparecientes: Que con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitar de mí el autorizante, transcriba la documentación que a continuación se detalla, obrante en el relacionado expediente de la Inspección General de Justicia, a saber: a) El acta constitutiva que corre de fojas uno a cuatro; b) Los Estatutos de fojas cinco a doce; c) El Balance de fojas trece a quince; y d) El Decreto aprobatorio corriente a fojas noventa y dos; todo ello teniendo en cuenta la enmienda indicada a fojas cincuenta. — Accediendo a lo solicitado transcribo a continuación la documentación relacionada precedentemente, que en su original tengo a la vista y es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores: Bruno Benedicto Haftel, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones cuatrocientos veinte y nueve mil doscientos cuarenta y ocho, con domicilio en la calle Lavalle mil doscientos cuarenta y uno, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Arturo Haftel, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones ciento treinta mil setecientos cuatro, con domicilio en la calle Avenida San Martín mil cincuenta y cinco, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Maltinti, italiano, casado, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, bajo el número cinco millones doscientos noventa y dos mil setecientos once, con domicilio en la calle Emilio Mitre mil cuarenta, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Erica Meier de Haftel, suiza, casada, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones setecientos seis mil ciento diez, con domicilio en la calle Lavalle mil doscientos cuarenta y uno, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Ana María Bianchedi de Maltinti, italiana, casada, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, bajo el número tres millones seiscientos setenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro, con domicilio en la calle Emilio Mitre mil cuarenta, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; María Kivacova de Haftel, checoeslovaca, casada, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, bajo el número cuatro millones trescientos noventa y nueve mil setecientos ochenta y cinco, con domicilio en la calle Avenida San Martín mil cincuenta y cinco, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Guido Bagnoli, italiano, casado, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, bajo el número novecientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve, con domicilio en la calle Emilio Mitre mil cuarenta, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Germán Alberto Acerbi, argentino, casado con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintiocho mil setecientos noventa y siete, con domicilio en el Pasaje Wagner mil cincuenta, departamento C, de la Capital Federal; Vicente Luis Versolatto, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número tres millones doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos quince, con domicilio en la calle Rawson tres mil ciento sesenta y siete, Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Antolín López Domínguez, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón ochocientos treinta y dos mil ochocientos setenta y nueve, con domicilio en la calle N. E. Videla cuatrocientos veinte, Capital Federal y Herminio Arístides Haftel, argentino, soltero, con Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones setecientos doce mil cuatrocientos setenta y ocho, con domicilio en la calle Avenida San Martín mil cincuenta y

cinco, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, personas hábiles para ejercer el comercio, resuelven lo siguiente: Primero: que por este acto constituyen provisoriamente en ésta Ciudad una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Cablo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", que es continuadora de los negocios de "Cablo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de diciembre de 1949, bajo el número 2.616, folio 279, libro 17, de sociedades de responsabilidad limitada y sus posteriores modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio el 29 de mayo de 1950, bajo el número 785, folio 338, libro 18, el 21 de enero de 1955, bajo el número 130, folio 207, libro 27; el 8 de abril de 1955, bajo el número 568; folio 270, libro 27; el 24 de mayo de 1956, bajo el número 1.284, folio 264, libro 30, siendo la última la de diciembre de 1958, actualmente en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, de cuyo activo y pasivo se hace cargo en base al balance de sus actividades industriales y comerciales, al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, formando el mencionado balance que se agrega a este instrumento, parte integrante de esta acta constitutiva. Declárase aprobado en todas sus partes el proyecto de Estatutos Sociales que las partes firman por separado en el día de la fecha, así como el balance general de Cablo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todo lo que se ha sometido anteriormente a consideración de los interesados. Segundo: El doctor Antolín López Domínguez y/o el señor Bruno Benedicto Haftel y/o el señor Arturo Haftel y/o el señor Alfredo Maltinti quedan especialmente facultados para: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y de la Personería Jurídica, y b) Para que en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, gestionen de las autoridades nacionales la aprobación de los Estatutos, acepten y propongan las modificaciones, adiciones o supresiones que sugiera la Inspección General de Justicia, firmen la escritura pública de protocolización de los Estatutos ante el escribano actuante y practiquen cualquier otro trámite exigido por la ley para el funcionamiento de la sociedad, a cuyo efecto otorgan a los autorizados, poder suficiente. Los señores Antolín López Domínguez, Bruno Benedicto Haftel, Arturo Haftel y Alfredo Maltinti, quedan asimismo especialmente autorizados para que en forma conjunta, separada, alternativa e indistinta, realicen todas las tramitaciones necesarias a fin de lograr la transferencia definitiva a nombre de la sociedad, de los bienes muebles e inmuebles detallados en el balance a que se ha hecho referencia en la cláusula primera, con facultades de firmar los documentos públicos o privados necesarios y tomar la posesión de los mismos. — Tercero: Las personas que a continuación se detallan suscriben diez millones de pesos moneda nacional del capital autorizado de cincuenta millones de pesos moneda nacional que se divide en diez series de cinco millones de pesos moneda nacional cada una, a fin de suscribir totalmente la primera y segunda serie y proceder a la integración total de la primera serie y en el diez por ciento la segunda serie del capital de acciones ordinarias al portador. Por lo tanto, decláranse suscriptos diez millones de pesos moneda nacional e integrados cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional en la siguiente forma: Bruno Benedicto Haftel suscribe e integra de la primera serie la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional y de la segunda serie, suscribe un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional e integra ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Arturo Haftel suscribe e integra de la primera serie la suma de un millón setecientos mil pesos moneda nacional y de la segunda serie suscribe un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional e integra ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional. Alfredo Maltinti suscribe e integra de la primera serie un millón cuatrocienteos cincuenta mil pesos moneda nacional y de la segunda serie suscribe un millón quinientos mil pesos moneda nacional e integra ciento cincuenta mil pesos moneda nacional. Erica Meier de Haftel suscribe e integra de la primera serie treinta mil pesos moneda nacional. Ana María Bianchedi de Maltinti suscribe e integra de la primera serie treinta mil pesos moneda nacional. María Kivacova de Haftel integra y suscribe de la primera serie treinta mil pesos moneda nacional. Guido Bagnoli suscribe e integra de la primera serie quince mil pesos moneda nacional. Antolín López Domínguez suscribe e integra de la primera serie cinco mil pesos moneda nacional. Germán Alberto Acerbi suscribe e integra de la primera serie quince mil pesos moneda nacional. Vicente Luis Versolatto suscribe e integra de la primera serie quince mil pesos moneda nacional y Herminio Arístides Haftel suscribe e integra de la primera serie diez mil pesos moneda nacional. Los accionistas constituyentes que tienen saldos acreedores en la firma Cablo S.R.L., integran y transfieren los mencionados saldos a la sociedad anónima, para completar las respectivas suscripciones según surge del balance de constitución. — Cuarta: Puesta a consideración la designación del primer Directorio, se resuelve que el mismo esté constituído por: Presidente: Bruno Benedicto Haftel, Vicepresidente: Arturo Haftel, Director: Alfredo Maltinti y como Director suplente: Vicente Luis Versolatto, tales designaciones son aprobadas por unanimidad. Quinta: Desígnanse asimismo Síndico titular y suplente, respectivamente a los señores Dr. Antolín López Domínguez y Germán Alberto Acerbi. Siendo las 10 horas, de conformidad, firman los presentes. — Bruno B. Haftel. Alfredo Maltinti. Arturo Haftel. Erica M. de Haftel. Ana M. Bianchedi de Maltinti. María Kivacova de Haftel. Bagnoli Guido. Germán A. Acerbi. V. L. Versolatto. A. López D. Herminio A. Haftel." — "Estatutos Sociales: Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Duración. Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "CABLO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, y podrá aquella, por resolución del Directorio, establecer oficinas, fábricas, depósitos, sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República y asignarles o no capital determinado. Artículo tercero: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de la sociedad, a contar de la aprobación de los presentes estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, término que podrá ser prorrogado o disminuído por decisión de una asamblea general de accionistas reunida al efecto. — Capítulo II. Objeto Social. — Artículo cuarto: La sociedad como continuadora de los negocios de la firma Cablo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace sargo, según balance practicado al primero de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen las operaciones de la sociedad anónima, tiene los siguientes objetos: a) Industrial: Fabricación de artículos eléctricos en general y conductores eléctricos, trafilación de alambre, armado de conjuntos eléctricos, producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas para la industria plástica. b) Comercial: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución de materias primas, productos y mercaderías en general, patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños o modelos industriales o de otra clase y su negociación dentro o fuera del país en forma directa o indirecta, como también la explotación de cualquier procedimiento de fabricación patentado, nacional o extranjero. c) Financiero: Aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones y demás valores mobiliarios. — Artículo quinto: Para llenar sus fines, podrá realizar la sociedad por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley, entre ellos: a) Adquirir por cualquier título legal, en el país o en el extranjero, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles o inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y agrarias, hipotecas, y todo derecho real, dar o tomar en locación o sublocación por el máximo del tiempo legal, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario, tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos incluso de anticresis sobre muebles e inmuebles, siempre que se relacionen con el objeto social; b) Emitir dentro o fuera del país, debentures en las condiciones y precios, intereses, amortizaciones y garantías que el Directorio estime convenientes, de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco; warrants, sujetos a las normas en vigencia; c) Solicitar privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales, provinciales o municipales o autoridades correspondientes a cualquier país, a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta sociedad; d) Efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales, de exportación e importación, sin limitación alguna y podrá hacerlos por su propia cuenta y por la de terceros, a su propio nombre o en el de terceros; e) Concertar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socio, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma. La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle, siempre que se relacionen con los objetos sociales. — Capítulo III. Capital y acciones. — Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en diez series de cinco millones de pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias y/o preferidas de cien pesos moneda nacional cada una. Las primeras dos series de acciones ordinarias al portador se hallan totalmente suscriptas e integradas en su totalidad la primera serie y en un diez por ciento, la segunda serie. Las emisiones que restan del capital autorizado se emitirán en acciones ordinarias y/o preferidas al portador, cuando el Directorio lo estime conveniente. En todos los casos cada resolución de emisión de acciones será elevado a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea general de accionistas hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, en series de acciones ordinarias al portador y/o preferidas fijando en cada oportunidad las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las emisiones, guardando las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. Los tenedores de acciones tendrán derecho preferente para suscribirse a las emisiones que se hagan, en la misma proporción de sus capitales en cada clase de acciones al momento de la emisión. Para ejercer ese derecho los accionistas deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días siguientes de haberse terminado de publicar los avisos, haciendo saber a los accionistas la emisión de nuevas acciones. Las acciones preferidas que se emitan de acuerdo a lo establecido en estos estatutos, gozarán de un dividendo de hasta un doce por ciento anual acumulativo o no, y la asamblea podrá asignarles un dividendo adicional, el que conjuntamente con el dividendo fijo, no podrá exceder de un treinta por ciento. — Artículo séptimo: Las acciones llevarán la firma del Presidente o quien lo reemplace y de un Director y contendrán los demás requisitos de ley. — Artículo octavo: La suscripción, como así también, la posesión de acciones de la sociedad implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos en todas sus disposiciones y la adhesión a las resoluciones tomadas por las asambleas legalmente constituídas salvo los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo IV. Asambleas generales. — Artículo noveno: El balance anual se practicará cada treinta de setiembre. Los balances e inventarios, así como las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentos en vigencia. Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias se harán por medio de cinco publicaciones en el Boletín Oficial, las cuales deberán empezar diez días corridos antes del fijado para la asamblea. La asamblea general ordinaria deberá tener lugar dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio.

Artículo Décimo: Para asistir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco, con tres días corridos de anticipación por lo menos, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de tarjeta de entrada y mencionará el número de acciones. — Artículo Undécimo: Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios, mediante poder o carta autorización, dirigida al presidente de la sociedad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. — Artículo Duodécima: A los efectos de la votación, queda establecido que cada acción ordinaria suscripta, de la primera y segunda serie, da derecho a cinco (5) votos, las acciones ordinarias suscriptas de las restantes series, dan derecho a un voto, con las limitaciones de la ley, teniendo un voto las acciones preferidas sólo desde el momento y en caso de falta de pago del dividendo preferencial pactado. Todas las decisiones serán tomadas siempre por mayoría de votos presentes, aun las que se refieran a los casos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente. A falta de ambos las Asambleas designarán su presidente, por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Cuarto: Para formar quórum en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requiere en primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y si fuera necesario, se convocará a una segunda Asamblea, que deberá celebrarse dentro de los treinta días haciéndose la convocatoria por medio de tres publicaciones en el Boletín Oficial, las cuales deberán empezar ocho días corridos antes del fijado para la Asamblea la que funcionará válidamente cualquiera sea el número de acciones representadas. — Capítulo V. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: La sociedad será administrada por un Directorio, asignando los cargos de Presidente y Vicepresidente, la respectiva Asamblea. El Directorio podrá estar compuesto por tres, cinco, siete o nueve miembros titulares, y tres suplentes como máximo según lo resuelva la Asamblea General que los elija. — Artículo Décimo Sexto: Los Directores durarán un año en sus funciones. El mandato de cada Director se entiende prorragado hasta tanto sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en Asambleas Generales en los términos que fija el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Los miembros del Directorio son reelegibles indefinidamente. En caso de fallecimiento, renuncia, licencia, o cualquier otra causa, el Presidente del Directorio será reemplazado por el Vicepresidente. — Artículo Décimo Séptimo: En garantía del desempeño de sus funciones, cada Director depositará en la caja de la sociedad, cien acciones ordinarias de la misma, las que no podrán ser enajenadas, ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato. — Artículo Décimo Octavo: Las convocatorias del Directorio serán hechas por el Presidente o Vicepresidente, y por negativa de éstos, por el Síndico o mayoría de los miembros del Directorio que quedará constituído y funcionará legalmente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada Director incluso el Presidente, tendrá derecho a un voto, y el último doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Noveno: En caso de que por ausencia, renuncia, enfermedad prolongada, licencia, muerte o cualquier otra causa, llegasen a faltar uno o más directores, ocuparán el cargo los suplentes, por su orden de nombramiento, y si no hubiesen sido designados por la Asamblea, el Síndico, de acuerdo con el Director o Directores restantes, si los hubiera, designará él a los representantes interinos, con cargo de dar cuenta en la próxima Asamblea que se realice. Estos nombramientos serán válidos hasta la primera Asamblea General. — Artículo Vigésimo: El Directorio tendrá además los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar legalmente a la sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace; b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones de. Código de Comercio, Civil y a los presentes Estatutos. Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo derecho real, dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer o ventas a plazos, emitidas o pagaderas por particulares, por la Nación, Provincias, Municipalidades, o por sus reparticiones autónomas y por estados extranjeros, tomar en firme y/o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales o Municipales y/o reparticiones autónomas del Estado o Poderes Públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, dar o tomar dinero prestado; emitir, girar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero, y aceptar los reglamentos; d) Contratar cartas de créditos, otorgar las garan-

tías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, contratos de consignación y gestión de negocios y contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos y al portador expedir warrants; f) Comprometer en árbitros arbitradores y|o amigables componedores y transar cuestiones judiciales e extrajudiciales; g) Liquidar sociedades adquirir su pasivo y activo; h) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad y|o terceros a quienes la sociedad represente; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos, no competa a las Asambleas Generales; m) Delegar las facultades que creyere conveniente en uno o varios directores para la administración corriente de la sociedad, dirección comercial y técnica de la misma y para la ejecución de las resoluciones del Directorio, quien determinará las atribuciones, facultades y ventajas especiales de los directores delegados de esta forma; n) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; o) Acordar o conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o extraños; q) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinente y fijarles su remuneración. En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio y de los Gerentes; r) Convocar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; s) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, el Inventario, el Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas de la misma, proponer el dividendo a repartir y en general determinar los puntos que deban ser considerados en la Asamblea; t) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que reputen necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa; u) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, bajo la responsabilidad del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo primero: Las resoluciones del Directorio serán ejecutadas por intermedio del Presidente o quien lo reemplace, salvo que el Directorio, y para casos especiales, designe a algún otro miembro.

— Artículo Vigésimo Segundo: Para obligar válidamente a la sociedad serán siempre necesarias las firmas del Presidente y Vicepresidente conjuntamente, o uno cualquiera de ellos conjuntamente con uno cualquiera de los directores titulares, sin perjuicio de los poderes que pueda conferir el Directorio a los gerentes, subgerentes o apoderados generales o especiales en caso de que los hubiere, quienes actuarán en la forma y con las facultades que en cada caso el mismo determine. — Artículo Vigésimo Tercero: Los miembros titulares del Directorio que se encontrasen ausentes, si fuesen consultados por otros miembros del Directorio, podrán votar por carta o telegrama dirigido al presidente del Directorio, o quien lo sustituya, respecto a los puntos determinados. Las cartas o telegramas que contengan los votos de los miembros ausentes se transcribirán en el libro de actas. El miembro titular del Directorio que se ausente, tendrá derecho a disponer que sea consultado por carta o telegrama antes de deliberar sobre puntos o asuntos determinados. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los directores podrán desempeñar cargos rentados en la sociedad, siempre que estén vinculados con la dirección y administración de la misma. Cuando los directores ejerzan otras funciones que las correspondientes a su carácter de tales, el Directorio podrá acordar a los mismos, sueldos, gratificaciones o habilitaciones, ad referéndum de la próxima Asamblea General. — Artículo Vigésimo Quinto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un síndico y un síndico suplente que serán reelegibles y cuyas funciones se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comerico y en los presentes Estatutos. — Capítulo VI. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Vigésimo Sexto: Las utilidades líquidas y/o realizadas que resulten del Balance anual practicado de acuerdo con las normas técnico contables, legales y reglamentarias vigentes, se repartirán en la siguiente forma y orden: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que este porcentaje alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los importes que la Asamblea resuelva destinar para honorarios de los miembros del Directorio; c) La suma que la Asamblea resuelva destinar para honorarios del síndico; d) Se pagará hasta donde alcance el dividendo fijado a las acciones preferidas en circulación teniendo prioridad en el pago de los dividendos acumulativos atrasados, si los hubiese; e) El remanente se destinará total o parcialmente para ser repartido como dividendo entre los tenedores de acciones ordinarias o para la formación de reservas especiales, o se transferirá al nuevo ejercicio, según lo resuelva la Asamblea. Capítulo VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Séptimo: La disolución tendrá lugar al término de la duración fijada en estos Estatutos o en los casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad será liquidada por las personas designadas por la Asamblea General Extraordinaria, con arreglo a derecho. En primer lugar se pagarán las deudas con privilegio, en segundo lugar se pagarán las deudas sin privilegio y los gastos y honorarios de liquidación. En tercer lugar una vez pagadas las deudas se devolverá el capital de las acciones preferidas, si las hubiere, luego el capital de las acciones ordinarias y después se abonará a las acciones preferidas los dividendos acumulativos que estuviesen impagos. El remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias, en proporción a su tenencia. — Artículo Vigésimo Octavo: Todo caso no previsto en estos Estatutos, será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio.

— Bruno B. Haftel. — Arturo Haftel. — Alfredo Maltinti. — Erica M. de Haftel. — Ana M. Bianchedi de Maltinti. — María Kivacova de Haftel. — Bagnoli Guido. — Germán A. Acerbi. — V. L. Versolatto. — A. López. — D. Herminio. — A. Haftel. — Balance Inicial al 1º de octubre de 1958 de la firma "Cablo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, en Formación', que forma parte integrante del Acta Constitutiva de la Sociedad anónima de idéntica denominación firmada el 5 de diciembre de 1958. — Activo Disponible. Caja $ 119,46; Caja Chica $ 10.000. — Banco Continental, Cta. Cte.. 33.276,98. Banco de Londres Cta. Cte. 2.634,69. Banco Pcia. Bs. As. Cta. Cte. 310,26 /// pesos 46.341,39 Créditos. Adelantos al Personal pesos 84.215; Deudores Varios 4.501.731,54; Deudores Gestión Judicial 20.137,60; Cuentas en Suspenso 6.644,30; Depósitos en Garantía 5.450. — Documentos a Cobrar 120.067,57; Depósitos Previos Importación 792.841,65 / / / 5.531.087,66 Bienes de Uso. Automotores $ 332.000.—; Inmuebles 1.215.728 Instalaciones 504.487,85; Máquinas Equipos $ 1.161.600,09; Extruder Nº 7 y Cab. Nº 6 80.040,36; Muebles y Utiles 123.207,52; Utiles y Herramientas 79.117,12 / / / 3.496.180,94; Bienes de Cambio. Stock de Materia Prima $ 1.780.839,77; Stock Productos Elabor. 291.447,52; Stock Semielaborados 664.479,15; / / / 2.736.766,44 — Pagos Anticipados — Anticipo Imp. a las Ventas $ 143.140. Anticipo Imp. Aprendizaje 2.910.— / / / 146.050.— Bienes Inmateriales. Marcas y Patentes 1.— Inversiones, Títulos y Acciones pesos 31.000.—; Coop. Ind. Plástica 4.000. / / / 35.000.— Cuentas de Orden — Documentos Descontados $ 230.584,98; Deudas en Gestión Judicial 30.933,83; / / / 261.518,81 — Total Activo pesos 12.252.946,24 — Pasivo — Deudas — Comerciales — Acreedores Varios $ 754.423,89; Obligaciones a Pagar 1.466.625,08; Obligaciones a Pagar Import. 362.386,58; Bancarias — Banco Boston — Cta. Cte. 238.035,31; Banco Boston Doc. Descont. 1.000.000.— Banco Continental Doc. Desc. 240.000.— Hipotecarias — Hipotecas a Pagar 844.000.— Por retenciones — Caja de Maternidad 80.— Contribución 1 % F.E.C. 375,22 — Inst. Nac. Remuneraciones 192,07 — Inst. Nac. Prev. Social 36.187,91; Retención menores 697,42; Retención Sindicato U.O.P. y A. 560.—; Varios — Cuentas a Pagar 42.578,15 / / / 4.986.141,63 Previsiones — Ley 11.729, 122.990,52; Fondo Reserva Cambio 99.889,50; / / / 222.880,02 — Provisiones — Pago aportes jubilatorios 230.608,79; Pago Imp. a las Ventas 658.757,59; Pago Imp. Act. Lucrativas $ 194.376,87; Pago Imp. Aprendizaje 9.499,86; Ley 11729, 52.487.— / / / $ 1.146.090,11 — Capital — Arturo Haftel — Cta. Capital $ 1.000.000.— Bruno B. Haftel — Cta. Capital 1.000.000.— / / / 2.000.000.— Reserva Legal 200.000.— Amortizaciones Extraordinarias — s|Instalaciones $ 24.436,02; s|Máquinas y Equipos 88.166,83; s|Muebles y Utiles 6.994,83; s|Utiles y Herramientas 11.578,55 / / / 131.176,23 — Cuentas Particulares Socios — Arturo Haftel $ 775.382,42; Bruno B. Haftel 779.757,02 / / / 1.555.139,44 — Cuentas Especiales — Herminio A. Haftel $ 10.000.—: Alfredo Maltinti — Cta. Esp. $ 1.600.000.—; Erica Meier — Cta. Esp. 30.000.—; Ana María Bianchedi — Cta. Esp. 30.000.—; María Kivacova — Cta. Esp. 30.000.—; Guido Bagnoli — Cta. Esp. 15.000. A López Domínguez — Cta. Esp, 5.000.—; Germán A. Acerbi — Cta. Esp. 15.000. V. L. Versolatto — Cta. Esp. 15.000.— / / / $ 1.750.000.— Cuenta de Orden Banco Boston — Doc. Desc. $ 57.095,60; Banco Continental — Doc. Desc. 173.489,48; Gestión Judicial en Trámite 30.933,83 / / / $ 261.518,81 — Total Pasivo $ 12.252.946,24 — Cuentas que se capitalizan para suscribir e integrar el capital social de "Cablo S. A. Industrial, Comercial y Financiera. Capital Social $ 2.000.000.—; Reserva Legal 200.000.—; Arturo Haftel — Cta. Particular 775.000.— Bruno B. Haftel Cta. Particular 775.000.— Cuentas Especiales 1.750.000.— / / / Importe Total Integrado $ 5.500.000.— Bruno B. Haftel. Herminio A. Haftel. — Arturo Haftel. Alfredo Maltinti. — Erica M. de Haftel. — Ana M. Bianchedi de Maltinti. María Kivacova de Haftel. — Bagnoli Guido. — Germán A. Acerbi. — V. L. Versolatto. — A. López D. — Roel Mora. Hay un sello que dice: Daniel A. Roel Mora, Contador Público Nacional C. P. C. E. Tº XIII, Fº 206, C. P. C. E. Provincia Buenos Aires, Tº 8, Fº 69 A. López D. Hay un sello que dice: Dr. A. López Domínguez. Ciencias Económicas. Tº II fo. 119, Cap. Federal. To. 1 Fo. 65, Prov. Bs. As.". "Poder Ejecutivo Nacional. Ministerio de Educación y Justicia. Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina. Buenos Aires, 23 Jun. 1959. Visto el expediente Nº 4750|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cablo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Cablo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 5 de diciembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a doce (12). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas trece (13) a quince (15). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cincuenta (50). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repongáse la foja. Frondizi. Luis Mac Kay. Hay un sello que dice: Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 7751. Al margen hay un sello que dice: Presidencia de la Nación. Secretaría Ejecutiva. "Lo relacionado y transcripto está conforme con sus originales, doy fe, como de que los comparecientes continuan diciendo: que, en consecuencia, declaran definitivamente constituída la Sociedad "Cablo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", solicitando de mí, el autorizante, la expedición del correspondiente testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad y a sus demás efectos. No siendo para más y previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos don Carlos Francisco de Antueno y doña Ana Petryk, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Bruno B. Haftel. — Arturo Haftel. — Alfredo Maltinti. — Erika Meier de Haftel. — Ana María Bianchedi de Maltinti. — María Kivacova de Haftel. — Bagnoli Guido. — Germán A. Acerbi. — V. L. Versolatto. — A. López D. — Herminio A. Haftel. — Tgo.: Ana Petryk. — Tgo.: de Antueno. — Hay un sello. — Ante mí: A. Alvarez García. Concuerda con su original, pasada ante mí al folio mil ciento treinta y siete del Registro trescientos veintidós de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido este testimonio en trece sellados de Ley, Serie S, numerados así: dos millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos treinta y nueve y novecientos cuarenta; tres millones quinientos doce mil sesenta; dos millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y dos correlativamente al dos millones setecientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y nueve; tres millones quinientos doce mil cuarenta y ocho y tres millones quinientos doce mil cuarenta y siete, que sello y firmo en Buenos Aires a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Entrelíneas: el señor: Vale.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1959.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.900.— e.31|8-Nº 11.771-v.31|8|59

LUTZ FERRANDO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial o Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Jorge Enrique Viacaba con fecha 25 de junio de 1959, la sociedad "LUTZ FERRANDO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" por Asamblea extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 1958, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 5459, de fecha 6 de mayo de 1959, ha reformado varios artículos de sus Estatutos los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo 6º — El capital social autorizado queda fijado en setenta millones de pesos moneda nacional, dividido en 70 series de 10.000 acciones cada una, de un valor de $ 100.— por cada acción y sus títulos representarán una, cinco, diez, veinte, cincuenta, cien o múltiplos de cien acciones. — Corresponden a acciones ordinarias de cinco votos las series 1|8, 13|27, 29, 36|42, 48|50 y 61|62, a acciones ordinarias de un voto las series 9|12, 60 y 63|70, a acciones preferidas 8 o|o las series 28, 30|35, 43|47 y 51|59. — Se encuentran en la actualidad suscritas e integradas por valor de $ 57.155.300 de las cuales $ 36.155.300.— corresponden a ordinarias y $ 21.000.000.— a preferidas. — Artículo 8. — La sociedad por resolución de Asamblea, podrá aumentar el capital social autorizado hasta trescientos cincuenta millones de pesos moneda legal en acciones ordinarias de un voto y|o preferidas y fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Los aumentos se pondrán en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial. — Cada resolución será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No se enunciará como capital autorizado sino el establecido en el artículo 6º de este Estatuto, más los aumentos efectuados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Artículo 10. — Los tenedores de acciones ordinarias de cinco votos y de un voto tendrán preferencia, a prorrata, a la suscripción de las nuevas series de ordinarias que se emitan. Dicha preferencia le será reservada durante quince días a contar del fijado para la suscripción, la cual se anunciará con cinco días de anticipación por tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Esta preferencia no regirá respecto a las acciones que fueran destinadas al pago de una adquisición, compensación o participación en otras empresas. — Artículo 34. — Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias se harán con la anticipación, publicidad y demás requisitos exigidos por leyes y reglamentos. — Artículo 37. — En todas las votaciones de asambleas cada acción ordinaria integrada, o su equivalente en cuotas pagadas por acciones ordinarias no integradas, da derecho a cinco votos o a un voto respectivamente, según correspondan a la clase indicada en el artículo 6º y a un voto, tratándose de ordinarias emitidas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, todo ello con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Los suscriptores de acciones ordinarias cuyas cuotas pagadas no alcanzaren a cubrir el valor de una acción, podrán unirse para completar votos en forma establecida en el párrafo precedente unificando la representación por lo menos para cada grupo del valor de una acción. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que no hayan recibido el dividendo convenido. En tal caso, cada acción preferida tendrá derecho a un voto y ejercerá este derecho mientras no reciba el dividendo pactado al colocarlas. — En caso de que la Asamblea disponga la conversión de acciones preferidas en ordinarias, de conformidad con el artículo 7, inciso f, éstas serán de un voto. — Para la elección del Síndico y Síndico Suplente, ninguna acción tendrá más de un voto. — Artículo 39. — No lográndose quórum en la primera convocatoria se hará una segunda con la anticipación, publicidad y demás requisitos exigidos por leyes y reglamentos, constituyéndose entonces legalmente la asamblea ordinaria o extraordinaria con el número de socios que concurra un cuarto de hora después de la fijada en la convocatoria cualquiera que sea el

capital integrado, representado, salvo lo dispuesto para los casos que trata el artículo 49 de éste estatuto. — Artículo 49. — Para tratar cualquiera de los puntos expresados en el artículo 354 del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria la presencia de socios que representen el sesenta por ciento del total de las acciones integradas con derecho a voto y en segunda convocatoria el cuarenta por ciento del referido total de acciones. — En ambos casos serán válidas las resoluciones de la Asamblea con el voto favorable de dos tercios de los votos representados por los accionistas presentes. — Artículo 47. — Los dividendos serán pagados en la fecha que fije el Directorio, dentro del plazo que acuerde la Asamblea, cuya fecha será anunciada durante tres días en el Boletín Oficial. — Los dividendos no cobrados en el término de tres años a contar del fijado para su pago quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Tratándose de dividendos en acciones y sus fracciones, serán vendidas o rematadas en la Bolsa de Comercio, según que se coticen o no en ésa. — Unos y otros pasarán a aumentar el Fondo de Reserva legal y cubierto éste al Fondo de Previsión. — Transitorios: Artículo 49. — Las acciones ordinarias de cinco votos, ya impresas, o sea las de las series 1|8, 13, 27, 29, 36|42, 48|50 y 61|62, serán cruzadas con un sello que las individualice como tales. — Artículo 50. — Para el canje de las acciones ordinarias de un voto, ya emitidas, de la serie 63, hasta un total de $ 155.300 por igual valor nominal de acciones ordinarias de cinco votos, de cualquiera de las series indicadas en el artículo precedente se utilizarán las que a tal efecto se encuentran ya depositadas en la sociedad por un grupo de accionistas. — Esta franquicia se mantendrá dentro del plazo que el Directorio fije y haga conocer por avisos publicados en el Boletín Oficial por el término de tres días. — Artículo 51. — Las series 9|12, anteriormente de acciones preferidas 6,3|4 %, cuyo dividendo fué elevado al 8 %, serán canjeadas por igual valor nominal en acciones de las series 56|59, actualmente sin colocar, en cuanto la reforma votada quede legalmente válida. — Salvo esta elevación de la tasa del dividendo, las demás condiciones de emisión quedarán sin variar. — El canje se anunciará por aviso durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia y demás autoridades competentes. — Se ajustará el dividendo devengado a la fecha establecida para el canje. — Las acciones entregadas en reemplazo, series 56|59, pagarán el dividendo en las mismas fechas que las demás preferidas del 8 %. — Artículo 52: El Directorio queda facultado para efectuar, cuando lo estime conveniente, una nueva impresión de todas las acciones que en ese momento estén en circulación. — En tal caso las acciones ordinarias de cinco votos llevarán la designación A y las acciones ordinarias de un voto, la designación B. — Cada serie, incluso las preferidas de cada tipo, comenzará con el número uno. — Cuando se lleve a cabo esta disposición, será comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada por tres días en el Boletín Oficial y se cumplirán todos los requisitos exigidos por las demás autoridades competentes. — Sobre raspado: Comercio — En dividendos — durante — Vale.

Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.250.— e.31|8-Nº 20.371 D.T.-v.31|8|59

MEJORSIL, SOCIEDAD ANONIMA Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 154. — Primer Testimonio. — Escritura Número Sesenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores Dante Juan Ernesto Veronelli, casado en primeras nupcias con Amelia Fernández Penin, hijo de José Veronelli y Josefina Poggi, nacido el diez y ocho de noviembre de mil novecientos once, argentino, Cédula de Identidad número un millón ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Bacacay número dos mil quinientos ochentisiete y Francisco Penalba, casado en primeras nupcias con Isidora Celia Sanvito, hijo de Francisco Vicente Penalba e Isabel Virtudes Todoli, nacido el veintiocho de diciembre de mil novecientos doce, español, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos diez mil cuatrocientos setenta y ocho, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Río Cuarto número tres mil doscientos ochenta y uno, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por sí y en nombre y representación de don Francisco Temprano, doña Amelia Fernández Penin, doña Isidora Celia Sanvito, doña Luisa Conde de Otero, doña Luisa Otero de Martínez, don José Héctor Otero, doña Clelia Isabel Otero, don Aldo Rubén Otero y don Ubaldo Francisco Temprano, en mérito del Poder Especial Irrevocable que les fuera conferido por ante mí al folio mil ochocientos setenta y cinco del Registro ochenta y uno, entonces de mi adscripción y que por encontrarse íntegramente transcripto al folio ciento cuarentinueve del registro ciento cuarenta y ocho a mi cargo, protocolo corriente, reproduzco las partes que considero pertinentes y que dicen así: "...Escritura número setecientos cincuentiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho

... comparecen: don Francisco Temprano, casado... don Dante Juan Ernesto Veronelli casado... doña Amelia Fernández Penin, casada... don Francisco Penalba, casado... Isidora Celia Sanvito, casada... doña Luisa Conde de Otero, viuda... doña Dominga Luisa Otero de Martínez, casada... don José Héctor Otero, casado... doña Clelia Isabel Otero... Aldo Rubén Otero, casado... y Ubaldo Francisco Temprano... y Exponen: Que en esta misma fecha han constituído provisoriamente entre los comparecientes, una entidad denominada "Mejorsil", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, y en cuya acta constitutiva se designó el primer Directorio, integrado en la siguiente forma: Presidente: Doctor Dante Juan Ernesto Veronelli; Vicepresidente: Señor Francisco Temprano; Directores: Señores Francisco Penalba y José Héctor Otero. En dicho acto se resolvió asimismo autorizar al señor Presidente conjuntamente con el señor Penalba y el Contador Bruno Carlos Veronelli para que actuando conjunta, separada o indistintamente firmar y suscribir la escritura pública que relacione el acta fundamental, los estatutos y el decreto que autorice el funcionamiento de la aludida entidad como sociedad anónima, a fin de que la misma quede definitivamente constituída con arreglo a derecho; d) Los señores Dante Juan Ernesto Veronelli y Francisco Penalba, ambos por sí a la vez que en su calidad de constituyentes de la sociedad nombrada, se confieren recíprocamente a los fines expresados Poder Especial Irrevocable para ser ejercitado por uno de ellos en defecto del otro, con la misma amplitud de facultades que fueran consignados con anterioridad, las que se dan aquí por reproducidas a los efectos legales y la irrevocabilidad del mandato que es una consecuencia de las obligaciones bilaterales emergentes de la constitución societaria relacionada y quedará válido y subsistente aun en caso de incapacidad y|o fallecimiento de cualquiera de los mandatarios. — Lo transcripto es copia fiel de las partes pertinentes de su original, doy fe. — Y en tal virtud exponen: Que en fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los comparecientes y sus mandantes, dejaron formalizada, provisoriamente la entidad denominada

"Mejorsil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", como resulta del acta de constitución provisoria pasada ante mí al folio mil ochocientos setenta y dos del Registro ochenta y uno entonces de mi adscripción y de los estatutos sociales que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia y previos los trámites legales se dictó el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, y la autorización para funcionar como persona jurídica, todo lo que tengo a la vista en el expediente número cero un mil ochocientos ochentiocho barra cincuentinueve, de la Inspección General de Justicia y copiados por su orden dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cincuenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Francisco Temprano, casado en primeras nupcias con Dora Raimundo, argentino, industrial, Cédula de Identidad número setecientos sesenta y tres mil doscientos cincuenta y dos, de la Policía de la Capital, domiciliado en la calle Montes de Oca número ochocientos diez y siete; don Dante Juan Ernesto Veronelli, casado en primeras nupcias con Amelia Fernández Penin, argentino, doctor en química, Cédula de Identidad número un millón ciento ochenticinco mil cuatrocientos cincuenta, de la Policía Federal domiciliado en Bacacay número dos mil quinientos ochentisiete; doña Amelia Fernández Penin, casada en primeras nupcias con el anterior, doctor Veronelli, argentina, profesora de música. Cédula de Identidad número un millón quinientos veinticinco mil dieciséis de la Policía Federal y con el mismo domicilio de su cónyuge; don Francisco Penalba, casado en primeras nupcias con Isidora Celia Sanvito, español, industrial, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos diez mil cuatrocientos setenta y ocho, de la Policía Federal, domiciliado en Río Cuarto número tres mil doscientos ochenta y uno; Isidora Celia Sanvito, casada en primeras nupcias con el anterior, señor Penalba argentina, ocupada en sus quehaceres domésticos Libreta Cívica número un millón trescientos veinte mil seiscientos veintinueve y con el mismo domicilio de su cónyuge; doña Luisa Conde de Otero, viuda, argentina, Libreta Cívica número un millón trescientos un mil doscientos setenta y siete, domiciliada en la calle Cóndor número mil ochocientos veintinueve; doña Dominga Luisa Otero de Martínez, casada en primeras nupcias con Juan Martínez, argentina, Libreta Cívica número cero trescientos veintinueve mil seiscientos treinta y dos, domiciliada en Cóndor número mil ochocientos veintinueve; don José Héctor Otero, casado en primeras nupcias con Susana Matafian argentino Industrial Cédula de Identidad número un millón novecientos trece mil cuarenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en Camino General Belgrano, Kilómetro diez y seis y medio, Quilmes, Provincia de Buenos Aires; doña Clelia Isabel Otero, argentina, empleada, Libreta Cívica número cero trescientos veintinueve mil seiscientos treinta y uno, domiciliada en Cóndor número mil ochocientos veintinueve; Aldo Ruben Otero, casado, argentino, empleado, Cédula de Identidad número dos millones novecientos tres mil ochocientos cuarenta, de la Policía Federal, domiciliado en Rojas número mil ochocientos diecinueve, Castelar, Provincia de Buenos Aires y Ubaldo Francisco Temprano, argentino, empleado, Cédula de Identidad número dos millones novecientos setenta y seis mil seiscientos setenta, de la Policía Federal, con domicilio en Río Cuarto número tres mil sesenta y ocho, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como que exponen: Que han convenido de común acuerdo constituir una sociedad anónima, entre los dicentes y por lo tanto, resuelven: Primero: Dejar provisoriamente constituída la entidad denominada "Mejorsil", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, con domicilio y asiento en esta Capital. Segundo; Dicha sociedad anónima tendrá por objeto la fabricación de productos químicos industriales, efectuados por cuenta propia o de terceros o asociado a terceros y practicar asimismo operaciones industriales, comerciales y financieras, pudiendo para tal fin adquirir el activo y pasivo y continuar las actividades que viene desarrollando la entidad social que gira en esta plaza bajo el rubro de "Mejorsil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por escritura pasada el dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos once vuelta del Registro sesenta y uno a cargo del escribano Daniel R. Arana e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil ochocientos sesenta y uno al folio ciento sesenta y siete, libro dieciséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificada por escritura del quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro al folio cuatro mil quinientos veintitrés del Registro trescientos veinticuatro ante el escribano

Antonio Rocca e inscripta en el citado registro bajo el número ciento ochenta y uno, folio doscientos trece, libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como surge de los testimonios que he tenido a la vista, doy fe. Dicha adquisición se efectuará de acuerdo a las constancias de su contabilidad y se abonará el precio de adquisición en la forma que lo resuelva el Directorio, todo lo cual se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia. Tercero: Aprobar en todas sus partes el estatuto social que firmado de conformidad por todos los dicentes se elevará al Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación y consecuencia obtención de la Personería Jurídica e inscripción en el Registro Público de Comercio. Cuarto: La constitución se formaliza con un capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en cien mil acciones al portador de cien pesos cada una y dividido en cincuenta series de dos mil acciones, conforme se expresa en el estatuto, de las cuales las diez primeras series son ordinarias clase "A"

"Constituyentes", las que son suscriptas en este acto, integrándose en un diez por ciento en efectivo y en la proporción siguiente: Dante Juan Ernesto Veronelli, dos mil quinientas acciones; Francisco Temprano, dos mil quinientas acciones; Francisco Penalba, dos mil quinientas acciones; Amelia Fernández Penin, dos mil quinientas acciones; Ubaldo Francisco Temprano, dos mil quinientas acciones; Isidora Celia Sanvito, dos mil quinientas acciones; Luisa Conde, dos mil quinientas acciones; José Héctor Otero, seiscientas veinticinco acciones; Dominga Luisa Otero, seiscientas veinticinco acciones; Clelia Isabel Otero, seiscientas veinticinco acciones y Aldo Ruben Otero, seiscientas veinticinco acciones. Quinto: Asimismo resuelven fijar en cuatro el número de directores titulares del primer Directorio y por unanimidad elegir en tal carácter a los señores Dante Juan Ernesto Veronelli, Francisco Temprano, Francisco Penalba y José Héctor Otero. Sexta: Designar síndico de la sociedad al contador Bruno Carlos Veronelli. Séptimo: El Directorio designado es de carácter provisional, cuyo mandato vencerá al hacer cargo de dichas funciones el Directorio que elegirá la primera asamblea ordinaria, que se reunirá una vez constituída definitivamente la sociedad. Octavo: En este estado los directores provisorios electos, aceptan los cargos conferidos y de común acuerdo resuelven designar Presidente al doctor Dante Juan Ernesto Veronelli; Vicepresidente al señor Francisco Temprano y directores titulares a los señores Francisco Penalba y José Héctor Otero. Noveno: Autorizar al doctor Dante Juan Ernesto Veronelli y al señor Francisco Penalba para qué conjuntamente con el contador señor Bruno Carlos Veronelli, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente tramiten la aprobación de los estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica ante el Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Inspección General de Justicia, con amplísimas facultades, entre ellas las de hacer cualquier modificación y|o adición que aconseje al respecto a los estatutos sociales, y la de llevar a cabo todo acto administrativo y|o judicial que necesario fuere al mejor desempeño de su cometido. — Bajo las cláusulas y condiciones pactadas, los dicentes dejan constituída la entidad "Mejorsil", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, dejando constancia que en ocasión de la escritura de constitución definitiva se abonará el impuesto correspondiente a las acciones suscriptas. — Leída y ratificada así la otorgan y firman con los testigos don César Salgueiro y don Andrés Lavallén, vecinos hábiles, de mí conocimiento, doy fe. — Francisco Temprano. — D. Veronelli. — Amelia F. de Veronelli. — Francisco Penalba. — I. C. S. Penalba. — Luisa Conde de Otero. — Dominga L. Otero de Martínez. — José Héctor Otero. — Clelia Isabel Otero. — Aldo Ruben Otero. — U. Temprano. — Tgo.: C. Salgueiro. — Tgo.: A. Lavallén. — Hay un sello. — Ante mí: A. Scarano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos setentidós del registro notarial ochentiuno de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo a doce días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de dos pesos número trescientos treintiséis mil trescientos dieciocho, habilitado con una estampilla de un peso número cinco millones cuatrocientos cuarentiocho mil ochocientos seis y dos anteriores del valor de un peso números: doscientos ochenticuatro mil ciento treintiuno y trescientos treintiséis mil trescientos diecisiete, habilitados también con estampillas del valor de dos pesos número: veintidós millones dieciocho mil cuatrocientos sesentiséis y cinco millones cuatrocientos cuarentiocho mil ochocientos cinco. Sobre raspado, veinticinco — Vale. — Hay un sello. A. Scarano. — "Capítulo I. — Denominación y Objeto: Artículo 1º: Bajo la denominación de "MEJORSIL", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas que siguen, y en lo no previsto, por el Código de Comercio. — Artículo 2º: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias y cualquier otro género de representaciones, en cualquier punto del país o en el exterior, con asignación o no de un capital determinado. — Artículo 3º: El término de duración de la Sociedad es de noventinueve años, a contarse desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o disolución anticipada resuelto por la Asamblea General, cumpliendo con lo dispuesto por los artículos 325 y 354 del Código de Comercio. — Artículo 4º: Tiene por objeto principal la fabricación de productos químicos industriales, efectuando por cuenta propia o de terceros, o asociado a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales, mediante la explotación de la química industrial, así como sus actividades anexas, afines o complementarias. b) Comerciales, mediante la colocación de los productos que elabore y la compra-venta, importación, exportación y distribución de mercaderías en general, bienes, semovientes y máquinas. c) Financieras, mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de bienes de hipotecas y todo derecho real, com-

pra-venta, de títulos acciones y otros valores mobiliarios. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá, bajo cualquier condición y título y sin restricción alguna, además de las actividades, indicadas en los tres incisos anteriores, comprar y vender inmuebles con o sin hipoteca, ya sea como deudora o acreedora, solicitar créditos en cuenta corriente con documentos o sin ellos; realizar toda clase de operaciones bancarias o de crédito con los Bancos Oficiales, ya sean nacionales, municipales o provinciales, y con cualquier otra institución de crédito nacional, provincial o municipal, extranjera o privada dentro y fuera del país, existente o a crearse, de acuerdo a sus cartas orgánicas o reglamentos: formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, personas o firmas, domiciliadas dentro o fuera del país, y a esos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, financiar cualquier negocio o empresa lícita, pudiendo suscribir acciones e inclusive adquirir su activo y pasivo; participar en licitacion s públicas, privadas y en suministros y adjudicaciones; aceptar y conferir consignaciones, mandatos y|o representaciones: adquirir, explotar y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención y en general, emprender cualquier negocio, empresa u operaciones que puedan convenir a la sociedad. — La enumeración precedente no es limitativa sino sólo enunciativa, pues la sociedad tiene plena capacidad legal para realizar todos los actos, negocios y contratos permitidos por las leyes y para actuar administrativa o judicialmente ante los poderes públicos de cualquier fuero o jurisdicción. — Capítulo II. — Capital y acciones: — Artículo 5º: El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000.— m|n. representado por 100.000 acciones al portador de $ 100.— cada una y dividido en 50 series de 2.000 acciones c|serie, de las cuales las 10 primeras series son de acciones ordinarias clase "A" "constituyentes", con derecho a cinco votos, que se hallan totalmente suscriptas, y las 40 restantes series, de acciones ordianrias clase "B" con derecho a un voto o de acciones preferidas según lo resuelva el Directorio al emitirlas. La presente emisión suscripta, abonará el impuesto fiscal correspondiente, al elevar a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad y las restantes se abonarán en las escrituras públicas que las autorice. — Las acciones preferidas que se emitan, no dan derecho a intervenir en las asambleas salvo que en el ejercicio inmediato anterior, por falta de utilidades, no se hubiesen puestos los dividendos que les correspondan a disposición de sus tenedores o que lo hubiere sido en un porcentaje inferior al estipulado. En tal caso las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por cada acción y a intervenir en la Asamblea. La emisión de series se hará en la oportunidad, forma de pago y prima de emisión que fije el Directorio por sí o por delegación de la Asamblea en su caso pudiendo éste aceptar el pago de las acciones en efectivo o en otros bienes. — Artículo 6º: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo acumulativo o no, de hasta un 10 o|o, con o sin participación adicional en las utilidades de hasta un 10 o o del excedente que obtengan las acciones ordinarias sobre el dividendo fijo de las preferidas. Al procederse a su emisión se determinarán las condiciones de estas acciones, incluso las de su restante. — Artículo 7º: Tendrán derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones ordinarias los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B", que existen en circulación, sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente les corresponda, según fuera su clase "A" o "B", estableciéndose que los primeros o sea los de la clase "A", podrán usar también la preferencia en el caso de que no se emitan valores de su clase, o que se emitan en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones de la clase "B". La cantidad de acciones clase "A", contenidas en una nueva emisión compuesta de acciones clase "A" y clase "B", nunca podrá ser mayor que la que necesariamente corresponda para cubrir el derecho de preferencia de los tenedores de acciones clase "A". — En ningún caso el Directorio o la Asamblea en su caso podrán disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase "A". A los efectos de lo establecido en este artículo y para cumplimiento asimismo de las disposiciones reglamentarias existentes, las resoluciones del Directorio o de la Asamblea en su caso disponiendo la emisión de nuevas acciones, deberán hacerse saber mediante edictos por tres días en el Boletín Oficial, indicando el término dentro del cual los accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia, el cual no podrá ser inferior a quince días siguientes a la última publicación. En caso de que algún accionista no ejerza el referido derecho, se acrecerá proporcionalmente el de los demás accionistas que hubieren solicitado mayor número de las que les correspondan, todo de acuerdo con la reglamentación que dicte el Directorio y previa aprobación de la misma a la Inspección General de Justicia. — El Directorio no emitirá nueva serie de acciones mientras la emisión anterior no esté íntegramente suscripta e integrada en un 60 %. La integración de las acciones deberá cumplirse dentro de un plazo máximo de un año, a contar de la fecha de la suscripción. Al vencimiento del término fijado para la integración, el importe de esta última devengará un interés punitorio del 1 % mensual, produciéndose la mora por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y el Directorio hará vender en remate público extrajudicialmente las acciones de suscriptores morosos dentro o fuera de la Bolsa de Comercio, con base o sin ella, en una o varias partidas y, en una o varias fechas iniciándolas dentro de los seis meses de la mora, haciéndose pago con el producto de la venta de las cuotas vencidas, intereses y gastos y en caso de no alcanzar a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo. El procedimiento que se adopte será uniforme con todos los accionistas en iguales condiciones. Artículo 8º: Si una emisión tuviese por objeto el pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad, deberá dicha emisión ser resuelta por unanimidad de los presentes, en una Asamblea que deberá celebrarse en primera convocatoria y en cuyo orden del día se haya incluído como punto especial y específicamente expresado, el importe y destino de la emisión. De lo contrario tendrán preferencia en la suscripción, los tenedores de acciones "A" y "B", aplicándose su producido a satisfacer los pagos previstos, y sólo en el caso de no cubrirse o si lo fuera parcialmente, la Sociedad podrá entregar la emisión o su remanente a los terceros interesados, siempre que los valores que se incorporen así al activo social como parte real o integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia, la documentación correspondiente. — En la misma forma, cuando el Directorio resuelva aceptar bienes y|o valores en pago total o parcial de lo adeudado por acciones suscriptas, deberá observarse la equivalencia entre dichos valores y los aportes que de tal manera se incorporen al activo social, remitiéndose la pertinente documentación a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º: Las acciones son indivisibles, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por cada una de ellas: serán numeradas y llevarán las firmas del presidente o vicepresidente y la de un Director, y serán emitidas con los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio, mientras no se abonen totalmente las acciones suscriptas, se otorgarán certificados nominativos, que no podrán ser cedidos sin conocimiento previo del Directorio. Una vez integrados dichos certificados, serán canjeados por títulos al portador, representativos de una o más acciones. — Artículo 10º: El hecho de ser suscriptor y tenedor de una o más acciones, importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de someterse a los reglamentos de la sociedad y a los actos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y del Directorio. El Directorio, previa conformidad de la Asamblea de Accionistas, podrá rescatar acciones ordinarias o preferidas de la sociedad y por cuenta de ésta, siempre que se haga con imputación a utilidades líquidas y realizadas. — Artículo 11º: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas y guardando las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, hasta la suma de $ 50.000.000 m|n., en series de $ 200.000, de acciones ordinarias de las clases "A" o "B", o de acciones preferidas. — Cada resolución de emisión de acciones hasta llegar al capital autorizado de $ 10.000.000 m|n., o de aumento posterior de este capital autorizado, se elevará a escritura pública, abonándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente. Se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de $ 10.000.000 m|n. con más los aumentos realizados en los términos que anteceden. — Capítulo III. — Debentures. Artículo 12º: El Directorio queda facultado para emitir debentures en el país o en el extranjero, de acuerdo a las disposiciones legales que rigen en la materia, en las monedas y condiciones de precio, amortización, interés, plazo y garantía que estime convenientes. — Capítulo IV. Dirección y Administración. Artículo 13º: La Dirección y Administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro miembros elegidos por la asamblea general. El mandato de los miembros del Directorio es de dos años, entendiéndose prorrogado dicho mandato hasta la celebración de la Asamblea General que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en el plazo del Art. 347 del Código de Comercio. Anualmente la Asamblea General Ordinaria de Accionistas procederá a elegir la mitad de los miembros del Directorio, por lo que en el primer directorio, dos de los miembros designados por sorteo, tendrán sólo mandato por un año. El Directorio, anualmente designará de su seno, Presidente y Vicepresidente. En caso de ausencia o impedimento del Presidente, asume sus atribuciones y deberes el Vicepresidente, y en reemplazo de éste, el Director que designe el Directorio. La Asamblea General Ordinaria podrá aumentar el número de Directores hasta un máximo de nueve miembros. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien haga las veces de tal, doble voto en el caso de empate. Para ser Director se requiere ser tenedor de cien acciones, que se depositarán en la Caja de la Sociedad, a disposición de la misma, por el tiempo que dure su mandato en garantía de su buen desempeño. Las acciones serán reintegradas una vez que la Asamblea haya aprobado la gestión del Director saliente. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá una vez por mes o con mayor frecuencia, si así lo exigiesen los intereses de la sociedad o cuando lo requiera un Director o el Síndico. En estos casos, la reunión se celebrará a más tardar dentro de los ocho días de solicitada. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de actas que firmarán el Presidente y un Director. — El Presidente o quien lo reemplace, podrá resolver cualquier asunto urgente o adoptar cualquier medida de carácter impostergable y con cargo de dar cuenta al Directorio en la próxima reunión. — Artículo 15º: En caso de que el Directorio se desintegrara y no pudiera reunirse con quórum legal, los Directores que quedaren, con la conformidad del Síndico, podrán designar los reemplazantes hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo 16º: El Directorio podrá confiar a uno o más de sus miembros, funciones temporarias o permanentes en la Administración de la Sociedad, siempre que sean las que específicamente correspondan a ese cuerpo, en el país o en el exterior, las que se ejercerán conforme a los poderes y|o las instrucciones que al directorio les confiere y sin perjuicio de los deberes y atribuciones que le corresponden como miembros del mismo. El directorio queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales "ad-referendum" de la asamblea de accionistas. Los directores percibirán dichas asignaciones sin perjuicio de lo establecido en el Art. 27, inc. b), no pudiendo el monto total de las retribuciones que por ambos conceptos les corresponde recibir, exceder, en conjunto, del veinticinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio. Cuando las funciones desempeñadas por los directores impongan, en atención de lo reducido de las utilidades, la necesidad de sobrepasar el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas dichas retribuciones en exceso si son acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. El directorio podrá designar dentro de sus miembros o no, a un gerente general administrativo, quien tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones del directorio en la administración ordinaria de la sociedad, con las responsabilidades emergentes del artículo 344 del Código de Comercio. Todo documento que obligue a la sociedad deberá llevar la firma del presidente o de quien lo reemplace, conjuntamente con la de cualquier otro miembro del directorio. — Artículo 17º: El directorio tendrá todas las atribuciones y deberes que le sean necesarios a efectos de llevar los negocios de la sociedad con las solas limitaciones que imponen el presente estatuto y el Código de Comercio y entre otras las siguientes: a) Ejercer la representación de la sociedad en el orden administrativo y judicial, por intermedio de su presidente o de las personas que el directorio en especial designe. Ningún miembro del directorio, como tal, podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad; el directorio designará a este objeto una o más personas y les conferirá las facultades pertinentes; b) Dirigir y administrar todos los negocios de la sociedad con las más amplias facultades generales y especiales para realizar toda operación relacionada con las finalidades sociales; c) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la asamblea; d) Constituir a la sociedad por operaciones derivadas del giro de los negocios, en fiadora, depositaria y consignataria, no pudiendo comprometer a la sociedad en fianzas de favor o de garantías de terceros o prestaciones a título gratuito; e) Transigir comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y|o a prescripciones adquiridas y en general autorizar todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir mención especial de facultad; f) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, cuando lo crea conveniente; g) Designar representantes ante las asambleas o consejos directivos de aquellas entidades o compañías en que la sociedad tenga interés, facultándolos para aceptar cargos si resultaren elegidos; h) Delegar en uno más de sus miembros facultades especiales para entender, considerar y resolver determinados asuntos de acuerdo con las instrucciones que les imparta, pudiendo firmar documentos públicos o privados que fueran necesarios; i) Redactar la memoria anual y convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, proponiendo el dividendo y su distribución y llevar los libros especificados por el artículo 329 del Código de Comercio; j) Disponer el reparto de dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances en forma, comunicado a la Inspección General de Justicia; k) Requerir de las autoridades respectivas, la cotización de las acciones. Las facultades consignadas precedentemente son enunciativas y no limitativas de las acordadas al directorio, el que podrá efectuar por ser el mandatario de la sociedad, todos los casos enunciados por el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio y disposiciones concordantes en cuanto le concierne y todos los actos, gestiones y diligencias judiciales y extrajudiciales que estimen necesarias o convenientes a los intereses sociales y que no estén expresamente reservadas a la asamblea de accionistas. Podrá, asimismo, resolver todos los casos no previstos en este estatuto, siempre que estén previstos en su objeto y no esté sujeto a la resolución de la asamblea general. — Capítulo V. — Sindicatura. — Artículo 18º: La fiscalización de la sociedad, estará a cargo de un síndico titular que podrá ser reelecto y cuyas atribuciones con las determinadas por el artículo 340 y concordantes del Código de Comercio. La asamblea general fijará la forma y monto de la retribución. — Artículo 19º: Las asambleas ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses desde el cierre del ejercicio anterior, con el objeto de considerar los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, elegir los directores y síndicos y considerar los demás puntos que se incluyan en el orden del día. Las extraordinarias se celebrarán de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 348 del Código de Comercio. Las convocatorias a las asambleas se harán en el Boletín Oficial, durante 5 días y con 10 días de anticipación a la fecha de la asamblea. Todo pedido tendiente a obtener la convocatoria de una asamblea de accionistas, será tratado y resuelto dentro de los diez días de la fecha de su presentación. — Artículo 20º: En primera convocatoria, toda asamblea, salvo lo dispuesto por el artículo 30 de este estatuto, quedará igualmente constituída con la asistencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. Cuando la asamblea no se celebre en primera convocatoria por falta de quórum, se convocará nuevamente a los accionistas durante tres días y con ocho de anticipación, para una fecha comprendida dentro de los treinta días contados desde la anteriormente señalada. En segunda convocatoria la asamblea tendrá lugar con los accionistas que concurran, salvo lo previsto en el artículo 8º del presente estatuto. — Artículo 21º Para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o bien certificados bancarios de depósito de las mismas con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión. — Artículo 22º: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio, y en ausencia por el vicepresidente o por el director que designen los directores presentes. Las resoluciones de las asambleas se harán constar en actas que firmarán el presidente, un secretario "ad-hoc" y dos accionistas que designará la misma. — Artículo 23º: Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, acionistas no directores o extraños, mediante carta poder o poder especial o general. — Artículo 24º: En

las asambleas ordinarias y extraordinarias corresponderá a cada acción la cantidad de votos que determina el artículo 5º de este estatuto, pero con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas, cualquiera fuese su objeto, incluso los enumerados por el artículo 354 del Código de Comercio y con excepción de lo previsto por el artículo 8º de este estatuto, se adoptarán por mayoría de votos presentes tanto en primera como en segunda convocatoria. — Artículo 25º: Las Asambleas deliberarán y resolverán soberanamente las cuestiones sometidas a ellas dentro de los límites de estos estatutos y las disposiciones legales vigentes. — Capítulo VII. — Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo 26º: El ejercicio económico termina el 31 de julio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General de Accionistas, debiendo inscribirse la misma en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 27º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, y sin perjuicio de las reservas que la Asamblea General por sí o a propuesta del Directorio crea necesarias constituir, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal. — b) Diez por ciento al Directorio a prórrata entre sus miembros, según la asistencia a las reuniones, las que no podrán superar el 25 % de las utilidades del ejercicio. — c) Sumas que la Asamblea resuelva fijar para remuneración de los síndicos. — d) El dividendo fijo establecido para las acciones preferidas emitidas y para el pago de los dividendos acumulados, si las hubiere, de dichas acciones, con prioridad a las del último ejercicio. — e) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio. La afectación de las utilidades a los conceptos de los incisos b) y d) debe ser previa a toda reserva facultativa que la Asamblea crea necesaria. El dividendo se establecerá sobre el capital integrado y en el caso de acordarse dividendo a las acciones ordinarias, se procederá a cubrir el dividendo adicional de las acciones preferidas cuando proceda. La Asamblea dispondrá si el pago del dividendo se hará en dinero efectivo o mediante entrega de acciones. — Artículo 28º: Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años de ser puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la Sociedad. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo 29º: En caso de disolución de la Sociedad, decretada por la Asamblea de Accionistas, su liquidación se realizará por el Directorio, de acuerdo con el síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia, y con arreglo a derecho. La remuneración de los liquidadores será fijada por la Asamblea General y no podrá nunca exceder el diez por ciento del producto líquido que quede para repartir entre los accionistas después de cumplidas las obligaciones sociales. Procediéndose luego a la distribución, y en primer término a reembolsar el capital accionario con prioridad para las acciones preferidas, luego el pago de los dividendos acumulados que eventualmente se adeudaren y el corriente del ejercicio de las acciones preferidas sin perjuicio de la participación adicional que pudiera corresponderles, disponiéndose posteriormente al remanente. Dicha distribución se hará en proporción a la tenencia de cada accionista y el capital integrado entre las acciones ordinarias y preferidas, guardando para éstas la proporción que como participación adicional les corresponda, en el caso de haberse así convenido. — Capítulo IX. — Disposición especial. — Artículo 30º: La sociedad podrá reformar sus Estatutos, disolverse antes de término, refundirse con otras o ceder su activo y pasivo o parte de ellos por dinero efectivo u otros bienes o acciones, por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para alguno de dichos objetos, siempre que estén presentes accionistas que representen no menos de las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto, debiendo tomarse las resoluciones por la mitad más uno de los votos presentes. — Si en la primera convocatoria no hubiera quórum se convocará por segunda vez, y, para resolver en definitiva, se requerirá la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto adoptando también las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Francisco Temprano. — D. Veronelli. — Amelia F. de Veronelli. — Penalba. — I. C. S. Penalba. — Luisa Conde de Otero. — Domingo L. Otero de Martínez. — José Héctor Otero. — Clelia Isabel Otero. — A. Otero. — V. Temprano. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen por su orden, a Francisco Temprano, Dante Juan Ernesto Veronelli, Amelia Fernández Penin, Francisco Penalba, Isidora Celia Sanvito, Luisa Conde de Otero, Dominga Luisa Otero, José Héctor Otero, Clelia Isabel Otero, Aldo Rubén Otero y Ubaldo Francisco Temprano y fueron puestas ante mí, doy fe, siendo auténticas. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 81 de la Capital Federal, expido la presente certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a diez días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentiocho. — Hay un sello. — A. Scarano. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 20 marz. 1959. — Visto el Expediente Nº 1.888 de 1959, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Mejorsil", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Mejorsil", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 10 de noviembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11), con las modificaciones de fojas treinta y cinco (35) a treinta y nueve (39). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto número 3.497. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, y en tal virtud los comparecientes por sí y por sus mandantes declaran: Primero: Que de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio, dejan definitivamente constituída la Sociedad "Mejorsil", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", y elevados a escritura pública su Acta Constitutiva, Estatutos que han de regir su funcionamiento y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que lo autoriza para funcionar como persona jurídica. — Segundo: Que del capital autorizado han emitido las diez primeras series de acciones ordinarias clase "A" Constituyentes", las que ascienden en total a dos millones de pesos moneda nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo quinto del Estatuto sobre cuyo monto se abona el impuesto fiscal en el corresponde de esta escritura y respecto a las series siguientes se abonará el impuesto sobre el monto de las acciones que se emitan en cada caso, por resolución del Directorio, se hará constar en escritura pública se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Dicha emisión de acciones se efectuará de acuerdo al artículo citado de los Estatutos. — Tercero: Que los componentes de la sociedad que gira con el rubro de "Mejorsil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, oportunamente transferirá el activo y pasivo de la misma a favor de la Sociedad Anónima que por este acto declaran constituída de conformidad con el balance contable de los libros rubricados de la Sociedad. — Cuarto: Que de la presente escritura se expedirán los testimonios que fueren menester. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto que los fueron don Andrés Lavallén y don César Salgueiro, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — D. Veronelli. — Penalba. — Tgo.: A. Lavallén. — Tgo.: C. Salgueiro. — Hay un sello. — Ante mí: A. Scarano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cincuenticuatro del Registro notarial ciento cuarentiocho a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente que sello y firmo a veintisiete de julio del mismo año de su otorgamiento, extendido en este sello de tres pesos y doce anteriores de igual valor, numerados correlativamente del dos millones novecientos treintiséis mil novecientos catorce al dos millones novecientos treintiséis mil novecientos veinticinco. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — S|r.: julio, Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.000.— e.31|8-Nº 11.780-v.31|8|59

IBEC - ROLLINS BURDICK HUNTER
Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.595. — Primer Testimonio. — Escritura número: mil trescientos cuarenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores Eustaquio o Eustaquio A. Méndez Delfino, casado en primeras nupcias con doña Cora Muñiz Livingston, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número doscientos veinte y cinco mil ciento treinta y seis, domiciliado en la calle Lavalle número cuatrocientos cuarenta y ocho, don Juan Joaquín Weyersberg, soltero, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y dos mil trescientos diez y siete, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos diecisiete, primer piso F.; don Carlos Luis Vivequín, casado en primeras nupcias con doña Nelly Beatriz Jurado, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y un mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en la calle French número tres mil ochenta y cinco, primer piso A.; don Eduardo o Eduardo Guillermo White, casado en primeras nupcias con doña Lucinda Esther Rodríguez, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón trescientos setenta y siete mil doscientos treinta y dos, domiciliado en al calle San Martín número seiscientos diez y siete; don Vicente Degregory, casado en primeras nupcias con doña Rosa Nocera, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número doscientos diez y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Maipú número novecientos noventa y cuatro; don Carlos A. o Carlos Alberto Juni, soltero, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número trescientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Uruguay número mil treinta y siete, sexto piso; don Fulton Boyd, casado en primeras nupcias con doña Margaret Peterson, norteamericano, comerciante, con pasaporte de ... Unidos de Norteamérica número cuatrocientos diez y seis, domiciliado en la calle Intendente Alfaro número cuatrocientos sesenta y nueve, de la localidad de Acassuso; don Hilary A. o Hilary Alois Driscoll, casado en primeras nupcias con doña Isabel Harrington norteamericano, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatrocientos diez mil ciento setenta y tres, domiciliado en la calle Comandante Franco número trescientos uno de la localidad de Olivos; don Eduardo Marcelo Eppens, casado en primeras nupcias con doña Beatriz María de Vedia y Lerena, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y ocho mil ciento diez y nueve, domiciliado en la calle Nueve de Julio número trescientos ochenta y seis, de la localidad de San Isidro; y don Juan Carlos Otamendi, casado en primeras nupcias con doña Renée Esther White, argentino, médico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número cinco millones doscientos diez mil trescientos veinte y uno, domiciliado en la calle Tucumán número ochenta y dos, de la localidad de Quilmes, los seis primeros vecinos de esta ciudad, y los cuatro últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este acto por su derecho propio haciéndolo además el señor Juan Joaquín Weyersberg en nombre y representación de don Richard S. Aldrich, a mérito del poder que éste le confirió por escritura pasada ante mí al folio dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, de este Registro y protocolo que en su matriz tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparece don Richard S. Aldrich, casado en primeras nupcias con doña Frances Daggett Aldrich, norteamericano, comerciante, con pasaporte norteamericano número cincuenta y seis/trescientos sesenta y dos, domiciliado en Rua Visconde de Porto Seguro, número diez San Pablo, Estados Unidos del Brasil, accidentalmente aquí, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Juan Joaquín Weyersberg, para que actuando en su nombre y representación constituya definitivamente la Sociedad Anónima "Ibec Rollins Burdick Hunter Sociedad Anónima de Servicios y Mandatos", que constituyera provisoriamente en esta Capital conjuntamente con el aquí mandatario y con los señores Fulton Boyd, Hilary A. Driscoll, Eustaquio A. Méndez Delfino, Alfredo Francisco Parga, Carlos Vivequín, Eduardo Marcelo Eppens, Juan Carlos Otamendi, Eduardo Guillermo White y Vicente Degregory, por instrumento privado de fecha veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Al efecto lo faculta para que ratificando y confirmando dicha constitución provisoria, la suscripción de acciones y demás actuado, y aceptando las modificaciones que introduzca al Estatuto la Inspección General de Justicia y/o el Poder Ejecutivo Nacional, otorgue y firme la escritura de constitución definitiva de la Sociedad, protocolice su Estatuto y demás actos constitutivos y realice todos los trámites necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, publicación y funcionamiento de la Sociedad. — ...Leída que le fué, ratifica su contenido y firma...Richard S. Aldrich. — Oscar E. Craviotto. — J. R. Mateau Pagés. — Ante mí: Hernán Cariani Cernadas. Hay un sello". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes por sí y el señor Weyersberg además por su representado, exponen: Que por instrumento privado suscripto en esta Capital con fecha veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los comparecientes señores Eustaquio Méndez Delfino, Juan Weyersberg, por sí, y en representación de Richard S. Aldrich, Fulton Boyd, Hilary A. Driscoll, Carlos Vivequín, Eduardo Marcelo Eppens, Juan Carlos Otamendi, Eduardo White y Vicente Degregory, conjuntamente con el señor Alfredo Francisco Parga, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Ibec-Rollins Burdick Hunter S.A. de Servicios y Mandatos", aprobando el texto de sus estatutos, efectuando la suscripción de la primera serie de acciones del capital social, y designando el primer Directorio de la misma como todo resulta de la documentación que se transcribirá más adelante, y que obra en el expediente de la Inspección General de Justicia número dos mil quinientos treinta y siete, del año mil novecientos cincuenta y nueve, que para este acto tengo a la vista. — Que posteriormente el señor Alfredo Francisco Parga, transfirió al compareciente señor Carlos A. Juni, las quinientas noventa acciones que tenía suscriptas del capital de la Sociedad, transferencia que fué aceptada por el Directorio de la misma, según surge del acta que tengo a la vista para este acto en su libro respectivo y que copiada íntegramente dice así: "Acta de Directorio Nº cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez horas, se reunió el Directorio de "Ibec-Rollins Murdick Hunter S.A. de Servicios y Mandatos, bajo la presidencia del titular doctor Eustaquio A. Méndez Delfino, con asistencia de los señores Directores, firmantes de la presente acta, y del Gerente señor Eduardo Guillermo White. — Tomando la palabra el señor Presidente informó que se había recibido una nota del Dr. Alfredo F. Parga, por la que informa haber transferido al señor Carlos A. Juni, quinientas noventa acciones de su propiedad, por un valor nominal de cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional. — A continuación dió lectura a la comunicación mencionada que dice así: "Buenos Aires, veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Señor Presidente de Ibec-Rollins Burdick Hunter S.A. de Servicios y Mandatos (en formación). — Doctor Eustaquio Méndez Delfino. — Presente. — Muy señor mío: Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de informarle que en la fecha he transferido las quinientas noventa acciones de esa Sociedad por un valor nominal de pesos cincuenta y nueve mil, que se encuentran integradas en un diez por ciento de dicho importe, al doctor Carlos A. Juni, quien firma en prueba de conformidad, y se hace cargo de la integración del saldo de las acciones suscriptas. — Esperando que el Directorio de esa sociedad acepte la transferencia mencionada, saludo a Ud. muy atentamente. — Firmado: Alfredo F. Parga. — Firmado: Carlos A. Juni". — En consideración la transferencia de acciones comunicada en la nota leída por el señor Presidente, fué aprobada por unanimidad, resolviendo el Directorio la anotación en el Registro respectivo, de quinientas noventa acciones de la clase "B", a nombre del doctor Carlos A. Juni. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las diez y treinta horas, previa lectura y ratificación de la presente acta. — E. A. Méndez Delfino. — Fulton Boyd. — E. C. Whyte. — H. A. Driscoll. — J. J. Weyersberg". — Es copia fiel doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que según resulta del citado expediente de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista el Superior Gobierno de la Nación ha autorizado para funcionar como Anónima a la referida Sociedad "Ibec-Rollins Burdick Hunter S.A. de Servicios y Mandatos. — Que después de los trámites de estilo y de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, y aceptadas por la Sociedad el Poder Ejecutivo Nacional dicta con fecha veinte y cuatro de abril del corriente año el correspondiente decreto aprobatorio que en copia fotográfica obra agregado al citado expediente, por lo que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicitan del autorizante transcriba en este Registro a mi cargo, la mencionada acta constitutiva que contiene el texto de los estatutos

y obra de fojas uno a diez vuelta, intercalando las modificaciones de fojas veinte a veinte y una vuelta, la enmienda al acta constitutiva indicada a fojas veinte y tres y la nómina de accionistas suscriptores que obra a fojas diez y ocho y vuelta, el documento de ratificación de lo actuado en su nombre suscripto por el señor Richard S. Aldrich, que corre a fojas diez y nueve, y por último el referido decreto del Poder Ejecutivo que obra a fojas veinte y cinco, todo del mencionado expediente, a lo que accedo, y por su orden dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Eustaquio Méndez Delfino, Juan Joaquín Weyersberg, por sí y en representación de Richard S. Aldrich, Fulton Boyd, Hilary A. Driscoll, Alfredo Francisco Parga, Carlos Vivequin, Eduardo Marcelo Eppens, Juan Carlos Otamendi, Eduardo White, y Vicente Degregory en el local de la calle Uruguay número mil treinta y siete, sexto piso, de esta Ciudad, previo un cambio de ideas, acerca del propósito de la reunión del cual ya estaban interiorizados y que consiste en la formación de una Sociedad Anónima que tendrá por objeto la aceptación y el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, efectuar peritajes, arbitrajes, liquidaciones y tasaciones, así como toda clase de actividades comerciales, o financieras que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, o que tiendan a su mejor desarrollo, se resolvió: Primero: Constituir la Sociedad Anónima "Ibec-Rollins Burdick Hunter" S.A. de Servicios y Mandatos. — Segundo: Aprobar el proyecto de Estatutos que se transcribe a continuación: Estatutos. — Nombre, objeto y duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de IBEC-ROLLINS BURDICK HUNTER S. A. DE SERVICIOS Y MANDATOS, se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por el Código de Comercio, las disposiciones complementarias del mismo y por los presentes estatutos. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto la aceptación y el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; efectuar peritajes, arbitrajes, liquidaciones y tasaciones. — Artículo tercero: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para: a) Comprar, vender, permutar y en general adquirir por todo título por cuenta propia o ajena, bienes muebles, inmuebles, mercaderías, valores, acciones, debentures, participaciones, patentes, licencias, concesiones de las mismas marcas, modelos y sus derechos, de uso y de licencia, así como solicitar, obtener y explotar patentes, de invención, marcas y modelos y cualquier otro bien o derecho que se juzgue conveniente al objeto social; b) Hipotecar, gravar o afectar con derechos reales los bienes de la sociedad, celebrar contratos de locación por más de seis años, ya sea de los bienes sociales o los que celebre con terceros, aceptar; constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas y otros derechos reales; c) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía con cualquier entidad bancaria o con particulares, celebrar toda clase de operaciones con Bancos; d) Celebrar toda y cualquier operación de financiación por cuenta propia o ajena o en participación con terceros; e) Participar en sociedades y entidades comerciales por cuenta propia o ajena, ya sea como socia, con responsabilidad limitada, como accionista y podrá efectuar fusiones parciales con otras sociedades y celebrar al efecto los actos y operaciones legales correspondientes; f) Administrar, dirigir y compulsar negocios o patrimonios de terceros, entidades jurídicas o simples particulares; g) Aceptar mandatos o representaciones de terceros, entidades jurídicas o simples particulares, comisiones, depósitos no bancarios, consignaciones, agencias y mandatos para celebración de negocios y actos jurídicos de cualquier naturaleza, aun si en estos actos u operaciones estuviere interesada la sociedad directamente; h) En general, celebrar toda y cualquier operación o acto jurídico que tenga relación directa o indirecta con el obejto de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Artículo cuarto: El domicilio legal de la sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, con facultad de cambiarlo cuando resulte conveniente y de establecer, sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Artículo quinto: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada su duración o disuelta anticipadamente de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y por el artículo trigésimo cuarto de estos estatutos. — Capital. — Acciones. — Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m|n. pesos un millón), dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una, compuesta, cada serie de mil acciones ordinarias clase "A", de cien pesos moneda nacional cada una y mil acciones ordinarias clase "B" de cien pesos moneda nacional cada una, ambas clases de acciones de idénticas características y con derecho a un voto por cada acción. La asamblea general de accionistas podrá disponer el aumento del capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos (m|n. pesos cinco millones), si la ampliación se estimase necesaria para el desarrollo de los negocios sociales. Para la aprobación de todo aumento de capital autorizado se requerirá siempre el quórum exigido por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. El directorio por sí dentro del capital autorizado inicial o por delegación de la asamblea en el supuesto de aumento del mismo, queda facultado para emitir en cualquier tiempo una o más series de acciones de las que estuvieran disponibles, estableciendo la época, forma de pago, prima y demás condiciones de la emisión. Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones los tenedores de acciones que existan en circulación, sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponda. A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas que de acuerdo con lo establecido precedentemente gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días siguientes de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial, los avisos haciendo saber la emisión de nuevas acciones. Todo aumento se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia, poniéndose, asimismo, en conocimiento de los accionistas por publicación durante tres días en el Boletín Oficial. No se mencionará como capital autorizado sino el fijado de un millón de pesos moneda nacional, más cualquier aumento que tuviere lugar de acuerdo a lo dispuesto en este artículo. Todo aumento de capital autorizado se emitirá en series iguales a las del capital inicial. — Capital. — Acciones. — Artículo séptimo: Las acciones podrán pagarse en dinero efectivo, bienes, cosas, mercaderías, instalaciones o acciones y participaciones en otras empresas o sociedades, siempre que los precitados aportes, incorporados como parte real o integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose siempre una resolución unánime del directorio en cada caso, que se comunicará a la Inspección de Justicia, acompañándose la documentación correspondiente. — Artículo octavo: Las acciones totalmente integradas, se extenderán en títulos al portador o nominativos, como en cada caso lo resuelva el directorio, pero siempre ajustándose a las disposiciones legales o reglamentarias en vigor. Las acciones no pagadas en su valor íntegro de emisión, se extenderán en certificados provisorios y nominativos, en los que se harán constar las cuotas abonadas, los títulos o certificados serán numerados, sellados y firmados por dos miembros del Directorio, pudiendo una de estas firmas ser en facsímil y llevarán los demás recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. El Directorio podrá en cualquier momento resolver la conversión de algunas o todas las acciones, de al portador en nominativas o viceversa, debiendo esta resolución ser comunicada a la Inspección de Justicia o inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo noveno: La transferencia de los certificados o acciones nominativas se efectuarán a solicitud firmada por el cedente y el cesionario y la cesión no tendrá efecto sino desde el día en que sea aceptada por el Directorio y previa su inscripción en el Registro de Accionistas. El cedente de los certificados queda obligado solidariamente a integrar el valor de la acción con arreglo al artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio, en las condiciones y plazos que se hubieran establecido, si el cesionario no lo hiciere. — Artículo décimo: Si hubiera mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el moroso pagará el interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago hasta los noventa días subsiguientes y transcurrido dicho plazo la Sociedad podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagas por el moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión transfiriéndole a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. En el caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Artículo Undécimo: La Sociedad no reconoce más que un propietario por acción. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, importa conocer y aceptar estos Estatutos. Los títulos que se emitan serán de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio. Dirección y Administración. — Artículo duodécimo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio designado por la Asamblea e integrado por cuatro a diez miembros, la mitad de ellos elegida por los accionistas tenedores de acciones de la clase "A", y la otra mitad por los accionistas tenedores de acciones de la clase "B". Habiendo acuerdo unánime entre los accionistas, la Asamblea en conjunto podrá elegir la totalidad de los miembros del Directorio dentro del límite señalado en el párrafo anterior. Si la revocación del mandato de uno de los Directores no proviniese del grupo a que pertenece, significará la revocación del mandato de todos los Directores. — Artículo décimo tercero: Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, hasta la realización de la Asamblea Ordinaria correspondiente, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — Artículo décimo cuarto: En caso de producirse una vacante en el Directorio, el mismo, con intervención del Síndico, podrá designar su reemplazante, el que ejercerá el cargo hasta la próxima Asamblea General. Dicho reemplazante será elegido entre los accionistas representados por el Director saliente. — Artículo décimo quinto: Para ser director se requiere poseer al menos cinco acciones de la Sociedad, que se depositarán en la caja de la compañía o en otra entidad autorizada por el Directorio a la orden de la Compañía, durante el tiempo que dure su mandato, en garantía de su buen desempeño. — Artículo décimo sexto: La Asamblea General de acuerdo a lo establecido en el artículo vigésimo de estos estatutos, podrá fijar una remuneración especial para el Directorio o para alguno de esos componentes, independientemente de la que se establece, por el artículo trigésimo segundo en el inciso b, en retribución de las funciones que hubieran desempeñado fuera de las específicas a su cargo y directamente relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad y con su objeto. — Artículo décimo séptimo: El directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. En caso de ausencia del Presidente, las reuniones serán presididas por el Vicepresidente y en caso de que éste también estuviera ausente, el Directorio elegirá uno de sus miembros para presidir la reunión. En caso de acefalía de cualquiera de los cargos mencionados el Directorio procederá a llenarlos con otro de sus miembros. — Artículo décimo octavo: Se requiere la presencia de la mayoría de los Directores para que el Directorio funcione válidamente. Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los Directores presentes, teniendo siempre voto el Presidente y doble voto en caso de empate. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido de cualquiera de los Directores o el Síndico y cuando menos una vez cada mes, debiendo sus resoluciones asentarse en el correspondiente libro de actas que firmarán los presentes o sus representantes. — Artículo décimo noveno: Los Directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro Director o accionista designado al efecto, sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad. — Artículo vigésimo: El Directorio está revestido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad. Podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones enumeradas en los artículos segundo y tercero de estos Estatutos, sin más limitaciones que las que expresamente establecen los mismos. Consecuentemente, sus atribuciones y deberes serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente y en caso de ausencia o cualquier otro impedimento de éste, sin necesidad de justificarlos, por el Vicepresidente o por el Director que se designe al efecto. b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrá, en consecuencia vender, comprar, y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, títulos, acciones y derechos, celebrar toda clase de contratos, aún los comprendidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y con cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, con compañías o sociedades y particulares, constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional o de otros Bancos o Compañías o de particulares, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir y hacer arreglos sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, formular facturas, contratar acarreos, transportes o fletamentos, y seguros como asegurado, registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerden, suscribir y endosar cartas de porte, y conocimientos, y celebrar todos los demás actos de disposición o administración que repute necesarios o convenientes para los fines sociales. c) Encomendar a uno o más directores funciones administrativas o de gestión no comprendidas en las tareas ordinarias de su cargo, fijando ad-referéndum de la Asamblea Ordinaria, la remuneración de tales servicios a cargo de gastos generales. d) Nombrar gerente o gerentes y fijarles sus facultades y remuneración. e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la Sociedad, incluso los Gerentes. f) Conferir poderes especiales o generales con o sin cláusula de sustitución parcial o total y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario. g) Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. h) Presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria, la Memoria, el Balance General de las operaciones, la cuenta de Ganancias y Pérdidas, el Inventario y el Informe del Síndico. i) Proponer a las Asambleas el dividendo a distribuir a los accionistas y someterle los demás asuntos que la misma debe considerar. j) Dictar reglamentos internos. k) Formular denuncias o querellas contra quienquiera que cometa un delito que perjudique a la compañía y en general realizar cuantos más actos y gestiones sean convenientes a la buena marcha de la Sociedad, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo resolver con arreglo a las disposiciones vigentes, todo lo que no esté previsto en estos Estatutos siempre que no se trate de los casos expresamente reservados a resolución de la Asamblea, de acuerdo a la legislación vigente o a estos Estatutos. — Gerencia. — Artículo vigésimo primero: El Gerente o Gerentes que podrán ser Directores, estarán a cargo de la parte ejecutiva de las operaciones comerciales ordinarias de la Sociedad que el Directorio les confiera, pudiendo otorgarles los mandatos necesarios o convenientes y actuarán siempre bajo la supervisión del Directorio. Las facultades que se acuerden al Gerente o Gerentes, no implicarán nunca delegación de las que correspondan al Directorio, quedando siempre sujetos a las responsabilidades del artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio. Podrán asistir con voz pero sin voto a las reuniones del Directorio, ante el que deberán dar cuenta de sus gestiones. — Del Síndico. — Artículo vigésimo segundo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico elegible anualmente por la Asamblea General Ordinaria, con las facultades establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Códig. de Comercio. Su reemplazante es el Síndico Suplente designado en la misma forma que el titular. Ambos podrán ser reelegidos. — Asambleas Generales. — Artículo vigésimo tercero: Las Asambleas Generales serán ordinarias o Extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio y las segundas cuando así lo resolviese el Directorio o fueren convocadas por el Síndico o solicitadas por accionistas que representen una vigésima parte del capital suscripto, debiendo su solicitud ser tratada por el Directorio dentro de los quince días de su presentación. — Artículo vigésimo cuarto: Las convocatorias para las Asambleas se efectuarán por medio de avisos publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha de la Asamblea. El aviso de la convocatoria indicará concretamente el objeto de la reunión siendo nula toda deliberación sobre materias extrañas a la misma. A los accionistas tenedores de acciones nominativas se comunicará con quince días de anticipación la fecha de celebración de las Asambleas, mediante carta certificada con aviso de retorno dirigida al domicilio que los mismos hubieren registrado en la Sociedad. Lo establecido en el párrafo anterior es sin perjuicio de las publicaciones a que se refiere la primera parte de este artículo. —

Artículo vigésimo quinto: La Asamblea quedará legalmente constituída con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. No celebrándose Asamblea por falta de capital representado, se convocará nuevamente mediante avisos publicados durante tres días, con ocho de anticipación. — La Asamblea se realizará dentro de los treinta días de la anterior, siendo válidas sus resoluciones cualquiera sea el capital representado. En todos los casos, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo sexto: Tratándose de resoluciones atingentes a los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, las asambleas generales se ajustarán a lo dispuesto en el citado artículo para la primera convocatoria, pero si no se obtuviese quórum se convocará a una segunda asamblea, la que se constituirá con el número de accionistas que concurren y cualquiera que fuere el capital representado y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, con excepción de lo previsto en el artículo sexto para aumentos de capital autorizado. — Artículo vigésimo séptimo: Los accionistas morosos en la integración de sus acciones no podrán tomar parte en las asambleas representando las acciones en cuyo pago están en mora. — Artículo vigésimo octavo: Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas tenedores de acciones al portador, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o los documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco. En cuanto a los accionistas tenedores de acciones nominativas, se aplicará lo dispuesto por el artículo treinta y dos del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta poder. — Artículo vigésimo noveno: Corresponde a la asamblea general ordinaria: a) La consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentado por el directorio o informe del síndico; b) Elección de los directores y del síndico titular y suplente en la forma determinada por los artículos doce y veinte y dos de estos estatutos, respectivamente; c) Resolver sobre las demás cuestiones sometidas a su consideración por el directorio, incluso el caso previsto por el inciso c) del Art. vigésimo. — Artículo trigésimo: De las deliberaciones y resoluciones de la asamblea, se dejará constancia en el libro de actas, firmando el presidente o quien lo reemplace y dos accionistas que se designen. — Balance. — Distribución de beneficios. — Artículo trigésimo primero: Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad, éstos y las bases para su formación, se ajustarán a normas técnico-contables aceptadas y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. La memoria, el inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, deben ser sometidas a la consideración del síndico, con la anticipación debida y presentados a la consideración de la asamblea para su aprobación. — Artículo trigésimo segundo: Las utilidades realizadas y líquidas de la sociedad que resulten del balance anual, deducción hecha de los gastos generales en los cuales se incluirán las participaciones, remuneraciones que el directorio hubiera resuelto acordar a directores ad-referéndum de la asamblea, a gerentes y otras personas, cargas sociales y amortizaciones, previsiones y reservas, constituyen los beneficios netos que serán repartidos en la siguiente forma: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal. Esta reserva tendrá siempre prelación sobre cualquier otra y cesará de ser obligatoria cuando alcance el décimo del capital suscripto, debiendo efectuarse nuevamente en caso que resulte disminuída; b) Hasta un diez por ciento de las utilidades, según lo resuelva la asamblea, para remuneraciones a distribuir entre los miembros del directorio. Corresponderá al presidente una remuneración doble a la que perciba cada uno de los directores; c) Uno por ciento para remuneración al síndico; d) Con el resto de las utilidades la asamblea podrá crear fondos de previsión o reservas extraordinarias. El remanente quedará a disposición de la asamblea para reparto de dividendos y|o aumento de capital. Los dividendos serán abonados en el lugar y época que fije el directorio, debiendo publicarse por tres días avisos en el Boletín Oficial. Los dividendos no cobrados en el término de tres años, prescriben a favor de la sociedad. — Artículo trigésimo tercero: El directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio después de vencido el primer semestre del ejercicio, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución no ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Disolución y Liquidación. — Artículo trigésimo cuarto: La sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio, o cuando así lo resuelva una asamblea general por las mayorías estatutarias o legales. La asamblea que resuelva la disolución social determinará las condiciones de la liquidación y el plazo en que ésta debe efectuarse. — Artículo trigésimo quinto: A la expiración de la sociedad, o en caso de liquidación anticipada, la asamblea general designará uno o varios liquidadores determinando sus facultades y un síndico titular y un suplente. El nombramiento de los liquidadores hace caducar el mandato de los directores y de los síndicos. La asamblea general regularmente convocada y constituída conserva durante la liquidación y para este objeto las mismas atribuciones que durante la existencia de la sociedad. Tiene principalmente la facultad de aprobar o desaprobar las cuentas de los liquidadores y la cuenta final y dar por concluída la liquidación. Después de cubrir el pasivo y las cargas de la sociedad, el producto neto de la liquidación se empleará en amortizar completamente el capital de los accionistas y el excedente se distribuirá entre los mismos en proporción y de acuerdo a los derechos de las acciones que posean. — Disposiciones transitorias. —

Artículo trigésimo sexto: El Presidente o en su defecto cualquiera de los Directores, quedan autorizados para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, con facultades suficiente para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia, o al Poder Ejecutivo y para solicitar su publicación y la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Suscribir la primera serie del capital autorizado en la siguiente forma: "Nómina de accionistas suscriptores de "Ibec-Rollins Burdick Hunter" S.A. de Servicios y Mandatos, de acuerdo al acta constitutiva de fecha veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Uno) Accionistas suscriptores de acciones clase "A"; Juan Joaquín Weyersberg, suscribió cinco acciones o sean quinientos pesos moneda nacional. — Richard S. Aldrich, representado por el Sr. Juan Joaquín Weyersberg, suscribió novecientas ochenta y cinco acciones o sean noventa y ocho mil quinientos pesos moneda nacional.

— Fulton Boyd, suscribió cinco acciones o sean quinientos pesos moneda nacional. — Hilary A. Driscoll, suscribió cinco acciones o sean quinientos pesos moneda nacional. — Dos) Accionistas suscriptores de acciones clase "B"; Eustaquio A. Méndez Delfino, suscribió cinco acciones o sean quinientos pesos moneda nacional. — Alfredo Francisco Parga, suscribió quinientas noventa acciones o sean cincuenta y nueve mil pesos moneda na nacional. — Carlos Vivequín, suscribió cinco acciones o sean quinientos pesos moneda nacional. — Eduardo Marcelo Eppens, suscribió cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional. — Juan Carlos Otamendi, suscribió cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional. — Eduardo Guillermo White, suscribió cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional Vicente Degregory, suscribió cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional. — En el acto constitutivo, tal como consta en el acta de fecha veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, los accionistas integraron el diez por ciento de las acciones suscriptas, que son de carácter nominativas. — E. A. Méndez Delfino. — Cuarto: Elegir el primer Directorio de la sociedad que quedó integrado por Presidente: señor Eustaquio Méndez Delfino; Vicepresidente: señor Juan Joaquín Weyersberg; Secretario: señor Fulton Boyd, Vocales: Richard S. Aldrich e Hilary A. Driscoll. — Quinto: Elegir Síndico titular al señor Alfredo Francisco Parga y Síndico Suplente al señor Carlos Vivequín. — Sexto: Dejar constancia de que el Presidente o cualquiera de los Directores quedan autorizados para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los Estatutos Sociales con las más amplias facultades, tal como lo establece el art. treinta y seis, de los mismos. — Previa lectura y ratificación de la presente acta, es firmada por todos los presentes con lo que se da por terminado el acto. — Testado: Vale. — C. Vivequín, cinco (cinco) acciones. — J. C. Otamendi. — cien (cien) acciones. — E. Eppens. — cien (cien) acciones. — H. A. Driscoll. — cinco (cinco) acciones. — Por Richard S. Aldrich. — J. J. Weyersberg, novecientas ochenta y cinco (novecientas ochenta y cinco) acciones. — J. J. Weyersberg. — cinco (cinco) acciones. — E. A. Méndez Delfino. — cinco (cinco) acciones. — Fulton Boyd; cinco (cinco) acciones. — Alfredo F. Parga. — quinientas noventa (quinientas noventa) acciones. — G. White. — Cien (Cien) acciones. — Vicente Degregory. — Cien (cien) acciones. — Certifico que las firmas que obran al dorso son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Eustaquio Méndez Delfino, Juan Joaquín Weyersberg Fulton Boyd, Hilary A. Driscoll, Alfredo Francisco Parga, Carlos Vivequín, Eduardo Marcelo Eppens, Juan Carlos Otamendi, Eduardo White, y Vicente Degregory, quienes son personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Registro ciento diez y nueve. — H. Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Buenos Aires, veinte y seis de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Señor Presidente de Ibec-Rollins Burdick Hunter S.A. de Servicios y Mandatos (en formación). — Dr. Eustaquio A. Méndez Delfino. Presente. — Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de ratificar que en la Asamblea constituída de esta Sociedad realizada el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho el señor Juan Joaquín Weyersberg ha actuado, cumpliendo instrucciones recibidas, en mi nombre y representación. — En consecuencia, ratifico todo lo acordado en dicha asamblea y el acta respectiva, así como la suscripción de novecientas ochenta y cinco (novecientas ochenta y cinco) acciones o sean noventa y ocho mil quinientos pesos (pesos noventa y ocho mil quinientos) moneda nacional y la integración del diez por ciento (diez por ciento) de dicho importe que el señor Juan Joaquín Weyersberg ha efectuado en mi nombre. — Con tal motivo, saludo a usted muy atentamente. — Richard S. Alrich. — Richard S. Aldrich. — Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del Registro Nº ciento diez y nueve, que la firma que antecede pertenece al señor Richard S. Aldrich habiendo sido puesta en mi presencia de lo que doy fe. — Buenos Aires, enero veinte y nueve de mil novecientos cincuenta y nueve. — H. Ceriani Cernadas. — Hay un sello". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires veinte y cuatro abril mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el Expediente Nº dos mil quinientos treinta y siete|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad Ibec-Rollins Burdick Hunter S.A. de Servicios y Mandatos atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho, del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del art. veinte y uno del decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la Sociedad Ibec-Rollins Burdick Hunter S.A. de Servicios y Mandatos, constituída en esta Capital el veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y apruébase su estatuto de fojas uno (uno) a nueve vuelta (nueve vta.) con las modificaciones de fojas veinte (veinte) a veintiuno vuelta (veintiuno vta.). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintitrés (veinte y tres). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº cuatro mil novecientos diez y ocho. — Es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe, así como de que los comparecientes dejan así constituída definitivamente la Sociedad "Ibec-Rollins Burdick Hunter S.A. de Servicios y Mandatos", y terminan pidiéndome que de la presente les expida testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal de seis mil pesos moneda nacional sobre el capital autorizado de la sociedad se abona en la declaración jurada del mes en curso. — Leída que les fué, se ratifican de los testigos del acto, don Jorge Román Mateu Pagés, y don Cándido César Díaz, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — Fulton Boyd. — E. A. Méndez Delfino. — Vicente Degregory. — J. C. Otamendi. — E. G. White. — Juan Joaquín Weyersberg. — H. A. Driscoll. — Eduardo Marcelo Eppens. — C. A. Juni. — C. Vivequín. — J. R. Mateu Pagés. — C. Cesar Díaz. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el Escribano Hernán Ceriani Cernadas, titular del Registro ciento diez y nueve de mi adscripción y queda al folio dos mil quinientos noventa y cinco, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en quince sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno Serie S, numerados correlativamente de tres millones veinte y cuatro mil cuatrocientos diez y nueve al tres millones veinticuatro mil cuatrocientos treinta y dos y el presente, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Sobre raspado: Degregory — Eppens. — Entre líneas: los — Richard S. Aldrich — Vale — Testado: poder — No Vale.

Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.800.— e.31|8-Nº 11.784-v.31|8|59

PAMAR SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura Número Ciento Treinta y Siete. En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los señores don José Planxart, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Mozart número setecientos treinta y cinco, Capital Federal, poseedor de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones trescientos mil quince, mayor de edad; don Pedro Oscar Carnabucci, argentino, empleado, casado, poseedor de la Cédula de Identidad de la Provincia e Buenos Aires, número un millón seiscientos cincuenta y cuatro mil seis, domiciliado en V. Vergara tres mil treinta, Florida, provincia de Buenos Aires, y doña María Pérez de Figueroa, española, casada, ama de casa, domiciliada en Céspedes tres mil ochocientos setenta y ocho, Capital Federal, poseedora de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número un millón quinientos noventa y cuatro mil dieciocho; todos los comparecientes de paso aquí, hábiles y de mí conocimiento, doy fe y como de que los dos últimos lo hacen por derecho propio, y el primero en nombre y representación de doña María Josefina Castro de Patitucci, doña María Divina Castro de Mondragón, don Vicente Salimbeni, don Luis Alberto Rodríguez, don Horacio Raña, don José Manuel Castro, don Francisco Raña, y don Héctor Emilio Raña, en mérito al poder especial que éstos le otorgaron, que se encuentra íntegramente transcripto en la escritura de folio mil trescientos sesenta y cinco de este Registro a mi cargo, y el que en sus partes pertinentes dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí... comparecen los señores don Gonzalo Cunqueiro, argentino... don Víctor A. Locati... don Vicente Salimbeni, argentino, casado, empleado, con domicilio en Charlone mil novecientos treinta, de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Feeral bajo el número un millón quinientos quince mil novecientos noventa y siete; don Emilio J. Franzosi, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Veinticinco de Mayo, veintidós de la localidad San Vicente, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad para este acto, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento ochenta y tres mil seiscientos dos: don Manuel Souza, argentino... doña Delia Planxart de Carozza... doña Angélica Burgos de Planxart... don Luis Alberto Rodríguez, argentino, casado, industrial, domiciliado en Pasaje Esquina número dos mil quinientos treinta y seis de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número dos millones novecientos noventa y un mil ciento cuarenta y nueve; don Manuel Mondragón...; doña María Divina Castro de Mondragón, española, casada, dedicada a los quehaceres domésticos, domiciliada en Pozos número quinientos cincuenta y dos de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta; don Héctor Emilio Raña, argentino, soltero, empleado, domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta y seis de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y siete mil ochenta y nueve; don Heracio Raña, argentino, casado, industrial, domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta y seis de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve; don Francisco Raña, español, casado, domiciliado en Méjico tres mil trescientos setenta y seis, de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número treinta y cinco mil trescientos ochenta y siete; don Manuel Raña... doña María Josefina Castro de, Patitucci, española, casada, dedicada a sus quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Monroe quinientos sesenta y siete, de

Lanús, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad para este acto, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y nueve mil doscientos quince expedida por la Policía Federal; Santiago Patitucci.., doña Dolores Castro de Mondragón, doña María Castro de Aragundi... y don José Manuel Castro, español, empleado, soltero, domiciliado en la calle Méjico número tres mil trescientos setenta y seis de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, Capital Federal, bajo el número tres millones seiscientos veinticinco mil quinientos setenta y dos, todos los comparecientes son mayores de edad... dicen: Que confieren Poder General a favor de don José Planxart para que en sus nombres y representación y ya sea con uno, alguno o todos los comparecientes, forme una o más sociedades anónimas, conforme a los estatutos proyectados y que aprobaren las Asambleas de accionistas que se convoquen a ese fin, a cuyo efecto facultan a sus mandatarios para tomar parte en las asambleas de accionistas, ejercitando el derecho de voto en todos los asuntos relacionados con las sociedades...; otorgue las escrituras públicas de constitución definitiva de las sociedades... Leída... firman... G. Cunqueiro. V. A. Salimbeni. M. Souza. José M. Castro. E. J. Franzosi. Luis A. Rodríguez. Víctor A. Lovati. Manuel Mondragón. Francisco Raña. Horacio Raña. H. Emilio Raña. Angélica B. Planxart. E. Aragundi. María C. de Aragundi. Dolores C. de Mondragón. M. Divina C. de Mondragón. Manuel Raña. Manuel Valdés. María Josefina C. de Patitucci. D. P. de Carozza. S. González. Santiago Patitucci. V. M. Magno... Ante mí: R. de Menchaga... "Es copia fiel de su original, doy fe, así como de que el señor Planxart asevera que el mandato no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna. Y en este estado, los comparecientes en el carácter que respectivamente invisten, dicen: Que por instrumento privado de fecha trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron provisionalmente la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Pamar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". Con el fin de obtener la aprobación de su personería jurídica promovieron ante la Inspección General de Justicia un expediente que lleva los números nueve mil seiscientos catorce de la nombrada Inspección y el mil seiscientos treinta y seis del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el cual está caratulado "Pamar, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria, solicita personería Jurídica", y se encuentran insertos los siguientes documentos: El acta de constitución provisional de la Sociedad; los Estatutos Sociales y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, que otorga la personería jurídica y las modificaciones aconsejadas por la Inspección documentos que por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos en el local de la calle Santiago del Estero trescientos quince, primer piso, oficina diecisiete, Capital Federal, los señores que firman al final con el objeto de constituir una Sociedad Anónima y después de confiar la presidencia al Señor Francisco Raña, pasan a considerar el siguiente estatuto. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "PAMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la obtención de su personería jurídica, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compraventa, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y alimenticios. — c) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: mediante la compra venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y tratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.— representado por diez mil (10.000) acciones de cien pesos moneda nacional, cada una. — La primera serie de dos mil acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento (10 o|o). — La emisión de las series restantes hasta completar el total de cinco series será resuelta por el Directorio, cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta Cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000), cumpliendo con las formalidades y en las condiciones dispuestas por el decreto ochocientos cincuenta y dos de fecha catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Se enunciará como capital autorizado el de Un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos directores y demás recaudos de ley. — Los tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los quince días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo que representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: Las acciones de la primera serie serán al portador con derecho a cinco votos por acción. — Las acciones de las series restantes, al portador, o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias con derecho a uno o cinco votos y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento sobre el valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar, podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. — Las acciones preferidas tendrán preferencia para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la designación de Síndico. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente, con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la Sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujeción a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en al portador y viceversa; tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a nueve miembros designados por la Asamblea General. El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. El Directorio una vez constituído designará entre sus miembros al Presidente y Vicepresidente. Los directores depositarán diez acciones en la caja social en garantía del desempeño de su mandato. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea sin perjuicio de la que pueda corresponderles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo octavo inciso c). — Artículo Séptimo: El Presidente conjuntamente con un Director suscribirá los actos y contratos de la Sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el Directorio. El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente, y faltando ambos, el Directorio designará el Director que ejercerá dichas funciones. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, pudiendo asimismo votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Artículo Octavo: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la Sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales en todo lo concerniente a su administración y a sus negocios, por medio de su Presidente o de quien lo reemplace. Son atribuciones del directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la Sociedad; c) crear empleos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a Gastos Generales, ad-referéndum de la Asamblea correspondiente al ejercicio en que ellas se hubiera devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder y permutar, toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locaciones de obra o de servicios; así como tomar y constituir depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar, "trust-receipt"; tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra Institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo Noveno: Anualmente la Asamblea designará un Síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — Artículo Décimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha designada para aquélla. En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres días con ocho días de anticipación. Hasta un día antes de la fecha designada para la Asamblea los accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. Las Asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Undécimo: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, será necesaria en cualquier convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo quinto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Artículo Duodécimo: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se determinará: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) la retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Artículo Decimotercero: En caso de liquidación la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido que se obtenga, se destinará en primer término a abonar el valor nominal de las acciones preferidas que se hubiesen emitido en proporción a la parte integrada de las mismas y el remanente tendrá que distribuirse entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó por unanimidad el precedente Estatuto y se procedió a la suscripción de la primera serie de acciones ordinarias con el siguiente resultado; 1) María Josefina Castro de Patitucci; doscientas acciones. — 2) María Divina Castro de Mondragón; doscientas acciones. — 3) Pedro Oscar Carnabucci: doscientas acciones. — 4) Vicente Salimbeni: doscientas acciones. 5) Luis Alberto Rodríguez; doscientas acciones. 6) María Pérez de Figueroa: doscientas acciones. — 7) Horacio Raña: doscientas acciones. — 8) José Manuel Castro: doscientas acciones. — 9) Francisco Raña: doscientas acciones. — 10) Héctor Emilio Raña: doscientas acciones. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Francisco Raña. — Vicepresidente: Vicente Salimbeni. — Director: María Josefina Castro de Patitucci, Síndico titular: Pedro Oscar Carnabucci. — Síndico Suplente: María Divina Castro de Mondragón. — El Presidente procede a recibir en dinero en efectivo de los presentes el diez por ciento de las acciones suscriptas o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Se deja facultado al Presidente para que realice ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizado para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución definitiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por sí, por mandatario o por poder legal en forma. — Leída por todos los presentes, se dió por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — María Josefina C. de Patitucci. — M. Divina C. de Mondragón. — P. Carnabucci. — V. Salimbeni. — Luis A. Rodríguez. — María Pérez de Figueroa. — Horacio Raña. — José M. Castro. — Francisco Raña. — Héctor E. Raña. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: María Josefina C. de Patitucci. — M. Divina C. de Mondragón. — P. O. Carnabucci. — V. Salimbeni. — Luis Alberto Rodríguez. — María Pérez de Figueroa. — Horacio Raña. — José M. Castro. — Francisco Raña y Héctor E. Raña, son auténticas. — Buenos Aires 13 de octubre de 1958. — Jorge Alberto Melazza. — Registro Nº 76. — El Poder Ejecutivo Nacional Buenos Aires, 19 Mar. 1949. — Visto el expediente número 1636|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Pamar" Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Pamar", Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 13 de octubre de 1958; y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a cuatro vuelta (4 vta.) con las modificaciones de fojas doce (12) a trece (13). — Artículo 2º). — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 3361. "Es la precedente transcripción fiel de las constancias del expediente referido que he tenido a la vista, doy fe; y como de que los comparecientes, en el carácter que recíprocamente invisten, dicen: Que según resulta de la transcripción realizada, la Sociedad Pamar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código Otorgan la presente escritura, declarando Definitivamente Constituída la Expresada Sociedad, la que se regirá por los precedentes estatutos, y solicitando al autorizante que expida testimonio a los efectos de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Carlos J. Guajardo y don Antonio García Díaz, vecinos, mayores de edad hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la escritura número ciento treinta y seis otorgada hoy. — J. Planxart. — P. Carnabucci. — María Pérez de Figueroa. — Tgo.: C. J. Guajardo — Tgo.: Antonio García Díaz. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Alberto Melazza. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cinco millones noventa y un mil quinientos ochenta y cinco, al presente cinco millones noventa y un mil quinientos noventa y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 11.100 e.31|8-Nº 11.827-v.31|8|59

Sociedades de Responsablidad Limitada

CORMICK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por auto dictado el día 2 de abril de 1959, ha sido declarada en estado de quiebra la firma "CORMICK Y CIA. S. R. L.", fijándose como fecha de cesación de pagos el día de su presentación. Igualmente se hace saber que se nombró síndico contador a don Enrique Barbieri, con domicilio en la calle Rivadavia 5035; y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del día 21 de septiembre de 1959, a las 14 horas. Hágase saber igualmente al síndico y acreedores que deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia, a fin de que el síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del art. 25 de la Ley 11.719; a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. Además se resolvió: intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico. La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones pendientes en favor de la masa.

Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 3.500.— e.28|8-Nº 11.615-v.2|9|59

MIGUELEZ HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Antonio, José, Manuel y Juan Miguelez, argentinos, casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Lamadrid número mil ochocientos cuarenta, de esta Capital, únicos socios de la sociedad que gira bajo el nombre de "MIGUELEZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y denominación "Distribuidora Argentina de Pesca", con sigla D.A.P., inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil cuatrocientos ochenta y seis, al folio ochenta y cuatro del libro veintitrés de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificaciones inscriptas el diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y seis, al folio trescientos treinta del libro treinta y dos, el veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil novecientos cincuenta, al folio trescientos quince del libro treinta y cinco y el quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil setecientos sesenta y nueve, al folio sesenta y nueve del libro treinta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la sociedad de la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal que establece la última modificación del contrato social en su artículo primero, a la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de mil doscientas cincuenta cuotas que representan seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada socio. Estos aportes provienen de la reserva para aumento de capital, proveniente de utilidades realizadas y líquidas y a los aportes realizados por los socios y que figuran en las cuentas especiales de los mismos, según consta en el balance general practicado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Segundo: Asimismo entre los mencionados socios, en su calidad de únicos integrantes de la citada sociedad y el señor Francisco Miguelez, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la Avenida Montes de Oca número seiscientos setenta y cinco, quinto piso, departamento C. de esta Capital, se conviene lo siguiente: los socios señores Antonio, José, Manuel y Juan Miguelez resuelven por unanimidad, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11.645, transferir al señor Francisco Miguelez la cantidad de cuatrocientas cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, y sus derechos, acciones y obligaciones, que representan un total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Dicha transferencia la efectúan los socios en la proporción de cien cuotas de capital cada uno. El señor Francisco Miguelez acepta la transferencia, declarando conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad y sus modificaciones. — Tercero: En consecuencia, el capital social queda integrado de la siguiente manera: los señores Antonio Miguelez, José Miguelez, Manuel Miguelez y Juan Miguelez poseen mil ciento cincuenta cuotas de capital cada uno de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada cuota, que representan quinientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal para cada uno de los nombrados, y el señor Francisco Miguelez posee cuatrocientas cuotas de capital de idéntico valor, que representan doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: Los efectos de este contrato se retrotraen al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Quinto: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. En prueba de conformidad se firma el presenta contrato en Buenos Aires, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: Antonio Miguelez, José Miguelez, Manuel Miguelez, Juan Miguelez y Francisco Miguelez. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.650.— e.31|8-Nº 11.782-v.31|8|59

INSTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada Construcciones e Instalaciones Industriales

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: "Testimonio: Entre los señores Czeslaw Korwin Piotrowski y Janina Malaczynski de Korwin Piotrowski, únicos integrantes de "INSTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES INDUSTRIALES", capital cien mil pesos moneda nacional, se conviene lo siguiente: Primero: Aumentar con anterioridad al primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, el capital social a la suma de m$n. 300.000.00, trescientos mil pesos moneda nacional, el que se integra con fondos y bienes en la siguiente forma: el señor Czeslaw Korwin Piotrowski aporta novecientos setenta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y la señora Janina Malaczynski de Korwin Piotrowski, un mil veintiséis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, los que sumados al valor de sus cuotas hacen un capital social de trescientos mil pesos moneda nacional. En consecuencia, el señor Czeslaw Korwin Piotrowski tiene un mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y la señora Janina Malaczynski de Korwin Piotrowski tiene también un mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Se fija domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 850, quinto piso, Capital. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — C. Korwin Piotrowski. — J. M. de Korwin Piotrowski". — Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 800.— e.31|8-Nº 20.345 D.T.-v.31|8|59

CAMERINI HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treintiún días del mes de julio de mil novecientos cincuentinueve, entre los señores: Julio César Camerini y Federico Heriberto Camerini, ambos casados, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en: Chile 970 y Higüera 247, de esta Capital, respectivamente; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes dejan constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "CAMERINI HNOS. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Libertad 142, de esta Capital, pudiendo en cualquier momento cambiar de sede como asimismo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación de vidrios y correas para relojes y la compra-venta de alhajas y fantasías, las que podrá igualmente fabricarlas, importarlas y exportarlas, como así toda clase de artículos relacionados con el ramo de joyería y relojería. — Tercera: La cláusula anterior es meramente enunciativa y no limitativa, por cuyo motivo la sociedad podrá en cualquier momento y por simple decisión de los socios, ampliar su objeto social o sustituir el primitivo; pudiendo en consecuencia: comprar, vender, hipotecar, permutar, importar, exportar, ceder, enajenar a título gratuito u oneroso toda clase de bienes: muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, semovientes, mercaderías y toda clase de objetos; pudiendo a este respecto realizar todas y cualquier clase de operaciones, sin excepción ni restricción alguna; realizar toda clase de operaciones bancarias o con sociedades, sin limitación ni excepción alguna, operando con todos los Bancos, oficiales o particulares, creados o crearse y especialmente los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; actuar ante toda clase de autoridades: nacionales, provinciales y municipales; operar en toda clase de marcas, patentes y señales, otorgar y aceptar mandatos, poderes generales o especiales. Siendo esta cláusula igualmente enunciativa y no limitativa, podrá la sociedad realizar todos los actos y contratos necesarios para su desenvolvimiento social sin limitación ni excepción alguna. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. 225.000 (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional), representado por las maquinarias, muebles, instalaciones, mercaderías y demás implementos que se encuentran en el local de la calle Libertad 142, de esta Capital. — Quinta: El citado capital de m$n. 225.000 (doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional), se divide en 2250 (dos mil doscientas cincuenta) cuotas de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una y corresponde a los socios en la siguiente proporción: Julio César Camerini: 1500 (un mil quinientas) cuotas por valor de m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional) y Federico Heriberto Camerini: 750 (setecientas cincuenta cuotas por valor de m$n. 75.000 (setenticinco mil pesos moneda nacional). — Sexta: De acuerdo a la cláusula anterior, los socios integran totalmente sus cuotas de capital con los elementos citados en la cláusula cuarta. — Séptima: La duración de la sociedad será por el término de 20 (veinte) años a partir del primero de julio de mil novecientos cincuentinueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse durante la vigencia del mismo, comunicando al otro socio su decisión en tal sentido, con tres meses de anticipación por telegrama colacionado. Los haberes del socio saliente le serán liquidados de acuerdo a un Balance Especial que se practicará a tal efecto en la fecha de su retiro y abonados en la siguiente forma: 50 o|o (cincuenta por ciento) al contado y el remanente en dos cuotas semestrales iguales, sin interés, y a contar de la fecha del citado balance, renunciando el socio saliente a toda clase de indemnización, prima o llave del negocio en marcha. La sociedad podrá efectuar el pago total al contado si así lo creyere conveniente. — Octava: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios que actuarán en carácter de Gerentes y firmarán con su firma personal precedida de la razón social, en la forma establecida en la cláusula siguiente. — Novena: De acuerdo a la cláusula anterior, bastará la firma de cualquiera de los socios para: firmar la correspondencia, recibos, endosar y depositar cheques y giros; retirar libretas de cheques de los Bancos; asumir la representación de la sociedad ante toda clase de autoridades, nacionales, provinciales o municipales; aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago de sus créditos, así sean prendas o hipotecas. Se necesitará la firma conjunta de ambos socios para: firmar cheques para el retiro de fondos; representar a la sociedad ante todos los Bancos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, especialmente los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo llevar a cabo toda clase de operaciones, sin excepción alguna; firmar toda clase de convenios o contratos que obliguen a la sociedad; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y hacer uso de todas las facultades necesarias sin excepción para la mejor defensa de los intereses sociales; pudiendo llevar a cabo toda clase de actos y contratos sin limitación alguna; adquirir bienes inmuebles en cualquier forma de pago, gravarlos, venderlos y arrendarlos. — Décima: Las decisiones que tomen los socios respecto a la marcha de la sociedad y toda vez que lo estimen conveniente, se asentarán en un libro de Actas debidamente rubricado. — Undécima: Los socios podrán asignarse o no un sueldo mensual, que se cargará a Gastos Generales y que se fijará en el libro de Actas en cada oportunidad. — Duodécima: Anualmente, el 30 de junio se practicará un Balance General e Inventario de las existencias, a las que se dará valor de costo. Deducidos de los beneficios líquidos las Reservas Legales y de Previsión que se estimen convenientes, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Décimotercera: Para la conformidad de los balances se requerirá la firma de ambos socios, no obstante los balances no observados dentro de los quince días de confeccionados y conocidos por los socios, se considerarán automáticamente aprobados por aquel que no los hubiese suscripto. El retiro de todas o parte de las utilidades que arrojen los balances anuales, lleva implícita la aprobación del mismo por el socio que no lo hubiere hecho expresamente. Dicho retiro de utilidades no podrá hacerse efectivo sin antes haber dado cumplimiento a los compromisos comerciales de la sociedad. — Décimocuarta: Las cuotas sociales podrán venderse o transferirse libremente entre los socios, no así a terceros, para lo cual se necesitará la conformidad del otro socio. — Décimoquinta: Los socios dedicarán su experiencia en favor de la entidad, especialmente sobre la organización, administración y control técnico y comercial, a fin de consolidar el objetivo común. Les está vedado ocuparse por sí o por intermedio de terceros en el mismo ramo que la sociedad, ni participar en otras sociedades que se dediquen a explotaciones similares, salvo que medie autorización escrita del otro socio en el libro de Actas. La transgresión a esta cláusula implica que el otro socio pueda resolver la separación del infractor. — Décimosexta: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el restante representará los intereses del socio muerto o incapacitado, hasta que se nombre el re-

presentante legal. — Décimoséptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, será facultativo del restante el liquidar a los herederos o representante legal, los haberes del socio muerto o incapacitado establecido en la cláusula séptima o continuar la sociedad con dichos herederos o representantes, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décimoctava: En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley 11.645 y los Códigos Civil y de Comercio. — Décimonovena: Toda duda, diferencia o dificultad no prevista en el presente contrato, que se suscitare entre los socios durante la vigencia del mismo o en ocasión de la liquidación o disolución social; o con los herederos o representantes de los socios, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dejan constituída esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento. — J. C. Camerini. — Federico H. Camerini.

Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.150.— e.31|8-Nº 20.352 D.T.-v.31|8|59

M. BIRNBACH Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas. Aumento de capital. Modificación contrato social. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Mendel Birnbach, argentino naturalizado, casado, mayor de edad; Hildigard Schwarz de Birnbach, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, ambos domiciliados en la calle Gaona 1829, Capital, y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "M. Birnbach y Cía. S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de setiembre de 1956, bajo el número 2740, al folio 466 del libro 30 de contratos de Soc. de Resp. Ltda. y modificación inscripta el 4 de diciembre de 1958, bajo el Nº 4015, al folio 325 del libro 35 de Sociedades de Resp. Ltda., por una parte, y por la otra el señor Schmaja Birnbach, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en Canning 239, convienen lo siguiente: Primero: La señora Hildigard Schwarz de Birnbach, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1959, en favor del señor Schmaja Birnbach, las treinta cuotas de capital, valor mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden en la sociedad "M. BIRNBACH Y CIA. S. R. L.", de la cual forma parte, en la suma total de treinta mil pesos moneda nacional. — Segundo: La señora Hildigard Schwarz de Birnbach recibe del señor Schmaja Birnbach el importe motivo de esta cesión en dinero efectivo, en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, y coloca al adquirente en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad referida. — Tercero: El señor Mendel Birnbach presta su conformidad a la presente cesión y firma en prueba de ello al pie del presente. — Cuarto: Como consecuencia de la cesión antedicha los señores Mendel Birnbach y Schmaja Birnbach resuelven: a) aumentar el capital social de m$n. 1.000.000 a m$n. 2.000.000; b) atribuirse ambos el carácter de socios gerentes con uso indistinto de la firma social; c) condicionar cualquier cesión de cuotas de uno u otro socio al consentimiento del otro; d) distribuir las utilidades o pérdidas por partes iguales; e) condicionar el retiro de cualquiera de los socios de la sociedad f) reglar el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios; quedando en consecuencia modificadas las cláusulas quinta, sexta, octava, décimo primera y décimo segunda del contrato originario en la forma siguiente: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional, divididos en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios por partes iguales, estando representado el mismo por mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles, maquinarias, etc., según detalle del inventario y balance especialmente practicado al efecto". — "Sexto: La administración y dirección estará a cargo de cualquiera de los socios con el carácter de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta de cualquiera de los socios gerentes. En tal carácter podrán suscribir todos los contratos y documentos necesarios al giro de la sociedad con las más amplias atribuciones, incluso la de otorgar poderes especiales" — "Octavo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital sin previo consentimiento del otro". — "Décimo: De las utilidades líquidas que se produzcan se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción". — "Décimo primero: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo, deberá avisar al otro socio por medio de telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. A ese efecto se practicará un inventario y balance general para determinar el capital y utilidades a la fecha de su retiro, en un todo de acuerdo a las anotaciones contables. Una vez obtenidos estos resultados se procederá a licitar entre los socios el valor llave que pudiere corresponder a la empresa, el cual se adicionará a los resultados del balance previamente practicado. El importe neto que finalmente resulte será abonado por el adquirente en la forma siguiente: 30 o|o al contado y el 70 o|o restante prorrateado en 12 cuotas mensuales y sucesivas con un 10 o|o de interés anual sobre el saldo". — "Décimo segunda: Si durante la vigencia de este contrato falleciere alguno de los socios o quedare incapacitado, quedará al arbitrio del otro socio la continuación o disolución de la sociedad, debiendo expedirse en un plazo no mayor de 60 días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. En igual término deberán pronunciarse los herederos o representantes por la continuación o disolución de la sociedad. Para el caso de continuar los herederos, deberán unificar su representación. Para el caso de disolución se procederá conforme a lo establecido en la cláusula décimo primero". — "Quinto: Igualmente resuelven suprimir las cláusulas décimo tercera y décimo cuarta del contrato originario de sociedad. Todas las demás disposiciones siguen teniendo pleno efecto jurídico. De conformidad firman las partes el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. S/R.: "restante". "debiendo". Valen. Entre líneas: "con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1959". Vale. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.250.— e.31|8-Nº 11.786-v.31|8|59

CITY HOGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de 1959, entre Conrado Bevilacqua, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en Avda. Mitre Nº 2240, Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; Lidia Anunciada Paoloni de Bevilacqua, casada, argentina, mayor de edad, domiciliada en Avda. Mitre Nº 2240, Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, y Nélida Catalina Paolini, soltera, argentina, mayor de edad, domiciliada en Avda. Mitre Nº 2240, Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, resuelven de común acuerdo formalizar este contrato bajo las siguientes cláusulas. — Primero: Los socios declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "CITY HOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo a la Ley 11.645, con sede social y oficinas de compras en la calle Valdenegro Nº 4875, de la Capital Federal, y sucursales en la calle Avda. Mitre Nº 2212, Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, pudiendo instalar más sucursales o filiales en cualquier punto de la República. Las operaciones se declarán iniciadas a partir del 1º de agosto de 1959. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será: Venta de artículos del hogar, máquinas, aparatos eléctricos, al por mayor y menor. Fabricación, importación y exportación de los arts. enumerados y afines. — Tercero: La duración de este contrato será de cincuenta años, a partir del 1º de agosto de 1959. Si cualquiera de los socios deseara retirarse antes del plazo legal podrán hacerlo, pero no antes de cumplido el 2º ejercicio. En tal caso, deberá preavisar a los socios por telegrama colacionado al domicilio comercial, aclarando su domicilio. El preaviso deberá hacerlo con no menos de noventa días antes de la fecha de su retiro. Los socios preavisados tendrán opción, que se lo deberán comunicar al saliente dentro de los 30 días de recibida la comunicación, si adquieren o no su capital. Para el caso de adquirir deberán abonarlo en el 30 por ciento al contado y dentro de los 30 días de practicado el balance, y el saldo en 12 cuotas iguales y consecutivas con 1er. vencimiento a los 60 días del balance. Las cuotas las firmarán los adquirentes devengando un interés anual igual al del Banco de la Nación a esa fecha. Aceptando el retiro, se practicará un balance general de resultados. Al practicar la liquidación se le detendrá el 10 por ciento del monto total de cuentas a cobrar, documentos de clientes en cartera, los descontados en los Bancos y proveedores, etc. Dicha retención quedará en la sociedad por el término de un año desde la fecha de publicación de los edictos del retiro. El porcentaje mencionado se retiene para cubrir posibles quebrantos en las cuentas enumeradas anteriormente. Si al final del año se hubieran producido, se le deducirá del saldo retenido. En el caso de silencio, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la que deberá ser practicada únicamente por los socios, no pudiendo ser representados por ninguna persona, y en un todo de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos m|n., representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una, siendo aportado por Conrado Bevilacqua la suma de setenta y cinco mil pesos m|n., o sea setenta y cinco cuotas. Lidia Anunciada Paoloni de Bevilacqua, la suma de setenta y cinco mil pesos m|n., o sea setenta y cinco cuotas y Nélida Catalina Paoloni, la suma de cincuenta mil pesos m|n., o sea cincuenta cuotas. El capital está totalmente integrado en muebles y útiles y mercaderías. — Quinto: La Administración de la sociedad será ejercida por los 3 socios, quienes se desempeñarán en carácter de "Gerentes". El uso de la firma será individual e indistintamente cada socio en representación de la sociedad. Quedan facultados para realizar toda clase de operaciones sin limitaciones. No podrán comprometer la sociedad por cuestiones ajenas al mismo. Las dos socias dedicarán la totalidad del tiempo a su exclusiva atención y en cambio el socio Conrado Bevilacqua se podrá dedicar a otras actividades. — Sexto: Las ganancias y|o las pérdidas se distribuirán proporcionalmente al aporte del capital de cada uno. Si un socio ingresara dinero a sociedad, éste obtendría utilidades iguales a los que se proporcionarían por capitales. Dichos importes deberán permanecer en la sociedad durante un ejercicio para obtener tales beneficios. Se practicará todos los años, el 31 de julio, un balance general y cuadro de resultados. Previamente se harán las reservas dispuestas por la Ley 11.645 y las que la sociedad disponga. El saldo a distribuirse, previa deducción de los retiros particulares, se dejará en una cuenta de "Utilidades", la que no devengará interés ni opción a mayores utilidades. Un socio podrá retirar dicho saldo en el momento que lo desee. El balance, inventario y cuadro de resultado, deberán ser observados dentro de los 30 días de practicado el inventario. El silencio significará la aprobación tácita. — Séptimo: Si un socio se retirara por cualquier motivo, no darán valor llave de ninguna naturaleza. Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, no se interrumpen las actividades comerciales, teniendo opción el sobreviviente o capacitados en continuar las actividades con los herederos del fallecido o incapacitado representado por una sola persona. Si los socios rechazaran al designado, deberán abonar el capital más utilidades en los plazos y forma prevista en el art. tercero. La aceptación o rechazo deberán hacerlo dentro de los 90 días de producido el hecho, practicándose un balance. — Octavo: Toda duda o divergencia será derimida por árbitros designados uno por cada socio, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible, dejando constancia de lo resuelto en el libro de actas. Firmado: Conrado Bevilacqua. — Lidia A. P. de Bevilacqua. — Nélida C. Paoloni.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.550 e.31|8-Nº 20.354 D. T.-v.31|8|59

ATLETA

Comercial e Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber durante un día que según documento privado de fecha 20 de julio del corriente año, don Manuel Amat, titular de cincuenta y una cuota en la sociedad denominada: "ATLETA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cede, vende y transfiere a don Ramón Alvarez 6 cuotas; a doña Alicia Inés Furst de López Guillaza 20 cuotas; a don José Gil Ortiz de Zárate 16 cuotas; a don Ramón Alvarez 5 cuotas; a doña Elena Rodríguez 4 cuotas. Por el mismo acto se aumenta el capital social que es de un millón trescientos mil pesos m|n. a la suma de un millón novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Manuel López Guillaza, titular de ochocientas cuotas de un mil pesos m|n. c|u. (hoy su sucesión); José Gil Ortiz de Zárate, seiscientos diecinueve cuotas de un mil pesos m|n. cada una; Elena Rodríguez, noventa y seis cuotas de un mil pesos m|n. cada una; Ramón Alvarez, noventa y cuatro cuotas de un mil pesos m|n. cada una; Alicia Inés Furst de López Guillaza, 291 cuotas de un mil pesos m|n. c|u. Por el mismo acto se dispone que las utilidades líquidas y libres se dividirán en la siguiente proporción: a don Manuel López Guillaza (hoy su sucesión), el veinticinco con veinticinco centésimos por ciento; a don José Gil Ortiz de Zárate, el cincuenta y cinco con cincuenta y cinco centésimos por ciento; a doña Elena Rodríguez, el cinco con cinco centésimos por ciento; a don Ramón Alvaréz, el cuatro con noventa y cinco centésimos por ciento; a doña Alicia Inés Furst de López Guillaza, el nueve con veinte centésimos por ciento. — Las pérdidas si se produjeran serán soportadas en proporción a los aportes sociales. — La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores José Gil Ortiz de Zárate, Elena Rodríguez y Ramón Alvarez, quienes quedan designados en calidad de Gerentes. — El señor Gerente don José Gil Ortiz de Zárate tendrá el uso de la firma social en forma personal y por ausencia, enfermedad o licencia del mismo los Gerentes, doña Elena Rodríguez y Ramón Alvarez, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y en todos los actos en que intervengan los Gerentes, deberán suscribir con su firma personal en todos los actos en que intervengan los Gerentes, deberán suscribir con su firma personal precedida de la del rubro social ya sea mediante sello o manuscrito. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.100.— e.31|8-Nº 11.793-v.31|8|59

DANIEL NORBERTO DURAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez de julio de 1959, entre los Sres. Daniel Norberto Durán, argentino, casado, domiciliado en Boquerón 1763, Morón, Pcia. de Bs. As.; Juan Enrique Palau, argentino, soltero, domiciliado en Rivera Indarte 2705, San Justo, Pcia. de Bs. As.; Mariano Carpintero, argentino, casado, domiciliado en Guido 1112, Morón, Pcia. de Bs. As.; Saúl Amílcar Morales, argentino, casado, domiciliado en Boquerón 1774, Morón, Pcia. de Bs. As.; Osvaldo José Morales, argentino, casado, domiciliado en Los Tilos 422, Morón, Pcia. de Bs. As., y Mario Bedogne, argentino, casado, domiciliado en Avellaneda 1798, Pcia. de Bs. As.; han convenido de mutuo y común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de junio ppdo., a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los contratantes la sociedad que girará con la razón social de "DANIEL NORBERTO DURAN Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el plazo de cinco años. — Segunda: El domicilio, dirección, administración y asiento principal de los negocios se halla en la calle Roma 896, de esta ciudad, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es la fabricación, venta y, en general, la explotación de muebles metálicos y afines, pudiendo extender su objeto a cualquiera otra actividad comercial, industrial o inmobiliaria lícita. A tal fin podrá adquirir, ceder, permutar, arrendar y transferir a título oneroso toda clase de bienes muebles o inmuebles y constituir hipotecas o prendas sobre los mismos, abrir cuentas corrientes bancarias, realizar operaciones de crédito bancario en cualquier institución del país, tomar participaciones en otras sociedades y aceptar u otorgar toda clase de mandatos y poderes. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: por el Sr. Daniel N. Durán, cien cuotas o sean cien mil pesos; y por los restantes socios, veinte cuotas o sean veinte mil pesos cada uno. Dicho capital se encuentra invertido en su totalidad en mercaderías, muebles, útiles y demás que resultan del inventario que han efectuado y firman de conformidad los socios por separado. — Quinta: La dirección, administración y dirección técnica de la sociedad estará a cargo del

socio Sr. Daniel N. Durán, quien en su carácter de gerente intervendrá en todas las operaciones sociales, teniendo para ello las más amplias facultades en el ejercicio de la representación legal de la sociedad, sin perjuicio de las mismas u otras funciones que por razones de división del trabajo se asigne a los socios posteriormente y que deberán constar en el libro de actas de la sociedad. — Sexta: La firma social estará a cargo exclusivo del socio señor Daniel N. Durán para operaciones inferiores a veinte mil pesos moneda nacional; para las operaciones superiores a esa cifra la firma social estará a cargo del señor Daniel N. Durán conjuntamente con cualquiera de los otros socios. En todos los casos les está prohibido a los socios usar la firma social para garantías a terceros. — Séptima: El día 31 de marzo de cada año, se practicará un inventario y balance general. Los balances no observados dentro de los 30 días de puestos a disposiciones de los socios en forma auténtica, se considerarán aprobados. — Octava: Las utilidades o pérdidas que hubiere se distribuirán anualmente en la siguiente forma: 50 por ciento al socio Daniel N. Durán y 10 por ciento a cada uno de los restantes socios, todo ello previo deducción de un 5 por ciento para el fondo de reserva legal, sin perjuicio de otros fondos de reserva que resuelvan crear los socios. — Novena: Los socios, dentro del horario de la sociedad, deberá dedicar toda su actividad a las tareas del establecimiento, estándoles prohibido realizar trabajos o formar parte de sociedades del mismo objeto que la presente sociedad. — Décima: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceras personas, pero en todos los casos los restantes socios tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas en igualdad de precio y condiciones, a cuyo efecto el socio que desee ceder sus cuotas, deberá informar su decisión a sus consocios con 90 días de antelación y por telegrama colacionado. — Undécima: Fenecido el plazo de duración de la sociedad, ésta podrá continuar con los socios que así lo desearen, y para este caso o para el de retiro anticipado y consentido por los demás socios, el o los socios que se retiran percibirán las utilidades acreditadas y el saldo acreedor de su cuenta particular, en un plazo que no excederá en total de 6 meses. — Duodécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se efectuará dentro de los 30 días de ocurrida tal circunstancia un balance general y establecida la parte de capital y utilidades que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, los demás socios podrán continuar la sociedad con el representante legal del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto sus causahabientes deberán unificar la representación en una sola persona. — Décimo Tercera: Para cualquier caso de duda o divergencia sobre la dirección, administración, liquidación o interpretación de este contrato, los socios deberán nombrar árbitros amigables componedores, uno por cada grupo de socios con opinión distinta; y para el caso de empate éstos nombrarán a un tercero para que resuelva la cuestión debatida. En prueba de conformidad, se firman siete ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra; siendo el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio; y las restantes 6 copias para cada uno de los socios respectivamente. Raspados: girará —Sociedad —sucursales —u —resultan —inventario —dirección —mismas —Séptima —objeto —restantes —que desearen —retiran —socio —sobre —nombrar —Enm. Daniel —Vale. Raspados: diez —julio —junio —ppdo. Valen. — D. Durán. — Juan E. Palau. — M. Carpintero. — Saúl A. Morales. — Mario Bedogne. — O. J. Morales.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.700— e.31|8-Nº 20.358-D.T.-v.31|8|59

RAMOS, CASTRO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escrito del diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se combino modificar la razón social actual por la denominación de "Ramos y Cía.", y dejar la gerencia a cargo exclusivamente del socio Higinio Ramiro Ramos, como también la cesión de cuotas de conformidad a lo que se transcribe: El señor Francisco Castro, vende el total de sus cuotas en la sociedad RAMOS Y CIA. S. R. L., y que suman 1.250 cuotas, en la siguiente forma: Higinio Ramiro Ramos 59 %; Roberto Mario Ceide 4,30 %; Rubén Aníbal Brullo, 4,30 %; Carlos José Ceide, 4.40 %; José Alberto Ramos 6,50 %; Amanda Margarita Gelmini 6,50 %; Ligia Ramos de Chiappardi 2 %; Aldo Oreste Barbosa 6,50 %; Manuel Rodolfo Justo Gómez 6,50 %. La cesión se efectúa por el valor nominal de las cuotas, o sea por m$n. 100.— cada una. — Por escrito del 30 de julio de igual año, se convino en dejar las cuotas distribuídas en la siguiente proporción en virtud de la cesión precedente: Higinio Ramiro Ramos, 2.950 cuotas; Roberto Mario Ceide. 215; Rubén Aníbal Brullo, 215; Carlos José Ceide, 220; José Alberto Ramos, 325; Amanda Margarita Gelmini, 325; Ligia Ramos de Chiappardi, 100; Aldo Oreste Barbosa, 325; Manuel Rodolfo Justo Gómez, 325. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Edo.: "Alberto", vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 700.— e.31|8-Nº 20.363 D.T.-v.31|8|59

E. RIVAS LOBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Tiburcio Marcelino Rivas, don Eleodoro Rivas Lobo y don Isaías Rozenfarb, todos mayores de edad, argentinos, el primero y último de estado civil casados, y el restante soltero, domiciliados en Viel Nº 448, Independencia Nº 715 y Laprida Nº 1552, de esta Capital, respectivamente, convienen en celebrar el siguiente contrato: Primero: Entre los nombrados, se constituye una sociedad de responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "E. RIVAS LOBO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Libertad Nº 210 de esta Capital, pudiendo establecer agencias y sucursales tanto en el interior como en el exterior del país. — Segundo: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos nacionales ($ 450.000) aportado por partes iguales entre los tres socios, y dividido en cuotas de un mil pesos cada una, y correspondiendo a cada socio ciento cincuenta cuotas. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de forestales, sus derivados y anexos, pudiendo comprar, alquilar, explotar bosques, por sí o en representación de terceras personas. — Cuarto: La sociedad durará tres años, con opción a otros dos más, opción que entrará a regir automáticamente para el caso de que ninguno de los socios comunique a los demás sus deseos de retirarse de la sociedad, con una antelación de noventa días por lo menos al vencimiento del plazo contractual, por telegrama colacionado. Queda establecido que la sociedad podrá dedicarse a todo giro anexo o similar al objeto del presente contrato. — Quinto: Todos los socios serán gerentes de la sociedad, con amplias facultades, pero para tener valor o validez cualquier documento o contrato, como asimismo la libranza de cheques, deberá contar con la firma de dos socios. — Sexto: Se deja constancia que los aportes han sido realizados todos en bienes, maquinarias y útiles, conforme lo ilustra el inventario anexo. — Séptimo: La sociedad, por intermedio de sus gerentes, podrá realizar toda clase de trámites bancarios y comerciales. inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Préstamos, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial, Central de la República, Instituto de Previsión Social, como con particulares, y asimismo con cualquier otra institución oficial o particular, creada o a crearse en el futuro. Podrá dedicarse a la importación y exportación. Representarán igualmente a la sociedad ante las autoridades administrativas, contenciosos y municipales, aduanas y judiciales de todo el país, pudiendo otorgar poder a terceras personas para que los representen en su mandato, pero no podrán substituir sus facultades sui géneris. — Octavo: El socio señor Eleodoro Rivas Lobo, queda obligado con su tiempo y actividad, no pudiendo dedicarse ni formar parte de sociedades de cualquier género; Los demás socios no revisten obligación de tiempo ni actividad. — Noveno: Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en actividades ajenas a su ramo, ni tampoco otorgar garantías, avales, cartas de recomendación o cualquier otro documento que pueda comprometer u obligar a la sociedad. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, la que se operaría por el transcurso del tiempo y|o cuando se constatare una pérdida del treinta por ciento anual, debidamente documentada, todos los socios serán liquidadores, levantarán un inventario y balance general de los negocios, se realizará el activo, se abonará el pasivo, y de haber utilidades o pérdidas, se distribuirán entre los socios en proporciones iguales. De querer quedarse un socio con la sociedad, o de existir bienes, los mismos se licitarán entre los socios, ya que la sociedad también podrá adquirir bienes muebles o inmuebles. — Décimo Primero: Cada treinta y uno de diciembre se practicará inventario y balance general de los negocios, debiéndose realizar el primero al día 31 de diciembre de 1959. De haber utilidades o pérdidas, se distribuirán en partes iguales entre los socios. Los saldos existentes en cuentas particulares, gozarán de un interés del quince por ciento anual. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, de no resolver lo contrario los restantes, la sociedad continuará en su giro. Se levantará un inventario y balance general de los negocios, y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación y no tendrán voz ni voto en el manejo de la sociedad, y de optar por retirarse, su cuota y utilidades, si las hubiere, serán abonadas en doce cuotas iguales y sucesivas, con un interés anual del quince por ciento, comenzando a abonarse la primera a los treinta días de producido el deceso o incapacidad. — Décimo Tercero: De común acuerdo entre los socios, podrán ceder sus cuotas como ampliar el capital y|o admitir nuevos socios. — Décimo Cuarto: Cualquier dificultad que pudiera suscitarse con motivo del presente contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose en este acto como único árbitro arbitrador amigable componedor, al señor Luis Roberto Artigas Belenda, domiciliado en la calle Doblas Nº 463, siendo su laudo inapelable y sin recurso ante la Justicia. El que se alce contra el laudo o recurra ante la Justicia, deberá depositar previamente la suma de treinta mil pesos, que será distribuída entre los otros socios, como multa por su falta de acatamiento. — Décimo Quinto: Se deja constancia que al practicarse balance e inventario general anual, de las utilidades, y previa las amortizaciones de estilo, se deducirá el cinco por ciento, y hasta alcanzar a cubrir el diez por ciento del capital, y el remanente se distribuirá entre los socios. Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por la ley número 11.645. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — I. Rozenfarb. — E. Rivas Lobos. — Tiburcio M. Rivas".

Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.650.— e.31|8-Nº 20.365-D.T.-v.31|8|59

METROTONE RADIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación e Ingreso de un Socio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Gregorio Alejandro e Isaac Hertzriken, socios integrantes de "METROTONE RADIO S.R L.", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos sesenta y ocho, Folio doscientos setenta y seis, Libro treinta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo las siguientes modificaciones a su contrato social: — Primero: Aceptar el ingreso en calidad de nuevo socio a don Marcos Hertzriken argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número doscientos sesenta, Capital, hábil para ejercer el comercio, y cuyas funciones consistirán en colaborar con los demás socios en toda tarea comercial, industrial y administrativa que las necesidades de la sociedad requieran. — Segundo: Elevár el capital de la sociedad a la suma de un millón doscientos mil pesos m/n., dividido en mil doscientas cuotas de mil pesos m/n. cada una y aportado en la siguiente proporción: Gregorio Hertzriken, trescientas cincuenta cuotas; Alejandro Hertzriken, cuatrocientas cincuentas cuotas; Isaac Hertzriken, trescientas cuotas y Marcos Hertzriken, cien cuotas. — Se halla totalmente integrado en bienes de la sociedad según balance practicado al treinta de Abril ppdo., en los libros de la sociedad. — Tercero: Distribuir las ganancias y las pérdidas en la siguiente proporción: Gregorio Hertzriken el treinta y dos por ciento; Alejandro Hertzriken el veintinueve por ciento; Isaac Hertzriken el veintinueve por ciento y Marcos Hertzriken el diez por ciento. Cuarto: El ingreso del nuevo socio no altera la cláusula quinta del contrato social, relativa a la dirección y administración de la sociedad. — Quinto: Todas las demás cláusulas del contrato, no modificadas por el presente quedan subsistentes Conformes con todo lo estipulado se firma por los contratantes para constancia e inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — G. Hertzriken. — A. Hertzriken. — I. Hertzriken. — M. Hertzriken.

Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.150-e.31|8-Nº 20.372 D.T.-v.31|8|59

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL VIMADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad: "ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL VIMADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por documento privado de fecha 7 de agosto de 1959 ha fijado un nuevo plazo a la sociedad de diez años a partir del 1º de julio de 1959 y elevado el capital social a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, quedando subsistentes las disposiciones del contrato originario y sus modificaciones en cuanto no fueren alteradas por el citado documento.

Buenos Aires, agosto [illegible] de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400-e.31|8-Nº 20.375 D.T.-v.31|8|59

CACCIAMANI Y CAUBET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Alfonso Cacciamani de 37 años de edad, estado civil casado, con domicilio en esta ciudad calle Rafael Hernández 2814, 1º piso, departamento Nº 3, y Daniel Amando Caubet, argentino de 41 años de edad, domiciliado en Caseros 1540, Florida, provincia de Buenos Aires, partido de Vicente López, se conviene en celebrar el presente contrato de constitución de la sociedad "CACCIAMANI Y CAUBET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se dedicará a la promoción, distribución y venta de artículos de despensa, almacenes y afines, sea al por mayor o menor, por cuenta propia o ajena: asimismo asumirá representaciones comerciales de toda índole, pudiendo recibir bienes en consignación. En general compraventa de bienes muebles por cuenta propia o de terceros. — Segunda: La duración de la Sociedad será de dos años a partir de la fecha del presente contrato, que quedará renovado automáticamente, por períodos de un año, si con noventa días antes de su vencimiento, ninguno de los contratantes expresa, por escrito, su decisión de no renovarlo. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, (100.000 m$n.), representado por cien cuotas de mil pesos de igual moneda nacional, cada una, dando cada cuota derecho a un voto. Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital sin la conformidad escrita de los mismos. — Cuarta: Los socios señores Cacciamani y Caubet, aportan cada uno de ellos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional o sea la suma de cincuenta mil pesos de igual moneda en efectivo, integrando en este acto el cincuenta por ciento de su aporte social, en dinero efectivo. El saldo deberán integrarlo dentro de los noventa días. — Quinto: Ambos socios, indistintamente, uno u otro, tendrán la representación de la firma social y se desempeñarán como gerentes con todas las facultades y atribuciones de la ley. — Sexta: Anualmente y al 30 de Junio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas que resultaren, luego de procederse a la reserva de ley, se distribuirá el saldo entre ambos socios, en partes iguales. El mismo criterio se aplicará en el caso de que el ejercicio arrojase pérdidas. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones, que se tomarán por mayoría de votos. Si no se pusieran de acuerdo por cuestiones que se presenten, incluso relacionadas con los balances, su firma, etc., serán resueltas por un árbitro amigable que será designado por el arquitecto señor Alberto Andrés Benvenuto. — Séptima: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de ellos continuarán los herederos del socio fallecido, los que se incorporarán a la sociedad luego de unificar personería. En caso de incapacidad o de muerte, el socio incapacitado o los herederos del prefallecido, sólo podrán tener derecho a percibir el 30 (treinta por ciento) de las utilidades líquidas que arroje la sociedad. — Octava: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Rafael Hernández 2814, primer piso, departamento Nº 3 de la Capital Federal. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad deberán actuar ambos socios. Luego de pagarse las deudas sociales, el saldo remanente se distribuirá entre ambos por partes iguales. — Décima: Ambos socios retirarán un

sueldo mensual que fijarán de común acuerdo. Bajo tales condiciones dejan constituída la sociedad precitada, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, uno para cada socio, en lugar y fecha ut-supra. A. Cacciamani. — D. A. Caubet.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.750-e.31|8-Nº 20.373 D.T.-v.31|8|59

MOSCHES E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores: Jacobo Mosches, argentino, divorciado, mayor de edad; Mery Cecilia Mosches, argentina, soltera, mayor de edad; Oscar Abel Mosches, argentino, casado, mayor de edad; Héctor Elías Mosches, argentino, soltero, mayor de edad; todos domiciliados en la calle Moreno número novecientos cincuenta, piso primero, departamento número ocho, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme las cláusulas pertinentes: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre los señores Jacobo Mosches, Mey Cecilia Mosches, Oscar Abel Mosches y Héctor Elías Mosches la que girará bajo la razón social de "MOSCHES E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Moreno número novecientos cincuenta, piso primero, departamento número ocho. — Tercera: La Sociedad se dedicará a operaciones en el Mercado de Cereales a Término de la Ciudad de Buenos Aires, por cuenta de terceros únicamente, pudiendo realizar toda clase de operaciones de cereales, oleaginosos, afines y negocios en general. — A tales fines la sociedad podrá ejercitar todos los actos civiles y comerciales que las leyes autorizan a las personas jurídicas y sociales comerciales, incluso adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir derechos reales sobre los mismos y establecer sucursales, agencias, representaciones y otras dependencias de cualquier naturaleza en el país y en el exterior. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aportados en la siguiente forma: el socio Jacobo Mosches, aporta dos mil cien cuotas de cien pesos cada una, en una acción número ciento cuarenta y siete del Mercado de Cereales a Término de la Ciudad de Buenos Aires y doscientas cuotas de cien pesos cada una en efectivo; la socia Mery Cecilia Mosches, aporta cincuenta cuotas de cien pesos cada una en efectivo; el socio Oscar Abel Mosches, cincuenta cuotas de cien pesos cada una en efectivo; el socio Héctor Elías Mosches, cien cuotas de cien pesos cada una, en efectivo. — Los socios integran el cincuenta por ciento de sus cuotas en efectivo. — Quinta: La sociedad se constituye a partir del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve y por el término de cinco años, con opción a diez años, a partir de dicha fecha. — La opción regirá si en un período de tres meses anterior a la misma, las tres cuartas partes de los socios que representen la mayoría del capital no se oponen a la misma. — El socio que se pronunciare contra la opción podrá ceder sus cuotas. — Sexta: Anualmente en el mes de diciembre, se efectuará un balance general de los negocios sociales, determinándose las ganancias o pérdidas, las que serán distribuídas y soportadas en la siguiente proporción: el socio Jacobo Mosches el setenta por ciento; la sócia Mery Cecilia Mosches, el diez por ciento; el socio Oscar Abel Mosches, el diez por ciento el socio Héctor Elías Mosches, el diez por ciento. — Anualmente, de las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento, para formar el fondo de la reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — Los balances sociales se considerarán aprobados, si dentro de los diez días de ser puestos a consideración de los socios, no son observados por la mayoría de los mismos y que representen la mayoría del capital social. — Séptima: El uso de la firma y la administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jacobo Mosches y Héctor Elías Mosches, con el carácter de gerentes, pudiendo obrar separadamente en su cometido, y quienes lo harán con sus firmas personales, bajo el sello del rubro social, estándoles prohibido hacer uso de las mismas para comprometerlas en fianzas o garantías de terceros con documentos de favor o complacencia. — En el desempeño de su cargo tendrán todas las facultades y deberes que las leyes acuerdan a los representantes legales de las personas jurídicas. — Los socios gerentes sólo podrán ser removidos de sus cargos por faltas graves en el desempeño de sus cometidos e inhabalidad subsiguiente, necesitándose para la remoción la mayoría de votos de los socios y que representen la mayoría del capital. — Octava: El socio Jacobo Mosches podrá efectuar retiros sobre las utilidades realizadas y líquidas, hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales, durante el primer año y medio de constitución de esta Sociedad, pudiendo elevarse posteriormente dicha suma si así lo aprobase la mayoría de socios que represente la mayoría del capital. — Novena: Para el caso de disolución de la Sociedad por haber fenecido el plazo, se abonará previamente a los acreedores sociales y el saldo se distribuirá entre los socios. — Para el caso de disolución anticipada regirá lo previsto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá proseguir, y en este caso continuará entre los socios supérstites o capaces, debiendo entregarse a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, lo aportado por el mismo a la Sociedad, más la parte correspondiente de ganancia que puedan arrojar los balances sociales a la época del deceso o incapacidad. — Décima: Las dudas, divergencias, dificultades, que en el curso de la Sociedad o durante su disolución o liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, serán resueltos por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez podrán designar otro cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, regirán las disposiciones aplicables a toda clase de sociedades en el Código de Comercio, especialmente para sociedades de responsabilidad limitada. — Bajo las once cláusulas transcriptas las partes dan por formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento y que es extendido en un ejemplar en los sellos números tres millones ciento treinta y tres mil ciento veinticuatro; tres millones ciento treinta y tres mil ciento veinticinco y tres millones ciento treinta y tres mil ciento veintiséis; de tres pesos moneda nacional cada uno. — Conforme las partes con lo estipulado, firman este convenio en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — J. Mosches. — Mery C. Mosches. — O. A. Mosches. — H. E. Mosches. — Los contratantes convienen en ampliar la cláusula Cuarta en la forma siguiente: El cincuenta por ciento restante de sus cuotas en efectivo, los socios lo integrarán a los ciento ochenta días corridos de la constitución de esta Sociedad. — Se firma este agregado del convenio en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de junio del mil novecientos cincuenta y nueve. — J. Mosches. — Mery C. Mosches. — O. A. Mosches. — H. E. Mosches. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.- e.31|8-Nº 20.324 D.T. v.31|8|59

T. A. C. TRANSPORTES AUTOMOTORES CONTINENTALES, NARVAJA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre los señores Eduardo Narvaja y Enrique Pablo Panighini, domiciliados en Arribeños 854 y Murature 5096 de esta Capital, denominados en adelante "los cesionarios", por una parte, y por la otra el señor Hipólito Sanz, domiciliado en Avellaneda 1337, Castelar, Pcia. de Buenos Aires, en adelante denominado "el cedente", convienen la celebración del presente contrato: Primero: El cedente cede, vende y transfiere a favor de los cesionarios las setenta y cuatro (74) cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 1.000 c|u.) que tiene y le corresponde en la sociedad "T. A. C., TRANSPORTES AUTOMOTORES CONTINENTALES, NARVAJA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que constituyera con los cesionarios por escritura pública pasada por ante el Esc. Abelardo M. de Campos, el 11 de septiembre de 1953 y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 4 de febrero de 1954, bajo el número 146, al folio 177, del libro 25 de "Sociedades de Responsabilidad Limitada". — El cedente se retira de la sociedad y los cesionarios aceptan su retiro. — Segundo: Las partes convienen en retrotraer los efectos de este contrato al 30 de septiembre de 1957. — En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — E. Narvaja. — E. Panighini. — Hipólito Sanz".

Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 850.— e.31|8-Nº 20.386 D.T. v.31|8|59

T. A. C., TRANSPORTES AUTOMOTORES CONTINENTALES, NARVAJA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — "Entre los señores Eduardo Narvaja y Enrique Pablo Panighini, únicos integrantes de "T. A. C., TRANSPORTES AUTOMOTORES CONTINENTALES, NARVAJA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el 4 de febrero de 1954, bajo el número 146, al folio 177, del libro 25 de "Sociedades de Responsabilidad Limitada", convienen lo siguiente: Primero: Atento la cesión de cuotas efectuada por el señor Hipólito Sanz a los señores Narvaja y Panighini, el capital social de la sociedad (trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una), se encuentra integrado en la forma siguiente: señor Narvaja: ciento ochenta y ocho cuotas (m$n. 188.000); señor Panighini: ciento doce cuotas (m$n. 112.000). — Segundo. — Modifícase el Art. sexto del contrato social en la forma siguiente: "El 30 de septiembre de cada año se realizará el balance e inventario general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas realizadas que resulten de dichos balances anuales, deducidas las habilitaciones al personal si las hubiere, se destinará el 10 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 20 % del capital social y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: tratándose de utilidades provenientes por fletes propios, el señor Narvaja percibirá el cincuenta por ciento (50 %) y el señor Panighini el restante cincuenta por ciento (50 %), y tratándose de utilidades provenientes de fletes de terceros, el señor Narvaja percibirá el sesenta por ciento (60 %) y el señor Panighini el cuarenta por ciento (40 %). — Los balances serán aprobados por mayoría de capital, entendiéndose tácitamente esta conformidad, si transcurridos sesenta días desde la fecha de los mismos, ninguno de los socios lo impugna". — Tercero: Queda vigente en todas sus partes, salvo lo modificado precedentemente, el contrato social de fecha 11 de septiembre de 1953 y su posterior modificación del 23 de mayo de 1956. — Cuarto: Los contratantes resuelven retrotraer los efectos de este contrato al 30 de septiembre de 1957. — En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cuatro días de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — E. Narvaja. — E. Panighini".

Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.250.— e.31|8-Nº 20.387-v.31|8|59

CARBURINDER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que según documento privado de fecha nueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de CARBURINDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social que era de un millón quinientos mil pesos, a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, modificando el artículo cuarto del contrato social, el que para lo sucesivo queda redactado en la siguiente forma: Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, que es suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Ingeniero Enrique Rena, dos mil quinientas cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos m|n.; Sr. León Ricard, un mil novecientas ochenta cuotas, o sean ciento noventa y ocho mil pesos m|n.; Sr. Armando Vá, tres mil ochocientas diez cuotas, o sean trescientos ochenta y un mil pesos m|n.; Sra. Benedicta C. López de Guerra, cuatro mil seiscientas sesenta cuotas, o sean cuatrocientos sesenta y seis mil pesos m|n.; Sra. Paulina Vázquez de Benetti, un mil novecientos sesenta cuotas, o sean ciento noventa y seis mil pesos m|n.; Sr. Ricardo A. Mastropaolo, un mil doscientas noventa cuotas, o sean ciento veintinueve mil pesos m|n.; Sr. Pedro A. Caffaro, un mil trescientas cuarenta cuotas, o sean ciento treinta y cuatro mil pesos m|n.; Sr. Manuel E. Pardal, un mil ochenta cuotas, o sean ciento ocho mil pesos m|n.; Sra. Libia T. M. Castello de Tello, siete mil cien cuotas, o sean setenta y un mil pesos m|n. y Sra. Matilde A. Pardal de Castello, seis mil setecientas cuotas, o sean setenta y siete mil pesos m|n. — Este capital social está representado por máquinas, matrices, implementos varios, materiales diversos, muebles y útiles detallados en el Balance General practicado con fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho y que debidamente firmado por los socios, agrególose a la escritura de constitución de la sociedad, de fecha siete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho; y además por la capitalización de las respectivas cuentas "Pro aumento Capital Social", de cada uno de los componentes de la Sociedad, según constancias y asientos de los correspondientes libros rubricados de la entidad.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — S|r. agosto: vale.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160. e.31|8-Nº 20.395 D.T. v.31|8|59

ALLEXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores María Angélica Magaldi, argentina, casada, mayor de edad; Susana Adela Gerardi, argentina, casada, mayor de edad; Moisés Studnitz, argentino, casado, mayor de edad y Norberto Caló, argentino, soltero, mayor de edad, todos hábiles para contratar y con domicilio en la calle Córdoba Nº 1838, piso 3º, de esta Capital, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación y razón social de "ALLEXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Córdoba Nº 1838, piso 3º, de esta Capital, sin perjuicio de trasladarse cuantas veces se estime necesario y de establecer agencias y|o sucursales tanto en el resto del país como en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la compra-venta de toda clase de mercaderías, su importación y|o exportación sin perjuicio de abarcar cualquier ramo o actividad que los socios estimen conveniente, ya sea que se relacione o no con el objeto principal de la sociedad. — Tercero: La duración del presente contrato será de diez años a contar desde el día diez (10) de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). — Cuarto: No obstante lo dispuesto en la cláusula precedente, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento, dando aviso un socio a los demás por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad con, por lo menos, noventa (90) días de anticipación a la fecha de disolución. En tal caso se practicará un balance general a esta última fecha con intervención de todos los socios, y la parte correspondiente al socio saliente o renunciante le será abonada en la forma establecida en la cláusula octava del presente contrato. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento cuarenta mil pesos ($ 140.000), moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta (140) cuotas de un mil (m$n. 1.000) pesos moneda nacional de curso legal, cada una, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, treinta y cinco (35) cuotas por un valor de treinta y cinco mil (m$n. 35.000) pesos moneda nacional de curso legal por cada socio. El capital social está integrado en la forma que menciona el balance suscripto por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios conjuntamente. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, debiendo usarse conjuntamente por dos cualesquiera de los socios, estampando su firma individual bajo el sello de la denominación social y obligando de esta manera a la sociedad, con las más amplias atribuciones. Sin perjuicio de lo que antecede podrán suscribir toda la documentación, contratos, pagarés, cheques, etc., y demás obligaciones de la sociedad con la sola limitación de no poder comprometer la firma social en asuntos ajenos a los negocios sociales, ni en fianzas o garantías a terceros, quedando especialmente facultados para toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario del país y, asimismo, para realizar todos los actos previstos en el artículo

1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, promover querellas y actuar en juicios en que la sociedad sea parte como actora o demandada, pudiendo otorgar toda clase de poderes generales o especiales, entendiéndose la enumeración que antecede como meramente enunciativa y no limitativa. Queda perfectamente entendido que para endosar documentos de cualquier clase, conocimientos de embarque, pagarés, cheques, etc., se requerirá solamente la firma de uno cualquiera de los socios. — Séptimo: El día treinta y uno (31) de diciembre de cada año se practicará el balance general de la sociedad y después de efectuadas las amortizaciones y reservas establecidas por las leyes impositivas en vigor, las utilidades resultantes, previa deducción del cinco (5%) por ciento destinado a constituir el fondo de reserva legal hasta que este alcance el diez (10%) por ciento del capital suscripto, serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o de conocida la incapacidad, con intervención de los herederos o familiares del socio fallecido o incapacitado, quienes, para el caso, deberán unificar su representación en una sola persona. En tal caso se resolverá en continuar la sociedad entre los socios sobrevivientes o capaces y los herederos o familiares del socio fallecido o incapacitado, o liquidar la parte que le correspondiere a éste, abonándose el importe resultante de la siguiente manera: Treinta (30%) por ciento a los ciento veinte (120) días de aprobado el respectivo balance y el saldo en doce (12) cuotas bimensuales e iguales a dos (2) años de plazo con el diez (10%) por ciento de interés anual. — Noveno: Para cualquier diferencia, dificultad o divergencia que pudiera surgir durante la vigencia del presente contrato o en su disolución, se acudirá a árbitros arbitradores, amigables componedores, propuestos uno por cada parte, quienes, antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo al igual que el de los arbitradores de las partes en caso de unanimidad, será inapelable debiendo producir su dictamen dentro de los treinta días y renunciando, desde ya las partes, a toda intervención judicial. De conformidad con las cláusulas que anteceden, cuyas disposiciones se comprometen a cumplir de acuerdo a derecho, suscriben el presente en esta ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: María Angélica Magaldi. — Susana Adela Gerardi. — Moisés Studnitz. — Norberto Caló.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1959.
— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 2.750. e.31|8-Nº 20.399. D.T. v.31|8|59

PERFUMERIA ANNE MARIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, que la sociedad denominada: "PERFUMERIA ANNE MARIE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado su contrato social por el término de diez años a contar desde el 1º de enero de 1957, modificando por el mismo acto los artículos cuarto, séptimo, noveno, y décimo sexto, y las secciones C y D que quedarán redactadas en la siguiente forma: Artículo Cuarto: La sociedad tendrá una duración de diez años computados desde el 1º de enero de 1957, vencidos los primeros 2 años y posteriormente cada año cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la sociedad, preavisando a los restantes con una anticipación de dos meses al vencimiento por telegrama colacionado u otro medio de autenticidad similar. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente disponiendo el uso de la firma social y obligando con sus actos a la sociedad. — La Asamblea podrá aumentar el número de gerentes y establecer que éstos actúen en forma indistinta o conjunta, resolución que sólo tendrá validez después de la publicación prevista en la Ley 11.645, y de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Noveno: El gerente a cargo de la administración será remunerado con la suma mensual que fije la Asamblea de socios, la remuneración fijada se imputará a gastos generales. — Artículo Décimo Sexto: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: para el socio señora Ana María Pezzuto de Trípoli, el sesenta por ciento y para el socio Señorita Vicentina Pezzuto, el cuarenta por ciento... Sección C. El capital social fijado en el artículo quinto de los estatutos aprobados en la sección b) se suscribe en la siguiente proporción: el socio Ana María Pezzuto de Trípoli, ciento ochenta cuotas o sea un capital de ciento ochenta mil pesos moneda nacional y el socio Vicentina Pezzuto, ciento veinte cuotas o sean un capital de ciento veinte mil pesos moneda nacional. Sección D) Convienen los socios designar gerente a la señora Ana María de Tripoli, para ejercer la administración social en la forma prevista en el Estatuto aprobado en la sección B). — Fdo.: Vientina Pezzuto. — Ana María Pezzuto de Tripoli.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1959.
— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.050.— e.31|8-Nº 20.402 D.T.-v.31|8|59

SINDICATO SURAMERIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 29 de abril de 1959, la sociedad "SINDICATO SURAMERIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su contrato social en la siguiente forma: a) Dejar sin efecto la prohibición consignada en el artículo quinto del contrato originario de otorgar garantías, fianzas, avales, y demás garantías, de cualquier índole que fuere b) Dentro de las facultades detalladas en el artículo quinto del contrato queda comprendido, el derecho de la sociedad de comprometerla en toda clase de negocios lícitos, sin excepción, otorgando todas las garantías, fianzas, avales, prendas y obligaciones, sin limitación alguna, con la sola firma del gerente, de la sociedad, o apoderados, de la misma, con mandato suficiente. — Sobre raspado. Sindicato, vale.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1959.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 550.— e.31|8-Nº 20.407 D.T.-v.31|8|59

POETA Y FRANCHELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 5 de agosto de 1959, el socio señor Mario Franchelli, cede, vende y transfiere por partes iguales a los señores Alfredo Horacio Poeta, y Raúl Antonio Poeta, las ciento treinta cuotas de que es titular en la sociedad "POETA Y FRANCHELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, con efecto retroactivo al 2 de enero de 1959, desvinculándose de la sociedad. — Los señores Alfredo Poeta, Alfredo Horacio Poeta y Raúl Antonio Poeta, resuelven modificar las cláusulas: Segunda, Séptima, Décima, que quedan redactadas en la siguiente forma: Segunda: Girará bajo la razón social Poeta e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: La dirección y administración será ejercida por todos los socios. — El uso de la firma social estará a cargo de Alfredo Poeta, individualmente y en forma conjunta con cualesquiera de los otros dos socios, no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas ni garantías de terceros, estándoles prohibido a los socios comprometer la firma personal en garantías de terceros o fianzas de terceros, invistiendo a tal fin la calidad de gerente. — Los socios dedicarán toda su actividad a la atención de los negocios sociales no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad por cuenta propia o ajena. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará previamente el 5 % para fondo de reserva legal hasta que alcance un 10 % del capital social, además las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan, el saldo se distribuirá de la siguiente forma: el 50 %; el señor Alfredo Poeta, el 25 %; al socio Alfredo Horacio Poeta, y el 25 % al socio Raúl Antonio Poeta. — Las pérdidas si las hubiere serán soportados por los socios en la misma proporción. — Todas las cláusulas restantes quedan sin modificación alguna. — Fdo.: Mario Franchelli. — Alfredo Poeta. — Alfredo H. Poeta y Raúl A. Poeta.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1959.
— Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 900.— e.31|8-Nº 11.797-v.31|8|59

BERNARDO GRINBERG E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Bernardo Grinberg, casado, mayor de edad, argentino naturalizado, doña Ana Steiman de Grinberg, casada, mayor de edad, argentina, Enrique Pablo Grinberg, casado, argentino y mayor de edad, y José Guido Grinberg, soltero, argentino y menor de edad, autorizado por su padre don Bernardo Grinberg, para ejercer el comercio, resuelven de común acuerdo, en celebrar el presente contrato de sociedad, regido por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero. — Con fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, queda constituído entre los cuatro arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "BERNARDO GRINBERG E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Patricios 945 de esta Capital. — Segundo. — El objetivo de la sociedad es la venta al por menor y mayor de artículos de bazar, radio y regalos, fabricación de artefactos eléctricos y a la importación y exportación de mercaderías en general. — Tercero. — El capital social queda establecido en quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal representados por quinientas cuotas de mil pesos cada una. Dicho capital es aportado por los socios en la siguiente proporción: Cuatrocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal por el socio, Bernardo Grinberg; cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal la señora Ana Steiman de Grinberg, y treinta cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional de curso legal por cada uno de los señores Enrique Pablo Grinberg y José Guido Grinberg. Dichos aportes son integrados en mercaderías, cuentas a cobrar, muebles y útiles, instalaciones y varios, según inventario y balance practicado al día 1º de junio de 1959, firmado de conformidad por todos los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto. Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio, serán repartidas o soportadas en la siguiente forma y proporción: Una vez practicada las amortizaciones usuales, de la utilidad líquida resultante se destinará el 5 por ciento (cinco) al Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el 10 por ciento (diez) del Capital Social y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: el 55 por ciento (cincuenta y cinco) para el señor Bernardo Grinberg, y el 15 por ciento (quince) para cada uno de los restantes socios. — Quinto. — El término de la duración de la sociedad será por veinte años a contar desde el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la sociedad y a tal efecto, tendrá que comunicarlo por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de 90 (noventa) días. — Sexto. — En caso que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, los socios restantes tendrán la prioridad en la cesión de las cuotas del socio saliente. En tal caso este último, retirará su capital más las utilidades que le correspondiera en 12 (doce) cuotas mensuales e iguales más un interés anual del tipo corriente bancario. — Séptimo. — La dirección, administración y gerencia de la sociedad, así como el uso de la firma de la razón social estará a cargo en forma individual e indistintamente del señor Bernardo Grinberg o de la señora Ana Steiman de Grinberg, quienes usarán sus firmas particulares, acompañados con el sello de la razón social. Para los endosos de cheques, giros o pagarés, destinados para depósitos o descuentos en instituciones bancarias bastará la firma de cualquiera de los cuatro socios en forma individual, acompañados por el sello de la razón social. Cualquiera de los socios Enrique Pablo Grinberg o José Guido Grinberg, tendrán derecho a ejercer la representación legal de la sociedad ante cualquier repartición pública, ya sea Nacionales, Provinciales o Municipales, o Entidades autárticas donde bastará la firma individual de cualquiera de ellos. — Octavo. — Queda prohibido para los socios comprometer la firma de la razón social en garantías o fianzas ajenas a los intereses de la sociedad. — Noveno. — El señor Bernardo Grinberg tendrá derecho a percibir un alquiler por el local ocupado por la sociedad. El monto de dicha locación será fijado de común acuerdo entre los socios y dicho importe será debitado en la cuenta de Gastos Generales. — Décimo. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la esposa o esposo supérstite, o los herederos legales, continuarán con todos los derechos y obligaciones del socio fallecido. — Décimo Primero. — Cualquier duda o divergencia que se produzca entre los socios, será dirimido por árbitros amigables componedores, quienes en caso de discordia nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo. — De conformidad con todo lo que antecede firman todos los interesados en la ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firman: Bernardo Grinberg. — Ana Steiman de Grinberg. — Enrique Pablo Grinberg. — José Guido Grinberg. — S|r. Veintitrés: vale.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.250.— e.31|8-Nº 20.411-D.T.-v.31|8|59

CAFE FOR EVER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Modifican Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Roque Modesto Dellazuana, José Díaz Novoa, José de la Barrera, José Alumiña Chorén, Avelino García Lage, Ventura Lage, José Albino Blanco, Manuel Virginio Ríos y Benito Blanco Baños, únicos y exclusivos componentes de "CAFE FOR EVER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital m$n. 480.000.—) con contrato inscripto con fecha 15 de diciembre de 1954 bajo el número 3.228 al folio 133 del libro 27 y modificaciones inscriptas con fecha 9 de diciembre de 1957 bajo el número 3.794 al folio 216 del libro 33, convienen de mutuo y amigable acuerdo modificar la cláusula cuarta del contrato social original, prorrogando el plazo de duración de la sociedad por veinte años más, a partir del día 1º de agosto de 1959, fecha de vencimiento del plazo establecido originalmente. Las restantes disposiciones del contrato original y modificaciones posteriores subsisten en todo su valor. De conformidad suscriben en presente en el lugar y fecha "ut-supra". — R. Dellazuana. — José Díaz Novoa. — José de la Barrera. — José Almuiña. — A. García. — V. Lage. — J. Blanco. — Manuel Ríos. — B. Blanco. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores Roque Modesto Bellaznana, José Díaz Novoa, José de la Barrera, José Almuiña Chorén, Avelino García Lage, Ventura Lage, José Albino Blanco, Manuel Virginio Ríos y Benito Blanco Baños, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Hay un sello: Juan Carlos Rabuffetti, Escribano. — Fdo.: Juan C. Rabuffetti. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 800.— e.31|8-Nº 11.803-v.31|8|59

FERNANDEZ Y SELVAGGI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto: Que la Sociedad de Responsabilidad Limitada que giraba en esta plaza bajo el rubro social de "FERNANDEZ Y SELVAGGI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido disuelta totalmente por documento privado de fecha 17 de julio de 1959. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 350.— e.31|8-Nº 20.412 D.T. v 31|8|59

MOLINO FORRAJERO BOULOGNE

Sociedad Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura del 25 de noviembre de 1958 otorgada ante el Escribano Roberto Herrera, en el Registro 105 de La Plata a su cargo, la sociedad "Boulogne, Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los socios José Portela, Alberto Carlos Forlenza, Angel Chasco y Francisco D'Anna, fue transformada en carácter de Comercial Colectiva, la que continuará su giro bajo la sigla de "MOLINO FORRAJERO BOULOGNE, SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL", y bajo la razón social de "Portela, Forlenza y Compañía", con asiento en la calle Río Bamba Nº 934, Capital Federal. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.31|8-Nº 11.806-v.31|8|59

VARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Vasco Pecchioli y Roberto Rafael Perla, Héctor Fermín Labandeira y Jacobo Vayzel, los dos primeros únicos socios de "VARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Balgorria cuatro mil ciento sesenta y tres, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el

número tres mil ciento cincuenta y cuatro al folio ciento veinte y dos del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero. El señor Roberto Rafael Perla vende, cede y transfiere a los señores Héctor Fermín Labandeira y Jacobo Vayzel, todas sus cuotas de capital y los derechos y obligaciones emergentes de las mismas, que les corresponden en la mencionada sociedad en la siguiente proporción: sesenta y tres cuotas de un mil pesos cada una al señor Héctor Fermín Labandeira y sesenta y dos cuotas de un mil pesos cada una al señor Jacobo Vayzel, cuyo contra valor ha recibido antes de ahora, a todo lo cual presta expresa conformidad el señor Vasco Pecchioli. — Segundo: Con las mencionadas cesiones de cuotas de capital el señor Roberto Rafael Perla deja de pertenecer a la Sociedad Varo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, no teniendo más nada que reclamar por ningún concepto, como así también queda perfectamente establecido que los mencionados señores Héctor Fermín Labandeira y Jacobo Vayzel tampoco tendrán nada que reclamar en el futuro al señor Roberto Rafael Perla, quedando en consecuencia a exclusivo cargo de aquéllos el pasivo que por cualquier concepto tuviere la Sociedad Varo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercero: El señor Roberto Rafael Perla, renuncia al cargo de Gerente que posee en la mencionada Sociedad. — Cuarto: El señor Roberto Rafael Perla se compromete a firmar toda la documentación necesaria para la publicación e inscripción de ley que demande la presente transferencia de cuotas — Quinto: Hecho en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto que firman las partes en prueba de conformidad, en Buenos Aires a los catorce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Roberto R. Perla. — Vasco Pecchioli. — Héctor Labandeira. — J. Vayzel". — "Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Roberto Rafael Perla, C.I. 1.392.209, Policía Federal; por don Vasco Pecchioli, C.I. 3.689.820, Policía Federal; por don Héctor Fermín Labandeira, C.I. 2.846.652, Policía Federal, y por don Jacobo Vayzel, C. I. 5.594.960, Policía Federal, respectivamente. — Conste. — Félix J. D'Agnillo, Escribano". — Enmendado: Perla. Vale. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.300.- e.31|8-Nº 20.417 D.T.v.31|8|59

TYMEG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, doña Nélida Carmen Ansorena de Rondinone, argentina, casada, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Belgrano número seiscientos treinta y tres, Bernal, Provincia de Buenos Aires, y doña Teresa Skaper de Tkacik, yugoeslava, casada, de treinta y tres años de edad, con domicilio en la calle Arredondo número cuarenta y nueve, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, ambas hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de TYMEG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Caseros número cuatrocientos treinta, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior del país. — Segunda: La sociedad girará con un capital de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: La socia doña Nélida Carmen Ansorena de Rondinone suscribe e integra en este acto la cantidad de cien cuotas de capital que representan la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, y la socia doña Teresa Skaper de Tkacik, suscribe e integra en este acto la cantidad de cien cuotas de capital que representan la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal. La integración de capital por los socios se efectuó en bienes detallados en Inventario suscripto por ambos socios y que forma parte del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye el ramo de Tornería y Mecánica General Terrestre y Navales. Los talleres se encuentran funcionando en la calle Bernardino Rivadavia número cincuenta y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, pudiendo ser trasladado en cualquier otro punto del país. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece por el término de cinco años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Este término de duración se podrá prorrogar por un número igual de dos años si ninguno de los socios manifestare voluntad en contrario, por telegrama colacionado y en los domicilios constituídos, por lo menos con 90 días de anticipación a la fecha de finalización del contrato. Quinta: La administración y Gerencia de la sociedad será desempeñada por los señores José Tkacik (Cédula de Identidad número 3.939.755 (Policía Federal) y Salvador Rondinone (Cédula de Identidad número 1.472.024 Policía Federal quienes tendrán el uso de la firma social. Los mismos ejercerán su mandato durante el término de duración de este contrato y percibirán un sueldo por su gestión, fijando de común acuerdo entre las partes. Para la revocación del mandato de cualquiera de los administradores, deberá mediar una causa justificada y pleno acuerdo entre los socios. El uso de la firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en garantía de terceros, pudiendo realizar por otra parte los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos; b) adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles o inmuebles, créditos u otros valores; c) tomar dinero prestado a interés, en establecimientos bancarios, comerciales o particulares, con o sin garantía real. d) operar en cualquier institución bancaria, oficial o particular, incluso el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial Argentino e Hipotecario Nacional; e) realizar toda clase de operaciones bancarias, girar sobre fondos propios o en descubiertos, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, valores, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, como así también, abrir créditos y constituir depósitos en dinero, valores o documentos, abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza y extraer ese u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad; f) el libramiento de cheques sobre fondos depositados a nombre de la sociedad, deberá ser con firma conjunta de los dos administradores designados; g) asimismo podrán individualmente los administradores representar a la sociedad ante los Ministerios Nacionales y Provinciales, Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales y Tribunales Nacionales o Provinciales, obligando a la misma con los actos que realicen, pudiendo presentar escritos, documentos, entablar contestaciones de demandas. — Sexta: Los socios deberán dedicar su esfuerzo al servicio de la sociedad, pudiendo asignarse una remuneración mensual, fijada de común acuerdo. — Séptima: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, y de las utilidades líquidas que resultaren se separará previamente el 5 o|o de las mismas para la formación del fondo de reserva legal, que prescribe la Ley 11.645. Se practicará además las reservas técnicas que las previsiones aconsejen, como asimismo se practicarán los fondos de amortizaciones que la técnica contable e impositivas determinen. El resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere se distribuirán en la misma proporción. — Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital a terceras personas, sin el consentimiento previo y por escrito del socio restante. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante el término fijado en este contrato o durante el término de prórroga del mismo, recibirá sus cuotas de capital, reservas y utilidades al momento de su retiro, en 3 cuotas bimestrales e iguales, con el interés bancario que rija en plaza. La primera cuota será abonada al socio saliente en el momento de su retiro. La sociedad podrá continuar funcionando mediante la entrada de un nuevo socio. — Décima: En caso de muerte o incapacidad declarada de algunos de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán unificar su personería. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad, la misma podrá ser practicada por los gerentes-administradores designados, en forma conjunta, no percibiendo remuneración alguna. — Duodécima: Las divergencias entre los socios que pudieran producirse, serán resuelta por árbitros, designados de común acuerdo entre los socios. De no existir acuerdo, se nombrará uno por cada parte y un tercero para los puntos en discordia. Este último deberá ser elegido por los árbitros de parte. Los fallos serán inapelables. — Décimatercera: Para todo lo no previsto en este contrato se tendrá en cuenta las disposiciones del Código de Comercio y la Ley 11.645. En prueba de conformidad, ambos socios se ratifican de su contenido firmando en el lugar y fecha indicados up-supra. El original del presente contrato se encuentra extendido en papel sellado nacional de un peso que llevan los números S. 737.171 — S. 737.172 y S. 737.173.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.950.— e.31|8-Nº 11.809 v.31|8|59

NODAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día lo siguiente:

En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve entre los señores Moisés Groisman, ruso, casado, con domicilio en la calle Chivilcoy Nº 1036, Castelar (Provincia de Buenos Aires); David Kapustiansky, argentino, casado, con domicilio en la calle Concordia Nº 1341, Dto. B, Capital Federal; y Marcelo Wolberg, argentino, casado, con domicilio en la calle Echeverría Nº 960. Dto. G, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha y con retroactividad al 1º de julio de 1959 queda constituída la sociedad que se denominará MODAMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Lavalle número 2378, 2º piso de esta Capital, sin perjuicio de poder más adelante establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero y trasladar la sede social a cualquier otro domicilio. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación de confecciones de camisas en general y artículos para la indumentaria personal, comercialización de artículos de mercería y renglones afines y en general toda operación comercial y|o industrial permitidas por el Código de Comercio y leyes concordantes. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y es suscripto en partes iguales por cada uno de los contratantes. — El capital social ha sido aportado e integrado en mercaderías, materias primas, cuentas a cobrar, etc., según constan en el balance e Inventario practicado por separado y que se considera parte integrante del presente contrato. — Las deudas particulares de Marcelo Wolberg y Moisés Groisman que se consignan en los rubros respectivos del balance practicado se integrarán dentro de los dos próximos años. — Cuarta: La administración y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los tres socios. — El uso de la firma estará a cargo de dos cualesquiera de los tres socios quienes suscribirán en todos los casos con el aditamento de las palabras "Socio Gerente" y pospuesta a la denominación social adoptada, no pudiendo usar la firma para otorgar fianzas o garantías a terceros ni emplearla en negocios ajenos al giro de la sociedad ni en beneficio personal de cualquiera de los firmantes. — Quinta: Sin perjuicio de las facultades propias derivadas de la administración, los gerentes podrán en la forma establecida en la cláusula anterior y en nombre de la sociedad, celebrar toda clase de actos y contratos, aún los que requieran poder especial con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.881 del Código Civil y sus concordantes; adquirir y enajenar bienes, con excepción de los inmuebles para los cuales se requerirá la unanimidad y firma de los tres socios; operar con todos los establecimientos bancarios, pedir dinero prestado; descontar documentos; otorgar poderes generales y especiales. — Las facultades precedentes son al efecto enunciativo y no limitativo. — Sexta: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y capacidad a la gestión que asumen, no pudiendo formar otras sociedades comerciales y|o industriales, con excepción del señor David Kasputiansky quien podrá continuar con sus actividades actuales de joyería al por mayor. — Séptima: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general e inventario y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — De las ganancias que hubiera se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal; el 5 % para formar un fondo de quebrantos; el 3 % para formar un fondo de previsión para impuestos; y las previsiones y amortizaciones legales permitidas por las leyes vigentes. — El remanente será distribuído de la siguiente manera: El socio señor Moisés Groisman el 35 %; el socio Marcelo Wolberg el 35 % y el socio David Kapustiansky el 30 %. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudieran haber. — Octava: Los socios retirarán mensualmente una suma que se establecerá de común acuerdo haciéndose constar debidamente en el libro de actas. — Dicha suma será debitada a la cuenta particular de cada uno y no podrá superar el 70 % de las utilidades que les corresponda, quedando el 30 % restante para la formación de un fondo de ampliación de capital. — Novena: Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos. — Décima: La duración de la sociedad se establece por un término de 5 años y podrá prorrogarse automáticamente por un año más y así sucesivamente. — Cualquiera de los socios podrá retirarse antes del vencimiento mediante un telegrama colacionado con una anticipación no menor de tres meses a la fecha del próximo balance general. — Sus cuotas serán cedidas a los demás integrantes en las siguientes condiciones: 50 % al contado y el 50 % restante en un plazo no mayor de 18 meses debidamente documentado a satisfacción del interesado, y sin interés. — Las cuotas del socio saliente se repartirán proporcionalmente al capital social de cada uno de los restantes, en caso que no hubiera acuerdo al respecto. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad podrá continuar su giro con los herederos o causa-habientes del fallecido o incapacitado y en todos los casos deberán nombrar un representante único para entenderse con la sociedad. — En caso de que no quisieran continuar o no hubiera acuerdo sobre las condiciones de hacerlo, se practicará un balance general y se procederá de igual forma que en la cláusula anterior. — Queda entendido que en caso de cesión y|o disolución parcial de la sociedad por retiro muerte o incapacidad se incluirá en el valor de cuotas independientemente del balance practicado, el valor de llave o fondo de comercio que pudieran tener las mismas a la fecha de operarse tal situación. — Décimo Segunda: El señor David Kapustiansky se reserva el derecho de no hacerse cargo del pasivo eventual que pudiera surgir por deudas por leyes sociales y|o impositivas que pudieran tener los otros socios al momento de formar la sociedad por sus actividades anteriores en sus operaciones comerciales como asimismo de los aportes en cuentas a cobrar que forman parte del activo hasta por lo menos un año posterior a la fecha de constitución. — Los deudores incobrables en tal período se debitarán a las cuentas particulares de cada uno de los socios aportantes. — Cualquiera de los tres socios podrá fiscalizar contablemente la marcha de la sociedad por sí o por persona autorizada por el interesado, periódicamente. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia entre las partes que se suscitare durante la existencia o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte dislidente, quienes antes de entrar a deliberar deberán nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarta: A sus efectos el señor Moisés Groisman constituye domicilio legal y especial en la calle Lavalle 2378, 2º piso de esta Capital, y los restantes en los reales arriba indicados. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor uno para cada uno de los socios y el cuarto para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Moisés Groisman. — David Kapustiansky. — Marcelo Wolberg.

Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.250.— e.31|8-Nº 20.418 D.T.-v.31|8|59

YURI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1105. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos setenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano público y testigos que suscribirán, comparece don José Adrián Ercules Tacconi, argentino, casado, mayor de edad, de profesión contador público nacional, domiciliado en la calle Paraná número mil doscientos cincuenta y cinco, piso noveno, de esta ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que para fines ulteriores y además a los efectos de la inscripción correspondiente, me solicita transcriba y protocolice en este Registro a mi cargo el contrato de la sociedad de que forma parte, constituído bajo el rubro de "YURI, SOC. DE RESP. LTDA.". — Accediendo a su pedido lo incorporo a este protocolo, siendo íntegramente transcripto, juntamente con el balance demostrativo de los valores aportados por los socios a la sociedad, del siguiente tenor: Entre don José Angel Antonio Tacconi, argentino, casado, mayor de edad, de profesión industrial, con domicilio en la calle Charcas Nº 2442, piso 5º; don José Adrián Ercules Tacconi, argentino, casado, mayor de edad, de profesión contador público nacional, con domicilio en la calle Paraná Nº 1255.

piso 9º y doña Lydia Okabe, argentina, soltera, mayor de dad, de profesión empleada, con domicilio en Estación Primero de Mayo, F.C. Nacional General Manuel Belgrano, Provincia de Buenos Aires, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme con las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Constitución: A partir del día primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, formada por las personas indicadas en el encabezamiento, la que girará bajo la denominación de "Yuri, Soc. de Resp. Ltda." — Segundo: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad será en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Charcas número dos mil cuatrocientos cuarenta y dos, piso quinto, pudiendo cambiarlo cuantas veces se juzgue necesario, así como también instalar agencias, sucursales, depósitos y fábricas en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercero: Duración: El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años, a contar desde el día primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre los socios. — Cuarto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra-venta, fabricación y distribución de toda clase de mercaderías, productos y subproductos, a la compra-venta de valores mobiliarios o bienes raíces, a la explotación agrícola-ganadera en todas sus formas, a la importación y|o exportación de toda clase de productos nacionales o extranjeros, y a la participación en otras sociedades comerciales. En general, a toda otra actividad comercial o industrial sin limitación alguna, pudiendo realizar todo acto de comercio lícito. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá, especialmente recurrir al crédito bancario o particular, ya sea en Bancos oficiales, privados o mixtos, adquirir, modificar, gravar, constituir, ceder, extinguir o transferir cualquier derecho sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes, contraer obligaciones y ejercer toda clase de acciones civiles, comerciales y criminales, comprar, vender y de cualquier otro modo adquirir o transferir o gravar bienes inmuebles, invertir en bienes raíces, títulos de renta, cuotas o acciones de otras sociedades, el capital disponible y las reservas legales y especiales, y realizar todo otro acto u operación comercial necesaria para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Quinto: Capital: El capital social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 75.000.—) dividido en setenta y cinco cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una, suscriptas por los tres socios en partes iguales. El capital social lo integran los socios en su totalidad, mediante los aportes activos que se indican en el detalle, que firmado por los tres socios, forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: Administración: La Dirección y Administración de los negocios sociales, así como la representación legal de la sociedad, estará a cargo de todos los socios indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, alternada, separada o indistintamente, para todas las operaciones sociales. — Séptimo: Balances y resultados: Anualmente, el día treinta y uno de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Las ganancias, si las hubiere, previa deducción de las reservas legales o facultativas que los socios resuelvan crear, será distribuída entre ellos, en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Disolución y liquidación: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad legal de uno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, judicialmente declarada en este acto, los socios sobrevivientes tendrán opción para adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, a su valor nominal, abonando su importe a los herederos, en un plazo no mayor de dos años, a contar desde la fecha del fallecimiento o de la declaratoria judicial de incapacidad. Hasta tanto se satisfaga el importe de la adquisición de cuotas, el monto de capital adquirido por los socios sobrevivientes, devengará un interés del 1 o|o (uno por ciento) mensual, el que será liquidado trimestralmente. Los socios sobrevivientes deberán manifestar por escrito su voluntad de adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, indicando expresamente el monto que adquieren, debiendo esta comunicación ser efectuada dentro de los tres meses subsiguientes a la fecha del fallecimiento o incapacidad. Transcurrido dicho plazo o indicando la comunicación una opción a adquirir un número mayor de cuotas que las que poseía el socio fallecido o incapacitado, se sobreentenderá que los socios sobrevivientes aceptan incorporar a la sociedad a los herederos del socio fallecido o incapacitado, en su mismo lugar y grado, y con un aporte de capital igual al que tenía el socio fallecido o incapacitado, o constituído por las cuotas de capital que no fueran expresamente adquiridas por los socios sobrevivientes, en su caso. En cuanto al crédito que el socio fallecido o incapacitado pudiera tener contra la sociedad, cualesquiera fuera su origen, excepto las cuotas de capital, el mismo deberá ser reintegrado a sus herederos o legatarios en un plazo no mayor de tres años, devengando un interés del 1 o|o (uno por ciento) mensual, que será liquidado trimestralmente. Vencido el plazo de duración de la sociedad y siempre que los socios no resolvieran prorrogar su duración, la misma entrará en liquidación, la que será llevada a cabo por los tres socios, quienes asumen el carácter de liquidadores, siguiendo el procedimiento que establece el Código de Comercio. — Noveno: Aumento de capital o incorporación de nuevos socios. El capital de la sociedad a que se hace referencia en el punto quinto, podrá ser aumentado en cualquier momento y monto. Igualmente podrán incorporarse nuevos socios, pero el capital que éstos aporten, no podrán representar, en ningún caso, más del 49 o|o (cuarenta y nueve por ciento) del capital total de la sociedad. Para la incorporación de nuevos asociados, deberá existir acuerdo unánime de los tres socios actuales, cuya voluntad en tal sentido deberá hacerse constar en un acta que se labrará a tal efecto. — Décimo: Arbitraje: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios durante la vigencia del contrato o durante los períodos de disolución y liquidación, y entre los socios sobrevivientes y los herederos o legatarios de un socio fallecido o incapacitado, en su caso, serán resueltos por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Leído, que fue, se ratifican en su contenido y firman de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve. — José A. Tacconi. — José Tacconi. — Lydia Okabe." — Valores Activos que aportan los socios de "Yuri, Soc. de Resp. Ltda.". — En cumplimiento del último párrafo de la cláusula Quinta del Contrato social de fecha treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Ciento veinte (120) acciones ordinarias de un voto cada una, de valor nominal de $ 100, por acción de "Libra, Soc. Anón.". Valor de costo: $ 14.774.38. — Cincuenta y siete (57) acciones ordinarias de diez votos cada una, de valor nominal $ 100, por acción, de "Papelera Río Paraná", Soc. Anón. Valor de costo $ 14.532.53. — Trescientas (300) acciones ordinarias de un voto cada una, de valor nominal $ 100.— por acción, de "Editorial Codex", Soc. Anón. Valor de costo: $ 30.794.10. — Ciento veinte (120) acciones ordinarias de un voto cada una, de valor nominal $ 100.— por acción, de "Patrick", Soc. Anón. valor de costo $ 15.076.05. En efectivo $ 9.822.94. — Total $ 75.000.—. — José A. Tacconi. — José Tacconi. — Lydia Okabe". — Es copia fiel, doy fe, como de que sus originales se hallan extendidos: El contrato en tres sellos nacionales de cinco pesos cada uno números: Cero treinta y tres mil setecientos sesenta y cuatro, cero treinta y tres mil setecientos sesenta y cinco y Cero treinta y tres mil setecientos sesenta y seis, y el balance en un sello también de cinco pesos número Cero treinta y tres mil setecientos sesenta y ocho S.; estando la primera de las fojas aludidas repuesta con tres estampillas fiscales nacionales a saber: dos de doscientos pesos cada uno números: Cero cero noventa y un mil ochocientos veinte y ocho y cero cero noventa y un mil ochocientos veinte y siete, ambas de la Serie "S", y una de cincuenta pesos número Cero cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos veinte y dos, también de la Serie "S", todas inutilizadas con un sello de Correos y Telecomunicaciones con fecha treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Yo el autorizante, hago constar que de lo transcripto precedentemente se expedirá copia para su pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. Así la otorga y previa lectura en cuyo contenido se ratifica, el compareciente, la firma por ante mí en la forma que acostumbra a hacerlo, conjuntamente con los testigos instrumentales del acto que lo fueron los señores don Carlos Marcelo Baigorri Walker y don José Alberto Frías, siendo ambos de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, de todo cuanto, yo el autorizante, doy fe. — José A. Tacconi. — Carlos Baigorri. — Walker. — José Alb. Frías. — Hay un sello: Ante mí: Oscar E. A. Pearson. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio mil ciento cinco, protocolo en curso del Registro doscientos veinte y ocho a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en cuatro sellos de Ley numerados correlativamente del tres millones ciento ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y ocho al seiscientos cincuenta y el presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Airess, 24 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.450.— e.31|8-Nº 11.825-v.31|8|59

LABORATORIOS ELECTROTECNICOS RITAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 4 de agosto de 1959, entre doña Inés Florentina Goberna de Fresone, argentina, casada, domiciliada en Rafael Hernández 2996; doña María Angelina Muzzio de Ferrería Brugulat, chilena, casada, domiciliada en Alsina Nº 292; don Eduardo Francisco Fresone, argentino, casado, domiciliado en Rafael Hernández 2996 y don Manuel Ferrería Brugulat, uruguayo, casado, domiciliado en Alsina 292, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, se conviene en dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley vigente y lo que a continuación se estipula: 1º: Se denominará "LABORATORIOS ELECTROTECNICOS RITAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se domiciliará en Buenos Aires, calle Alsina 292 y durará por treinta años. 2º: Su objeto será la industria y comercio de aparatos eléctricos. 3º: El capital será de doscientos mil pesos dividido en 200 cuotas de $ 1.000 c|u. 4º: Concurren a la formación del capital social; doña Inés Florentina Goberna de Fresone y don Eduardo Francisco Fresone, cincuenta cuotas cada uno, que integran en bienes; doña María Angelina Muzzio de Ferrería Brugulat, noventa cuotas que integra: cincuenta en bienes y cuarenta en dinero, y don Manuel Ferrería Brugulat, diez cuotas que integra en dinero, todo según el adjunto inventario que firman todos los socios. 5º: Serán Gerentes don Eduardo Francisco Fresone y don Manuel Ferrería Brugulat, el primero argentino, casado, domiciliado en Rafael Hernández 2996 y el segundo uruguayo, casado, domiciliado en Alsina 292, los cuales administrarán la sociedad con amplios poderes de gerencia, debiendo actuar conjuntamente. 6º: Las actividades se dan por iniciadas el 1º de agosto de 1959. 7º: El ejercicio económico coincidirá con el año civil; el primer ejercicio cerrará el 31 de diciembre de 1959. 8º: Las utilidades líquidas, luego de separar lo necesario para amortizaciones y fondos de reserva, se distribuirán en proporción a las cuotas que cada socio posea. 9º: Además de los casos legales, la sociedad se liquidará cuando lo pidan socios que representen por lo menos la mitad del capital. 10º: Se llevará un libro en el que se asentarán las decisiones que tome la asamblea de cuotistas. Se labran tres ejemplares del presente contrato, de un mismo tenor y efecto. — Inés G. de Fresone. — A. M. de Ferrería. — E. Fresone. — M. Ferrería. — Entre líneas "Francisco". Vale.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.100.— e.31|8-Nº 11.816-v.31|8|59

JOYERIA MAJESTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por instrumento privado de fecha 8 de agosto de 1959, los señores Carlos Lorenzo Caccia y doña Adela Aurelia Caccia de Raverta, únicos componentes de la sociedad "JOYERIA MAJESTIC, S.R.L.", capital $ 550.000 m|n., han resuelto prorrogar el plazo de duración social por cinco años más, a partir de dicha fecha.

Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 350.— e.31|8-Nº 20.420 D.T. v.31|8|59

LA CAUTIVA

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl F. Devoto, con fecha 6 de julio de 1959, el señor Ezio Antonio Arrigo Rossi, en nombre y representación de doña Elsa Sofía Elisa Rossi, vende, cede y transfiere a favor de la sociedad LA CAUTIVA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, las cuatrocientas veinte y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional, que su mandante tiene y le corresponde en la sociedad "Rosir, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400 e.31|8-Nº 20.428 D.T.-v.31|8|59

BOLTA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por escritura Nº 544 de fecha 26 de Junio de 1959, pasada en la Ciudad de Florida, Provincia de Buenos Aires, ante el Escribano Juan Manuel Bunge, la firma Sedalana Sociedad Anónima, Fábrica de Tejidos y Artículos de Punto de Fantasía, fué admitida, con la conformidad de todos los socios, como nueva socia en la firma "BOLTA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se aumentó el capital social de esta última en la suma de m$n 2.000.000, quedando en definitiva el capital en la suma de m$n. 7.000.000 suscriptos en la forma siguiente: Catalina S. A. m$n. 3.500.000, Hulytego S. A. m$n. 2.500.000 y Sedelana S. A. m$n. 1.000.000.—. El citado aumento rige desde el 1º de Enero de 1959. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450.— e.31|8-Nº 11.834-v.31|8|59

INDUSTRIA CONFECCIONISTA ARGENTINA I-CON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.720. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al fnial se expresan y firmarán, comparecen: don José Herrero, casado, en primeras nupcias con doña Alicia Esther Ricardes, domiciliado en la calle Rivadavia dos mil quinientos diez y seis, de esta Capital, don David Turjanski, casado, en segundas nupcias con doña Tyla Kustin, domiciliado en la calle Boedo mil ciento veinticinco, de esta Capital, don Oscar Turjanski, casado en primeras nupcias con doña Rosa Faradjie, domiciliado en la calle Boedo mil ciento setenta y nueve, de esta Capital, y don León Windler, casado en primeras nupcias con doña Rosa Bendersky, domiciliado en la calle Boedo doscientos sesenta y uno, de esta Capital, todos los comparecientes comerciantes, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que exponen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo el nombre y razón social de "INDUSTRIA CONFECCIONISTA ARGENTINA" "I-CON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El asiento principal de esta sociedad será en esta Ciudad, con domicilio actual en la calle Francisco Bilbao dos mil trescientos veinte y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o talleres en cualquier parte del país. — Artículo Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad una vez transcurridos tres años dando aviso por escrito a cada uno de los socios restantes y las cuotas del socio que se retire serán abonadas en base a un balance de revaluación efectuado expresamente a esos efectos al final de cada ejercicio y que será de aplicación durante todo el ejercicio siguiente. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la confección y comercialización de toda clase de ropa para el trabajo, de vestir y de deporte; la adquisición y venta de telas, tejidos; la adquisición y venta de toda clase de accesorios y toda otra actividad vinculada a la industria del vestido, pudiendo a tales efectos comprar y vender mercaderías, comprar y vender inmuebles, hipotecarlos, gravarlos por los precios, plazos y formas de pago que estimen conveniente. — Artículo quinto: El capital social será de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Señor José Herrero: quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; señor David Turjansky: quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional; señor Oscar

Turjanski: quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, y señor León Windler: quinientas cuotas o sea la suma de quinientos mil pesos moneda nacional. De dicho capital los socios integran en este acto el cincuenta por ciento en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo a medida que el giro social lo requiera. — Artículo sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta dos de ellos, debiendo actuar siempre uno cualquiera de los señores David y Oscar Turjanski, conjuntamente con uno cualquiera de los señores José Herrero y León Windler. La firma social no podrá ser empleada ni en fianzas ni en garantías a terceros. Los socios actuando conforme al párrafo anterior, tendrán todas las facultades necesarias para actuar a nombre de la sociedad conforme a lo preceptuado por el artículo diez y seis de la ley e inclusive hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración para hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, para transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, para cualquier renuncia gratuita o remisión o quitas de deudas, para cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, para constituir a la sociedad en depositaria, o en obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, para constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles y para reconocer o confesar obligaciones anteriores a sus respectivos mandatos, y otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueran menester. — Artículo séptimo: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año fecha en la que se practicará balance general del ejercicio vencido, el cual una vez aprobado, deberá ser firmado por los socios. Las utilidades que resulten serán distribuídas entre los socios conforme al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo octavo: Los socios deberán prestar a la sociedad el concurso de su actividad personal para la dirección y administración de la sociedad según se expresa en el artículo sexto, no obstante ello, podrán dedicarse a cualquier otra actividad comercial y aún a la misma actividad objeto de esta sociedad sin limitación alguna. — Artículo noveno: Las cuotas no podrán ser cedidas por ninguno de los socios, ni a terceros ni a los otros socios. — Artículo décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará con sus herederos o representantes legales, a quienes pasarán en el primer caso las cuotas sociales, sin necesidad de acuerdo por parte de los socios supérstites y será obligación de los herederos o representantes legales unificar su representación ante la sociedad en el término de sesenta días; transcurridos los cuales y hasta tanto unifiquen sus herederos o representantes legales, la representación conforme se exige en el presente artículo, las decisiones sociales serán tomadas sin la intervención ni el cómputo de las cuotas del socio fallecido. Las funciones, salvo las acordadas en el artículo sexto, que al momento de fallecer pudiera el socio haber estado ejerciendo en la sociedad no pasarán a sus herederos ni representantes legales. — Artículo décimo primero: Los socios se reunirán obligatoriamente por lo menos cada tres meses o cuando fueren convocados por cualquiera de ellos, con el fin de imponerse de la marcha de la sociedad, sin perjuicio de la reunión anual para aprobación del balance general. El voto podrá ser personal, por carta poder, por los apoderados o por telegrama colacionado. Toda resolución que los socios adopten, así como las resoluciones de la Asamblea anual deberán insertarse en forma de acta en un libro especial. Las Asambleas de socios se considerarán constituídas legalmente con la concurrencia de un número de socios que represente más de la mitad del capital social. Las resoluciones siempre que no tengan una mayoría especialmente prevista en estos estatutos y salvo los casos previstos por el artículo diez y ocho de la ley, serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital que concurre a la Asamblea anual o reunión deliberativa, las que serán presididas por el socio que en cada caso designe la Asamblea por simple mayoría. — Artículo décimo segundo: Los pagos que la sociedad debe efectuar al socio en el caso de su retiro, de conformidad con lo establecido en el artículo tercero, lo será en un cincuenta por ciento al momento del retiro y el saldo en doce cuotas mensuales a partir de la fecha indicada con más un interés bancario. — Artículo décimo tercero: Para la decisión de cualquier cuestión o divergente entre los socios; éstos convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, si no pudieran antes acordar el nombramiento de un árbitro único, cuyo fallo se comprometen á acatar. — Artículo décimo cuarto: Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la sociedad, su liquidación se efectuará por intermedio de una comisión de dos socios, designados por la Asamblea que resolviere la liquidación, los cuales tendrán todas las facultades que por el presente contrato correspondan a los socios en la cláusula sexta. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan por constituída la sociedad "Industria Confeccionista Argentina "I-Con, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Juan Carlos Belgrano y don Federico Vitulli, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — J. Herrero. — David Turjanski. — Oscar Turjanski. — León Windler. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: Vitulli. Hay un sello. Ante mí: Delfín Rueda. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el folio tres mil setecientos veinte del Registro trescientos doce a mi cargo, doy fe. Sobre raspado: Alicia, de, diez, Kustin, toda, hipotecarlos, quinientas, los socios quienes tendrán el, Herrero, gratuitamente, vez, acta, designados, capital. Entre líneas: y fecha. Todo vale. Hay un sello. Delfín Rueda. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que certifico es copia fiel de la escritura transcripta. Buenos Aires, treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. Sobre raspado: Ricardes, Nustin, sucursales, artículo, telas, quinientas, quinientas, preceptuado, deudas, reconocer, pérdidas, hasta, que, Juan, en. Hay un sello: Delfín Rueda, treinta de julio. Vale. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.100 e.31|8-Nº 20.434 D.T.-v.31|8|59

CHEMIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre el señor Horacio Bernabé Ferro, soltero, argentino, mayor de edad, por una parte, y los señores Andrés Roberto Pérez Sammartino, Jorge Cordero Biedma, Gabriel José Domínguez y Federico Fucks, todos casados, argentinos y mayores de edad, por la otra, actuando todos los comparecientes en su carácter de socios de CHEMIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de julio de 1958, bajo el número dos mil doscientos treinta y nueve, al folio cuatrocientos ochenta y dos del Libro Treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido efectuar las cesiones de cuotas de capital de Chemia S.R.L. y las modificaciones de las cláusulas del contrato social de dicha sociedad, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1959, de acuerdo a lo siguiente: Primero El señor Ferro vende, cede y transfiere a los señores Pérez Sammartino, Cordero Biedma, Domínguez y Fucks, las quinientas cuotas de capital por un valor nominal de mil pesos cada una que le corresponden en Chemia S.R.L. con todos los derechos y acciones que surgen del contrato social, y que los señores Pérez Sammartino, Cordero Biedma, Domínguez y Fucks se adjudican por partes iguales, es decir, ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada uno. — El precio convenido por la cesión de las quinientas cuotas de capital es el valor nominal de las mismas o sea la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, que el señor Ferro recibe de los cesionarios por partes iguales en dinero efectivo, por los que les otorga a los mismos suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Como consecuencia de la cesión de cuotas de capital indicada, el señor Horacio Bernabé Ferro deja de ser socio y Gerente coordinador de Chemia S.R.L. — Tercero: Los señores Andrés Roberto Pérez Sammartino, Jorge Cordero Biedma, Gabriel José Domínguez y Federico Fucks, en su carácter de actuales y únicos socios de Chemia S. R. L. acuerdan desde este acto modificar y dar el siguiente contenido y redacción a las cláusulas 5) y 7) del contrato constitutivo de la sociedad: Cláusula 5) Transferencia de cuotas sociales, los socios podrán transferir entre sí todas o parte de sus cuotas de capital ajustándose a las siguientes normas: a) Deberán ofrecerlas en primer término y por el plazo de quince días a los socios gerentes, quienes, si estuvieran de acuerdo, las tomarán por partes iguales; b) Si alguno de los gerentes no se interesara en la compra, los demás tendrán cinco días de prórroga para resolver sobre la compra por partes iguales o en otra proporción; c) Transcurridos los veinte días precedentemente indicados sin que los socios gerentes resuelvan la compra, se considerará como negativa de los mismos a adquirir y dará derecho a transferir las cuotas libremente a terceros. — El precio de las cuotas de capital será determinado por el valor nominal de la misma más las reservas y la proporción del valor llave que le corresponda de acuerdo a lo previsto en el artículo 12. — Cláusula 7) Uso de la firma social: Quedan designados gerentes de la sociedad los cuatro socios que la componen, señores Andrés Roberto Pérez Sammartino, Jorge Cordero Biedma, Gabriel José Domínguez y Federico Fucks, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — Sin embargo, para obligar a la sociedad y demás operaciones sociales, en las que se incluyen expresamente el libramiento de cheques, suscripción de pagarés o letras de cambio y otorgamiento de poderes será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes, quienes a tal efecto usarán su firma personal precedido por la fórmula "Chemia S. R. L.", capital un millón de pesos moneda nacional. — La asignación mensual que corresponderá a los socios gerentes, así como el nombramiento, remoción y retribución del personal, serán resueltos por el voto favorable de socios que representen dos tercios del capital y su resolución asentada en el libro de actas. — Quedan obligados los socios gerentes a atender con dedicación exclusiva los negocios de la sociedad. — De acuerdo con lo que antecede se firman dos ejemplares del presente contrato en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Horacio Bernabé Ferro. — Andrés Roberto Pérez Sammartino. — Jorge Cordero Biedma. — Gabriel José Domínguez. — Federico Fucks. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.900.— e.31|8-Nº 11.839-v.31|8|59

ACEROS PROMETAL EMIKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primero Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 12 de agosto de 1959, los componentes de la sociedad "Aceros Prometal Laboratorios Modelo de Temple Emika, Emilio Kahofer, Soc. de Resp. Ltda." resuelven de común acuerdo en abreviar la denominación social, la que será "ACEROS PROMETAL EMIKA SOC. RESP. LTDA.", y elevar el capital social con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959, a la suma de un millón de pesos m|n. mediante la suscripción de 400 cuotas capital de mil pesos cada una, en la siguiente proporción por los socios: doña Federica Kappel de Kahofer, por la sucesión de Emilio Kahofer, 312 cuotas; don Federico Guillermo Köhler, 28 cuotas capital; don José Roberto Kappel, 40 cuotas y doña Azucena Isabel Leone de Pérez, 20 cuotas y totalmente integradas de acuerdo con balance. — Fdo.: Federica H. de Kahofer. — Federico Kölher. — José Kappel. — A. L. de Pérez. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 550.— e.31|8-Nº 20.436-D.T.-v.31|8|59

B. HILALE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Entre los señores Benjamín Hilale, argentino y Edelmira Elida de Hilale, argentina, ambos domiciliados en la calle Ecuador novecientos cuarenta y cuatro, departamento tercero de esta Ciudad, mayores de edad, casados, comerciantes y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio y por las disposiciones siguientes: Primera: Tendrá su domicilio legal en la calle Ecuador Nº 944 departamento tercero de esta Ciudad, sin perjuicio de trasladarse a cualquier otro punto y utilizará la razón social "B. HILALE & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad que se constituye tiene por objeto dedicarse al ramo de representaciones, comisiones consignaciones, como así también a la compra venta, industrialización, importación y exportación de artículos textiles, y todo lo que directa o indirectamente se vincula a las referidas actividades, pudiendo también dedicarse a todo otro negocio que los socios de conformidad dispongan en lo futuro. — Tercera: El capital lo constituye la suma de diez mil pesos moneda Nacional de Curso Legal, que los socios integran en Muebles y Utiles, Instalaciones y créditos a cobrar, por partes iguales. — Cuarta: La duración de la sociedad será por el término de veinte años, a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — En el supuesto caso de que alguno de los socios solicitara la disolución parcial lo comunicará a los socios restantes con noventa días de anticipación mediante telegrama colacionado. — Por resolución unánime de los socios podrá disolverse. — Quinta: En el supuesto caso de fallecimiento de uno de los socios o retiro soluntario, los derechos habientes del socio fallecid o el socio que se retire no podrá reclamar suma alguna en concepto de llave, uso de marcas etc. — Sexta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del Señor Benjamín Hilale, firmando en todos los casos con su nombre personal al pie de la leyenda "B. Hilale & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Ambos socios actuarán con todas las facultades para obrar en nombre de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley 11.645. — No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darlas para fianzas, garantías o avales de ningún género. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente con cargo a gastos generales una suma que se determinará periódicamente de común acuerdo y que se registrará en el libro de Actas respectivo. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se realizará un balance general y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas en proporción a los capitales aportados. — Novena: Se dejará sentado en un libro de actas rubricado todas las resoluciones que se adopten, las que en todos los casos sin excepción serán tomados por unanimidad. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la sociedad continuará su giro normal, pudiendo los socios restantes aceptar a los derechos habientes del fallecido permanecer en la sociedad como socio, unificando su representación, caso contrario se lés liquidará los mismos al finalizar el ejercicio en que ocurrió el fallecimiento, el importe de sus cuotas de capital, saldo de su cuenta particular y participación de la utilidad del ejercicio en los plazos y montos que se fijen de común acuerdo. — Undécima: La liquidación de la sociedad, en todos los casos se hará por los mismos socios gerentes actuando en la forma indicada en el artículo sexto, a menos que se convenga otra condición. — Duodécima: Los socios no podrán transferir total o parcialmente sus cuotas de capital sin previo consentimiento de los demás socios. — Décima Tercera: La sociedad para la realización de sus fines podrá comprar y vender bienes raíces, muebles, semovientes, marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, contsituir sobre ellos toda clase de derechos reales, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco Oficial, particular, o mixto; aceptar constituir y cancelar prendas agrarias abrir cuentas en los Bancos para depositar a la vista y a plazos o en cuenta corriente retirar los que se hagan firmar y girar los respectivos cheques, letras, avales, giros, pagarés y demás documentos comerciales como girantes, aceptantes, endosantes y avalistas. — La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Décima Cuarta: Toda cuestión que se suscitare entre los socios será resuelta por amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero de común acuerdo para el caso de disconformidad. — Si este acuerdo no fuera posible, la designación será hecha por los nombrados y en último caso por el Juez de Comercio que corersponda. — La resolución que se dicte será inapelable. — Décima Quinta: Queda expresamente facultado el socio señor Benjamín Hilale para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la Ley 11.645 a efectos de que la sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — Bajo las cláusulas precedentes, las partes nombradas dejan constituída la sociedad Benjamín Hilale y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada y firman el presente de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — B. Hilale. — Edelmira E. Hilale. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Benjamín Hilale y Edelmira Elida de Hilale, constituyendo domicilio legal en la calle Ecuador Nº 944 Dto. 3, Capital Federal, se presentan a V. S. y exponen: Que de acuerdo con lo proveído por V. S. en el pedido de inscripción del contrato de la razón social B. Hilale y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, los socios de común acuerdo resuelven redactar la cláusula tercera del siguiente tenor: Tercera: El capital lo constituye la suma de iez Mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 10.000.— m|n.), dividido en diez cuo-

tas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que los socios integran totalmente por partes iguales en muebles, útiles, instalaciones y cuentas a cobrar según balance que se acompaña por separado, formando parte integrante del mismo contrato. — Dígnese V. S. proveer de conformidad que será justicia. — Edelmira E. Hilale. — B. Hilale.

Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto secretaria.

$ 2.700.— e.31|8-Nº 11.842-v.31|8|59

METALURGICA BERRY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por instrumento privado de fecha siete de agosto de 1959, la firma "METALURGICA BERRY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por los Sres. Odulio A. Salmoiraghi, Indalecio Pablo José Piriz y Antonio Beneventana, resolvió: 1º) Aumentar el capital social a la suma de pesos 1.500.000.— m|n., suscripto por partes iguales entre los socios e integrado el aumento de $ 1.200.000.— moneda nacional, con los saldos de sus respectivas cuentas particulares, según balance al 30 de junio de 1959. — 2º) Ampliar el plazo de duración de la sociedad en cinco años más, es decir hasta el 31 de marzo de 1967.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 500.— e.31|8-Nº 20.442 D.T.-v.31|8|59

EDUARDO P. FERRARI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que según escritura pasada ante el escribano Fernando Vidal con fecha diez de agosto del corriente año la sociedad "EDUARDO P. FERRARI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social modificando con efecto retroactivo a el treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, el artículo cuarto del contrato social el que para lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: El señor Eduardo Próspero Ferrari diez mil cuotas, o sea un millón de pesos moneda nacional y el señor Fernando González, cinco mil cuotas o sea quinientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 500.— e.31|8-Nº 11.844-v.31|8|59

AUSTRAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Entre don Ireneo Gualtieri, argentino, mayor de edad, domiciliado en Provincia de Río Negro, localidad de Cipolleti; don Natalio Mabellini, argentino, mayor de edad, con domicilio en Río Negro, localidad de Cipolleti, calle España 740; don Olderigo Pierini, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Anchorena 228, de Capital Federal; don Ramón Oscar Sesar, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Doctor F. Aranguren 2267, de Capital Federal y don Francisco Viñuela, argentino, mayor de edad, con domicilio en Río Negro, localidad de Cipolleti, hábiles para contratar, convienen por este acto celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y Código de Comercio, y por las cláusulas que a continuación se transcribirán. Primero: En la fecha queda constituída entre los mencionados señores una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "AUSTRAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, razón social bajo la cual girará en plaza. — Segunda: Se constituye domicilio legal en la calle Corrientes 3247 —edificio del Mercado de Abasto— escritorio 51, de Capital Federal. Pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier parte del país, como en el exterior. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en quince años, a partir del primero de agosto del año en curso. — Cuarto: El objeto principal de la sociedad es la explotación de frutas y hortalizas en general, como ser: la producción, la compraventa, la distribución, la industrialización, la representación de frutas y|o hortalizas naturales o elaboradas o conservadas, propias o de terceros, integra la actividad principal también, la exportación e importación de los mencionados productos. Actividades anexas al objeto principal serán la adquisición de inmuebles, la industria frigorífica y de transporte y en general de cualquier otra actividad lícita que conviniera a las partes. — Quinta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos, divididos en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, subscriptas totalmente por partes iguales por cada uno de los socios e integradas según figuran en inventario general practicado al primero de agosto del año en curso, en los rubros de deudores, maquinarias, muebles y útiles y cuotas sociales a integrar y que forma parte de este contrato y cuyo detalle es el siguiente: Deudores: 1.150.000 pesos; maquinarias: $ 300.000; muebles y útiles: $ 50.000; Ireneo Gualtieri: pesos 100.000; su compromiso de aporte; Natalio Mabellini, $ 100.000, su compromiso de aporte; Olderigo Pierini, 100.000 pesos, su compromiso de aporte; Ramón Oscar Sesar, $ 100.000, su compromiso de aporte; y Francisco Viñuela, $ 100.000, su compromiso de aporte; las sumas se irán integrando con futuras utilidades por cada uno de los socios y dentro de un plazo de un año y medio a más tardar y en la oportunidad y en los modos que los socios determinen. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida indistintamente por todos los socios. Harán uso de la firma social en todo lo que haga al normal desarrollo de la sociedad y sin límites en lo que se refiere a los actos de administración, contractuales, bancarios, impositivo y judiciales. Se requerirá la unanimidad para todos aquellos actos que las leyes civiles y comerciales requieran poder especial como también para todos aquellos actos que modifiquen el articulado del acto constitutivo. Para estos últimos actos previa la unanimidad determinada en el libro de actas y en la misma se designarán los socios que en representación de la sociedad invistan el poder de actuar. Los socios no podrán otorgar fianzas ni garantías a terceros extraños a la sociedad ni usar la firma social en negocios extraños a la misma. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general. Se confeccionará siguiendo las sanas normas de contabilidad y disposiciones en vigor de la Dirección General Impositiva. Realizada la reserva legal y constituído el fondo de despido el remanente de utilidades será distribuído entre los socios. El balance general quedará automáticamente aprobado si dentro de los quince días de haber sido entregado a los socios no mediara de parte de éstos impugnación u observación al mismo. — Octava: Cualquier socio podrá separarse de la sociedad preavisando con noventa días de anticipación. Término dentro del cual se confeccionará el balance general del cual surgirá el haber del socio saliente por los conceptos de a) Capital; b) Reservas libres; c) Utilidades devengadas; d) Utilidades corridas y de cualquier otro crédito que por préstamos o intereses pudiera arrojar su cuenta personal. A estos rubros se le agregará la llave. — Novena: El rubro llave se determinará sumando las utilidades que hubieran arrojado los últimos seis ejercicios anuales o menos de seis para el caso de la separación que se produzca dentro de los primeros seis años. El promedio se multiplicará por dos y se dividirá por el número de socios, constituyendo el importe resultante el haber a liquidar por concepto de llave. — Décima: El haber total constituído por los conceptos enumerados en el artículo octavo más la llave, serán liquidadas en el plazo de tres años pagaderos en forma trimestral adelantado. — Undécima: En el primer año, a partir de la fecha de la disolución se abonará el importe que surja de los conceptos del artículo octavo con el interés común del Banco de la Nación para el descuento de los documentos ordinarios. En los siguientes dos años se liquidará la llave sin interés. Para tener derecho al pago del concepto llave, será necesario permanecer tres años que involucran tres ejercicios o balances cerrados. No completando este término se pierde automáticamente todo derecho a la llave. — Duodécima: Se establece que cualquiera fuera la oportunidad de la comunicación formal de separación social la confección del balance que exige el artículo octavo se celebrará dentro del segundo semestre del año en que tenga lugar el pedido de separación y en éste caso el plazo de noventa días se alargará en lo necesario para que la obligación sea exigible a partir del primero de junio del año correspondiente. — Décima tercera: En el caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios se liquidará a sus herederos y|o legatarios, quienes previamente deberán unificar personería, según el procedimiento que se determina para el caso de separación, artículos octavo, noveno, décimo y undécimo. — Décimo cuarta: Se prohibe la cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. Los socios percibirán mensualmente y contra su cuenta particular los importes que oportunamente los mismos determinen en cuanto cantidad y concepto. — Décima quinta: Los señores Ireneo Gualtieri, Natalio Mabellini y Francisco Viñuela, renuncian en favor de los señores Ramón Oscar Sesar y Olderigo Pierini a los beneficios que dispone el artículo 14 de la ley 11.645. — Décima sexta: Toda duda o divergencia entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución o liquidación será sometida a amigables componedores y en el caso de disidencia se podrá recurrir a los Tribunales de la Justicia Nacional de la Capital Federal. Conforme las partes obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto del año un mil novecientos cincuenta y nueve. — Ireneo Gualtieri. — Natalio Mabellini. — Olderigo Pierini. — Ramón Oscar Sesar. — Francisco Viñuela".

Buenos Aires, 20 de agosto de 1959.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.300 — e.31|8-Nº 20.443 D.T.|v.31|8|59

SANITARIOS TROCHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Testimonio: Entre los señores Atilio Augusto Burattini, que firma Atilio A. Burattini, argentino, casado, domiciliado en la calle Ciudad de Sabadell número trescientos setenta, y Fernando Elpidio Carranza, que firma Fernando E. Carranza, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lamadrid dos mil ochocientos treinta y seis, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que por el presente se constituye se denominará SANITARIOS TROCHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital actualmente en la calle Olavarría dos mil ochocientos cincuenta y uno, de esta ciudad, pudiendo abrir sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la compra-venta de artículos sanitarios, como así también todo lo relacionado con el comercio de materiales de construcción, la importación y exportación de los mismos, pudiendo además dedicarse a todo comercio lícito. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero a su vencimiento será prorrogada automáticamente por nuevos períodos de un año, y hasta un total de veinte años. Los socios podrán retirarse de la sociedad a su primer vencimiento o al vencimiento de cualquiera de sus prórrogas, debiendo para ello avisar al otro socio en forma fehaciente, en domicilio social, con una anticipación de seis meses a los citados vencimientos. — Cuarta: El capital social fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscripto por partes iguales por los socios o sea, el señor Atilio Augusto Burattini cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Fernando Elpidio Carranza cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal e integrado por mercaderías (artículos sanitarios, materiales de construcción, etcétera) y un rodado marca Chevrolet modelo un mil novecientos cuarenta y siete, chapa número setecientos cincuenta y cinco mil trescientos diez y nueve, según balance que se practica y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por un gerente, designándose a tal efecto al socio Atilio Augusto Burattini y en tal carácter tendrá, el uso de la firma social para el libramiento de cheques y demás documentos sociales, con la sola limitación de no comprometer la firma en prestaciones gratuitas u operaciones ajenas al giro social, comprendiendo el mandato para administrar, con las más amplias facultades, además de los negocios corrientes que forman el objeto social, las siguientes atribuciones: adquirir por cualquier título bienes muebles y semovientes; enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda agraria o industrial o cualquier otra garantía, pactando en todos los casos el precio y forma de pago; tomar o dar posesión de los bienes; constituir depósitos de dinero o valores en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales y particulares y extraer los depósitos girar en descubierto, solicitar y obtener créditos bancarios, conviniendo y aceptando sus condiciones; tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios y de particulares o sociedades, con sujeción a sus leyes y reglamentos, conviniendo y aceptando plazos formas de pago, intereses y demás condiciones de seguridad; librar, aceptar, endosar, descontar, enajenar, ceder y negociar de cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito, hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, remisiones o quitas de deudas; formular protestos y protestas, percibir y dar recibos y carta de pago; abonar derechos e impuestos de cualquier naturaleza, otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración social. La presente enunciación es sólo explicativa y no limitativa. — Sexta: Será necesaria la firma de ambos socios para la compra venta de bienes inmuebles, hipotecarlos, aceptar hipotecas, constituir nuevas sociedades, adquirir fondos de comercio y conferir poderes generales de administración y revocarlos. — Séptima: Ambos socios deberán dedicar su tiempo y capacidad para el buen desenvolvimiento de la sociedad y no gozarán de sueldo alguno, pero anualmente deberán retirar con cargo a sus cuentas particulares, las sumas que fijen anualmente, a cuenta de utilidades. — Octava: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, para establecer el estado de la sociedad y el resultado del ejercicio. De los beneficios que resulten una vez realizadas las amortizaciones y reservas que los socios estimen necesarias, se separará un cinco por ciento para el fondo de Reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital y el remanente se repartirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios sus representantes o herederos previa unificación de su representación, podrán optar en continuar en la sociedad o separarse de ella. Esta opción deberán formularla dentro de los noventa días de producido el deceso o declaración legal de la incapacidad. En ningún caso la continuación en la sociedad da derecho al uso de la firma o desempeño de cargo, salvo acuerdo en contrario. — Décima: En el caso de optar por el retiro, el haber que por todo concepto le correspondiera al causante, de acuerdo al balance que se practicará al día correspondiente, les será reintegrado a los representantes o herederos en la siguiente forma: Veinticinco por ciento a los noventa días de hecha la opción y el resto en tres cuotas iguales a los ciento ochenta, trescientos sesenta y quinientos cuarenta días del pago de la primera, con más los intereses a razón del nueve por ciento anual. — Undécima: Para el caso de retiro de alguno de los socios el haber que le corresponda por todo concepto, le será reintegrado en la misma forma indicada en la cláusula anterior, pero el plazo de noventa días para el pago de la primera cuota, se contará a partir del balance que se practique en la fecha que se haga efectivo el retiro. — Duodécima: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad ambos socios serán sus liquidadores y al nombre social se le agregarán las palabras "en liquidación". Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan formalizada la sociedad "Sanitarios Trocha", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando el presente en Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Raspado: F. Carranza: Vale. — Firmado: Atilio A. Burattini. — Fernando E. Carranza. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.150.— e.31|8-Nº 11.846-v.31|8|59

P R E G O N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los uno días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Idel Weissmann, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio en Espinosa mil ciento diez; León Baires, argentino, mayor de edad, casado, de profesión comerciante, con domicilio en Nazarre cinco mil setenta y nueve; y Elías Troiansky, argentino, mayor de edad, casado de profesión comerciante, con domicilio en Velazco ciento sesenta y nueve; todas personas hábiles para contratar, de común acuerdo resuelven formalizar un contrato de Sociedad de

Responsabilidad Limitada, en los términos que rigen la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primera: Entre los comparecientes y con retroactividad al día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve se declara constituída una sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "PREGON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la finca de la calle Espinosa número mil ciento diez, pudiendo trasladarlo y establecer agencias, sucursales y cualquier tipo de representación, dentro o fuera del país. — Segunda: Tendrá por objeto principal dedicarse a la compra y venta por mayor, importación y exportación de comestibles en general, pudiendo también dedicarse a toda clase de negocios civiles o comerciales, lícitos, por cuenta propia o asociada a terceros, representación y consignación de materia prima, elaboradas, materiales y mercaderías en general, operaciones financieras mediante aportes a sociedades constituídas o a constituirse o a personas para negocios realizados o a realizarse, compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones u otros valores, vender, comprar, permutar y de cualquier otra forma transferir bienes inmuebles, y realizar toda clase de negocios civiles o comerciales lícitos. — Tercera: El capital social lo forma la suma de Seiscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientos diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios íntegramente en especie de acuerdo al inventario y avalúo que firman los mismos de plena conformidad y en las siguientes proporciones: el socio señor Idel Weissmann ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representados por ciento cincuenta cuotas valor un mil pesos moneda nacional cada una; el socio señor León Baires ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, representados por ciento cincuenta cuotas valor un mil pesos moneda nacional cada una; y el socio señor Elías Troiansky trescientos diez mil pesos moneda nacional, representados por trescientas diez cuotas valor un mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años pero quedará automáticamente prorrogada por iguales períodos si dentro de los seis meses anteriores al vencimiento de cada período los socios no manifestaran su voluntad de disolver la sociedad. — Sin perjuicio de los antes convenido, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento si así lo exigieran él o los socios que representaren más del cincuenta por ciento del capital y hagan saber su voluntad en tal sentido mediante notificación fehaciente a los otros socios con noventa días de anticipación, fenecido dicho plazo, la Sociedad entrará en liquidación, la que será efectuada por el socio, señor Elías Troiansky. — Quinta: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios. No se podrá transferir el aporte total o parcialmente, ni cederlos a terceros, ni darlos en garantía sin la previa y expresa conformidad de todos los socios. — Sexta: El treinta de Junio de cada año, se efectuará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se efectuarán cuantas veces los socios lo creyeren conveniente. — El inventario se confeccionará siguiendo el sistema del "precio de costo" para las inversiones de activo fijo y mercaderías. — Las inversiones de activo fijo estarán sujetas a las amortizaciones que se determinen por unanimidad. — Indefectiblemente dentro de los dos meses de cerrado cada ejercicio se considerará el Balance, que será aprobado por mayoría de votos computados según el capital, de lo que se labrará acta, cuya firma implicará la aprobación de los socios firmantes. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — También podrá crearse otros fondos de reserva con el porcentaje que resuelvan los socios de común acuerdo. El saldo será distribuído entre los socios de la siguiente manera: veinticinco por ciento para el socio señor Idel Weissmann; veinticinco por ciento para el socio señor León Baire, y cincuenta por ciento para el socio señor Elías Troiansky. — En idéntica proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Cuando hubiere que representar más del cincuenta por ciento del capital, la sociedad entrará en liquidación, si así lo exigiere cualquiera de los socios. En ese supuesto, actuará como liquidador el socio indicado en la cláusula "cuarta". — Novena: Todos los socios tendrán la calidad de gerentes de la sociedad, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos en todos los actos y negocios sociales. — La firma indistinta de cualquiera de os socios para obligar a la sociedad deberá ser precedida por el sello de la misma y no podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas a la misma, ni en fianzas o garantías a terceros a título gratuito y por negocios ajenos al giro social. — Los gerentes tendrán amplias facultades para administrar los negocios de la sociedad, a cuyo efecto podrán: comprar, vender, permutar, recibir mercaderías en consignación, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes, celebrar contratos: adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se deba á la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco Oficial o Particular, sus Agencias y Sucursales, efectuando depósitos o extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de las operaciones, y en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimiento de embarque o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos, nacionales, provinciales o comunales, incluso sus Reparticiones, Dependencias y Oficinas de la Administración Estatal, y entidades y reparticiones autárquicas o autónomas, ejercer toda clase de acciones judiciales ó extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero; hacer renovaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamiento, aún cuando sean por más de seis años, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que sean necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, pudiendo conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeren convenientes. — Décima: Los socios señores Weismann y Baires, deberán dedicarse con exclusividad a la atención de los negocios sociales, no así el otro socio señor Troiansky, quien podrá dedicarse a otras actividades e inclusive realizar por su cuenta o por cuenta de terceros negocios similares o afines a los que forman el objeto social, pudiendo también hacerse representar ante la sociedad por un mandatario especial. — Décima Primera: Toda diferencia que suscite entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, debiendo designarse uno por cada parte, y éstos de común acuerdo designarán uno o más. — El número de árbitros deberá ser impar. — Ninguna de las partes podrá alzarse contra la sentencia arbitral, y sólo podrán recurrir a los tribunales para compeler a la otra parte designe su árbitro o cumpla la sentencia arbitral. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos no se incorporarán a la sociedad y el capital y todo lo que se adeuda al socio fallecido se le pagará a los herederos declarados judicialmente en dos cuotas semestrales e iguales y cuyos saldos devengarán un interés del doce por ciento anual. — La presente estipulación no rige para el caso de fallecimiento del socio señor Troiansky, supuesto en que los herederos y salvo su voluntad en contrario se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar personería a tal efecto. — Los mismos principios regirán para la hipótesis de incapacidad de cualquiera de los socios. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda formalizado el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando las partes los ejemplares de ley en el lugar y fecha "supra" indicado. — Firmado: Idel Weissmann, León Baires y Elías Troiansky. — Certifico: que las firmas que anteceden y dicen: Idel Weissmann, León Baires y Elías Troiansky, corresponden a sus titulares señores Idel Weissmann, León Baires y Elías Troiansky. — Buenos Aires, a uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma y un sello que dice: José M. Orelle. Escribano. — E|L.: Secretaría del autorizante. Vale. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.100. e.31|8-Nº 20.444 D.T.-v.31|8|59

RUCAMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Rafael Carlo Alfredo Martínez, argentino, viudo, mayor de edad, con domicilio en la calle España 1130, Florida, Provincia de Buenos Aires; Jorge Guillermo Campos, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Balcarce 200, 2º piso, Capital Federal; Oscar Guillermo Russó, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Avellaneda 220, Tigre, Provincia de Buenos Aires, y José M. Martínez, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 838, Tigre, Provincia de Buenos Aires, han resuelto de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá con arreglo a la ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "RUCAMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADO, y su domicilio será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Balcarce 260, sin perjuicio de su traslado posterior y|o de establecer sucursales y|o filiales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda. El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir del 1º de julio de 1959, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales, — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros a actividades navieras en general y en especial a la extracción de arena, transporte de piedras y canto rodado y su comercialización, pudiendo para el desarrollo de sus negocios ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, incluso compra de bienes muebles e inmuebles, dar o tomar dinero prestado y aceptar cualquier clase de garantías personales o reales, entendiéndose que las garantías personales o reales lo serán únicamente en cuanto se relacionan con el giro social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 800.000.00), representado por ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Rafael Carlos Alfredo Martínez, doscientas sesenta y nueve cuotas, o sea doscientos sesenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal; Jorge Guillermo Campos, ciento treinta y una cuotas, o sea ciento treinta y un mil pesos moneda nacional de curso legal; Oscar Guillermo Russó, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y José M. Martínez, doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, para lo cual ceden a favor de la Sociedad los derechos y acciones que les corresponden sobre el barco "Marigie", matrícula argentina número dos mil doscientos noventa y siete, por compra efectuada a la firma "Sucesores de Horacio Ambrogio S. R. L.", en fecha ocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, con domicilio en la avenida Paseo Colón 470, Capital Federal, más las mejoras introducidas al mismo, por un valor equivalente al del capital social. — Quinta: Se nombra gerente administrativo al señor Oscar Guillermo Russó, y gerentes a los restantes tres socios. La administración y dirección de la Sociedad estarán a cargo del gerente administrativo y el uso de la firma social deberá ejercerse por cualquiera de los señores Rafael Carlos Alfredo Martínez, Jorge Guillermo Campos o José M. Martínez, conjuntamente con el señor Oscar Guillermo Russó, precedida del nombre de la Sociedad, quedándoles prohibido usar o comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma y menos como solidaria o avalista de terceros. — Sexta: Los socios gerentes actuando en la forma que establece la cláusula quinta, representarán a la Sociedad obligándola en todos los actos jurídicos y realizarán todas las operaciones necesarias referentes a créditos, títulos, acciones y cualquier otro objeto, y podrán comprar, vender o permutar bienes muebles o inmuebles, darlos en pago, caucionarlos, hipotecarlos, o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones o a plazos, tomar dinero en préstamo, de compañías, sociedades o particulares, Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares; constituir y reconocer toda clase de derechos reales, transigir y comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, cancelar hipotecas y cualquier otra obligación, hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas; girar, aceptar, endosar letras, pagarés, cheques y toda clase de obligaciones; conferir y revocar poderes generales o especiales, otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, y en general dirigir todos los negocios sin otras limitaciones que las establecidas en las leyes. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se hará un balance e inventario general para determinar el estado y la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que a juicio de los gerentes sea necesario efectuar en cualquier momento. El balance e inventario general, una vez confeccionado será remitido a los socios por carta certificada dentro de los sesenta días de terminado cada ejercicio social, quienes podrán efectuar todas las reclamaciones pertinentes dentro de los quince días siguientes a su recepción. Pasado este término y no habiendo sido presentada oposición alguna, el balance quedará ipso facto aprobado. — Octava. Del resultado realizado y líquido del balance después de efectuarse las amortizaciones técnicas y las extraordinarias que los gerentes crean oportuno realizar, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento (10 o|o) del capital social, luego se aplicará el veinticinco por ciento (25 %) para formar un fondo de reposición del activo fijo, y el resto de las ganancias líquidas se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción tenida en cuenta para la distribución de utilidades. Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos del mismo podrán continuar en la sociedad designando una persona que los represente. No queriendo continuar en la sociedad, se practicará un balance a la fecha del deceso o incapacidad legal, teniendo obligación de vender sus cuotas en forma absoluta en parte proporcional entre los socios restantes, que les será abonado en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, que devengarán un interés mensual del uno por ciento (1 %) sobre el saldo de la deuda. En caso de resolverse la disolución de la sociedad, ella será liquidada por los socios conjuntamente o por quien de común acuerdo se designe y en la forma que entre ellos se resuelva por unanimidad. Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y|o sus sucesores legales, sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, o así como cualquier desavenencia que surgiere entre los mismos durante la vigencia o al tiempo de su liquidación, será resuelta y dirimida, con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros o amigables componedores. — Transitoria: Los socios dejan constancia que en este mismo acto se ha transferido a favor de la Sociedad el boleto de compra venta a que se refiere la cláusula cuarta, y la ponen en posesión de la embarcación. — Bajo las diez cláusulas anteriores y una transitoria que antecede, las partes dejan constituída la firma "Rucamar", Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan al fiel cumplimiento de este contrato, de acuerdo a derecho. — Como prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio y los restantes para cada uno de los socios, en el lugar y fecha ut supra indicados.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.250.— e.31|8-Nº 11.852-v.31|8|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO ZVIOVICH. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.570 D.T. v.10|9|59

Nº 2

El doctor Enrique N. Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil dos Secretaría cuatro, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JOSE ROSENDO BALEIRON. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.567 D.T. v.10|9|59

Nº 3

El Juez Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº

5, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA MAIZTEGUI. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.543 D.T. v.10|9|59

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, por la Secretaría Nº 4 del Dr. José Farga, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don FRANCISCO TARSIA. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.527 D.T. v.10|9|59

Nº 5

El Juez Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita y emplaza a PEDRO FAVA, JOSE MARIA DOMINGUEZ, FRANCISCO DOMINIQUE, ERNESTO TORNQUIST & CIA., JORGE CABRERA, GERONIMO MEIRA, PEDRO A. FOX, OTTO FRANKE & CIA., DELIA JULIA POLI, GENARO RIMEDIO, ANTONIO GRASSO, PAULINO CABEZAS, FRANCISCO E. ARECHA, ARAUJO & CIA., NICANOR VIDAL ROCA, EDUARDO BIDAU (su sucesión), JOAQUIN VEDOYA o a quiénes se consideren con derecho a percibir los créditos verificados en los autos "Aguirre, Juan Arturo y Giménez Paz de Aguirre, Clementina sus concursos", para que dentro del término de diez días se presenten en autos, bajo apercibimiento de declararse disponibles los fondos respectivos. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.050.- e.31|8-Nº 20.571 D.T. v.2|9|59

Nº 6

El Juez Civil Doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de GUIDO FORSTHUBER. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.557 D.T. v.10|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don GREGORIO OTTAVIANO. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.584 D.T. v.10|9|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO LIEBLICH. — Buenos Aires, julio 22 de 1959. — José M. Monciá, secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.548 D.T. v.10|9|59

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría 21, hace saber por tres días a ADRIAN GAMBOA Y FLORENTINA CRESCENCIA FERREYRA el pedido de adopción del menor José Adrián Gamboa en el juicio "Cantolla Angel y María Manuela Fernández de Cantolla adopción".
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 450.— e.31|8-Nº 20.575 D.T. v.2|9|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS o LUIS MIGUEL SILVIO CROSA.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.537 D.T. v.10|9|59

Nº 14

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber al demandado que en autos WOLK DE PEISAJOVICH, BEATRIZ ELENA c|PEISAJOVICH, SANTIAGO s|divorcio y separación de bienes", se dispuso la apertura a prueba del juicio dictándose el siguiente auto: "Buenos Aires, agosto 20 de 1959. Y Vistos: siendo la causa de la competencia del proveyente, ábrasela a prueba. Notifíquese. — César C. San Miguel".
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 500.- e.31|8-Nº 20.517 D.T. v.1º|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, cita una vez por mes, durante seis meses a ELIO VECCHIARELLI para que comparezca a estar a derecho en el juicio de ausencia, por presunción de fallecimiento, promovido por su esposa Josefa Savignano.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 150.— e.31|8-Nº 20.551 D.T. v.31|8|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAQUEL o MARIA IGNACIA del ROSARIO RAQUEL CASARES.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.591 D.T. v.10|9|59

Nº 17

El Juez doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, hace saber por dos días que se han presentado D. ABRAHAMM ENRIQUE BACKER y doña NINA TENENBAUM, solicitando el cambio de nombre de la menor IRMA BEATRIZ SCHNAIDER por el de IRMA LOLA SCHNAIDER.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 300.— e.31|8-Nº 11.890 v.1º|9|59

Nº 19

El doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 37, hace saber por un día por mes, durante tres meses, haberse presentado la Policía Federal, haciendo entrega de una pulsera de metal dorado con inscripción 18 k. a fin de que, los que se consideren con derecho, hagan las gestiones necesarias.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
e.31|8-Nº 6.757 v.31|8|59

Nº 23

El Juez Mariano J. Grandoli, Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCRECIA CATALINA SILVIA TISI de OETTEL.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.- e.31|8-Nº 20.539 D.T. v.10|9|59

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEDRINI. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.528 D.T.-v.10|9|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña JULIA LACOSTE de VERONI. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 11.936-v.10|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24 por la secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANGEL FRANCISCO MARINI. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.569 D.T.-v.10|9|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (secretaría 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENCIA RAMIREZ de VAZQUEZ. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959.— A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.553 D.T.-v.10|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 25, doctor Antonio Borré (secretaría 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JULIO MAURICIO OSCAR MEGY. — Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.552 D.T.-v.10|9|59

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane (secretaría 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de GENARO TODARO. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959.—Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.549 D.T.-v.10|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26 (secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA BRUÑOL de CICIA. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.559 D.T.-v.10|9|59

Nº 28

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José M. Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de GABRIEL JOSE MOLINA RUIZ. — Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.547 D.T.-v.10|9|59

José M. Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de KIWA CHMIELNICKI. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.582 D.T.-v.10|9|59

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González (secretaría número 60), cita por diez días a herederos y acreedores de AGNES KIRSTEN MARIA SVENDSEN de DAHL. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.31|8-Nº 20.509 D.T.-v.10|9|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO UBALDINO ENRIQUE VECCHI o FERNANDO ENRIQUE VECCHI.
Buenos Aires, agosto cinco de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.553 D.T. v.4|9|59

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EDUARDO VILAR.
Buenos Aires, agosto 27 de 1959. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.560 D.T. v.4|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado número 13, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA AUSTA de FUNGI.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Samuel Sincini, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.563 D.T. v.4|9|59

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS CASAL. Sec. Carlos M. Maldana.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.508 D.T. v.4|9|59

Nº 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor J. A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ERNESTO ARIANI.
Buenos Aires, junio 2 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.565 D.T. v.4|9|59

Nº 24

Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTINO CAMILO VENDITTI o SANTOS PASCUAL CAMILO VENDITTI. — Buenos Aires, 25 agosto de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.511 D.T.-v.4|9|59

Nº 28

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don VICTOR ERNESTO LINDQUIST. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.543 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS CORES. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.546 D.T.-v.4|9|59

Nº 30

El Dr. Juan Carlos Mareñco a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL MENENDEZ. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Rafael Melara, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.574 D.T.-v.4|9|59

Nº 31

El Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo Marco de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERWIN o CARLOS ERWIN VIELER. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.504 D.T.-v.4|9|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de BERNARDO ENRIQUE LOEKEMEYER. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.512 D.T.-v.4|9|59

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA SOLER HARO de SIMON. — Buenos Aires, 21 de mayo de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.573 D.T.-v.4|9|59

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ALBA. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 750.— e.31|8-Nº 20.531 D.T.-v.4|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LOPEZ o LOPEZ VILLARES. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.533 D.T.-v.4|9|59

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN LANFRANCHI. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.588 D.T.-v.4|9|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA SEIJAS de SCORDAMAGLIA. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.513 D.T.-v.4|9|59

Nº 39

Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AURELIANO QUESADA. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.530 D.T.-v.4|9|59

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE CUOCO. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.534 D.T.-v.4|9|59

JUZGADO NACIONAL CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 13, ha dictado el siguiente auto: "Buenos Aires, agosto seis de 1959. - ... Hágase saber a los acreedores en la quiebra de JUAN SEGURA SERRANO, que el estado de distribución ha sido presentado en Secretaría y a tales efectos publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y La Ley, previniéndose que si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días, será aprobada dicha distribución. Fdo.: Horacio Duncan Parodi.
Buenos Aires agosto 21 de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.510 D.T. v.1º|9|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber que por contrato privado y con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1958, los señores Vicente Conte y Elena Conte de Immerso se han retirado de la sociedad colectiva VICENTE CONTE E HIJOS, la que ha quedado disuelta totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Antonio H. Conte y Cía.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.31|8-Nº 11.897-v.31|8|59

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 11

Se hace saber por el término de cinco días, de acuerdo a lo dispuesto en los autos sucesorios de don ISAAC MONSARSCH, que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número 11, a cargo del Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 22 a mi cargo, que el martillero Sr. Oscar A. Palmieri, designado a propuesta de parte, procederá a vender en pública subasta en sus oficinas de la calle Virrey Cevallos 715, el día viernes 4 de setiembre a las 18 horas, la mitad del condominio de una fracción de terreno ubicada en el Partido de General Sarmiento, Paraje, de Tortuguitas, Pcia. de Bs. As., compuesta de 1.570 lotes de terreno y 2 fracciones de acceso, según planos aprobados de subdivisión 48—272—47; 48—335—52; 48—465—54 y 48—180—56. Se deja constancia que las manzanas 23a, 23b, 24 49a, 49b, 49c, 49d, 50c, 59., 76a. 76b, 76d, 77a, y 77c, por resolución de expediente 4629|55, quedando afectadas en garantía de la ejecución de obras de urbanización. La persona y|o personas que resulten compradores, deberán aceptar y escriturar a favor de eventuales compradores hasta un máximo de cien lotes que pudieran haber sido comprometidos en venta por el causante. La venta se efectuará con base de pesos 2.153.007,33 al contado y al mejor postor, quedando el martillero autorizado a percibir el 8 % de seña, en dinero efectivo, y el 3 % de comisión. Para el caso que no hubiera postores en esta venta, la fracción se rematará nuevamente el mismo día 4 de setiembre a las 19 horas, con la base retasada en un 25 %, esto es con base de $ 1.614.755,50. Como condición de venta, la escritura traslativa del dominio será otorgada ante el Escribano N. Hocsmán.
Buenos Aires, 27 agosto de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 3.750.— e.31|8-Nº 20.538-D.T.-v.4|9|59

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, se hace saber por siete días, que el martillero don Fernando Cabrera, designado en los autos "GALEA, MANUEL BAUTISTA y otros, contra ZYLBERMAN, SIMON, sobre ejecución hipotecaria", rematará: La propiedad ubicada en la calle Julián Alvarez 984, entre las calles Lerma y Jufré, que mide: 8m31 de frente; 12m18 en su costado al S.E.; 12m14 en costado al N.E. Ad-corpus. Lindando al frente calle Julián Alvarez, al N.O. con lote 30 b., al Sud, lote 29 y al Oeste, lote 31. La propiedad se entregará ocupada por sus inquilinos, que abonan $ 150 m|n. de alquiler mensual. Base de venta, $ 175.926 m|n. Al contado. Seña y a cuenta de precio, 8 %, y 3 % de comisión en efectivo. El martes 22 de setiembre a las 16 horas, en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital. — D.G.I. 34975. Inf., Uruguay 572, p. 5, of. A. 40-4675.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 2.800.— e.31|8-Nº 20.592-D.T.-v.7|9|59

Nº 16

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, secretaría Nº 31 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "ARIAS, EMILIO c|Sucesión REYES de TARRICO, SARA DOLORES s|cob. o hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 10 de setiembre, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín Nº 388, el inmueble ubicado en Castelar, Part. de Morón. Av. de los Incas, —antes América Nº 2341—, edificado en lote que en plano de subdivisión figuraba como lote uno, formado por lote a y parte del b, —manzana "B"—, de plano anterior, midiendo 11m34 frente al S., 12m90, contrafrente al N.O., 27m75 al E. y 21m40 al O., con sup. de 278,07 mts. cs. Base: $179.550 m|n. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, agosto veintisiete de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 3.500.— e.31|8-Nº 20.572-D.T.-v.10|9|59

Nº 19

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil Nº 19, Dr. Luis M. Bunge Campos, se hace saber por cinco días que en los autos "MATAGUI, EMILIO c|MIRARCHI, NICODEMO SANTIAGO, ROQUE, cobro pesos", el martillero Enrique C. Brinkmann (Moreno 1441, T. E. 38-1875), rematará el sábado 5 de setiembre, a las 16 hs. sobre la misma: una fracción de terreno con construcciones, situada en Villa Residencial Santa Mónica, Libertad (F.C.G.B.), Partido de Merlo, Prov. Bs. Aires, compuesta de 5 lotes con 50 mts. de frente y 1.700 m.c. de superficie, designados con los Nos. 11, 12, 13, 14, 15 de la manzana "C" sobre calle "Sin Nombre" y entre las calles "6" y "Sin Nombre". A 100 mts. de Avda. Los Patricios asfaltada, con servicio de ómnibus Merlo-Pontevedra. Base: $ 50.000.— en block. Las construcciones se entregan en el estado en que se encuentran. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.750.— e.31|8-Nº 20.515-D.T.-v.4|9|59

Nº 21

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 21 del autorizante, hace saber por 3 días que en autos "PANELO BOSCH, ESTHER ADRIANA y otra c|CONSIGLIO, LUIS MARIANO, sucesión, s|hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 3 de setiembre, a las 15.30 hs., en su hall, el bien en General Rodríguez, Pcia. Bs. Aires, lote 12, manzana "D", de 25 mts. frente al O.N.O. por 60m75 de fondo, con sup. de 1.668,75 mts. cs. Base: $ 62.950.68 m|n. 8% seña y el cuenta precio, 3% comisión.
Buenos Aires, agosto veintiséis de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 900.— e.31|8-Nº 20.522-D.T.-v.2|9|59

Nº 30

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, secretaría Nº 59 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "DE LA FUENTE, MANUEL, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 13 de setiembre, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Venezuela 2475-77, edificado en terreno de 7m794 de frente al S. por 34m640 de fondo. Base: $ 70.000 min., al contado. El inmueble se entrega ocupado como se halla y en el estado actual sus servicios de Obras Sanitarias y Municipales. 8 % de seña y 3 % de comisión.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.500.— e.31|8-Nº 20.519-D.T.-v.4|9|59

JUGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor J. A. González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría del autorizante, se hace saber por dos días que en los autos "ESTABLECIMIENTO SANNA Y CIA. LTDA. S. A. c/ADELFA PEREYRA de LOPEZ y ANIBAL LOPEZ, s/ejec. prendaria", el martillero señor Romeo Víctor Sívori rematará el día 4 de setiembre, a las 18 y 30 horas, en el salón de ventas "La Candela", Rivadavia 1389, donde se exhibe: una heladera marca "Oasis 90/54", sin número visible, sin funcionar. Base pesos 7.704, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Jorge A. Zago, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 11.901-v.1º|9|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

JUDICIAL. — Doscientos treinta lingotes de zinc "Meteor" de 22 ks. c/u., 139 plaquetas de zinc de 15 x 30 y 1" de espesor de 7.50 ks. c/u., 30 chapas para fotograbados de 0.50 x 0,65, máquina de escribir "Remington", 70 espacios, Nº J. 1866797. Rematará el martillero don Eduardo L. Larco, el jueves 10 de setiembre, a las 16 horas, en el salón de la calle Tucumán 1439, sin base, venta al contado. Comisión 10 por ciento. Orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Alejandro de Gainza, secretaría autorizante del doctor Amerino J. Macedonia, en los autos "KUASÑOSKY, RAFAEL c/JOSE AFFORI, ejec.". Edictos por 5 días en el Boletín Oficial y Será Justicia. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.500.— e.31|8-Nº 20.562 D.T.-v.4|9|59

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por dos días que el martillero José F. Isaia, designado en los autos "RODRIGUEZ, TOMAS c/PIONETTI, EMILIO MIGUEL, s/ejecutivo", rematará un camión marca "Chevrolet" de 6 ruedas, modelo 1937, chapa de la Ciudad de Buenos Aires 756.735, el día 5 de setiembre de 1959, a las 11 horas, en la calle Directorio 64. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Juan José Salinas, secretario.
$ 500.— e.31|8-Nº 20.514 D.T.-v.1º|9|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Federico Gabi Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, secretaría Nº 29 del autorizante, se hace saber por tres días en autos "MASSIMINO, CESAR A. c/MOZO, MANUEL, s/ejec. prendaria", que el martillero Héctor Juan Negri rematará el día 3 de setiembre, a las 10 horas, en el local de la calle Malabia 2370, los siguientes bienes: 1 agujereadora de pie marca Webo, Nº 061; 1 vigornia de acero de 149 kgs. marca "Inville" H. T. R. M., Nº 9601; 1 pulidora esmeril marca "Wibir", serie 3, Nº 3561 de 0,5 c. v., de 3,1 amperes, de 2.800 r. p. m.; 1 equipo de soldadura eléctrica marca Mir-Max N B2, de 220-380 volts; 1 máquina agujereadora de banco Percherón, Nº 0904 A1, con motor eléctrico Pollan N 13859, modelo 5, de 0,25 c. v.; 1 máquina agujereadora de mano, eléctrica, para hasta 13 mm., marca Dynamatic, Nº 3391, de 220 volts, de 1/25 amperes y 600 r. p. m.; 1 máquina pulidora esmeril eléctrica, de mano, de 230 volts, Silex, Nº 11E 283. Base pesos 16.200. Comisión 10o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 1.350.— e.31|8-Nº 20.524 D.T.-v.2|9|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de La Plata, doctor Joaquín C. Serra, secretaría Nº 4, hácese saber por tres días que en juicio "EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES contra MANUEL OTERO, sobre cobro de pesos", el martillero don Julián Vergara rematará en calle 44 número 1689, de La Plata, el sábado 5 de setiembre, a las 15.15 horas, sin base y al contado, 1 aparato radio "Víctor" y 1 elevador de corriente. Comisión 10 por ciento. — La Plata, agosto 26 de 1959. — Mario I. Chichizola, secretario.
$ 600.— e.31|8-Nº 11.937-v.2|9|59

CONVOCATORIAS
NUEVAS

"A"

AUTOAR

Automotores Argentinos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores Accionistas que de acuerdo con las facultades conferidas por las Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria de fechas 16 de abril y 24 de julio del corriente año, respectivamente, el Directorio ha resuelto:
1º Poner a disposición de los señores Accionistas, a partir del 3 de setiembre próximo el dividendo del 25 o|o correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo último, en acciones integradas, liberadas y a la par de igual clase que las poseídas por los accionistas.
2º Ofrecer en suscripción, a partir del 3 de setiembre, acciones ordinarias a la par, por las sumas de m$n. 1.500.000 de la clase A (5 votos) y $ 3.500.000 de la clase B (1 voto) con goce de dividendo a partir del 1º de abril último, integrándose con el 10 o|o en el acto de la suscripción y el resto dentro del ejercicio, en las fechas que disponga el Directorio.
El derecho de preferencia será ejercido por los accionistas a prorrata de la cantidad y clase de las acciones que posean, dentro de los 15 primeros días del término de suscripción.
Para hacer efectivos el dividendo y la suscripción, los accionistas deberán presentar en nuestra sede Charcas 658, las acciones que actualmente poseen las que, a su vez, serán canjeadas por otras de la nueva impresión. — El Directorio.
$ 1.950.— e.31|8-Nº 11.945 v.2|9|59

"B"

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de setiembre de 1959, a las 17 horas, en la sede del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e inventario del décimo noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1959 y destino de las utilidades.
2º Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Jorge Casares, José María Bourdieu y Juan E. Hernández, que terminan sus mandatos.
3º Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.
4º Fijación de las características de las nuevas acciones a emitir para pago de dividendo.
5º Aumento del capital autorizado a $ 50.000.000.— y fijación de las características de las nuevas acciones.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.500.— e.31|8-Nº 11.919 v.4|9|59

"C"

CREDITO BELGRANO

Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 5.419

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 10 de setiembre de 1959, a las 10 horas, en nuestra sede calle Mendoza Nº 2338, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1957.
2º Elección de cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes, de acuerdo al art. 12 de los estatutos sociales.
3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.31|8-Nº 11.911 v.4|9|59

CALTOR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por los Estattuos de la Sociedad, para el día 11 de setiembre de 1959, a las 10,30 horas, en 25 de Mayo 252, Escritorio 92, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.

3º Fijación del número de Directores titulares y suplentes de acuerdo con los arts. 9º y 10º de los estatutos y elección de los mismos.

4º Designación de Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.31|8-Nº 11.917 v.4|9|59

CAMARA INDUSTRIAL ARGENTINA DE LA INDUMENTARIA
Personería Jurídica - Decreto 77.234|40
CONVOCATORIA
(Segunda Citación)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 26º y 28º de los Estatutos Sociales, y de acuerdo a lo resuelto en su reunión de fecha 25 de agosto corriente, el Directorio de la Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria convoca a las empresas asociadas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de septiembre de 1959, a las dieciocho horas, la que se llevará a cabo en el salón de actos de la Sociedad Cooperativa de Abastecimiento de Industriales Confeccionistas Ltda., calle Venezuela 1226, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los Estatutos Sociales.

2º Designación de dos asambleístas para refrendar el acta. — Martín Alegría, presidente. — Jaime Mizraji, prosecretario.

$ 2.000.— e.31|8-Nº 11.924 v.4|9|59

"F"

FABRICA ARGENTINA DE HILOS PARA COSER, S. A.
Registro Nacional Nº 6003
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de septiembre de 1959, a las 10 horas, en Alsina 934, para tratar:

1º Designación de dos accionistas de acuerdo artículo 8º del estatuto;

2º Consideración documentos artículos 347, Inc. 1º del Código de Comercio, 8º ejercicio al 30 de junio de 1959;

3º Elección de directores y síndicos. — El Directorio.

$ 1.250.— e.31|8-Nº 11.951-v.4|9|59

"I"

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determina el artículo 22º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de setiembre de 1959, a las 11 horas, en la sede social, calle Reconquista Nº 575, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución de un dividendo provisorio en acciones de $ 3.000.000.— m|n. a cuenta del que corresponda al corriente ejercicio.

2º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea: — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.31|8-Nº 11.899-v.4|9|59

"S"

SOCIEDAD EMPRESARIOS DE PINTURA
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 16 de septiembre de 1959, a las 17.30 horas, en el local social, Viamonte 2060, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio del 1º de julio de 1958 al 30 de junio de 1959, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe del órgano de fiscalización;

2º Informe sobre convenios obreros y empleados. Posición sobre discusión de convenios;

3º Elección de cinco miembros titulares para integrar la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores Enrique J. Donzelli, Ernesto Buquet, Julio H. Monti, Oscar Ejlers y Antonio L. Ferraro, que terminan su mandato. Elección de seis suplentes y tres revisores de cuentas para el ejercicio 1959/1960;

4º Designar dos asociados para firmar el acta de la asamblea general ordinaria junto con el Presidente y Secretario.— Enrique J. Donzelli, presidente. — Ernesto Buquet, secretario.

$ 1500.— e.31|8-Nº 11.906-v.2|9|59

SANATORIO SAN ISIDRO, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 15 septiembre próximo, a las 11 hs., en San Martín 536, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio del ejercicio 1º/1 al 31/12/58;

2º Remuneración directores y síndicos;

3º Elección de 9 directores por 3 años;

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año;

5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la misma. — El Presidente.

$ 1.500.— e.31|8-Nº 11.918-v..4|9|59

"T"

TILOR, S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de septiembre de 1959, a las 15 horas, en Maipú 836, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación directores y síndicos;

2º Ratificación compra activo y pasivo de Alcor;

3º Reforma Art. 4º de los estatutos;

4º Designación dos accionistas para gestionar reformas y dos para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.31|8-Nº 11.941-v.4|9|59

"Y"

YACHT CLUB ARGENTINO
Buenos Aires, 12 de agosto de 1959.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º y 7º de los estatutos y 71º y 72º del Reglamento, se convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la Dársena Norte, el día martes 29 de septiembre de 1959, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas (cuenta de gastos y recursos) correspondientes al ejercicio 1958/1959;

2º Elección de Comodoro, por cuatro años, en reemplazo del señor Federico G. Leloir, que termina su mandato;

3º Elección de cinco vocales titulares, por cuatro años, en reemplazo de los señores Cap. de Frag. Cont. Luis Adolfo Pozzo, Ing. Vicente J. Gioffre, Cap. de Nav. Alfredo L. Fernández, Dr. Ricardo Mario Font y Dr. Hugo Warneford Thomson, por terminar sus mandatos, y de seis vocales suplentes, por cuatro años, en reemplazo de los señores doctor Juan Carlos Milberg, Jorge Darío Vago, Jorge García Uriburu y Mario Roberto Uriburu, por terminar sus mandatos, y Cap. de Nav. Alfredo L. Fernández y Dr. Jorge T. Otero Monsegur, que pasaron a ocupar vocalías titulares;

4º Designación de dos socios presentes para que, en representación de la asamblea, firmen el acta, con facultades para aprobarla. — Hugo V. Tedín, secretario Hon.

$ 3.000 — e.31|8-Nº 11.929-v.4|9|59

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Azcárate Hnos. y Escoda, sociedad colectiva, dedicada a la fabricación de rodados para niños, con domicilio en la AVDA. SAN MARTIN 4274, Capital, ha transferido su activo y pasivo a Azcárate Hnos. y Escoda S. A. I. C. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

$ 500.— e.31|8-Nº 11.915-v.4|9|59

Cobián y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital. T. E. 38-4501, avisan que José Carlos Megide, Enriqueta Syemons de Estrugamou, Antonio Pappolla, Raúl Oscar Agustín Burone, Francisca Jacobo, Luis González, Daniel Chamas y Leonardo Macagni venden a Eligio Bernardino Cuadra, Raúl Alberto Ballestá, Saturnino Menéndez, José Julio, Manuel González y Roberto Perotti el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA número 766, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.31|8-Nº 11.927-v.4|9|59

"CH"

Nemesio González, vende, cede y transfiere a José Fernández, su parte en el negocio de bar y billares, establecido en la calle CHARCAS número 1283, domicilio de ambas parte. Reclamos escribanía Texo Mesa, Cangallo 456, escritorio 307|9.

$ 500.— e.31|8-Nº 11.907-v.4|9|59

"D"

Se hace saber que Catalina Garelli y José Latorre venden a Lidia Esther Petterini, el fondo de negocio constituído por la peluquería para damas ubicado en calle DIAZ VELEZ 4191 de esta Capital. Reclamos de ley a escribano Hernán Telechea, Avenida Roque Sáenz Peña 615, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.904-v.4|9|59

"E"

L. Vallarino y Cía., contadores y martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en Sarmiento 1967, Capital Federal, avisan: que los señores "Vázquez Hnos. y Cía." venden a los Sres. "Gallotti Hnos.", su fábrica de aguas gaseosas sita en ESCALADA 1843, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.909-v.4|9|59

"F"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Francisco Echevarría, Jaime Ribeiro Iglesias, Manuel Otero, José Soberon y Antonio Pérez, venden a Rodolfo Florencio Viñas, José Sanmartín, Erundino Viñas, Alfredo Garea, Carlos Alberto Garea, Manuel Fernández e Idilio Silva Da Bonza, café y bar, FEDERICO LACROZE 2801 esquina CRAMER, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.000.— e.31|8-Nº 11.950-v.4|9|59

"J"

José Fraga y Cía., martillero público, con oficinas Av. Gral. Paz 83, Ciudadela, avisan que por su intermedio Adolfo Remigio Fernández vende a Alfredo Luis Monti el negocio de carnicería sito JOSE LEON SUAREZ 982, Capital. — Reclamos Ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.895-v.4|9|59

"M"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), of. Av. Callao 406, piso 1º, 45-8012, avisan que: Lydia Zulema Amerio de Nogueira y Elena Angélica Nogueira de Gatelli venden a Vicente Manjarres, Daniel Arias Mon y Salve Margarita, su negocio de elaboración y venta de pizza, empanadas, despacho de vinos, cervezas y venta de helados, sito en la calle MONROE Nº 3661, de la Capital. Domicilio partes m|negocio. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 1.000 e.31|8-Nº 11.939-v.4|9|59

"P"

Federico Hernández, martillero público, avisa que José María A. López y América Rodríguez Martín venden a Pablo A. Sinardi su negocio de despensa sito en PASAJE MATORRAS 399 esq. BEAUCHEFF 552. — Reclamos ley mis oficinas, Alsina 1214, piso 1º, domicilio partes mismo negocio.

$ 500.— e.31|8-Nº 11.896-v.4|9|59

Avisa Juan Ruiz que vendió su negocio "Almacén", de PORTELA 1305, a León Powazek. Reclamos de ley en el mismo, que es domicilio de las partes.

$ 250.— e.31|8-Nº 11.952-v.4|9|59

"R"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas calle Cangallo número 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que Eudosia Martínez Martínez de Alfonso y Rosalía Terrón Rodríguez de Martínez venden a Martín Ramón Adorno su hotel alojamiento denominado "Santa Rita", sito calle RIOJA Nº 1331, de Capital Federal. — Domicilio ambas partes y reclamos de ley dentro término legal en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.31|8-Nº 11.888-v.4|9|59

F. Ferraro, corredor y martillero, y J. Sagulo, Sarmiento 938, 4º piso, avisan José D. Dongo vendió tintorería, ROSARIO Nº 9|11, Capital, libre de toda deuda y gravamen, a Domingo A. Costas. Domicilios y reclamos, n|oficina.

$ 500.— e.31|8-Nº 11.908-v.4|9|59

"S"

José López & Cía., martilleros, H. Yrigoyen 1432, avisan: ha quedado nula y sin efecto la venta del hotel alojamiento de SAN PEDRITO Nº 610, que María Rosa de Piaggio realizaba a favor de Ana Felisa Barreto. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 500.— e.31|8-Nº 11.928-v.4|9|59

"T"

Cándido Segundo Manzanelli, martillero público, con oficina en Ventura Bosch 6724, Capital, T. E. 64-1634, avisa al comercio en general, que Oscar Roberto Galvagno, componente de la firma "Galvagno y Cervigni", vende su parte mitad indivisa que le corresponde del taller herrería de obras, TELLIER 136, a favor de los señores Armando Juan, Marino y Pedro Cervigni, "Cervigni Hnos.", quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. Domicilio de las partes, el negocio. Reclamos de ley, mi oficina.

$ 1.000.— e.31|8-Nº 11.940-v.4|9|59

PROVINCIALES

CHUBUT

Luis Lambrecht y Francisco Cerdo venden a Antonio Mata el fondo de comercio de carnicería, verdulería y despensa denominado "La Perla", sito en SARMIENTO 725, de COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT. Reclamaciones y oposiciones ante escribano Esteban F. Salso, en cuyas oficinas de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, las partes constituyen domicilio especial al efecto.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.903-v.4|9|59

REMATES COMERCIALES

NUEVO

Montanelli Hnos., martilleros, con oficinas en Tucumán 1443, Cap. Fed., comunican que el 14 de septiembre, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de ventiladores y maquinarias, depositadas en la calle SAN JOSE 1754|56, Cap. Fed., de Vendemás Soc. Resp. Ltda. Reclamaciones término de ley en n|oficinas.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.920-v.4|9|59

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

NERAC
Soc. Anón. Comercial

Nerac, Sociedad Anónima Comercial, aumentó su capital a $ 5.000.000.— mediante la emisión de 40.000 acciones de $ 100.— c|u. — Se recuerda a los accionistas que el derecho de preferencia a que hace referencia el art. 5º de los estatutos deberá ser ejercido dentro de los 15 días de publicada la presente. — El Directorio.

$ 600.— e.31|8-Nº 11.921-v.2|9|59

LAZOFUERTE
S. A. I. y C.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto poner a su disposición a partir del 31 de agosto el dividendo correspondiente al ejercicio 1958, debiendo cumplir con las normas fiscales vigentes. — El Directorio.

$ 450.— e.31|8-Nº 11.923-v.2|9|59

NEVADA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se avisa por tres días que el Directorio resolvió emisión y suscripción privada m$n. 4.000.000.— v|n., series 11a. a 50a. de acciones ordinarias. Derecho de preferencia dentro 15 días última publicación. — El Directorio.

$ 450.— e.31|8-Nº 11.922-v.2|9|59

COMPAÑIA COMERCIAL CONDOR, S. A.

Anúnciase que se emiten $ 1.176.200, representados por: $ 465.000 en acciones ordinarias de 5 votos sujetos a la opción de preferencia para suscripción a prorrata reglamentaria y entre el 7|9|59 y el 22|9|59; $ 664.200 en acciones ordinarias de 1 voto correspondientes al dividendo según asamblea del 30 de abril ppdo. que quedan a disposición de los accionistas a partir del 10|9|59 y $ 47.000 en acciones ordinarias de 1 voto para gratificaciones al personal según asamblea del 30 de abril ppdo. — El Directorio.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.925-v.2|9|59

S. HUISMAN Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas por tres días que la Novena Asamblea General Ordinaria celebrada el día 24 de marzo del corriente año 1959, ha rensuelto elevar el capital autorizado de la Sociedad hasta la suma de pesos 10.000.000.— m|n., a cuyo efecto autorizó al Directorio para emitir cinco series de diez mil acciones ordinarias cada una, de un valor de $ 100.— m|n., cada acción, o sea un total de cincuenta mil acciones ordinarias da $ 100.— cada una. Dicho aumento fué protocolizado por escritura del 15 de junio último, pasada ante el Escribano de esta Ciudad don Américo A. Lanfranco, al folio 721 del Registro Nº 52 a su cargo. — El Directorio.

$ 1.050.— e.31|8-Nº 11.942-v.2|9|59

"ACTUS" SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2ª a 5ª, compuesta cada serie de 600 acciones de $ 100.— c|u., ordinarias de un voto, y por un valor total y en conjunto de $ 240.000.—. — El Directorio.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.935-v.2|9|59

"ACTUS" SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que, resuelta la emisión de las series 2ª a 5ª, se les invita a acogerse dentro de los 30 días hábiles a la preferencia del art. 11 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 750.— e.31|8-Nº 11.934-v.2|9|59

FRAM
S. A. I. C. I. F.

Se hace saber a los señores accionistas de Fram S. A. I. C. I. F. que se han emitido las series seis, siete, ocho, nueve y diez del capital autorizado de la sociedad compuesta cada serie de 2.000 acciones de m$n. 100.— c|u. por un valor total y en conjunto de m$n. 1.000.000.— para el total de las nuevas emisiones. Los accionistas podrán ejercer su derecho preferencial dentro de los quince días a contar de la fecha de la última publicación, abonando el importe correspondiente al contado en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.050.— e.31|8-Nº 11.905-v.1º|9|59

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.
Nº 4.765
Zepita 3101 - Capital

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 10 de setiembre 1959, se abonará el dividendo aprobado por la última Asamblea, contra presentación del cupón Nº 13, en las oficinas de la Sociedad de 15 a 17 horas.

Se recuerda asimismo las disposiciones vigentes en materia impositiva. — El Directorio.

$ 600.— e.31|8-Nº 11.916-v.2|9|59

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES
DIVIDENDO EN EFECTIVO A LAS ACCIONES PREFERIDAS

De acuerdo con lo sancionado por la Asamblea General de Accionistas, a partir del 1º de setiembre próximo, contra presentación del cupón Nº 25, se abonará el dividendo del 10 % en efectivo a las acciones preferidas. Dicho pago estará sujeto a las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 600.— e.31|8-Nº 11.910-v.2|9|59

AEG ARGENTINA S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica emisión series 4º y 5º, cada una de 1.000 acciones de m$n. 1.000. — El Directorio.

$ 300.— e.31|8-Nº 11.947-v.2|9|59

FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS S. A. I. C.

Se hace saber por tres días que por escritura pasada por ante el escribano Delfín Rueda, con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña 943, con fecha 18 de agosto de 1959, al folio 4.151 del Registro Nº 312 a su cargo, la "Fábrica Argentina de Alpargatas, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", ha resuelto la emisión de acciones ordinarias a la par de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una por valor de $ 100.502.000.— moneda nacional, quedando así el capital emitido de la Sociedad en $ 647.000.000.— moneda nacional de curso legal.

$ 300.— e.31|8-Nº 11.949-v.2|9|59

ALTAIRE, SOCIEDAD ANONIMA
Aérea, Comercial e Industrial

Hace saber que las acciones emitidas de la 5ª serie nominativas, clase "A" y 2ª serie "ordinarias" al portador, clase "B", tendrán valor a partir del 1º de enero de 1959, para las suscriptas hasta el 31 de marzo de 1959 y desde la fecha de suscripción las demás. El domicilio de la sociedad es en la calle Carlos Pellegrini 763, piso 3º.

$ 600.— e.31|8-Nº 11.948-v.2|9|59

MERCK QUIMICA ARGENTINA S. A. C.

Se comunica aumento capital autorizado de m$n 20.000.000 a 40.000.000 m$n. — El Directorio.

$ 300.— e.31|8-Nº 11.946 v.2|9|59

BELTIS SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial

El Directorio en su sesión del 20 de julio de 1959 ha dispuesto la emisión de las series 6 a 25 inclusive, clase A, y 6 a 25 inclusive, clase B, por un total de 40.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— valor nominal cada una, que representan un valor nominal de m$n. 4.000.000.— (cuatro millones de pesos moneda nacional), completándose así el capital autorizado de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional).

El total emitido se destinará al pago del fondo de comercio del Beltis, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante la entrega de acciones liberadas a sus titulares, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 15 de mayo de 1959 y en un todo de acuerdo con lo resuelto en la misma. — El Directorio.

$ 1.200.— e.31|8-Nº 11.891-v.2|9|59

"COLAUTTI"
Compañía Manufacturera de Caucho S.A.
PAGO DE DIVIDENDOS Y DISTRIBUCION DE ACCIONES LIBERADAS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del 31 del corriente se ha resuelto poner a su disposición los intereses sobre las acciones preferidas, correspondientes al ejercicio Nº 23, cerrado el 31 de marzo próximo pasado, abonándose los mismos en nuestras oficinas, Defensa 275 de 15 a 17 horas.

Igualmente se comunica que simultáneamente con la distribución precitada se procederá a distribuir las acciones liberadas correspondientes a nuestra emisión, series 14ª a 20ª cuya emisión fue resuelta por el H. Directorio en su reunión de fecha 15|12|58 e integradas con parte de las reservas existentes. Dicha distribución se efectuará en la proporción de v$n. 53.846153 por cada v$n. 100.— de acciones ordinarias y preferidas en circulación y contra la presentación de las mismas. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 450.— e.31|8-Nº 11.898-v.31|8|59

INDUSTRIAS ELECTRICAS ANTARES
Soc., Anón., Ind., Com., Fin. e Inmb.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir; 1º) Las series 10ª a 16ª inclusives de acciones ordinarias, clase "A" por un total de $ 700.000.— cuya suscripción está limitada y comprometida según cláusula 6ª del acta constitutiva de esta sociedad; 2º) Las series 17ª a 20ª de acciones ordinarias, clase "B" por un total de $ 400.000.— sobre las que tienen preferencia de suscripción los actuales accionistas dentro de los 15 días a contar de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 900.— e.31|8-Nº 11.892-v.2|9|59

BALANCES

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD

BALANCE GENERAL - SEMESTRAL

Ejercicio terminado el 30 de junio de 1959

ACTIVO	m$n.
Disponibilidades	3.663.925.839.24
Efectivo	774.100.532.20
En bancos y corresponsales	2.889.825.307.04
Otros conceptos	—
Valores Mobiliarios	479.726.039.60
Nacionales	479.668.939.45
a) Del Banco Central de la República Argentina	—
b) Letras de Tesorería	219.997.233.75
c) Bonos del Tesoro	50.457.491.67
d) Títulos	209.214.214.03
Provinciales y municipales	39.098.15
Otros	18.002.—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	3.953.254.497.—
Prestamos	2.376.440.436.84
Adelantos en cuenta corriente	422.015.095.79
Documentos descontados	1.519.243.107.66
Letras, transferencias y giros comprados	221.995.058.64
Prendarios	25.126.113.40
Hipotecarios	46.870.46
Otros préstamos al público	140.376.099.60
A gobiernos y reparticiones oficiales	—
Otro	26.106.091.29
Inmuebles de Uso Propio	15.532.938.14
Bienes Diversos	24.367.623.80
Otras Cuentas	3.040.256.368.14
TOTAL DEL ACTIVO	13.553.503.792.76
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	—
TOTAL GENERAL	13.553.503.792.76

PASIVO	m$n.
Depósitos	6.671.368.809.52
Banco Central de la República Argentina	—
Otras Obligaciones	6.000.817.82
Obligaciones hipotecarias en vigor	—
Con bancos del país	139.811.77
Con otros titulares del país	5.861.006.05
Con bancos y otros titulares del exterior	—
Operaciones en Oro y Moneda Extranjera	3.949.000.367.94
Otras Cuentas	2.666.997.995.66
TOTAL DEL PASIVO	13.293.367.990.94
Pérdidas y Ganancias (Saldo)	118.977.451.85
Capital	26.017.968.45
Integrado	26.017.968.45
A integrar	—
Reservas	115.140.381.52
Legal	77.294.236.88
Estatutarias	—
Otras	37.846.144.64
TOTAL GENERAL	13.553.503.792.76

DEPOSITOS	m$n.
Cuentas corrientes	3.949.634.993.01
Caja de ahorros	693.152.389.36
Plazo fijo	9.522.500.—
Oficiales	107.368.354.64
Judiciales	12.539.99
De bancos y corresponsales del país	817.136.153.40
De bancos y otros titulares del exterior	22.110.156.53
Otros	1.072.431.722.59
TOTAL	6.671.368.809.52

RUBROS COMPLEMENTARIOS	m$n.
Parte no Usada de Créditos Acordados	350.608.440.22
Adelantos en cuenta corriente	171.613.708.81
Otros créditos en moneda nacional	—
Operaciones en moneda extranjera	178.994.731.41
Responsabilidades Eventuales	2.253.219.201.66
Fianzas otorgadas	1.123.451.745.03
Aceptaciones y otros riesgos	1.129.767.456.63
Garantías Otorgadas	—
Garantías Recibidas	502.083.274.07
Acciones del Banco (Directorio)	—
Documentos	50.225.713.31
Títulos y otros valores	41.472.574.38
Mercaderías, maquinarias y productos varios	68.590.489.34
Alhajas, ropas, muebles, objetos varios, etc.	—
Hipotecas	4.514.066.26
Otras	337.280.430.78
Operaciones por Cuentas de Terceros	2.882.903.831.87
Valores al cobro	449.313.994.54
Valores en custodia	2.421.376.279.58
Otras	12.213.557.75

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	54.463.687.25
Gastos en personal	81.496.034.94
Otros gastos	31.458.109.62
Pérdidas diversas	4.694.61
Amortizaciones y provisiones	1.843.637.39
SUBTOTAL	169.266.163.81
Utilidad del Ejercicio	118.977.451.85
TOTAL	288.243.615.66

HABER	m$n.
Intereses, cambios y comisiones	283.958.628.18
Utilidades diversas	4.284.987.48
SUBTOTAL	288.243.615.66
Pérdida del Ejercicio	—
TOTAL	288.243.615.66

	m$n.
Utilidad del ejercicio	118.977.451.85
Saldo acreedor-deudor del ejercicio anterior	—
UTILIDAD A DISTRIBUIR	118.977.451.85

Lugar y fecha, Buenos Aires, 29 de julio de 1959.

Presidente. - C. N. Payne, gerente. - R. N. F. Dodd, contador general. - Síndico

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad a la fecha del cierre del ejercicio. (Vº Bº Ley de Bancos, artículo 26º). — José M. Fernández Calvo, Contador Público Nacional. Matrícula Judicial: Tº IV., Fº 307. Matrícula C. P. C. E. Tº IV, Fº 237, Buenos Aires.

$ 4.700.— e.31|8-Nº 11.830-v.31|8|59

LUCCARINI Y GRU, SOCIEDAD ANONIMA

Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Tucumán 644, Capital

Objeto y ramo principal: Construcción y venta de edificios en propiedad horizontal

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 24|12|56

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 15|7|57

Modificaciones a los Estatutos: no existen

	Acciones Ordinarias 5 votos	Total
Capital:		
Autorizado	3.000.000.—	3.000.000.—
Suscripto	3.000.000.—	3.000.000.—
Realizado	3.000.000.—	3.000.000.—

Ejercicio Económico Nº 1, iniciado el 1º|7|57

BALANCE GENERAL AL 30|6|58

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria, del 18 de septiembre de 1958

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades			
Caja		28.199.56	
Bancos		742.251.05	770.450.61
Créditos:			
Por ventas:			
Deudores por ventas de departamentos:			
Hasta un año de plazo . 1.557.408.44			
A más de un año de plazo 4.255.322.—	5.812.730.44		
Deudores comunes	1.085.230.42	6.897.960.86	
Otros Créditos:			
Créditos diversos		35.678.27	6.933.639.13
Bienes de Cambio			
Inmuebles			
Urbanos:			
Edificios	2.152.390.20		
Obras en ejecución	1.048.329.17	3.200.719.37	
Envases		4.105.—	3.204.824.37
Inversiones			
No existen.			
Bienes de Uso			
Propiedades, maquinarias, herramientas, maderamen, muebles y útiles y rodados. Valores originales		581.054.64	
menos: Amortizaciones del ejercicio		72.873.60	508.181.04
Subtotal del Activo			11.417.095.15
Bienes Inmateriales			
No existen.			
Cargos Diferidos			
Gastos de constitución	33.595.—		
menos: Amortizaciones del ejercicio	6.719.—	26.876.—	
Anticipos para ejercicios futuros		115.237.42	142.113.42
TOTAL			11.559.208.57

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas			
Comerciales:			
Provedores y Subcontratistas	540.694.98		
Obligaciones a Pagar:			
Sin garantía real	863.211.78		
Deudas comerciales diversas	309.342.61	1.713.249.37	
Bancarias:			
Obligaciones a Pagar			
Con garantías personal o mancomunados		260.000.—	
Financieras:			
Acreedores Hipotecarios			
Hasta un año plazo .... 911.900.—			
A más de un año plazo .. 750.000.—	1.661.900.—		
Acreedores prendarios	10.200.—		
Obligaciones a pagar	1.124.000.—		
Acreedores por depósitos en cta. cte.	695.881.14	3.491.981.14	
Otras deudas:			
Por cargas fiscales y sociales		218.525.96	5.683.756.47
Provisiones			
Provisión para impuestos		103.141.07	
Provisión para obras en curso		288.029.—	391.170.07
Total de compromisos			6.074.926.54
Previsiones			
Previsión Ley 11.729			59.000.—
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros			
Intereses cobrados a devengar		16.901.50	
Beneficios a realizar en ejercicios futuros		1.398.561.51	1.415.463.01
TOTAL			7.549.389.55
Capital, Reservas y Resultados			
Capital suscripto:			
Acciones en circulación		3.000.000.—	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio		1.009.819.02	4.009.819.02
TOTAL			11.559.208.57

Cuentas de Orden

Depósito de acciones en garantía (Directores)	70.000.—
Deudores por ventas de departamentos por cta. de 3ros.	7.529.493.—
	7.599.493.—

Alberto C. Queirolo, presidente. — Arq. Isaac Gru, director gerente general. — Luis F. Piaggio, síndico. Contador Público Nacional, C.P.C.E.C.F. Tomo 111, Fol. 121

Certifico que el balance general que antecede refleja equitativamente la situación económico financiera de Luccarini y Gru, S. A., Constructora, Inmobiliaria y Financiera al 30 de junio de 1958 y que ha sido confeccionado de acuerdo con la fórmula oficial y la estricta aplicación del Decreto Nº 9.795|54. Corresponde señalar que los Bienes de Cambio han sido avaluados al costo de adquisición y construcción. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1958. — Luis F. Piaggio, Contador Público Nacional, C.P.C.E.C.F. Tomo 111, Fol. 121.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	m$n.	m$n.
Cuotas cobradas inmuebles vendidos		5.687.113.88
Costo de las cuotas		4.558.874.52
Utilidad devengada por cuotas cobradas		1.128.239.36
Menos:		
Sueldos	52.860.—	
Retribuciones de directores c/func. técnicas	353.753.36	
Cargas sociales	51.618.30	
Amortizaciones	79.592.60	
Honorarios	43.790.—	
Impuestos	84.717.49	
Intereses y descuentos	5.015.90	
Gastos de oficina	53.408.54	
Gastos de escrituración unidades vendidas	85.439.75	
Reparación e imprevistos inmuebles vendidos	31.706.56	
Quebrantos por ventas y rotura bienes de uso	40.232.65	887.135.15
		241.104.21
Más:		
Participación en obras por cuenta de 3ros.	452.995.28	
Intereses y descuentos ganados	275.953.03	
Honorarios por administración inm. vendidos	33.900.—	
Alquileres cobrados	5.866.50	768.714.81
GANANCIA DEL EJERCICIO		1.009.819.02
Saldo anterior		—
Resultado final (Ganancia)		1.009.819.02
Impuestos a pagar correspondientes al ejercicio		260.000.—
Ganancia a distribuir		749.819.02

Alberto C. Queirolo, presidente. — Arq. Isaac Gru, director gerente general. — Luis F. Piaggio, síndico, Contador Público Nacional, C.P.C.E.C.F. Tomo 111, Fol. 121

BIENES DE USO — ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras, mejoras permanentes, etc.	Disminución por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	Amortizaciones: Anteriores	Del Ejercicio %	Del Ejercicio Importe	Total	Neto Resultante
Inmuebles	50.000.—	—	—	50.000.—	—	2	1.234.—	1.234.—	48.766.—
Maquinarias	154.570.90	—	—	154.570.90	—	5	7.728.54	7.728.54	146.842.36
Herramientas	13.056.11	1.120.10	8.499.51	5.676.70	—	20	1.135.34	1.135.34	4.541.36
Maderamen	150.238.97	138.044.38	31.333.14	256.950.21	—	20	51.390.04	51.390.04	205.560.17
Muebles y Utiles	38.632.83	2.304.—	600.—	40.336.83	—	10	4.033.68	4.033.68	36.303.15
Rodados	73.520.—	—	—	73.520.—	—	10	7.352.—	7.352.—	66.168.—
TOTALES	480.018.81	141.468.48	40.432.65	581.054.64	—	—	72.873.60	72.873.60	508.181.04

Alberto C. Queirolo, presidente. — Isaac Gru, director gerente general. — Luis F. Piaggio, síndico. Contador Público Nacional, C. P. C. E. C. F. Tomo III, Fol. 121

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

De conformidad con el art. 21 de los estatutos, el Directorio propone la siguiente distribución de utilidades:

	m$n.
2 % al Fondo de Reserva Legal	20.196.38
10 % al Directorio	100.981.90
1 % al Síndico	10.098.19
Provisión para impuestos	260.000.—
20 % de dividendo en acciones ordinarias liberadas de 1 voto, a emitir	600.000.—
Saldo a nuevo ejercicio	18.542.55
Utilidad del Ejercicio	1.009.819.02

Registrada bajo el Nº 8.322.

Buenos Aires, 23 de junio de 1959.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

$ 5.900.— e.31|8-Nº 11.829-v.31|8|59

VIMAR SOCIEDAD ANONIMA

Comercial, Industrial, Publicitaria e Inmobiliaria
Tucumán 435 — 1º Piso — Escritorio Nº 3.
Objeto y Ramo Principal:
Comercial, Industrial, Publicitaria e Inmobiliaria
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo:
16 de octubre de 1956
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio:
20 de marzo de 1957
Modificación de los estatutos:
No existen
Ejercicio Económico Nº 2 Iniciado el 1º de Junio de 1957

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1958

CAPITAL	Autorizado	Suscripto	Realizado
Acciones Ordinarias			
"A", "B" 1 voto	200.000.—	200.000.—	200.000.—
A emitir	300.000.—		
Totales	500.000.—	200.000.—	200.000.—

ACTIVO		m$n.	m$n.	m$n.
Disponibilidades				
Caja			10.554.38	10.554.38
Créditos				
Otros créditos:				
Grinamar S. R. L. Cta. Cte.		159.001.57		
Vincit Propaganda S.R.L. Cta. Especial		180.000.—		
Vincit Propaganda S. R. L. Cta. Cte.		219.428.—	558.429.57	558.429.57
Bienes de Cambio				
No existen				—.—
Inversiones				
Cuotas de Capital:				
Grinamar S. R. L. Cta. Capital		180.000.—		
Vincit Propaganda S. R. L. Cta. Cap.		90.000.—	270.000.—	270.000.—
Bienes de Uso				
No existen				—.—
Subtotal del Activo				838.983.95
Bienes Inmateriales				
No existen				
Cargos Diferidos				
Gastos de Constitución		19.697.—		
Amortizaciones Ejer. Anterior	3.939.40			
Amortizaciones Ejer. 57/58	3.939.40	7.878.80	11.818.20	11.818.20
Total				850.802.15

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Deudas			
Otras deudas:			
Fondos de Terceros		665.929.57	665.929.57
Provisiones			
Provisión para Pagar Impuestos		1.848.72	1.848.72
Total de compromisos			667.778.29
Previsiones			
No existen			
Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros			
No existen			—.—
Total			667.778.29
Capital, Reservas y Resultados			
Capital Suscripto:			
Acciones en Circulación		200.000.—	
Pérdidas			
Saldo del Ejercicio	11.847.12		
Saldo Ejercicio Anterior	5.129.02	16.976.14	183.023.86
Total			850.802.15

Cuentas de Orden		
Depósito de Acciones en Garantía (Directores)	3.000.—	

Fernando J. Del Valle, Presidente. — Rodolfo del Valle, Síndico. — Hugo F. García Jordán, Contador Público Nacional C. P. C. E. - Tº XXI Nº 70.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE MAYO DE 1958

PERDIDAS

Amortizaciones	3.939.40	
Impuestos Sustitutivo a la Transmisión Gratuita de Bienes	1.848.72	
Gastos Generales	3.859.—	
Derecho de Inspección Sociedades Anónimas	2.200.—	11.847.12
Pérdidas del Ejercicio Anterior		5.129.02
Pérdidas del Balance		16.976.14

Hugo F. García Jordán, Contador Público Nacional, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal al Tomo XXI, Nº 70 y con domicilio en Tucumán Nº 435, 1º-3, Buenos Aires, Certifica que las cifras del precedente Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas de "Vimar Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Publicitaria e Inmobiliaria" al 31 de mayo de 1958 reflejan fielmente el Estado de Activo y Pasivo de la empresa y que los resultados netos han sido obtenidos de acuerdo a principios y normas técnico contables aceptadas. Además, deja constancia de que ha verificado la correcta utilización de la fórmula oficial y la aplicación estricta del Decreto Nº 9.795/54.

Fernando J. Del Valle, Presidente. — Rodolfo del Valle, Síndico. — Hugo F. García Jordán, Contador Público Nacional C. P. C. E. - Tº XXI Nº 70.

Registrada bajo el Nº 8.108

Buenos Aires, 23 de junio de 1959

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia

$ 3.500.— e.31|8-Nº 11.824-v-31|8|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JOSE ALEJANDRO MOLINARI.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Santo S. Fare (h.), secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.261 D.T.v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA PONTORNO de GIUNTA. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.055 D.T.-v.2|9|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO SERRES.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.978-D.T.-v.1º|9|59

Nº 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, por la secretaría Nº 4, del suscripto, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don MERCURIO TACCONE.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.500.- e.28|8-Nº 20,327 D.T. v.8|9|59

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MIGUEL CERDAN.
Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.000.- e.28|8-Nº 20.367 D.T. v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don MARCELIANO TORRES RIOJA.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.226 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4), cita por 10 días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don JOSE BENITO MAQUIEIRA o BENITO MAQUIEIRA y doña MATILDE BASTOS de MAQUIEIRA.
Buenos Aires, marzo 5 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.206 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de SENATRO ROMANO BULFARO. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.887 D.T.-v.31|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de SEVERINA MALCO de BONNET. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.937 D.T.-v.31|8|59

Nº 4

El doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a la hija o nieta de JUANA BESCOU de LALANNE, para que se presente a estar a derecho en los autos: "Piccardo, María Luisa s|testamentaría".
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 750.— e.29|8-Nº 20.479 D.T.-v.3|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO FRANCISCO MARCELINO BRANDARIZ. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
e.22|8-Nº 7.228-v.2|9|59

Nº 5

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PABLO REIS o REISS. — Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
e.22|8-Nº 7.225-v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ROMEO RANDICH.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.309 D.T.v.7|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis Néstor Perrone, secretaría Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HORACIO IVON DIUDAT. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
e.22|8-Nº 7.226-v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIO VICENTE LOPEZ. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.061 D.T.-v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Luis N. Perrone (Secretaría 10), cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN ANA MARIA o ANA MARIA CARMEN PESCARMONA de GIGLIO. — Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.956-D.T.-v.1º|9|59

Nº 6

El Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza a herederos y acreedores de don ZOLTAN DESSER KLEIN por el término de diez días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.489 D.T.-v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de SUBJE AJUECH.
Buenos Aires, agosto siete de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.448 D.T.-v.9|9|59

Horacio R. Stegman, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA FRIGNOCCA.
Buenos Aires, agosto veinte de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.285 D.T.v.7|9|59

Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO HECTOR POLI.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.576-v.4|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegman, a cargo del Juzgado 6, por Secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN CHUHURRA o CHUHURRA y BISCAICHIPY.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 11.293-v.2|9|59

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita y emplaza por cinco días a don JUAN SANTIC, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que la sigue La Esmeralda Capitalización S.A.A. por rescisión, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.357 D.T. v.2|9|59

Nº 8

El Juez doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado número 8, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN FIORILLO de DI LORENZO.
Buenos Aires, junio 1º de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.286 D.T.v.7|9|59

Noé Quiroga Olmos, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 8 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO RODRIGUEZ o EMILIO RODRIGUEZ GUZMAN. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.287 D.T.v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 del Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de

ERNST RÜDIGER STARHEMBERG. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — José M. Moneilá, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.103 D.T. v.3|9|59

El Dr. Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº ..., cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE VICENTE TEMPERINI.
Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
e.22|8-Nº 7.229-v.2|9|59

Nº 9

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de LINDAURA CORVALAN de ORLANDO. — Buenos Aires, abril 24 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.416 D.T.-v.9|9|59

El doctor Jorge R. L. Soto, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Sec. Nº 18, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de ANDRES VICONDOA.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1959. — Luis Sauze Juárez, secretario.
e.22|8-Nº 7.224-v.2|9|59

El Juez Nacional, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN ENRIQUE BOTTINELLI o ESTEBAN ENRRIQUE BOTINELLI o ENRIQUE BOTTENELLI LACOSTE.— Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.906 D.T.-v.31|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA AGUERA o AGÜERO de LUISA RODRIGUEZ MENENDEZ de AGÜERA de EVARISTO AGÜERA y de CARLOS AGÜERA. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.925 D.T.-v.31|8|59

Nº 10

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19) cita por treinta días a herederos y acreedores de don AARON SAMUEL SITKOWSKI. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — H. S. Laurenceña, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.408 D.T. v.3|9|59

Nº 11

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 11, Secretaría Nº 22, llama por diez días a herederos y acreedores de OSCAR EDUARDO MARTINEZ CARRANZA.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.431 D.T.-v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ESPERANZA GIETTI o GUIETTI o GUIETI o PIETTI o ESPERANZA FELICIA GUIETTI.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.474 D.T.-v.9|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MOVES. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Anibal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 11.020-v.31|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días, a herederos y acreedores de EPIFANIO DELBUONO.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.- e.28|8-Nº 20.389 D.T. v.8|9|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de CELSO COLOMBO.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.22|8-Nº 20.045 D.T.-v.2|9|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELIAS HERS. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 11.158-v.31|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 11, Dr. Agustín Tiscornia (Secretaría número 21), cita por tres días a los acreedores del concurso civil de don DAVID AMPER, a la audiencia del día 3 de septiembre, a las 16 horas, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, la que se celebrará con las partes que concurran y se tendrá a los inasistentes como adheridos a lo que resuelva la mayoría presente.
Buenos Aires, agosto tres de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 750.— e.29|8-Nº 20.490 D.T.-v.1º|9|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIO ABELARDO BARREIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.28|8-Nº 20.362 D.T. v.8|9|59

El Juez Nacional Civil, doctor R. H. Gartland, Sec. 23, cita por diez días a herederos y acreedores de VITTORIA o VICTORIA GHIRINGHELLI de ZANETTI.
Buenos Aires, octubre 29 de 1958. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.071 D.T. v.2|9|59

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por 10 días a herederos y acreedores de don CARLOS AMADO LUIS FROIDEVAUX.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.410 D.T.-v.9|9|59

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital, Secretaría Nº 25 del suscripto, cita por 10 días a herederos y acreedores de don PARTENIO VALERI.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — El Secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.461 D.T.-v.9|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE ROQUE ALBERTI.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.28|8-Nº 20.329 D.T. v.8|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO DANIEL DOMINIONI.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.28|8-Nº 20.328 D.T. v.8|9|59

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA CATALINA AURORA SANGUINETTI de AMADO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.25|8-Nº 20.198 D.T.-v.4|9|59

El Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de doña AIDA ZANI.
Buenos Aires, abril 6 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.211 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO CHANUSSOT. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.124 D.T. v.3|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE o ENRIQUE LORENZO CORES. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.141 D.T. v.3|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JESUS SALDEÑO de BRENNAN. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.147 D.T. v.8|9|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de NICOLAS MARTINEZ.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
e.22|8-Nº 7.223 v.3|9|59

El Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 del Dr. Raúl Roberto Frías, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BASIA EIDELMAN de RUBIN.
Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.237 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita a herederos y acreedores de JUAN ARENA o ARENAS, por diez días.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. —Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.056 D.T. v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de BARBARA LAUDANI de MOTTA. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.889 D.T.-v.31|8|59

Nº 15

El Dr. Agustín M. Villar, Juez en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA CARDONI de LEGNANI.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.423 D.T.-v.9|9|59

El Juez en lo Civil, doctor Agustín N. Villar, Secretaría Garriga, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS FERNANDO TELLO.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.047 D.T. v.2|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don RICARDO ATILIO VEGEZZI.
Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.992-D.T.-v.1º|9|59

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO IMPOLLUSO.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.969-D.T.-v.1º|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANGEL OTTO PORTA o ANGEL OTO PORTA. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 11.043-v.31|8|59

El Juez doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO RASSO o RASSO PALACIOS. — Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.900 D.T.-v.31|8|59

El doctor Agustín Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISA SILVERA de ORIBE. — Buenos Aires, 6 de agoto de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.914 D.T.-v.31|8|59

El Juez Nacional, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de BLANCA ANCILLOTTI de VINCENTI. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.932 D.T.-v.31|8|59

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por el término de 10 días a herederos y acreedores de "BORIS o BORICH ISAAC KUPERMAN".
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.433-D.T.-v.9|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALVARO GONZALEZ BERBEL.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.029 D.T. v.2|9|59

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CANTARIÑO.
Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.880-v.9|9|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33 cita por diez días a herederos y acreedores de MARQUEZA DE LA LUZ o MARQUEZA LUZ o LUZ MENENDEZ de GALLARDO.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.500.— e.27|8-Nº 20.315 D.T.v.7|9|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de WILFREDO LEIRAS CARRIZO.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — F. Gigena, secretario.
$ 1.000 e.25|8-Nº 20.230 D.T.-v.4|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA LATTANZIO de CORDISCO.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.073 D.T. v.2|9|59

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA CANTALUPI de PASINO. Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.941 D.T.v.31|8|59

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO DE PAULA CAUS.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Luis Prato, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.464-D.T.-v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FRANCISCO NITZKE. — Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.348 D.T. v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 35 cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO VICTOR TACHELLA. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.172 D.T. v.3|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 35), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SELMAN LITCHMAN.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.078 D.T. v.2|9|59

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional Civil 18, Secretaría 35, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SUAREZ o JOSE SUAREZ CASTRO.
Buenos Aires, julio 21 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.944 D.T.v.31|8|59

Nº 19

El Dr. Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil por la Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO GRILLO.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.486-D.T.-v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don SETRAK YACUBIAN. — Secretaría número 38, doctor Alberto Noceti. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.360 D.T.-v.8|9|59

El Doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL SOBREVILLE. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 19.936 D.T. v.3|9|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 22|8|59.

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría número 38, llama por diez días a herederos y acreedores de SERGIO GRIGO.

RIEV. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.379 D.T.-v.8|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado 19, por Secretaría 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don EMILIO HIPOLITO SCERBO.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 11.295 v.2|9|59

Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Civil Nº 19 (Secretaría Nº 37), cita por diez días a herederos y acreedores de ADOLFO LEONI.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.070 D.T. v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, por la Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO RAUL OTERO. — Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.086 D.T. -v.2|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA o ERNESTINA LUISA GONZALEZ de VILLAMIL.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.952 D.T.-v.1º|9|59

El Juez Dr. Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES GONZALEZ o GONZALEZ FERNANDEZ.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.899 D.T.v.31|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de RENDUELES GERARDO y JAUREGUIBERRY de RENDUELES MARGARITA.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.921 D.T.v.31|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría 38), cita por diez días a herederos y acreedores de BAÑARES AMBROSIO y ALONSO de BAÑARES JESUSA.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.920 D.T.v.31|8|59

Nº 20

El Juez Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ZALDIVAR.
Buenos Aires, agosto diez de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.221-D.T.-v.9|9|59

El Dr. Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil Nº 20 (Secretaría número 39), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA FERNANDEZ DE MARIN.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.270 D.T.v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUANA DALINDA CALDERON de BALMACEDA. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.156 D.T. v.3 9|59

El doctor Santiago E Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 39 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIANO GALLEGO y MARTINEZ.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.986 D.T. v.1º|9|59

El Juez Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de LUISA DIEZ de PEREZ.
Buenos Aires, agosto 15 de 1959. — Juan L Peña, secretario.
$ 1.000. - e.21|8-Nº 20.004 D.T.-v.1º|9|59

El Juez Civil doctor Santiago E. Foutel, cita a herederos y acreedores de ANTONIO SOVICO, por diez días. Secretaría 40. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959 — E. Conte Mac. Donell, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 20.016 D.T. v.1º|9|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 42 del suscripto, se hace saber por dos días que en el concurso civil de la sucesión de don GUILLERMO ROBERTO FRASCINO designóse síndico a la Dra. Dora A. di Risio, con estudio en la calle Dr Eleodoro Lobos 428 a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos dentro de cincuenta días y que el día 15 de octubre a las 15 horas tendrá lugar la junta general de verificación de créditos, bajo apercibimiento de tenerse a los inasistentes por adheridos a las decisiones de la mayoría y por verificados los créditos que aconseje la sindicatura, si ningún acreedor compareciere.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 700.— e.29|8-Nº 20.422-D.T.-v.31|8|59

El doctor Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA CERRINI de BELLINI. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.000.— e.28|8 Nº 20.376 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA LAMAS de RUIZ. Secretaría Nº 42. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.380 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA BORGIA. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.400 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GUERRERO de LLOBET o MARIA TERESA GUERRERO de LLOBET CULLEN.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.500.— e.27|8-Nº 19.881 D.T.v.7|9|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|8 al 26|8|59.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría del doctor Julio P. Gerez Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL DE PARDO o DI PARDO de OLIVIERI. — Buenos Aires, agosto 6 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.075 D.T.-v.2|9|59

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, secretaría 42 del doctor Julio P. Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO JAVIER PERILLI.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19 983 D.T. v.1º|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOMINGA ARDITO. — Buenos Aires julio 10 de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 19.905 D.T.v.31|8|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel Enrique Cáceres a cargo del Juzgado Nº 21 —Secretaría 42— cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIO MARCOVECCHIO de GIOIA. — Buenos Aires, 6 agosto de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.20|8 Nº 19.909 D.T.v.31|8|59

Nº 22

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Roberto Ramé, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ADAN.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.498-D.T.-v.9|9|59

El Dr. Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO KLEINERT.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.289 D.T.v.7|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita durante diez días a herederos y acreedores de ANDRES MELO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.271 D.T.v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto Ramé, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de FAUSTINO JOSE FERNANDO LEGON. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio N. Santillán, secretario.
$ 1 000.— e.21|8-Nº 19.976 D.T. v.1º|9|59

N

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de CLEMENTA ALONSO.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.415-D.T.-v.9|9|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de CLAUDIO SALGUEIRO.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.859-v.9|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO SANTIAGO o EUGENIO SANTIAGO OTERO.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.500.— e.29|8-Nº 20.450-D.T.-v.9|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por el término de ley a herederos y acreedores de GUILLERMO MARTIN MACIEL y EVA SARA LAZCANO de MARTIN MACIEL.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.500.— e.29|8-Nº 20.492-D.T.-v.9|9|59

El Juez doctor Mariano J. Grandoli cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO INCORVAIA. — Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.374 D.T.-v.8|9|59

El doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 (secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA o ROSINA CONTI DE FELICE. — Buenos Aires, agosto de 1959. — Julio César Benedetti, secretario
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.385 D.T.-v.8|9 59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, se cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA YRAIZOS de COVIELLA o COVIELLA RIEGO. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.244 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, (Secretaría Nº 45), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ERNESTINA ANITA ASTRIE de COLOMER. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.277 D.T. v.7|9|59

El Juez Dr. Mariano Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CESARIA DOMINGUEZ de FONTANA.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 11.557-v.4|9|59

El Juez Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Juzgado Nº 23, por la Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO GASET. —Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.082 D.T.-v.2|9|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional Civil, titular del Juzgado 23, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de MABEL ROSA NATALE de MARTINEZ RIAL. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.989 D.T.-v.1º|9|59

El Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por diez días a herederos y acreedores de PILAR o PILAR MARIA TERESA ANDRIEU de DIOS.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1 000.—e.21|8-Nº 20.017 D.T. v.1º|9|59

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE LOMIO
Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 11.113-v.31|8|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO D'AMICO.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000 e.20|8-Nº 19.879 D.T.-v 31|8|59

Mario J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADELINA RODRIGUEZ de CAPELLINI. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.- e.24|8-Nº 20.111 D.T. v.8|9|59

Nº 24

JUDICIAL. El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIANO ROLDAN.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.454 D.T. v.9|9|59

El Juez doctor J. M. Peltzer hace saber por cinco días a LORENZO VICTOR DIEZ, que en el juicio que le sigue don Jesús Fernández Villanueva sobre escrituración, que tramita por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, de la Capital Federal, recayó la siguiente sentencia:
"Buenos Aires, julio 30 de 1958. — Y Vistos:... Y Considerando:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda con costas (art. 221 del C. de Proc.). En consecuencia, declaro rescindida la promesa de venta formalizada por el boleto de compra-venta agregado a fs. 25, respecto del lote de terreno sito en la calle Grito de Alcorta sin número, entre las de Agüero y Rivas, ubicado en la localidad de Morón, partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, designado en el plano correspondiente con el Nº 27, de la manzana "D", con pérdida de la suma de $ 4.162.50 cts. m|n., entregada por el demandado en concepto de seña. Regulo los honorarios del Dr. E. de la Puente en la suma de $ 8.900 m|n. Inscríbase. Notifíquese. Repóngase el sellado y oportunamente archívese. — Antonio Collazo".
Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.250— e.28|8-Nº 20.343 D.T.-v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Federico J. M. Peltzer, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANGEL FINOLLO.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.398 D.T.-v.8|9|59

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO PORTNOY.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
e.26|8-Nº 7.406-v.31|8|59

El doctor Federico J. M, Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO JUAN GRANELLI. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 20.005-D.T.-v.1º|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Federico J. M. Peltzer (Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de CATALINA FRANCISCA RITA GUARROCHENA de VERGEZ.
Buenos Aires, agosto 11 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000 e.20|8-Nº 19.885 D.T.-v.31|8|59

El Dr. Federico J M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JAIME DHERS.
Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000 e.20|8-Nº 19.874 D.T.-v.31|8|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de don ANTONIO SAVASTANO.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.424 D.T. v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré, Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 50) cita por diez días a here-

deros y acreedores de MANUEL DEMETRIO PAILOS o MANUEL PAILOS.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
1.000.- e.29|8-Nº 20.457 D.T. v.8|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MONTI.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000— e.28|8-Nº 11.715-v.8|9|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25), (Sec. 50), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ARGENTINA MANUELA ACCINELLI de SAVIO. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.279 D.T. v.7|9|59

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SAVIO. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.278 D.T. v.7|9|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49 del Dr. Alberto A. Posse, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ZIGMAS GAUKAS.
Buenos Aires, 21 de julio de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
e.26|8-Nº 7.407-v.5|9|59

El doctor Antonio Borré, Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 25, por la Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RITA LABRA de BARCIA o MARIA RITA ISABEL ENRIQUETA JUANA LABRA MARTINEZ de BARCIA TRELLES.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.500 e.25|8-Nº 20.189 D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PELZMAJER. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.039 D.T.-v.2|9|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HUSSAIN ALI AMIN. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.22|8-Nº 7.227-v.2|9|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, del doctor Alberto A. Posse, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS GUSTAVO RICHTER. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
e.22|8-Nº 7.222-v.2|9|59

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS CONTE. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.088 D.T.-v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ARNOLDO o ARNOLD ROHNER.
Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.957-D.T.-v.1º|9|59

El Dr. Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUISA VIRGINIA DESCALZO de GRONDONA.
Buenos Aires, agosto once de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 20.003-D.T.-v.1º|9|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 25, Dr. Antonio Borré, por la Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE RIZZO.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.999-D.T.-v.1º|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Borré (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. ADELA o ADELINA GERACI de SABBATINI
Buenos Aires, agosto once de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.— e.20|8-Nº 11.051-v 31|8|59

Nº 26

Pedro A. Delleplane, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE o JORGE VICENTE CLIMACO CORDERO PIZARRO.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.840 v.9|9|59

El Dr. Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 26, Secretaría Nº 51, llama por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de RAQUEL GIASE de LISANTI.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.430 D.T. v.9|9|59

El doctor Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nacional Civil de Primera Instancia Nº 26, Secretaría Nº 51, llama por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de FLORENCIO RIVEROL.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.429 D.T. v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederes y acreedores de MIGUEL MORKIN.
Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.- e.29|8-Nº 20.494 D.T. v.9|9|59

El doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON LORENZO.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 20.497 D.T. v.9|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA DIZEO de DIZEO.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.875 v.9|9|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de ALFREDO RAMIREZ. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.311 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MAGDALENA PATERNOSTRO de ARLEO. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.280 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña EMMA GATTORNI o GATORNI o GATTORNE o GATORNE o LATORNE o GATTORNA de BIDABE y de don ARNALDO BIDABE o BIDALE y GATTORNI o GATORNI o GATTORNE o GATORNE o LATORNE o GATTORNA.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.000.— e.25|8-Nº 20.184-D.T.-v.4|9|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ROSADO.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.187-D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Delleplane (Secretaría Nº 51), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFINA MALNATI de DELL'ANNO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.181-D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Pedro A. Delleplane (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO LATTARULO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.229-D.T.-v.4|9|59

El Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Dr. Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MALDOVAN. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.500.- e.24|8-Nº 20.104 D.T. v.3|9|59

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FERMINA LOPEZ o LOPEZ HUALDE de VELEZ. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.500.— e.22|8-Nº 20.036 D.T.-v.2|9|59

Pedro Alejandro Delleplane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña JOSEFA LEMBO de BELAY. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000 — e.22|8-Nº 20.030 D.T.-v.2|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Delleplane (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS BUGNI.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 20.016-D.T.-v.1º|9|59

El Dr. Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don SAEZ LUIS.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Horacio Liberti, secretario
$ 1.000 e.20|8-Nº 19.891 D.T.-v.31|8|59

El doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don FERNANDEZ ALFREDO.
Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Horacio Liberti, secretario
$ 1,000 e.20|8-Nº 19.890 D.T.-v.31|8|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría 54, del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MIGUEL BARNETCHE.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.29|9-Nº 20.425 D.T. v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis Vincent Gache, Secretaría Nº 53 cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELOISA ZULEMA ERENA de NOTARIS. Publicar por diez días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Alberto L. Richeri, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.455 D.T. v.9|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gaché, Secretaría 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ARMANDO MULDER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.392 D.T.-v.8|9|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gaché, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ETCHEGOREN de ELOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.500.— e-28|8-Nº 20,404 D.T.-v.8|9|59

El doctor Luis A. Vicent Gache, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don INDALECIO TARELA. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.403 D.T. v.8|9|59

Nº 28

El Juez en lo Civil, doctor José M. Campos, Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ETCHEVERRY.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.855 v.9|9|59

El Juez Nacional en lo Civil de Primera Instancia, doctor José M. Campos, Secretaría Nº 55, a cargo del doctor Alberto H. Montes de Oca, cita por diez días a herederos y acreedores de don ISIDORO SAIDON.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.396 D.T. v.8|9|59

El Juez Nacional Civil Dr. José M. Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de PABLO FURLAN. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.295 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional Civil Dr. José M. Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA FERNANDEZ de BRUNAND. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.294 D.T. v.7|9|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor José Manuel Campos, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA TERESA BOTTARINI de ARLEGO, (Secretaría 55).
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1,000.— e.25|8-Nº 20.188-D.T.-v.4|9|59

El Doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADEHA VERDIER de PERRETTA.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.21|8-Nº 19.964-D.T -v.1º|9|59

Nº 29

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCOS ZUCCA.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 20.439 D.T. v.9|9|59

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de EUDOXIA o EUDOSIA VAZQUEZ de GIL.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario
$ 1.000.— e.28|8-Nº 20.349 D.T. v.8|9|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado número 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de PABLO FRANCISCO HUGO CONRADO BOSSI.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.500.— e.28|8-Nº 20.393 D.T. v.8|9|59

El Juez en lo Civil Doctor Wenceslao Caballero, Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGEL URIA. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.254 D.T. v.7|9|59

El Sr. Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Wenceslao Caballero (h), Secretaría Nº 27, del suscripto, cita en los autos: "David díaz de Sánchez Josefa c|Sánchez Hermes Ramón s|divorcio y tenencia", por quince días, al Sr. HERMES RAMON SANCHEZ, corriéndosele traslado de la demanda bajo apercibimiento de nombrársele Defensor para representarlo en juicio. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 20.302 D.T. v.1º|9|59

El Juez Nacional Dr. Wenceslao Caballero (h), a cargo del Juzgado 29, Secretaría 58. cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL MILANI.
Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000 e.20|8-Nº 19.933 D T.-v.31|8|59

Nº 30

El Doctor Ranulfo González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FAUSTO FLORES, ANGELICA NESTORA PICARD de FLORES, ELENA ESPINOSA de FLORES y de MARIA LUISA FLORES (Secretaría Nº 59). — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.500.— e.27|8-Nº 20.269 D.T. v.7|9|59

Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABELARDO CASILDO ROIG.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.238-D.T.-v.4|9|59

Ranulfo J. González, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, (Sec. Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de don PROSPERO PALMISCIANO o PARMESANO o PARMESAGNO o PARMEGGIANO.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.25|8-Nº 20.194-D.T.-v.4|9|59

El Juez Nacional en lo Civil Doctor Ranulfo Javier González, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO MEROLA. — Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000 - e.24|8-Nº 20.161 D.T. v.3|9|59

El señor Juez Nacional, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 en lo Civil, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO JORGE o JORGE LUDOVICO CAMILLI. — Buenos Aires, marzo 2 de 1959. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 1.000.— e.22|8-Nº 20.054 D.T.-v.2|9|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número uno, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO SALATINO. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.488 D.T.-v.3|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Atilio J. Dóssola, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO VALLONE.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.383-D.T.-v.2|9|59

Nº 2

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PUCCI de MARTORANO. — Buenos Aires, 10 de julio 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.432 D.T.-v.3|9|59

Nº 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de SONIA KATZ o KATZ de KOGAN. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.487 D.T.-v.3|9|59

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, Doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR M. DORATTO.
Buenos Aires, agosto 29 de 1958. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.344-D.T.-v.2|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Felipe Carlos Solá a cargo del Juzgado 4, cita por cinco días herederos y acreedores de GEORGINA ENGEL de BACQUE.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.394-D.T.-v.2|9|59

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. De Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MIRAGLIA.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.346-D.T.-v.2|9|59

Nº 7

Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO CERLETTI.— Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 11.868-v.3|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RICARDO GOMEZ o GOMEZ VASQUEZ. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.447 D.T.-v.3|9|59

Por mandato del señor Juez de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANGELA D'ANTONE de MORA.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.378-D.T.-v.2|9|59

Nº 8

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Julio Brandan Aráoz, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO CIAMPA y MARIA CIALONE de CIAMPA.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 11.762-v.2|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO PARADISO.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 11.660-v.1º|9|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, se cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERRAZZANO y de ISSEL LUIS RAMON FERRAZZANO. —Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.480 D.T.-v.3|9|59

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN GUIDO.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.406-D.T.-v.2|9|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz, número 10, Doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA CORELLI de SIVILOTTI.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.305-D.T.-v.1º|9|59

Nº 12

El Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUSEBIO GAMBARTE y doña JULIA LABARI de GAMBARTE.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.272-D.T.-v.1º|9|59

Nº 14

El doctor Juan Antonio González Calderón (h.), titular del Juzgado Nacional de Paz Letrado Nº 14, cita y emplaza por el término de cinco días a acreedores y herederos de EMILIO KUHN. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.441 D.T.-v.3|9|59

El Dr. Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEODORO TZANES.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.292-D.T.-v.1º|9|59

El Juez Dr. Juan Antonio González Calderón (h.), a cargo del Juzgado de Paz Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMELO TRIPODI.
Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 11.671-v.1º|9|59

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE CERIGLIANO. — Buenos Aires, 5 agosto de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.465 D.T.-v.3|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SPENA. — Buenos Aires, agosto 13 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.471 D.T.-v.3|9|59

El Juez Dr. Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE MARIA GARCIA ANCORANS.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.307-D.T.-v.1º|9|59

Nº 18

El doctor Juan Alfredo Casaubón, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO EMILIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 11.833-v.3|9|59

Juan A. Casaubón Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a acreedores y herederos de don CAMILO VAZQUEZ. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.472 D.T.-v.3|9|59

Juan A. Casaubón, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a acreedores y herederos de MARIA SUEIRO de MEAÑOS. — Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.473 D.T.-v.3|9|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Juan A. Casaubón, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Doña ROSA DANERI.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.351-D.T.-v.2|9|59

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, Dr. Severino Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN WYLLIE.
Buenos Aires, 19 de agosto 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.332-D.T.-v.2|9|59

El Doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don WERNER ENRIQUE GODOFREDO SCHIPPERT.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.350-D.T.-v.2|9|59

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Severino Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días, a herederos y acreedores de doña MERCEDES PUIG de CROWE o MERCEDES BENITA PUIG de CROWE.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1958. G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.268-D.T.-v.1º|9|59

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO PILECI. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 11.739 v.2|9|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de Don EMILIO ROCA.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.298-D.T.-v.1º|9|59

Nº 22

El doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADORA LLANES SANCHEZ.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 11.869-v.3|9|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor Carlos A. Leiva Varela, (Juzgado Nº 22), cita por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO KARNOVSEK. — Buenos Aires, agosto 12 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.364 D.T. v.2|9|59

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL RODRIGUEZ de CASAS. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.390 D.T. v.2|9|59

El Juez Dr. Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR CULUBRET.
Buenos Aires, 20 agosto 1959. — Mario R. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.276-D.T.-v.1º|9|59

Nº 23

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz Nº 23, de la Capital Federal, cita y emplaza por tres días a ENRIQUE RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Rodolfo Félix Lupo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 450.— e.28|8-Nº 11.776 v.31|8|59

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz Nº 23, de la Capital Federal, cita y emplaza por tres días a ENRIQUE RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de alquileres le sigue Rodolfo Félix Lupo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 450.— e.28|8-Nº 11.783 v.31|8|59

Nº 27

El Juez Nacional de Paz Nº 27, Doctor Miguel Oscar Llano, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIA ANDRE de PRIETO. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.377 D.T. v.2|9|59

El Juez Nacional de Paz, Doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA INTARTAGLIA de BARBIERI.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1959. Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.314-D.T.-v.1º|9|59

Nº 28

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor César A. García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña REBECA DANON viuda de ALEJANDRO ABULAFIA.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.435 D.T. v.3|9|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. García Belsunce, a cargo Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CHIOLI.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.445 D.T. v.3|9|59

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS MARTINIANO CORTIGLIA.
Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Miguel A. Rocamora, pro-secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.459 D.T. v.3|9|59

El Señor Juez Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de doña LUISA COLOMBO de VOLONTERIO. — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.409 D.T. v.2|9|59

Nº 30

Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don BENEDICTO SCATTOLON.
Buenos Aires, agosto 10 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.291-D.T.-v.1º|9|59

Nº 31

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Arturo Marcos de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDA CURTO de LACEIRAS. — Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.355 D.T. v.2|9|59

El Doctor Arturo Marco de Gainza, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 31, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO MAZZEO. — Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.370 D.T. v.2|9|59

Nº 34

El doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita a los herederos y acreedores de don ANGEL REMIGIO RODRIGUEZ, por el término de cinco días.
Buenos Aires, agosto trece de 1959. Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.299-D.T.-v.1º|9|59

Nº 35

Raúl J. de Chapeaurouge, Juez de Paz, a cargo Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUSTINIANA LANOTA de DEVRIENT y EDUARDO DEVRIENT. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.397 D.T. v.2|9|59

Nº 36

El Dr. Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO LOBRIGLIO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1958. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.28|8-Nº 20.391 D.T. v.2|9|59

Nº 37

El Juez Nacional de 1a. Instancia de Paz, Dr. Carlos Molina Portela (h), a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don NICOLAS BRUNO. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 750.— e.28|8-Nº 20.361 D.T. v.2|9|59

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, Dr. Roberto J. Ponssa, a cargo del Juzgado Nº 38, llama por cinco días a herederos y acree-

dores de OSVALDO RODOLFO ELIAS OLIVA.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Federico A. Torres Lacrozo, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.281-D.T.-v.1º|9|59

Nº 39

El Juez doctor Carlos Aníbal Novaro, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, de la Capital Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS AGUSTIN PIPINO.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 20.491 D.T. v.3|9|59

El Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA ó ANA MARIA SAPORITI y PORRO de GARCIA y de doña ANA o ANA ANGELA EMILIA PORRO de SAPORITI.
Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 750.— e.27|8-Nº 20.297-D.T.-v.1º|9|59

El Dr. Carlos A. Novaro, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MANUELA VALLEDOR Vda. de OTERO.
Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.27|8-Nº 20.296-D.T.-v.1º|9|59

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA CANDIDA HERMINIA NUÑEZ de Mc GOUGH o ANA CANDIDA NUÑEZ de Mc GOUGH.
Buenos Aires, agosto 7 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.29|8-Nº 19.958 D.T. v.3|9|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|8 al 26|8|59.

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO MANUEL PARDO a comparecer en la causa Nº 14.195 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, Julio 29 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.26|8-Nº 7.340 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL HORACIO PARDO a comparecer en la causa Nº 14.191 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.26|8-Nº 7.341 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL HORACIO PARDO a comparecer en la causa Nº 14.194 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.26|8-Nº 7.342 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO FERREYRA a comparecer en la causa Nº 15.545 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.26|8-Nº 7.343 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS MANUEL MANSERGAS a comparecer en la causa Nº 15.242 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.26|8-Nº 7.344 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Alfredo Mángano, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, al prófugo ROBERTO HORACIO ALTARRUT, a fin de que comparezca a es ar a derecho en la presente causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. — Secretaría 102, julio 30 de 1959. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.26|8-Nº 7.345 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL HORACIO PARDO a comparecer en la causa Nº 14.192 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.26|8-Nº 7.346 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR OSVALDO MAURO a comparecer en la causa Nº 14.220 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.26|8-Nº 7.347 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a FELIX FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 14.201, que se le sigue por robos, hurtos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.26|8-Nº 7.348 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a LUIS RAMOS a comparecer en la causa Nº 14.201 que se le sigue por robos, hurtos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.26|8-Nº 7.349 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Alfredo Mángano, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO BARBIERI a comparecer en la causa Nº 14.201 que se le sigue por robos, hurtos reiterados y asociación ilícita, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.
Buenos Aires, julio 24 de 1959. — Julio A. Piscione, secretario.
e.26|8-Nº 7.350 v.31|8|59

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO BLANCO, a comparecer en la causa Nº 30.701, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h), secretario.
e.26|8-Nº 7.351 v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ISAAC GUILLERMO FARIAS, a comparecer en la causa Nº 30.694, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Secretaría Nº 106. — José León Pagano (h), secretario.
e.26|8-Nº 7.352 v.31|8|59

El Juez en lo Criminal y Correccional Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital, cita, llama y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JOSE MOREIRA, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.512|58, que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 de la ley 12.962 y 173 inc. 6º del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Miguel del Pino, secretario.
e.26|8-Nº 7.353 v.31|8|59

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, al procesado FEDERICO LEVITAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.864|58, caratulada "Levitán Federico y otro inf. art. 302 del Código Penal", bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.26|8-Nº 7.354 v.31|8|59

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANA MARIA ROCCO, a comparecer en la causa Nº 20.955, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.26|8-Nº 7.355 v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JOSE DRINCOVICH, a comparecer en la causa Nº 21.024, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 23 de 1959. — Secretaría Nº 110. — Rafael Cullen, secretario.
e.26|8-Nº 7.356 v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO LINARES VILLAR, a comparecer en la causa Nº 21.590, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Secretaría Nº 108. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.26|8-Nº 7.357 v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS DELFINO GALLO, a comparecer en la causa Nº 21.444, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Secretaría Nº 108. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.26|8-Nº 7.358 v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN ERNESTO FELMENOSI, a comparecer en la causa Nº 20.244, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.26|8-Nº 7.359 v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO ROBERTO REY, a comparecer en la causa Nº 20.244, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Secretaría Nº 109. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.26|8-Nº 7.360 v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a ITALO FELIX LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 21.783, que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Secretaría Nº 108. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.26|8-Nº 7.362 v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. David Klappenbach, a cargo del Juzgado Nº 3, se emplaza por el término de cinco días a PABLO SZILAK, a comparecer en la causa Nº 21.782, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Secretaría Nº 108. — Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.26|8-Nº 7.361 v.31|8|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent se emplaza por el término de cinco días a JOSE GONZALEZ a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Secretaría Nº 113. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.26|8-Nº 7.363-v.31|8|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a LEONARDO ALVAREZ procesado por defraudación prendaria, para que comparezca a estar a derecho en la causa 20.157 bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.26|8-Nº 7.365-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a JOSE SVAMPA procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.069 bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.26|8-Nº 7.364-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ALBERTO PADIN a comparecer en la causa Nº 2.762 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 julio de 1959. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.26|8-Nº 7.366-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Carlos M. Ure, se emplaza por el término de cinco días a FIDEL OCHIUZI a comparecer en la causa número 25.188 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 julio de 1959. — Secretaría Nº 115. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.26|8-Nº 7.367-v.31|8|59

Nº 6

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza, por el término de cinco días a PERLA DELIA LERIZOVSKY a comparecer en la causa Nº 19.363 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
e.26|8-Nº 7.368-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado se emplaza por el término de cinco días a TEOFILO LEPEK a comparecer en la causa Nº 19.442 que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Secretaría Nº 118. — Héctor Adolfo Moreira, secretario.
26|8-Nº 7.369-v.31|8|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO BERTOTTO a comparecer en la causa Nº 22.372 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1959. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.26|8-Nº 7.370-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE GARCIA MEDINA a comparecer en la causa Nº 22.999 que se le sigue por malversación de caudales privados equiparados a públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.26|8-Nº 7.371-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a TORIBIO GUTIERREZ a comparecer en la causa Nº 22.330 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 127.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1959. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.26|8-Nº 7.372-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO E. OVEJERO a comparecer en la causa Nº 23.521 que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.26|8-Nº 7.373-v.31|8|59

Nº 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Horacio Esteban Reboré, Secretaría Nº 131 a mi cargo, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo ANGEL RAMON OLIVA, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de mal-

versación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, julio 30 de 1959. Héctor Orozco, secretario.
e.26|8-Nº 7.374-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a la procesada OBDULIA F. CEVALLOS, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.420, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. — Bs. As., julio 30 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|8-Nº 7.375-v.31|8|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS JUAN LA LOGGIA, procesado por el delito de infracción Ley de Prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|8-Nº 7.376-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE TRONCOSO, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de julio de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.26|8-Nº 7.377-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SANTIAGO ERNESTO PESSOTO, procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.26|8-Nº 7.378-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DORIA PINO, procesada por el delito de defraudación y hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 27 de julio de 1959. — Carlos Joaquín Rubianes, secretario.
e.26|8-Nº 7.379-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO ARTURO BUFELLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|8-Nº 7.381-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA ELENA ROGNONE. Sumario número 6.993, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.26|8-Nº 7.382 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALBERTO ROLDAN, procesado por el delito de hurto y violación de domicilio, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|8-Nº 7.383-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR JORGE ENRIQUE GARCIA, procesado por el delito de Infracción Ley de Prenda, para que dentro del término de Ley a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|8-Nº 7.384-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BENITO ABEL GOMEZ, procesado por el delito de Infracción Ley de Prenda, para que dentro del término de Ley, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de julio de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.26|8-Nº 7.385-v.31|8|59

Nº 15

El Juez Nacional de Instrucción número 15 de la Capital Federal, Dr Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a DOMINGO AGUIRRE, procesado por extorsión, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 544, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.26|8-Nº 7.386-v.31|8|59

El Juez Nacional de Instrucción número 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a MARIA AMADO de URRUTIA, procesada por violación de domicilio, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.26|8-Nº 7.587-v.31|8|59

El Juez Nacional de Instrucción número 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a ROLANDO SIXTO URRUTIA, procesado por violación de domicilio, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de julio de 1959. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.26|8-Nº 7.387-v.31|8|59

El Juez Nacional de Instrucción número 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a RAUL IGLESIAS, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 537, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de julio de 1959. — Antonio L. Beruti (h), secretario.
e.26|8-Nº 7.388-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a RAMON RODRIGUEZ LOPEZ a comparecer en la causa Nº 830 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 144.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — José F. Calvo.
e.26|8-Nº 7.389-v.31|8|59

Nº 17

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a DELFIN DOVENA a comparecer en la causa Nº 707 que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — Juan Diego Vila, secretario.
e.26|8-Nº 7.390-v.31|8|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a DAVID FARBER a comparecer en la causa Nº 332 que se le sigue por el delito de daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.26|8-Nº 7.391-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a LUIS CATTELANI a comparecer en la causa Nº 345 que se le sigue por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 28 de julio de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.26|8-Nº 7.392-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a CELEDONIO NORBERTO CASTELAO a comparecer en la causa Nº 494 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.26|8-Nº 7.393-v.31|8|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a JOSE MANUEL SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 492 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1959. — José Mancinelli, secretario.
e.26|8-Nº 7.394-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a FAUSTO MIGUEL CABRERA a comparecer en la causa Nº 472 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|8-Nº 7.396-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO GATTO a comparecer en la causa Nº 475 que se le sigue por infracción a la Ley número 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|8-Nº 7.397-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO RICARDO ABELANDA a comparecer en la causa Nº 450 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|8-Nº 7.398-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ALEJANDRO VOJCEKIAND a comparecer en la causa número 451 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, julio 28 de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.26|8-Nº 7.399-v.31|8|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a VICTORIANO MUÑOZ a comparecer en la causa Nº 704 que se le sigue por infracción al art. 44 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.26|8-Nº 7.400-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo Alberto González, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR HORACIO PENDA a comparecer en la causa Nº 658 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 158.
Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.26|8-Nº 7.401-v.31|8|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a SILVERIE KUNA a comparecer en la causa Nº 685 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.26|8-Nº 7.402-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS ARRIGO GRENIER a comparecer en la causa Nº 687 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 162.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Oscar Jorge García Rua, secretario.
e.26|8-Nº 7.403-v.31|8|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a RAMON ESTEBAN FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 358 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, agosto 5 de 1959. — Jorge Mendez Huergo, secretario.
e.26|8-Nº 7.404-v.31|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nº 21, se emplaza por el término de cinco días a REMO J. ESPINOSA a comparecer en la causa Nº 370 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, agosto 3 de 1959. — Jorge Mendez Huergo, secretario.
e.26|8-Nº 7.405-v.31|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días a la prófuga ANGLADE BALBINA SCUNIO de RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 715 que se le sigue por daño y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, julio 29 de 1959. — Martín Bárcena, secretario.
e.26|8-Nº 7.410-v.31|8|59

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a MIGUEL VICENTE CHIAVETTI para que dentro de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5759 que se le instruye por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (artículo 302 del Código Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarado rebelde. Secretaría Nº 74. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638, 6º piso. — Buenos Aires, 29 de julio de 1959. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.26|8-Nº 7.337-v.31|8|59

CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GHERSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar por derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Planta Baja, paralela a Lavalle.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Angel De Paola, secretario.
e.26|8-Nº 7.412 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancias en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doc-

tor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTOR HUGO MONJE, GABRIEL CARLOS LARSY y RICARDO JULIO UBERTI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar por derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Planta Baja, paralela a Lavalle.
Buenos Aires, julio 30 de 1959. — Angel De Paola, secretario.
e.26|8-Nº 7.413 v.31|8|59

Nº 2

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, doctor Angel A. Bregazzi, Secretaría Lucio E. Herrera, cita, llama y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente, al procesado, HORACIO MANUEL PARDO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6603|58, caratulada "Lanza, Roberto y otros s|robo", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz.
Buenos Aires, agosto 4 de 1959. — Lucio E. Herrera, secretario.
e.26|8-Nº 7.414 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría del doctor Melchor Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a LUIS ALBERTO CORREA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4418|58, que se le sigue por defraudación en perjuicio de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría: Buenos Aires, julio 31 de 1959. — Melchor Echagüe, secretario.
e.26|8-Nº 7.415 v.31|8|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ALMADA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Fernando Giudice, secretario.
e.26|8-Nº 7.416 v.31|8|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALMADA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º.
Buenos Aires, julio 27 de 1959. — Fernando Giudice, secretario.
e.26|8-Nº 7.417 v.31|8|59

CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial Federal, doctor José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de ley, a contar desde la última publicación del presente edicto, la que se hará por cinco días, a RAUL VEIGA de BARROS, para que comparezca a estar a derecho ante S.S. en el juicio: "Gob. Nacional y Raúl de Barros y Adrián Pedro Noël por cobro de pesos" le sigue el señor Procurador Fiscal Federal, doctor Felipe Ehrlich Prat, en representación del actor, ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de seguirlo con intervención del señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — C. E. Ambrosioni, secretario.
e.26|8-Nº 7.609 v.31|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez en lo Comercial Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días que en los autos de convocatoria de don JAIME BRUJ, se ha designado síndico a D. Guillermo Enrique Median y la audiencia del día 19 de octubre de 1959, a las 14 horas, para que tenga lugar la reunión de acreedores.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.000.- e.28|8-Nº 20.381 D.T. v.2|9|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días que se convoca a los accionistas o socios de STEMAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, a la asamblea del 8 de setiembre de 1959, a las 15 horas, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado.
Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.250.- e.28|8-Nº 20.368 D.T. v.2|9|59

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr., Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, por la Secretaría Nº 27, se hace saber por cinco días que ha sido declarado abierto el juicio de convocación de acreedores de "TIENDAS VEMIL S. R. L." con domicilio contractual en la calle Franklin 708, Puesto Nº 27, Capital, y con domicilio denunciado en calle Viamonte 1636, 2do. B., Capital y con negocio de ventas en la Avda. Maipú 2202, Olivos, Pcia. de Buenos Aires, en el cual se ha nombrado Síndico al Contador don Santos Bernardo Verga Cascio, y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores remitan o presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose, asimismo, la audiencia del día 7 de octubre de 1959, a las 14, a fin de que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos correspondientes, con el apercibimiento de celebrarse cualesquiera sea el número de los que concurran. Se hace saber que el Síndico y los acreedores presentes o representados deberán estar presentes en el Juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a los efectos de la pertinente inscripción. — Buenos Aires, agosto 21 de 1959. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.750.— e.29|8-Nº 20.493 D.T.-v.3|9|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

SAN MARTIN

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Nº 1 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Raúl Horacio Ríos Centeno, en causa Nº 4150, año 1957, caratulada "Cabral de Rotta, Juana Irenea, s/adulteración de documento público y tentativa de defraudación", se cita, llama y emplaza al prófugo JUANA IRENEA CABRAL de ROTTA, hija de Ireneo y de Nicanora González, nacida en San José de Feliciano (E. R.) el día 14 de noviembre de 1916, casada, procesada por los delitos de adulteración de documento público y tentativa de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.— San Martín, 31 de julio de 1959. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.26|8-Nº 7.411-v.31|8|59

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal Primera Instancia Nº 2, de Formosa, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO EDUARDO SCHAERER GIMENEZ, sucesorio.
Formosa, agosto 11 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.- e.28|8-Nº 11.716 v.8|9|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

JUDICIAL: Dos lotes de terreno en Miramar, Ptdo. Gral. Alvarado, Pcia. de Bs. As., frente a calle 24, entre 29 y 27. — Base: $ 50.000.— c|u., al contado ad-corpus, pavimentos cancelados e impuestos al día de posesión. Lotes 3 y 4. Manzana "VV". Sección 4ª miden c|u. 8,66m., de frente por 43,30m. Escritura ante el escribano Norberto J. Vila Sánchez como condición de venta. El viernes 4 de septiembre 1959 a las 16 hs., en las oficinas de Juan Cruz Vidal y Cía. Sarmiento 643, Cap. Fed. T. E. 45-3924-3975. — O|Juez en lo Civil Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Dr. José Farga, autos "PIÑEIRO SORONDO, MIGUEL s|concurso civil". Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. 5 Pbls. B. Oficial y Clarín. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959.—José Farga, secretario.
$ 1.250.— e.28|8-Nº 11.754-v.2|9|59

Nº 4

Por disposición del Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7 a cargo del suscripto, se hace saber por 5 días que el martillero Martín G. Federico, rematará en pública subasta, el día 6 de setiembre de 1959, a las 16 horas, en el mismo lugar, un lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Serrano entre las de Julio A. Roca y Camacuá designado en el plano especial de subdivisión que citan sus antecedentes con el número veinticinco de la manzana "B", compuesto de diez metros de frente al Oeste, diez metros cuarenta y cuatro centímetros en su contrafrente al Este por veintidós metros cincuenta y nueve centímetros de fondo en el costado Norte, y veinticinco metros cincuenta y ocho centímetros en el Sud, con una superficie de doscientos cuarenta metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Venta ordenada en los autos "ONESTO de SORRENTINO MARIA JOSEFA c|FENECH JOSE, s|ejecución hipotecaria" y LOPEZ RODRIGUEZ JOSE MARIA c|FENECH JOSE, s|ejecución hipotecaria". — Venta ordenada libre de ocupantes. — Base $ 63.052,80.— m|n. al contado. Seña 8 o|o, Comisión, 3 o|o. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.750.— e.29|8-Nº 20.467 D.T.-v.3|9|59

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juzgado Nº 4, secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por tres días, en autos: MOURA de PATERNOSTER MARIA MAGDALENA, s|Testamentaría", que el martillero Américo S. Landívar, rematará el día 3 de septiembre a las 21 hs. y el 4 de septiembre a las 15 hs., en la calle Olleros Nº 2175, muebles de sala, dormitorio, escritorio, adornos, alfombras, cuadros, estufas y demás efectos inventariados. — Exhibición de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 900.— e.29|8-Nº 20.502 D.T.-v.1º|9|59

JUDICIAL: Camión Chevrolet: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, se hace saber por tres días que el martillero Romeo Víctor Sívori, designado en los autos: DI PARDO, ROBERTO P. c|MARTIN BUENAVENTURA s|División de Condominio", rematará el día 3 de septiembre a las 18 horas, en el Depósito 'San José", San José 1754, donde se exhibe el bien: un automotor de carga, marca Chevrolet, modelo "Guerrero" 1944, patente Nº 32.726, Provincia de Buenos Aires, con un tonelaje de 4.356 kilos y un peso de 4.270 kilos, de 95 H.P., equipado con seis ruedas de 100 x 20 de medida.
Sin base. Al contado. Comisión 10%. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Horacio Romanelli, secretario.
$ 900.— e.29|8-Nº 20.419 D.T.-v.1º|9|59

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, se hace saber por cinco días que en autos caratulados: "GAYOSO, CARLOS ALBERTO contra ARIZA DE CAVALLI, NELIDA MARIA sobre cobro hipotecario", el martillero Marcos Plotkin, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado el día 21 de septiembre de 1959, a las 10 horas, y sobre el mismo el departamento de la finca ubicada en la calle Chacabuco Nº 1167, piso 1º, Dto. 27. — Consta de una superficie propia de cuarenta y un metros con cincuenta decímetros cuadrados. — Le corresponde la proporción del uno con 96 centésimos por ciento con relación al valor del conjunto. — El edificio está construído en terreno que mide 18m. 46cm., de frente al Este, por 63m.60cm. de fondo al Norte, 63m. 70cm., del lado Sud y 18m. 38cm., en su frente al Oeste. — Base $ 51.000.— m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.250.— e.28|8-Nº 20.382 D.T.v.2|9|59

Nº 8

Por disposición del Juez Nacional en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos, Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16 del autorizante, se hace saber por tres días, en autos: "PATERNOSTER HUBERTO FERNANDO JOSE, s|testamentaría", que el martillero Américo S. Landívar rematará el día 3 de septiembre a las 21 hs. y el 4 de septiembre a las 15 hs. en la calle Olleros Nº 2175, muebles de sala, comedor, escritorio, dormitorio, piano "Pleyel", media cola, arañas, adornos, cuadros, porcelanas, balanza libros y demás efectos inventariados. — Exhibición de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, agosto 25 de 1959. — José M. Moncla, secretario.
$ 900.— e.29|8-Nº 20.501 D.T. v.1º|9|59

Nº 13

JUDICIAL. Por disposición del Sr. Juez Dr. Jorge Garzón Maceda, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el martillero David Martín, procederá a rematar en pública subasta, el día martes 29 de setiembre de 1959, a las 15 horas en el hall de sus oficinas calle Sarmiento Nº 1236, piso 4º, de esta Capital, un lote de terreno en la Ciudad de Curuzú-Cuatiá, Provincia de Corrientes, en la manzana 45 sobre la calle Gobernador Dr. Rafael Gómez entre las de Chiclana y Sarratea, que mide 15 m. de frente por 42,20 m. de fondo, con una superficie total de 633 m2. Base pesos 131.050.— m|n., al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Pertenecientes a los autos "BERARDI Y CIA. c|ANTORENA MIGUEL ARCANGEL s|ejecución hipotecaria", Dr. Juan A. Navarro Pizzurno, Secretario. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.750.— e.29|8-Nº 20.476 D.T. v.3|9|59

Nº 15

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 30 del autorizante, hace saber por cinco días que en autos "GARIBOTTI JORGE LUCIO y DOMINGO PEDRO c|PILLADO URQUIZA MARIA s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente el 3 de setiembre, a las 15 30 hs., en su hall, el departamento Nº 23, sexto piso del inmueble, Alsina 685|89|99 esq. Chacabuco 188|92|94, son sup. propia de 78,79 mts. cs. con un porcentual de 3,40 o|o en terreno de 20m.784 frente al S. por 29m.663 de fondo al N. que es también frente al O. Base $ 344.163,80 m|n., entregándose el departamento desocupado según resulta de autos. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.750.— e.29|8-Nº 20.500 D.T. v.3|9|59

Nº 19

Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Civil Nº 19, Dr. Luis María Bunge Campos, se hace saber por tres días que en los autos, "WEINSTEIN o WAINSTAIN de MAYER SOFIA c|MAYER FELIX s|Div. de Condominio", el martillero Manuel Verdaguer, rematará el sábado 5 de setiembre, en el mismo, a las 16 horas, un terreno ubicado en Hurlingham (Ptdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires), calle "G", conocida por Fernando de Aragón, e|O'Higgins y Necochea, lote 3, fracción "B" del inmueble "La Estanzuela" de 10 m. x 44m.10. Superficie 441 m2. Base $ 40.000.— m|n. al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — Alberto Noceti, secretario.
$ 900.— e.29|8-Nº 20.478 D.T. v.1º|9|59

Nº 21

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Manuel E. Cáceres, secretaría Nº 42 del autorizante, hace saber por 8 días que en autos "LEPIANI, FRANCISCO LUIS c/PALERMO, DOMINGO y otro, s/cobro ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 3 de setiembre, a las 15.30 horas, en su hall, el bien en Escobar, partido de Pilar, lotes 15, 16 y 17, manzana o fracción 9, de la quinta 29, frente a calles III, e/V y VI, calle III esq. V. y V, e/III y IV, con superficies de 691,29, 663,36 y 652.68 mts. cs., respectivamente base en block $ 40.000 moneda legal. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, agosto 18 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.25|8-Nº 20.220 D.T.-v.2|9|59

Nº 24

JUDICIAL: Remedios de Escalada de San Martín Nos. 2135|39 entre Gavilán y Boyacá, edificada en el lote Nº 14 de la manzana 11 que mide: 8m66 de frente al S.E. por 39m04 de fondo. Base $ 42.385,60 m|n. al contado. El domingo 6 de septiembre de 1959, a las 16 horas, sobre la misma. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor

Federico J. M. Peltzer, Secretaría del doctor Norberto Scotti en el Juicio ROSSELLO RUMILDA MARIA c|CAPALBO FRANCISCO s|ejecución de hipoteca. Seña 8%. Comisión 3%. Publíquese 5 días en Boletín Oficial y "El Pueblo". Martillero Domingo Lacava, con oficinas en Lavalle 1362. T. E. 40-4461.

Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.750.— e.27|8-Nº 20.293 D.T. v.1º|9|59

Nº 26

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 doctor Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 52, se hace saber por diez días que el martillero Cayetano Arena rematará el 6 de setiembre próximo a las 15 horas, en subasta pública judicial ad-corpus en el estado en que se encuentra y ocupada por inquilinos y al contado la propiedad de la calle Linch Nº 3441|45 con base de $ 110.000.— que mide 8,66 mts., de frente a Sud, 53,49 mts., de costado Este, 53,48 mts., costado Oeste y 8,66 mts., de contrafrente; y a las 16 horas, la finca de la calle Catamarca Nº 1794 esquina Salcedo 2693 99, en el estado en que se encuentra, ocupada parte por inquilino y el resto por la esposa del causante, al contado y con base de $ 115.000.— edificada sobre terreno de 9 mts., de frente al Oeste, 18,75 mts., de frente al Sud, 8.15 mts., costado Este y 18.03 mts., mirando al Norte. Venta decretada en los autos sucesorios de don MIGUEL DI SARLI, condición de venta: Las escrituras serán otorgadas por ante el escribano don Miguel Santamarina, calle Reconquista 328. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, agosto 20 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 5.000.— e.24|8-Nº 20.174 D.T.v.3|9 59

JUGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Arturo R. Pillado Matheu, Juez a cargo del Juzgado Nacional Nº 2, hace saber por tres días a doña ZULEMA ENRIQUETA PATRIGNONI de CAGNONE, que en los autos "Codimac, S. A. c/ D'Arielli Guido s/ejecutivo", se ha decretado la venta en pública subasta de un inmueble situado en el Pdo. de Morón, localidad Haedo, ubicado en calle Carlos Gardel esq. Chañás, de propiedad de Guido D'Arielli. Lote 11. Manzana C. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1958. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 750.— e.28|8-Nº 20.405 D.T.-v.31|8|59

Nº 14

En el Ptdo. de E. Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, por orden del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. González Calderón, Juzgado 14, se hace saber por cinco días, en los autos: "MATERA FERNANDO H. c|CASTILLO DURAN DOMITILO s|ejecución $ 1.445.—, que el martillero Walter D. Salotto, venderá el domingo 6 de setiembre de 1959, a las 15 horas, sobre el mismo, el lote de terreno Nº 12, manzana B, con superficie de 265,09 m2., calle Boulev. Fair esq. M. Grande. Base: $ 1.445.— m|n., al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Inf.: Reconquista 341, p. 2º, T.E. 31-4949|40.

Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.

$ 1.250.— e.27|8-Nº 11.668 v.1º|9|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal y Correccional J, a cargo del doctor Horacio Calvo, hace saber por secretaría del autorizante por el término de tres días en los autos MARIANO AGUILAR contra ANGEL MOLINA su cobro de honorarios que ha sido designado el martillero César C. Gaona para vender una heladera eléctrica Standard Electric de lujo modelo 98 E A. Serie 2704 unidad sellada 9-4958 moto-compresor Nº 853-Nº 25.418 y un aparato radio combinado desarmado e incompleto. Se rematará el 2 de septiembre a las 14 horas. Sin base y al contado en Paseo Colón 455. Comisión 10 olo a cargo del comprador.

Buenos Aires, 21 agosto de 1959. — Alberto A. Campos, secretario.

$ 900.— e.28|8-Nº 20.347 D.T.v.1º|9|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por mandato del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, se hace saber por el térm no de tres días, que el martillero D. Carlos J. Herrmann rematará en la calle 24 de Noviembre Nº 70 el día 3 setiembre 1959 a las 14,30 horas, diversos efectos que comprenden: Máquina de escribir Remington de 130 espacios Nº 5.728.190. Escritorio ministro y otros, mostradores, estanterías, sillones tapizados cuero, sillón escritorio, sillas varias, mesas varias, gabinete metálico, extinguidores incendio, escobas y juguetes plásticos, libros y útiles escritorio, biblioratos y carpetas, útiles escritorio varios, patentes invención para plásticos, etc. Venta sin base, al contado, 10 % comisión, ordenada en autos caratulados "TRIANGULAR, S. R. L., s|quiebra", que se tramitan por esta Secretaría a mi cargo. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1959. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 1.050.— e.29|8-Nº 11.858-v.1º|9|59

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7 del doctor A. Moyano Crespo, se hace saber por dos días que el martillero don Ricardo del Cerro Abella, designado en los autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c| VELEZ CARLOS ENRIQUE s| ejec." rematará el día 3 de septiembre, a las 15.30 horas, en la calle Avda. Paseo Colón 746, donde se encuentran depositados, 24 cajones con 2.597,20 kilos neto de hilado de algodón, color blanco, y 12 cajones con 1.326,60 kilos de iguales características. Sin base. Al contado. Com. 10 %. Seña 30 %. La mercadería será entregada previa aprobación del remate por el Juzgado. Edictos por dos días en el "Boletín Oficial" y "Jurisprudencia Argentina". — Buenos Aires, agosto 24 de 1959. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 700.— e.29|8-Nº 20.466 D.T.-v.31|8|59

Nº 6

JUDICIAL. Orden Sr. Juez Nacional en lo Comercial Nº 6, Dr. Eduardo M. Guzmán, en autos MARQUISELLI FERNANDO con COMACAR, S. R. L., ordinario. El martes 1º de septiembre, a las 10 horas, en Av. de los Constituyentes 6239. Detalle: Cepilladora eléct. "Simro Famatina" con plancha y motor acoplado, 5 H. P., Tupí con motor acop. 3 H. P.; Sierra Sinfín, 0,80 mts. diám., con plancha y motor eléct. 5 H. P.; Garlopa "A. Savino Milano", con plancha y motor acopl.; Barreno eléct. "Rungonz", con motor "Mecar". — Exposición desde día antes de 9 a 12 y 15 a 18 hs. — Seña a satisfacción, comisión 10 %. Informes Secretaría Nº 18 y n/ oficinas San Martín 365, T. E. 49-1270. 3 pub. Calvete y Cía. — Buenos Aires, agosto 26 de 1959. — José Raúl Las Heras, secretario.

$ 900.— e.29|8-Nº 11.884-v.1º|9|59

Nº 10

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Pablo F. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número 10, Secr. Nº 29 del autorizante, se hace saber por tres días que el martillero Nicolás A. Pelleriti, designado a propuesta de parte, rematará en Moreno 1441, el 11 de setiembre de 1959, a las 18 horas, un piano marca "Bechstein" modelo 1|2 cola, Nº 113204,88 notas, 2 pedales, encordado cruzado, el que se exhibe en Charcas 2549, haciéndose constar que el bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Base $ 10.462,50. — Comisión: 10 o|o. Venta ordenada en autos: "F. A. C. A. SAICF. c|HOURNOU RICARDO ARMANDO y otros, s|Ej. Prendaria". — Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 900.— e.28|8-Nº 20.388 D.T.v.31|8|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION ARGENTINA DE CORREDORES DE MOTOCICLETAS DE PROTECCION RECIPROCA

Avda. Libertador Gral. San Martín 1850 Capital

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

Buenos Aires, 11 de agosto de 1959.

Estimado consocio:

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 34º del estatuto y 22º del Decreto - Ley Nº 24.499|45, la Comisión Directiva tiene el agrado de convocar a Asamblea Ordinaria para el día 1º de setiembre de 1959, a las 22 horas, en su sede social de la Avenida Libertador General San Martín 1850, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, movimiento de caja, cuenta de gastos y recursos y balance general al 31|12|57.

2º Consideración del reglamento de la subcomisión social.

3º Informe de la C. D. por no haber convocado a Asamblea Ordinaria durante el ejercicio 1957|58.

4º Consideración de la memoria, movimiento de caja, cuenta de gastos y recursos y balance general al 31|12|58.

5º Modificación de las cuotas sociales según se consigna en la memoria.

6º Modificación de los incisos o) y b) del art. 9º del estatuto por la siguiente redacción: "Las cuotas societarias y demás cargas sociales se fijarán por la C. D. "ad referendum" de la primer Asamblea que se realice, sin que ello comporte modificación estatutaria."

7º Designación de una junta escrutadora compuesta de tres socios.

8º Elección de presidente, nueve vocales titulares, tres vocales suplentes y dos revisores de cuentas.

9º Sorteo de los nuevos miembros titulares de la C. D. para determinar aquellos que durarán un año en su gestión.

10º Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el señor presidente y señor secretario. — Amleto Pomesaño, presidente. — José Arcos, secretario.

$ 225.— e.29|8-Nº 11.824-v.1º|9|59

"ASTRAL"

Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Transportadora y Mandataria S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 14 de Septiembre próximo, en Tucumán 785, piso 2º, Departamento "D", a las 20 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de Directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.28|8-Nº 11.696-v.2|9|59

ARIES S. A.

Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase para Asamblea General Ordinaria para el 21 de septiembre de 1959, a las 10 horas, en el local social, calle Junín 1849, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, distribución de utilidades;

2º Nombramiento de un síndico titular y de un suplente por un año;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.28|8-Nº 11.749-v.2|9|59

ASOCIACION SOCORROS MUTUOS CUIDADORES DE NICHOS DE LA NECROPOLIS DE LA CHACARITA

Secretaría Guevara 464 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de septiembre de 1959 a las 17.30 horas, en el local social Guevara 464, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria y balance.

3º Correspondencia e informe de la Comisión Directiva.

4º Consideración de la cuota social y de ingreso.

5º Renovación total de la C. D.

6º Nombramiento de la Junta Escrutadora.

7º Designación de dos socios para rubricar el Acta.

Buenos Aires, agosto de 1959. — Francisco Massa, presidente. — Pascual Tavagnillo, secretario.

$ 350.— e.28|8-Nº 11.760-v.8|9|59

ALFREDO BARUCCA & HNO.

Sociedad Anónima,

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de setiembre de 1959, horas 18, en Charcas 1183, piso 1º, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30/6/59.

2º Elegir un director titular por renuncia, un director suplente, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.27|8-Nº 11.617-v.1º|9|59

"C"

CAMARA DE GRANDES TIENDAS Y ANEXOS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36º de los estatutos, se convoca a los señores Asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente, a las 14,30 horas, en la sede de la Cámara, Rivadavia 933, 1er. piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y movimiento de ingresos y egresos correspondientes al 40º ejercicio social terminado el 30 de junio de 1959, e informe del Organo de Fiscalización.

2º Elección de cuatro directores titulares para integrar el Directorio, por un período de tres años

3º Elección de dos directores suplentes, por un período de un año.

4º Elección de dos miembros para formar la Comisión Revisora de Cuentas para el Ejercicio 1959|60.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1959. — El Presidente.

Artículo 42º de los Estatutos: En ningún caso habrá más de una convocatoria, y media hora después de la fijada para la Asamblea, ésta será abierta y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes. — El Presidente.

$ 1.800.— e.28|8-Nº 11.707-v.31|8|59

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE

Industria Química, Agrícola S. A.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para 8 setiembre 1959, 9 horas, en Lavalle 391, para tratar:

1º Documentos ejercicio cerrado 30| 11|1958.

2º Renuncia directores y designación sustitutos.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Reforma estatutos.

5º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.28|8-Nº 11.761-v.2|9|59

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 23º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 5 de setiembre del corriente año, a las 10 horas, en Diagonal Julio A. Roca Nº 546, 5º piso, Dpto. 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, de la memoria, del informe del síndico, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 53º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores y síndico;

4º Remuneración del síndico titular;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.28|8-Nº 11.773-v.2|9|59

COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Industrial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 27 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de setiembre del corriente año, a las once horas, en Diagonal Julio A. Roca Nº 546, 5º piso, Dpto. 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del art. 4º de los estatutos;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.28|8-Nº 11.778-v.2|9|59

CENTRO MUTUAL Y RECREATIVO DEL PARTIDO DE BECERREA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Buenos Aires, agosto de 1959.

Sr. Asociado:

De acuerdo al Art. 68 de los Estatutos en vigencia convocamos a usted a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de agosto, a las 17.30 horas en nuestra Secretaría de la calle México 1660, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2º Aprobación de memoria y balance para el período 1 de julio de 1958 al 30 de junio de 1959.

3º Nombramiento del Socio Honorario Sr. Balbino López.

4º Aumento cuota social.

5º Consideración de los socios Darío Castro y Manuel Rodríguez.

6º Elección parcial de Comisión Directiva para el período 1959-1961.

Saludan a usted muy atentamente Narciso Poy, presidente. — Teodoro Poy, prosecretario.

Art. 67. Transcurrida una hora y no habiendo dicho número se constituirá con el número de socios presentes y sus decisiones serán válidas e irrevocables.

Nota: Se recuerda a los señores socios que es indispensable presentarse con el recibo que acredite estar al día con Tesorería.

$ 275.— e.27|8-Nº 11.675 v.1º|9|59

"E"

EL NUDO

Inmob. Finan. y Com. Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de septiembre de 1959, a las 19

horas, en el local de la calle Carlos Pellegrini 927, 1º piso, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas según art. 6º

2º Consideración de documentación prescripta art. 347 C. C., del 4º ejercicio al 30|6|59.

3º Fijar número de directores y su elección, y elección de síndicos, todos por un año.

El Directorio.

$ 1.250.— e.27|8-Nº 11.608-v.1º|9|59

"F"

F. O. V. I. S. A. (FOMENTO DE LA VIVIENDA) S. A.

Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Cochabamba 886 - 5º "B" Capital

Nº: Inscrip. 5753

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 9 de septiembre de 1959, a las catorce horas en Cochabamba 886, 5º piso, departamento "B", Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que dispone el art. 347 del Código de Comercio e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1958 y el 30 de junio de 1959;

2º Distribución de utilidades, remuneración de los directores y el síndico;

3º Elección de dos directores suplentes;

4º Elección de síndicos titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|8-Nº 11.779-v.2|9|59

"G"

GANAGRIN

S. A. Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de setiembre de 1959, a las 17 horas, en su local de la calle Cangallo 360, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente el vigésimo primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959. Distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término estatutario.

$ 2.000.— e.29|8-Nº 11.812-v.3|9|59

GUILLERMO JOHNSTON & CIA. LTDA.

(Sociedad Anónima Introductora)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 8 de setiembre de 1959, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, sito en la calle Sarmiento 459, 1er. piso, Capital Federal, a objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la prórroga de la duración de la Sociedad, que vence el 30 de setiembre de 1959, o la terminación de sus negocios por expiración de dicho término;

2º Conferir las autorizaciones inherentes a la resolución que se adopte al tratar el punto anterior;

3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para aquélla. Este depósito puede ser sustituído por un certificado expedido por cualquiera de los Bancos establecidos en esta Capital Federal, que acredite el depósito de las acciones en el establecimiento.

$ 3.000.— e.28|8-Nº 11.753-v.2|9|59

"H"

HUFNAGEL PLOTTIER & CIA. LTDA.

S. A. Comercial e Industrial

Importación - Exportación

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de setiembre de 1959, a las 17 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 347, 3º piso, of. 312, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección del síndico titular, su remuneración y del síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 25 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|8-Nº 11.744-v.2|9|59

"J"

J. VAZQUEZ IGLESIAS

S. A. C. I. F. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 15 setiembre 1959, a las 19 horas en Hipólito Yrigoyen 2681, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración documentos art. 347, inc. 1º, C. de Comercio al 30 de abril de 1959.

3º Distribución de utilidades.

4º Aprobación operación inmobiliaria.

5º Elección de presidente, directores y síndicos. — El Directorio.

$ 1.250.— e.29|8-Nº 11.862-v.3|9|59

J A V A

Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Registro Nº 10.009

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el martes 8 de Septiembre de 1959, a las 17.30 horas, en Esmeralda 819, 4º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Modificación o cambio de la denominación social.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.28|8-Nº 11.714-v.2|9|59

JUARROS S. A.

Industrial Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de setiembre de 1959, a la hora 11, en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Aprobación de las remuneraciones fijadas a los directores.

3º Elección de dos directores titulares, por dos años y de dos directores suplentes, por un año, por terminación de mandatos.

4º Elección del síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — José Juarros, presidente. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósitos bancarios de las mismas, conforme con el artículo 12º de los estatutos sociales.

$ 2.000.— e.28|8-Nº 11.725-v.2|9|59

"L"

LA NEGRA

REY BASADRE S. A.

Compañía Frigorífica Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de setiembre de 1959, 12 horas, en Agüero 352, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30/6/59;

2º Ratificación plan propuesto;

3º Elección síndico titular y suplente;

4º Designación dos accionistas para firmar el acta.

Recepción acciones para asistencia asamblea hasta 4/9/59, 18 horas. — El Directorio.

$ 1.250.— e.28|8-Nº 11.785-v.2|9|59

LA ASTURIANA S. A.

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de septiembre de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Alsina 2934, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de siete directores titulares por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 13 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 2.250.— e.27|8-Nº 11.607-v.1º|9|59

LAVADERO DE LANAS THOMAS S.A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el local social, Herrera 2270, Capital Federal, el día 7 de setiembre de 1959, a las 9 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y emisión de acciones.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.27|8-Nº 11.665 v.1º|9|59

LA MAJADA

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria el 11 de setiembre 1959 a las 11 horas en Sarmiento 760, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio de la sociedad vencido el 30 de junio de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por un año.

4º Designación de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1959.

$ 1.750.— e.27|8-Nº 11.627-v.1º|9|59

"M"

MANON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a asamblea general ordinaria para el 12 de setiembre de 1959, a las 16 horas, en Suipacha 366 para:

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al 16º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.

2º Retribución a los directores.

3 Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.29|8-Nº 11.860-v.3|9|59

MANUFACTURA ARGENTINA DE CAUCHO S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de setiembre de 1959, a las 10 horas, en Morlote 146.

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.28|8-Nº 11.728-v.2|9|59

MIZRAJI HNOS.

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

De acuerdo con el artículo 25º de los Estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de septiembre de 1959, a las 18.30 horas, en el local social Alsina Nº 1168, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.27|8-Nº 11.655 v.1º|9|59

"Q"

QUICHUA S. A.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

25 de Mayo 340, 4º piso - Cap. Federal

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de setiembre de 1959, a las 9 horas, en la sede social para tratar los siguientes puntos:

1º Consideración de la memoria del Directorio, informe del síndico, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y anexos, correspondientes al ejercicio social 1958|59.

2º Elección de tres directores titulares por terminación de sus mandatos y de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1959.

$ 1.750.— e.29|8-Nº 11.802-v.3|9|59

"R"

ROSSETTI HNOS.

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera

ASAMBLEA ORDINARIA

Cítase a los señores accionistas para el día 12 de septiembre de 1959, a las 10 horas, en la sede societaria calle Avenida Gaona Nº 3878, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Estado que prescriben los artículos 347, inciso 1º y 361 del Código de Comercio al 30 de abril de 1959.

2º Aprobación de emolumentos pagados a directores delegados.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de síndico titular y suplente.

5º Cambio de fecha de cierre de ejercicio económico.

6º Aumento de capital.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.27|8-Nº 11.621-v.1º|9|59

"S"

SOCIEDAD ANONIMA CLUB MAR DEL PLATA

Núm. de Registro (Nac. 826)

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de setiembre a las 18 horas, en Cerrito 388 para tratar:

1º Consideración de los documentos mencionados en el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

$ 1.500.— e.29|8-Nº 11.874 v.3|9|59

SAN ZENON S. A.

Agrop. Com. Ind. Fin. e Inmob.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 8 de setiembre de 1959, horas 18, en Maipú 939, para tratar:

Modificaciones al estatuto. Transformación de las acciones de la 1ª y 2ª series en acciones al portador y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.854-v.3|9|59

SUDAMETAL SOCIEDAD ANONIMA SUD AMERICANA DE METALES Y MINERALES

Importadora y Exportadora

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de setiembre de 1959, a las 12 horas, en Corrientes 222, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del Directorio, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 20 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.

$ 1.750.— e.29|8-Nº 11.796-v.3|9|59

SAN BENIGNO, S. A.

Agropecuaria e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de septiembre de 1959, a las 11 horas, en la sede social calle Florida Nº 527, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comenzado el 1º de diciembre de 1957 y cerrado el 30 de noviembre de 1958.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año conforme al art. 9º de los Estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 17 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 1.750.— e.28|8-Nº 11.690-v.2|9|59

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA
S. A. I. D. A.
Número de Registro 2816
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 setiembre de 1959 a las 10 horas en la sede social, Nicasio Oroño 720.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de setiembre de 1958.
2º Renovación parcial del Directorio.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.500.— e.28|8-Nº 11.682-v.5|9|59

"T"

TECNICA QUIMICA
S. A. C. I. F. I.

Convócase a los señores accionistas de Técnica Química S. A. C. I. F. I., para celebrar Asamblea Ordinaria para el día 13 de septiembre de 1959 a las diez horas en el local de la calle Carlos Calvo 1185 Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación referida en el artículo Nº 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957.
2º Elección de síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el Acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.28|8-Nº 11.710-v.2|9|59

TECNICA QUIMICA
S. A. C. I. F. I.

Convócase a los señores accionistas de Técnica Química S. A. C. I. F. I., para celebrar Asamblea Ordinaria el día 13 de septiembre de 1959 a las once horas, en el local de la calle Carlos Calvo 1185, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación a que se refiere el art. 347 del Código de Comercio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Determinación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de los mismos, por un período de dos años.
3º Elección del síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|8-Nº 11.708-v.2|9|59

TEXTILA SUDAMERICANA S. A.
Comercial e Industrial
1ra. CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día veinticinco de setiembre 1959, a las 11 horas, en Tucumán 811, 1er. P. A., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del informe de la comisión liquidadora.
2º Lectura del decreto que restituye la personería jurídica a la sociedad.
3º Fijación del Nº de directores.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, agosto 19 de 1959. — Los liquidadores.

$ 4.500.— e.24|8-Nº 11.487-v.10|9|59

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Facundo Rollán, martillero público, con oficina en Llavallol 4709, avisa que los Sres. Francisco Barca Iglesias y Luis Pérez, venden su negocio de librería, cigarrería, juguetería y perfumería, sito en la calle AV. GRAL. MOSCONI 3551, Capital, al señor Giacondino Iannantuono. — Reclamos de Ley en mi oficina, domicilio de las partes.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.821-v.3|9|59

Se avisa al comercio en general que el señor Nemesio Costas vende su parte del negocio de almacén y bar ubicado en AVENIDA OLIVERA 901, Capital, a los señores Alfonso Pereira y Francisco Raindo, con efecto retroactivo al 1º de mayo de 1959. — Reclamos de ley y domicilio partes en Santiago del Estero 315, oficina 17, Capital.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.828-v.3|9|59

Hácese saber que Abraham Ruperto Sambetta vende a Francisco Lupinacci, su negocio carnicería, calle ALMAFUERTE Nº 802|10. — Domicilio partes y reclamos de Ley: Francisco Acuña de Figueroa 278, Capital.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.819-v.3|9|59

Dardo Canelo Ibáñez, martillero, Lavalle 774, 5º piso, Dto. 1, T. E. 32-1771, avisa que Cleto Pérez vende a José y Francisco Marra su negocio de bar, café y billares, AVDA. FRANCISCO BEIRO 5728, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en Avda. Francisco Beiró 5728 y en mis oficinas.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.820-v.3|9|59

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, la señora María De Luján Carmen Quintans de Derito, vende al señor Francisco Ramón López, el negocio de despensa sito AVENIDA LA PLATA 2499 esquina ITAQUI, domicilio vendedora. Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.838-v.3|9|59

Al comercio en general se avisa que Castora Lorenzo de Iozzi, Amália Lorenzo Viuda de García y Haydée Amalia Iozzi venden a Héctor Puppo y Emilia Tamburrino de Pedrosa, su negocio de pensión, sito en esta Capital, calle ALBERTI 454, domicilio de las partes.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.808-v.3|9|59

Por cinco días Mira, Meregoni & Villa, martilleros públicos, con oficinas en Monroe 2468, Capital, avisan que procederán por cesación de actividades, al remate público de las maquinarias y herramientas del taller mecánico sito en AREVALO 2189, de esta Capital, el día 12 de setiembre del cte. por cuenta y orden de sus dueños Casola, Andrada & Cía. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.877-v.3|9|59

"Distribuidora Argentina de Terciado (D. A. T.) S. R. L., transfiere su activo y pasivo del negocio de venta de terciado, AVDA. JULIO A. ROCA 546, 8º piso, oficina 3, a "Distribuidora Argentina de Terciado (D. A. T.) S. A. Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria", incorporándolo a la misma. Oposiciones de ley en la Avda. Julio A. Roca 546, 8º piso, oficina 3, domicilio de las partes; interviene el Dr. escribano David Novacovsky, San Martín 448, 6º piso "B".

$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.878-v.3|9|59

Armiento y Cía., martilleros, avisan al comercio que el señor Manuel Rodríguez, vende dos partes indivisas del negocio de almacén, sito en la calle AVDA. CASTAÑARES 1600, Cap. a los señores Miguel Antonio Alonso y Joaquín Segovia. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el negocio, Avenida Castañares 1600, Capital.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.698-v.2|9|59

Avísase que Enriqueta Erina Ceci vende a su socio Antonio Florentín la tercera parte que le corresponde del negocio de elaboración y venta de helados y cuatro mesas en la acera, sito en AVENIDA DEL TRABAJO 3642|46, quedando el comprador con dos terceras partes del mencionado negocio y el correspondiente activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.691-v.2|9|59

Se avisa al comercio que la sociedad comercial "Morico S. R. L.", con domicilio en la AVDA. JUAN DE GARAY Nº 2275 de esta Capital, destinada a la fabricación de maquinarias en general, repuestos y herramientas, etc. constituida según contrato de fecha 23 de abril de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de julio de 1955, bajo el Nº 1582, folio 320, libro 23 y modificado por el de fecha 30 de julio de 1958, inscripto en dicho Registro con fecha 8 de octubre de 1958, bajo el Nº 3369, folio 234, libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha quedado disuelta definitivamente, con fecha 17 de diciembre de 1958, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la sociedad comercial "Morico Argentina Industrial, Comercial y Financiera S. R. L. (en formación), con domicilio legal en la Avda. Juan de Garay Nº 2275. — Reclamos de ley: Avda. de Mayo Nº 1439. — Interviene Escribanía del Sr. José F. Almeyra, Avda. de Mayo Nº 1439.

$ 1.750.— e.28|8-Nº 11.684-v.2|9|59

Teófilo Molina, bal. y mart. púb., oficinas Av. de Mayo 1161, 2º piso, T. E. 38-6235, avisa que José Antonio González, José Elías Eiman, Germán Fernández, Roberto Puñal, Antonio Méndez, Manuel Moares, Aurelio Rodríguez, Manuel Fernández, Gumersindo Fernández, José López y José Caamaño venden a Manuel Garrido, José Monteagudo y Aurelio Monteagudo, sociedad comandita en formación, su negocio café, bar, lunch, venta de helados y 12 mesas en la vereda, denominado "Paulista", sito en AV. DE MAYO Nº 1235, Capital Domicilio partes: vendedores, mismo negocio; compradores, José María Moreno 932, Haedo. Reclamaciones ley mis oficinas,

$ 1.250.— e.28|8-Nº 11.737-v.2|9|59

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: "Provence S. R. L.", integrada por José Corral, Manuel Antonio María López, Francisco Gamaleri, Esteban Villar, Esteban García y Jesús Rubén Lastra venden a José Manuel López, Joaquín Piñeiro, Manuel Vilan y José Martínez, negocio casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, y música y|o canto hasta las 4 hs., sito AVENIDA SANTA FE Nº 1465, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 1.250.— e.28|8-Nº 11.788-v.2|9|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Matheu 24, avisan que por su intermedio los Sres. Juan Carlos Beltramea y José Alvarez venden a los Sres. Angel Lorenzo y Ricardo Francisco Filandro, el negocio de "Panadería mecánica", calle AVENIDA CRUZ Nº 1030, domicilio de partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.768-v.2|9|59

Juliano y Benamor S. A., balanceadores, Esmeralda 83, avisan que Vicente Ambrosio vende a Ernesto Ochoa y Carlos Alberto Barredo su negocio hotel pensión sito en ARAOZ 2463. — Reclamos de ley n|oficinas, domic. de las partes.

$ 500.— e.27|8-Nº 11.650-v.1º|9|59

Abad, Hermanos y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, Piso 2º, Capital Federal, T. E. 38-0640 avisan que: Susana Beatriz Daszyñski de Slotylo vende a "Hotel Musel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) representada por Manuel Conde Rico, Angel García y Félix Alvarez, su negocio de hotel pensión sito en esta Capital Federal, AVENIDA CALLAO Nº 339, Piso quinto. Domicilio de las partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.27|8-Nº 11.642-v.1º|9|59

"B"

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Claudio Díaz vende a Jorge Alberto Citoula y Ricardo Sotelo, su negocio de despensa sito en BALBASTRO 1399, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos Ley, nuestras oficinas. — Esta publicación reemplaza y rectifica a la aparecida en este Boletín con fecha 30 de agosto de 1958. Nº 36.480.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.850-v.3|9|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Carlos Repetti vende al Sr. Carlos Ismael Repetti, el negocio de "Panadería mecánica", calle BRAGADO Nº 6899, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.765-v.2|9|59

Arias y Vázquez, mart. púb., clof. H. Yrigoyen 535, Cap., avisan que Nélida Clorinda Cosentino, vende a Tomás Donay y Ortiz de Barrón y Eladio Barreiro su neg. hotel hospedaje sito BARTOLOME MITRE 1634, 1º, Cap., domicilio partes. Recl. Ley n|ofic.

$ 500.— e.27|8-Nº 11.631-v.1º|9|59

"C"

José Jadid informa al comercio que vende a Rachid Fardoz su negocio de panadería mecánica sito en calle CUENCA 691. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.851-v.3|9|59

Rodríguez, Pérez & Cía., bal. y mart. púb. of. Av. de Mayo 1430, piso 2º, of. 23. T. E. 37-8523, avisan: Que el señor Constantino Rodríguez Pérez, vende al señor Manuel María Lombao su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CUENCA 2299, Cap. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.817-v.3|9|59

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T.E. 45-8958 y 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que el señor Manuel Vizoso, vende su cuarta parte indivisa del negocio del Café y Bar sito en CORDOBA 2799, a sus socios, señores José Galiñanes, Benito Galiñanes y Constantino Castro quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.853-v.3|9|59

Sánchez, Mourente, Villar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Cándido Limes Alvarez, Benito Payo, José Manuel Lorenzo, Andrés, Juan Scomazzon, Enrique Mira, Paulino Juiz, Urbano Emilio Villasante y la Suc. de David Blanco, venden a Francisco Furlan, Antonio Bettucci, Mario Federici, Tarquinio Presotto, Sebastián Ciccaroni, Armando Ciccaroni, Osvaldo Héctor Presotto, Miguel Angel Bedetti, Roberto Peroni, Eduardo Manuel Otero, Antonio Ferri, Antonio Peroni y José Angel Barattucci, negocio pizzería, bar y venta de helados sito CALLAO Nº 377. — Domicilio partes: vendedores: Gregorio de Laferrere 2612 y compradores: Navarro 3958, Capital. — Reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 1.500.— e.29|8-Nº 11.800-v.3|9|59

Atilio José Laviano, martillero público, comunica que por su intervención, el señor Baldazar Belloni, vende su negocio de "artículos de deporte y calzado", ubicado en la calle CORDOBA 6033, Capital Federal, al señor Antonio Allera, oposiciones de ley, en la calle Rivadavia 8780, Capital Federal, en donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.810-v.3|9|59

Se hace saber que Marcela Schmalz, vende libre de pasivo negocio peluquería de señoras ubicado en CARABOBO número 1084 a Elisa Dionisia Romano y Consuelo Livia Gil. Reclamos de ley: escribanía Puiggari, Sarmiento 930, 6º piso "B".

$ 500.— e.29|8-Nº 11.867-v.3|9|59

Pedro F. Cinieri Gorza, bal., mart. públ., Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Victorio Percivale & Catalina Montaldo de Percivale, venden a Clemente Roberto Braña & Ramón Domingo Braña, negocio "Elaboración y venta de pastas frescas", CENTENERA Nros. 1271|73, domicilio partes. Reclamos ley: mi oficina.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.733-v.2|9|59

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que con su intervención Rodolfo Cimadoro vende a Julia Celina Nadales su negocio de hotel sito en CORRIENTES 1152, piso 1º, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley mis oficinas, domicilio partes.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.756-v.2|9|59

Emalio José Serra, balanceador, hace saber que: René Spera vende a Pedro Contti y Juan Lauría su negocio de "Carnicería", sito CAFAYATE Nº 1498. Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo Nº 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 500.— e.28|8-Nº 11.747-v.2|9|58

Se hace saber por el término de ley, que cesan en sus funciones la firma comercial formada por Jorge Alberto Máximo Ceballos y María Isabel Areco de Ceballos, que explotaba el negocio de fiambrería "Pebe", ubicado en el Local 1, planta baja de la finca CARLOS PELLEGRINI 1339, haciéndose cargo los socios, proporcionalmente, del activo y pasivo de la misma. Reclamos: Escribanía Rillo, Reconquista 331.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.626-v.1º|9|59

"D"

Héctor Gregorio Lazo, martillero, Santiago del Estero Nº 345, avisa: Fernando López Vázquez, Delfín Vázquez, Elisardo Taboada, Oscar López y Alberto Vázquez venden a Santiago José Fernández el restaurante, hotel, bar, LEANDRO N. ALEM 344. — Recl. ley, mis oficinas, domic. partes.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.845-v.3|9|59

"E"

Oscar Luis Valdemar Macchia y Víctor Domingo Azurmendi, venden a don José Galati, su negocio de carnicería, sito en la calle ESTEBAN BONORINO Nº 23, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos: Martillero Domingo G. Macri.

$ 500.— e.28|8-Nº 11.704-v.2|9|59

"F"

Celia Camps Ruiz; Rosa de Stéfano e Irma Graciana Di Benedetto, con negocio de "confección, compra y venta de ropas y prendas de vestir para señoras y bebés", sito en la calle ECUADOR Nº 1234, comunican que han disuelto la sociedad que tenían constituida para la explotación de dicho negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo doña Rosa de Stéfano. — Reclamos de ley, en Avenida Belgrano Nº 624, piso 9º, oficina 91, al escribano público Osvaldo F. Míguez Paz, como domicilio de partes.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.798-v.3|9|59

Se hace saber por el término legal que "Artogar, Norman Tatschke y Cía., Sociedad Colectiva", con asiento en FLORIDA 835, ESCRITORIO 319, Capital, y local ventas Avenida Centenario esquina General Mosconi de San Isidro, artículos del hogar y explotaciones varias integrada por Norman Max Tatschke y Pablo Andrés Brousson, se disuelve totalmente con efecto retroactivo al 27 de junio de 1958 por retiro del socio Brousson, quedando a cargo del activo y pasivo total el socio Tatschke que fija domicilio comercial en San Juan 2655. — Reclamaciones de Ley Estudio Jurídico Nun-Oks, Azcuénaga 490, primero A., domicilio de las partes.

$ 1.250.— e.28|8-Nº 11.713-v.2|9|59

Organización Comercial García Mayor, mart. púb., oficinas en Constitución 2099, Capital, avisa: Antonio Martínez vende a Aníbal Hércules Boschi su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle FERRE 2210, Capital. — Reclamos Ley, n|oficinas. — Domicilio partes.

$ 500.— e.28|8-Nº 11.703-v.2|9|59

Avisan: Zapatero Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Gral. Urquiza 131, Capital, T. E. 93-2026, que Feliciano Tajes y Manuel Lagó que giran Tajes y Lago, Sociedad de hecho; venden libre de todo gravamen el negocio de despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle FAMATINA 3096|100 esq. IGUAZU, Capital, a Eliseo Moreira y Francisco Moreira, que giran Moreira Hnos., Sociedad de hecho. Domicilio de vendedores y compradores en el negocio. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.28|8-Nº 11.736-v.2|9|59

"G"

Avisa J. Marcos Copello, Mart. Público c|of. en esta Cap. Camacuá 830|T.E. 63-8822, que con su intervención los Srs. José Domingo Idda, Carlos Alberto Catoira, Felipe Gregorio y Orlando Idda, han vendido al Sr. Juan Jaime Segú el rest.-bar-pizzería sito en esta Cap., calle GARCIA DEL RIO 3195, donde las partes constituyen domicilio, recl. Ley mis ofs.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.648-v.1º|9|59

Constantino Suárez, martillero público, Avenida de Mayo 822, T. E. 34-4883, avisa: Antonio Gamallo, vende a José García, Vicente García y Evaristo Gómez, negocio tintorería y lavadero sito en la calle GUIDO 1957. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 500.— e.27|8-Nº 11.603-v.1º|9|59

"H"

Tessadro y Riva, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda Roque Sáenz Peña 832, T. E. 45-1129, avisan que la venta efectuada por intermedio de la Org. A. Messina, según edictos publicados el 26|12|58, queda nula y sin efecto por incumplimiento del comprador señor Manuel Ríos; tomando el negocio de despensa "El barquito", sito en HERNANDARIAS 1201 esq. LA MADRID, Capital; el vendedor señor Víctor Noval; quien se hace cargo del pasivo comercial. Reclamos de ley en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.250.— e.27|8-Nº 11.604-v.1º|9|59

Se hace saber que la señora Azucena Medina Vda. de Vita, con negocio de peluquería de damas, sito en la calle HUMBOLT Nº 2324, Capital, le vende y transfiere al señor Héctor Montes. Reclamos de Ley, en el mismo negocio.

$ 500.— e.27|8-Nº 11.605-v.1º|9|59

"I"

Calvo, Sinde Cía. balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T.E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor José Torreiro, vende a los señores Rafael Espósito y Armando Abeldaño, el negocio de taller mecánico sito ITUZAINGO 750|52, domicilio compradores. Reclamos de ley y domicilio vendedor en n|oficinas.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.837-v.3|9|59

"J"

Cándido Rosales vende a Manuel González, su mitad parte indivisa del negocio de gomería y taller de vulcanización, sito JUNIN Nº 1650, Capital Federal, dom. partes. Comprador se hace cargo activo y pasivo. — Rec.|ley, en negocio.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.807-v.3|9|59

Jesús María Aller, comunica que vende libre de todo pasivo a María Luisa Capria, su negocio de despensa, sito en JUJUY Nº 2046. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes: Tucumán 1584, planta baja "A". T. E. 40-2709.

$ 500.— e.28|8-Nº 11.683-v.2|9|59

Constantino Corujo vende a Francisco Tapia Pérez y Carlos Corujo su parte indivisa despensa JUAN. B. ALBERDI 3601, domicilio partes.

$ 500.— e.27|8-Nº 11.637 v.1º|9|59

"L"

El escribano Angel F. Maloberti, Avda. R. Sáenz Peña 680, hace saber que quedó sin efecto la venta del almacén que Carmen Chirizola de Cuebras y otros, efectuaban a Carlos Alberto Gaetmank, de la calle LAVALLE 4693, esquina LOYOLA Nº 1, de esta Capital. — Dom. partes, Avda. R. S. Peña 680, Capital.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.811-v.3|9|59

Olmos & Algarbe, mart. púb. c|of. Bouchard 468, 2º piso "D", Capital, avisan que: El señor Esteban Durik vende a la señora Concepción Bolo el negocio de despacho de pan sito en la calle LARRAZABAL Nº 3699 de esta Capital, libre de toda deuda o gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes n|of.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.544-v.2|9|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25 al 28|8|59.

Abad Hnos. y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Cap. Fed. avisan que: Quintín Llera y Pedro Ramón Fernández venden a Juan Tagliaferro, Roberto Tomás Dhers y Jorge Tagliaferro su negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas por copas sito en LAVALLE Nº 4605 esq. CASTILLO Nº 2, Cap. Fed. — Domicilio partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.28|8-Nº 11.679-v.2|9|59

Se hace saber por el término de ley, que Samuel Potaszer, cede los derechos y acciones que tiene en el negocio de bar y cervecería, sito en la calle LEANDRO N. ALEM 1101, puestos números 23, 77, 87 y 170, siendo los compradores los señores Simón Korbenfeld y Miguel Salomón. Domicilio de las partes, L. N. Alem 1101. Reclamos de ley, Dr. Meyer Waiman, Lavalle 1536, 4º P., Dcha.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.777-v.2|9|59

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Santiago Fernández del Rosal vende a Franca Sordelli su negocio de despacho de pan y confitería denominado "Lautaro", calle LAUTARO 30. Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.672-v.1º|9|59

"M"

Manuel Vidal, Jesús Vidal, Manuel Vidal (h), Antonio González, Jaime Martínez y José Vázquez, domiciliados en Moreno 1793 esq. Entre Ríos 284 Cap. Venden a don Salomón Kielmanowich, domiciliados en Tucumán 1539, Cap. el fondo de comercio del Bar, Café y Confitería El Congreso sito en MORENO 1793|99 esquina ENTRE RIOS 284|90|94 s|n hacerse cargo el comprador del pasivo o compromisos pendientes de los vendedores. Reclamos de ley Estudio Brunstein H. Yrigoyen 2535, Capital.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.841-v.3|9|59

Francisca Trillo vendió a Amandio Fernández, el día veinte de marzo de 1959, su negocio de despensa y fiambrería, sita en la calle MONTES DE OCA 2041, de la Capital Federal. — Oposiciones de ley, en las oficinas del martillero público Arturo J. Vignolo, calle Venezuela 1536, de la Capital Federal, que es domicilio de las partes.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.794-v.3|9|59

Se hace saber que por cinco días los Sres. Rafael Bogomolny y Salomón Smetana por Modasport S.R.L., con domicilio en Medrano 598 venden su negocio de modas, denominada Modasport SRL., ubicado en MEDRANO 598 a los señores Abraham Szwec e Isaac Prais, domiciliados en Thames 608. Reclamos de ley a los vendedores, Medrano 598.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.666-v.1º|9|59

"N"

Constantino Ignacio de la Cruz Laiño, avisa que vende su parte indivisa a José Castaño, del negocio de despensa, sito calle NUÑEZ 3398|3400, Capital. — Reclamos de ley en el mismo domicilio.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.818-v.3|9|59

"P"

Roberto Viganó y Cía., mart. y bal., con oficinas en Av. Callao 220, piso 1º, sector "B", Cap., avisan que don Juan José Martínez Robbio vende a don Salvador De Simone las partes indivisas que tiene y le corresponden en los negocios de restaurant-parrilla "La Hostería de Nápoli", sito en PARANA 345 y "La Nueva Granja" en LEANDRO N. ALEM 286 y 25 DE MAYO 279, Cap., transfiriéndole la totalidad de las cuotas de capital que tiene en las sociedades "Calderón, Del'Arco, Arnold y Cía." y "La Nueva Granja S. R. L. (en formación)" que, respectivamente, explotan los citados negocios, quedando el correspondiente activo y pasivo proporcional a cargo del comprador. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas

$ 1.500.— e.29|8-Nº 11.795-v.3|9|59

Infar S. R. L., Osvaldo Núñez, corredor y martillero público, con oficinas Av. Julio A. Roca 610, 6º piso, avisan que ha quedado nula y sin efecto la venta que la Sra. Fanny Spector de Raizman hacía al Sr. Gerardo Queipo del negocio de despensa, lechería y despacho de pan sito en la calle PASAJE TARTAGAL 5889 y 5893, Capital. Domic. partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 750.— e.29|8-Nº 11,861-v.3|9|59

Luis Barcala, bal. y mart. púb., avisa que María Pérez Cisneros de Calvo, casada con Eusebio Calvo, domiciliada en Morón 4093, P. 2, "F", vende a Aquilino Fernández y Ramón Castro, domiciliados en Zapata 292 el hotel-alojamiento sito en PASO 48. — Reclamos de ley, Virrey Cevallos 253.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.688-v.2|9|59

Se avisa que Juan Antonio Recare vende a Rafael Trotta y Oscar César Marianetti la ferretería, pinturería y bazar Sol de Mayo, de PEDRO GOYENA 1601. — Reclamos ante el escribano Raúl García Coni, en Achaval 358, donde las partes constituyen domicilio.

$ 500.— e.28|8-Nº 11.711-v.2|9|59

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Mathéu 24, avisan que por su intermedio los Sres. Carlos Poretti y Adolfo Oscar Poretti venden a los señores, Alfredo Becerra, Gerardo Becerra, Jesús María Becerra y Gerardo Bustelo el negocio de "Panadería Mecánica", calle PUJOL Nros. 1566|70, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.769-v.2|9|59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Olegario Juan Lista vende a Saturio Chan Rey, Julio Chan Rey y José Francisco Rivas el negocio de despacho al por menor de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle PLAZA 2401 esquina BLANCO ENCALADA 3999. Las partes fijan su domicilio en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.28|8-Nº 11.764-v.2|9|59

Se avisa que Juan Pedro Baccarat, Myriam Esther Friedenthal de Baccarat y María Elsa Rocca de Pasquini, venden libre de deuda y pasivo el negocio de artículos para niños y bebes "Boutique B.B.", sito calle PAMPA 2348, a don Enrique Pfitzenmaier. Reclamaciones dentro término de ley, en Avenida de Mayo 665 (Escribanía Rocca), donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.622 v.1º|9|59

"R"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Amador González y González, vendía a Héctor Pascual Benvenuto, Jesús Martínez Alonso y Olga Fernández de González, negocio hotel alojamiento, sito RIVADAVIA Nº 2118.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.805-v.3|9|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Amador González y González vende a Héctor Pascual Benvenuto, Jesús Martínez Alonso, Olga Fernández de González e Inocencio Janeiro, negocio hotel alojamiento, sito RIVADAVIA Nº 2118. — Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.801-v.3|8|59

Se hace saber que "Dorys", perfumes, belleza: de Sacco y Guidobono, vende a Perfumería Anne Marie S.R.L., libre de pasivos, su negocio de perfumería, belleza y afines, ubicado en esta ciudad, calle RIVADAVIA 4967, local 13. Reclamos de ley, Escribano Horacio E. Locatelli, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 917, 5º "J", domicilio de partes.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.606 v.1º|9|59

"S"

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que la venta del negocio de hotel-pensión denominado "San Antonio", sito en la calle SAN JUAN Nº 2878, Capital Federal, que el señor José Sesto efectuaba a los señores José Araujo y Adolfo González, publicada en el Boletín Oficial del día 2 al 6 de junio de 1959, ha quedado nula y sin efecto.

$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.814-v.3|9|59

"T"

Antonio P. Predacino, martillero con oficinas en Avda. Gral. Paz 65, 2º piso, Dto. "D", Ciudadela, avisa: Humberto Grosso vende a Oscar Luis Moranchel el negocio de carnicería (puestos Nº 6 y 7) ubicados en el mercado denominado "Fernández", sito en la calle TELLIER Nº 1181, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley en mis oficinas.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.726-v.2|9|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio, el señor Juan Francisco Silva, vende al señor Carlos Repetti el negocio de "Panadería Mecánica", calle 3 DE FEBRERO Nros. 2462|26 esq. BLANCO ENCALADA Nro. 1913, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.766-v.2|9|59

"U"

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Tusnelda Hilda Gómez de Martí vende a Serafín García su negocio de Lechería y Venta de Productos Alimenticios Envasados, sito en USPALLATA Nº 3731, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo ley nuestra oficina.

$ 750.— e.28|8-Nº 11.792-v.2|9|59

José Antonio Folgueiras, martillero público, comunica que con su intervención, Josefa Espiritusanto de González vende libre de todo pasivo a Francisco González el negocio de hotel alojamiento sito en URUGUAY Nº 345, tercer piso, de la Capital Federal. Reclamos de ley en mi oficina, Dr. Luis Beláustegui 2845, Capital, T. E. 59-6426.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.643-v.1º|9|59

"V"

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 297, Capital, T. E. 38-4875, avisan que: Manuel Vicandi y Marcos Posincovich venden, libre de toda deuda y gravamen a Augusto Bugli su negocio de hotel-alojamiento sito en VIRREY CEVALLOS 637, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.849-v.3|9|59

Guido Pastore ratifica venta efectuada por Luis Pastore, domiciliado Indio 5106, su negocio fraccionamiento de vinos "Bodega Monfortino", sito VARELA 3327, efectuada a Abdon Manllanix, domiciliado Franklin 1187. Reclamos de ley y domicilio partes, escribano Horacio Pagliera, Lavalle 11[illegible] 8º p., B. 35-7464.

$ 750.— e.29|8-Nº 11.886-v.3|9|59

Avelino Aguadero, mart. púb., Cangallo 1409, 1º, Cap., Avisa: Antonio Pérez vende a Rubén Guerra negocio despensa denominada "Grandes Provisiones Carlitos", VILELA 3101. Recl. ley y dom. partes, mis ofic.

$ 500.— e.29|8-Nº 11.531-v.3|9|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|8 al 28|8|59.

José Marcelleti, Martillero Público, oficina en Moreno 1350, piso 2º, avisa: Que Zacarías Azar y Catalina Guzzi, venden a Jesús Pellegrino Estebán Conde, su negocio de hotel alojamiento, sito en VIAMONTE 1533, piso 2º, Letra D, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilio partes en mi oficina.

$ 750.— e.27|8-Nº 11.421-v.1º|9|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|8 al 26|8|59.

Villafañe y Russo, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Uruguay 520, 3º p., T. E. 40-9562, avisan que los Sres. Albino Cota, Rosmundo Homero Galileo Palermiti, Manuel Cardeso Liñares y Carlos Gómes Valenti, que constituyen la sociedad de hecho "Cota y Cía.", venden a Horacio Corciarino y Rafael Gerónimo Vizintin el negocio bar-americano denominado "La Rivera", sito en la calle 25 DE MAYO 722, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.27|8-Nº 11.649-v.1º|9|59

Se hace saber por cinco días, que "Mazzola y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con ramo de refrigeración, con domicilio en la calle VIEYTES 862, de Capital Federal, transfiere su activo y pasivo a "Mazzola, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con igual domicilio, quien continuará con los negocios sociales de aquélla. Reclamos: Escribano Carlos A. P. Terrera, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 680, piso 2º, Capital.
$ 1.000.— e.27|8-Nº 11.628 v.1º|9|59

"Z"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el señor Carlos Morales vende al señor Nelson Omar Repetti su negocio de "Panadería Mecánica" calle ZABALA GA Nros. 3131|35 y anexo "Despacho de Pan" calle RAMSAY Nro. 1893, domicilio partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.28|8-Nº 11.767-v.2|9|59

PROVINCIALES

CHUBUT

Reginaldo Lucio Parra y Juan Vicente Díaz, venden a Rodolfo Isidro Gorian, el fondo de comercio de carnicería, verdulería y despensa denominado "Santa Rosa" sito en ARISTOBULO DEL VALLE 1344 de Comodoro Rivadavia. Reclamaciones y oposiciones ante Escribano Esteban Salso, oficinas en Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial constituído por contratantes.
$ 750.— e.28|8-Nº 11.746-v.2|9|59

Nicolás Uremovic vende a Pascual Pardillos Orce el fondo de comercio de bar denominado "Bar Oeste", sito en LEANDRO N. ALEM 301 de Comodoro Rivadavia. Reclamaciones y oposiciones ante Escribano Esteban Salso, oficinas de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, domicilio especial constituído por los contratantes.
$ 750.— e.28|8-Nº 11.745-v.2|9|59

Comunícase disolución "Lodi Sociedad de Responsabilidad Limitada" integrada por don Carmelo Di Carlo y don Agustín Martínez, con comercio de venta de calzado que bajo la denominación "Lodi" funciona en SAN MARTIN 435, COMODORO RIVADAVIA, se adjudica el fondo de comercio al socio Carmelo Di Carlo así como el pasivo social. — Reclamaciones ante Escribano Salso, oficinas en Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio especial al efecto.
$ 750.— e.28|8-Nº 11.741-v.2|9|59

Comunícase disolución "Villecco, Sarasola y Compañía" Sociedad Colectiva Comercial transfiriéndose su fondo de comercio de artículos eléctricos y artefactos para el hogar denominado "Sarvill", sito en SAN MARTIN 543, COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT, a la Sociedad Comercial "Villecco, Zapata y Compañía". — Reclamaciones ante Escribano Salso en oficinas de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, domicilio constituído al efecto.
$ 750.— e.28|8-Nº 11.742-v.2|9|59

"Villata Hermanos Sociedad Comercial Colectiva" vende a "Villecco Zapata y Compañía" su comercio e industria de imprenta denominado "Talleres Gráficos Duquesa", sito en SAN MARTIN 543, de COMODORO RIVADAVIA — Reclamaciones y oposiciones ante Escribano Salso en cuyas oficinas Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Chubut, las partes constituyen domicilio especial.
$ 750.— e.28|8-Nº 11.743-v.2|9|59

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Juan A. Wegessy, martillero público ofc. Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará los días 15 y 16 de septiembre a las 14 horas todas las existencias del negocio de Café, Bar, Copetín denominado Del Plata, establecido en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 323, propiedad de los señores Carlos R. Fernández, Sergio Alonso, Sergio Pérez, Ramiro Méndez y Manuel García, que giran en esta plaza bajo el rubro de Fernández, Alonso y Cía. domiciliados en el mismo. Reclamaciones de ley e|mis oficinas.
$ 1.000.— e.29|8-Nº 11.843-v.3|9|59

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 3 de septiembre de 1959, a las 15 horas, rematarán el taller metalúrgico, calle CAMARONES 2739. Orden Roberto Ernesto D'Elio y Héctor León Aurv. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e|28|8-Nº 11.731-v.2|9|59

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, avisan que el día 4 de septiembre de 1959, a las 15 horas, rematarán la fábrica tejidos de punto, calle JULIAN ALVAREZ 372. Orden José Fiszsom. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 500.— e.28|8-Nº 11.730-v.2|9|59

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, hace saber: Que los días 8 al 25 de septiembre de 1959 a las 14 y 2½ horas rematará las existencias de la Confitería París, situada calle CHARCAS 1201 esquina LIBERTAD, propiedad de "Confitería París S. A. domiciliada calle Charcas 1237, reclamaciones ley 11.867, mis oficinas.
$ 750.— e.27|8-Nº 11.646-v.1º|9|59

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

ERIO, S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción a la par a los tenedores de acciones 18.000 acciones ordinarias o sean $ 1.800.000.— m|n. c|l. — Gozarán de dividendo desde el 1 de enero de 1959 y podrán ser suscriptas en proporción de 1 1|2 por cada acción que posean. — El pago se hará 5 o|o al contado y el resto en las proporciones y plazos que fije el Directorio. — Las acciones se entregan con cupón Nº 2. — Las suscripciones podrán hacerse en el local social, Quito 3867 Cap. Fed., desde el 6 al 30 de septiembre 1959 con presentación del Cupón Nº 1. — Los suscriptores tendrán preferencia sobre las acciones no suscriptas de acuerdo con el Art. 6 de los estatutos. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1959. — El Directorio.
$ 1.200.— e.29|8-Nº 11.815-v.1º|9|59

CASA JASPE
Soc. Anón., Com. e Ind.
Importación de Materiales Eléctricos

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 20 de marzo de 1959 que dispuso el aumento del capital autorizado de $ 10.000.000 a $ 20.000.000, el Directorio ha resuelto la emisión de las siguientes series de acciones ordinarias que gozarán de dividendo desde el 1º de noviembre de 1958:

a) Series 3ª y 4ª de $ 1.000.000.— cada una, categoría "B" de 1 voto, que a partir del 10 de setiembre de 1959, se aplicarán al pago del dividendo por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1958, a razón del 20,618555 % en acciones (las fracciones menores de $ 100.— serán abonadas en efectivo a la par) y 6,1855687 o|o en efectivo, a prorrata temporis, contra entrega del cupón Nº 3;

b) Series 5a. y 6a. de $ 1.000.000.— cada una, categoría "A" de 5 votos, que se ofrecen a la suscripción a la par a los accionistas, dentro de los términos opcionales del estatuto, en la proporción de una nueva acción por cada 5 acciones de tenencia, pagadero al contado en el acto de la suscripción que deberá efectuarse contra presentación del cupón Nº 4 de las acciones series 1a. y 2a. y hasta 15 días después de la última publicación de este aviso en las oficinas de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 1580, Capital. — El Directorio.
$ 1.800.— e.29|8-Nº 11.799-v.1º|9|59

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, S. A.

Se hace saber por cinco días que de acuerdo al Art. 4º de los estatutos que el Directorio de la sociedad ha ratificado la emisión de la 2a. a 5a. Series de Acciones Ordinarias por valor nominal de $ 400.000.— m|n. de c|l., emitidas en los años 1941, 1942 y 1943. — El Directorio.
$ 750.— e.29|8-Nº 11.848-v.3|9|59

STORNI, S.A.I.C.I.F.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en reunión celebrada el 22 de noviembre 1957, ha resuelto emitir la 2da. serie de seis mil acciones ordinarias de $ 100.— m|n. cada una y en su reunión celebrada el 6 de abril 1959 resolvió emitir la 3ra. serie de seis mil acciones ordinarias de pesos 100.— m|n. cada una. — El Directorio.
$600.— e.29|8-Nº 11.822-v.1º|9|59

MITAU & GRETHER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
En Liquidación

Comunicamos a los señores accionistas que a partir del día 27 de agosto próximo se abonará la cuarta cuota de liquidación correspondiente a las acciones ordinarias tipo A y B, contra entrega del cupón Nro. 10. — El pago se hará a razón 22 o|o en efectivo sobre el valor nominal de $ 100 por acción, en nuestras oficinas, Gorostiaga 2292, lunes a viernes de 9 a 11 horas. — La Comisión Liquidadora.
$ 600.— e.29|8-Nº 11.826-v.1º|9|59

WATCO
WATSON, GORDONIZ Y CIA.
S. A.C.I.F.
Cangallo 328 (ter. er piso)

A los señores accionistas: El Directorio emite acciones ordinarias de val. nom. $ 100.— c|u. por $ 400.000 tipo "A" de 5 votos y por $ 1.600.000, tipo "B" por 1 voto que ofrece a la suscripción, a la par, pagaderas 10 o|o al suscribir y el saldo hasta septiembre 30 o diciembre 31, o marzo 31, o junio 30, a opción del suscriptor, con derecho a dividendo por 12 meses, o 9 meses, o 6 meses o 3 meses, respectivamente del ejercicio en curso. Durante 15 días a contar desde la última (de tres) publicación de este aviso, los accionistas gozarán de opción preferente de suscripción, según Art. 7º de los estatutos. Para informes: Teléfono 33-6607.
$ 900.— e.29|8-Nº 11.835-v.1º|9|59

PADUL
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica la Emisión de 30.000 acciones Ordinarias Clase "B", con un voto de m$n. 100.— cada una y por un total de tres millones de pesos.

La emisión se hace a la par y con cupón al 1º de enero de 1959.

Para participar en la suscripción, que queda cerrada el día 15 de septiembre de 1959, se presentará el cupón número 5. — La suscripción debe registrarse en la contaduría de la sociedad, Florida 359, abonándose en el momento de su registración. — Buenos Aires. 26 de agosto 1959. — El Directorio.
$ 900.— e.29|8-Nº 11.836-v.1º|9|59

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que por asamblea del 19|9|958 se resolvió aumentar el capital de la sociedad en $ 2.000.000 elevándolo a pesos 2.500.000.— mediante la emisión de 20 series de 1.000 acciones c|serie respectivamente. — El Directorio.
$ 450.— e.29|8-Nº 11.847-v.1º|9|59

MUNDEX
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada 31 de julio de 1958, resolvió ...mc ...ar el capital autorizado a $ 2, 0.00... — El presidente.
$ 450— e.29|8-Nº 11.857-v.1º|9|59

GEITER ARGENTINA
CARBONES ELECTRICOS S. A.
Pichincha 1245 Capital Federal
EMISION DE ACCIONES

El Directorio comunica a los señores accionistas, que se les ofrece el derecho de preferencia para suscribir acciones ordinarias de la Sociedad, de las series números 81 al 100 por un total nominal de pesos 2.000.000.— m|n. a prorrata de su tenencia actual de capitales.

Esta emisión se dispone por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del día 1º de octubre de 1958 y de acuerdo al artículo 7º de los estatutos los señores accionistas tendrán plazo hasta el día 11 de septiembre próximo, para comunicar su decisión, debiendo quedar totalmente integrada la suscripción dentro de los 30 días, a partir de la última fecha indicada.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1959. El Directorio.
$ 1.200.— e.28|7-Nº 11.727-v.31|8|59

DARFINSA S.A.C.I.F.R.A.

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se comunica que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de mayo de 1959, ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de quince millones de pesos moneda nacional. El Directorio.
$ 450.— e.28|8-Nº 11.774-v.31|8|59

S. A. AGRICOLA GANADERA "NEHUEN"

Se pone en conocimiento que las acciones al portador de esta Sociedad se han transformado en acciones nominativas. — El Directorio.
$ 300.— e.28|8-Nº 11.790-v.31|8|59

MIGUEL A. MATTAR E HIJO S. A.
Ind., Com., Financ. e Inmob.

Se comunica la emisión de las series 71 a 80 inclusive, acciones ordinarias importe conjunto de pesos 2.000.000, a ser integradas en efectivo en el acto de suscripción. Derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los 15 días a contar última publicación. — El Directorio.
$ 450.— e.28|8-Nº 11.751-v.31|8|59

MOTO RONDINELLA S.A.I.C.

Se comunica a los accionistas que la Asamblea Extraordinaria del 18|8|59 resolvió aumentar el capital autorizado a m$n. 5.000.000.— y emitir las series necesarias hasta completarlo de acciones ordinarias de la clase "A". — El Directorio.
$ 450.— e.28|8-Nº 11.787-v.31|8|59

ARENERA SAN ISIDRO
Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que este Directorio ha dispuesto la emisión de acciones por m$n. 400.000.— clase "A" y m$n. 1.200.000.— clase "B", a los efectos del ejercicio del derecho de preferencia dentro del plazo que determinan los estatutos. — El Directorio.
$ 600.— e.28|8-Nº 11.789-v.31|8|59

S. A. Ganadera, Agrícola
SAN URBANO

Se pone en conocimiento que las acciones al portador de esta Sociedad se han transformado en acciones nominativas. — El Directorio.
$ 300.— e.28|8-Nº 11.791-v.31|8|59

GRAFICA NORSUR
Sociedad Anónima
de Ediciones y Publicaciones

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 14 de agosto de 1959, resolvió la emisión a la par de las series 26ª a 50ª ambas inclusive, de acciones ordinarias al portador de $ 80.000 m|n. cada serie, o sea un total de pesos 2.000.000 m|n., y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el artículo 5º del estatuto, hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin, deberán presentar sus títulos en la caja social sita en Lavalle 1527, 8º piso, Capital Federal.
$ 900.— e.28|8-Nº 11.755-v.31|8|59

Sociedad Comercial
FEIT & OLIVARI LTDA.
PAGO DE DIVIDENDOS

Sociedad Comercial Feit y Olivari Ltda. avisa a sus accionistas que el dividendo del 10 % en efectivo correspondiente al ejercicio 38º cerrado el 31 de marzo de 1959, se encuentra al pago en tesorería, calle Belgrano 868, Capital Federal, del 25 al 31 del corriente de 10 a 11 y de 15 a 18 horas, presentando las acciones y|o certificados para su canje. — El Directorio.
$ 600.— e.28|8-Nº 11.732-v.31|8|59

LONALINO
S. A. Comercial e Industrial

Conforme artículo 3º de los Estatutos anúnciase haber emitido m$n. 5.000.000 en acciones ordinarias para entrega como dividendo según resoluciones Asambleas de fechas 15|4|957 y 7|4|958. — El Directorio.
$ 450.— e.28|8-Nº 11.700-v.31|8|59

UNITED CINEMA S. A.
Comercial, Cinematográfica, Inmobiliaria

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria del 6 de agosto de 1959, resolvió aumentar el capital a m$n. 3.000.000.—. — El Directorio.
$ 300.— e.28|8-Nº 11.699-v.31|8|59

R. P. SCHERER ARGENTINA
S. A. I. C.

Subscripción a la par de 47,404 acciones ordinarias (5 votos) de un valor nominal de $ 100.— m|n. cada una (saldo de la serie 65, series 66 al 77 y parcial de la serie 78).

Se comunica que el Directorio, en su reunión del día 25 de agosto de 1959, ha resuelto ofrecer a los señores accionistas la suscripción de 47,404 acciones ordinarias (5 votos) de un valor nominal de $ 100.— m|n. cada una, cuya emisión fué dispuesta por resolución del mismo de dicha fecha.

CONDICIONES DE LA SUSCRIPCION

a) Derecho de Preferencia.

Los actuales tenedores de acciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º de los Estatutos Sociales, tendrán derecho de preferencia a suscribir acciones en proporción a las acciones que posean, debiendo, por lo tanto, los señores accionistas, presentar los títulos de acciones para hacer uso de tal derecho.

b) Fecha de Vencimiento del Derecho de Preferencia.

El derecho de preferencia del accionista, a la suscripción de nuevas acciones, podrá hacerse efectivo dentro de los 60 días contados a partir de la última publicación.

c) Las acciones son ofrecidas a la par y gozarán de derecho a dividendo a partir del 1º de abril, 1959.

d) Forma de Pago.

Las acciones suscriptas se abonarán al contado en el acto de su suscripción.

e) Las suscripciones se recibirán en Buenos Aires, en la sede social, Alcaraz 4855, los días hábiles de 9 a 12 horas.
$ 1.800.— e.28|8-Nº 11.705-v.31|8|59

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 526.583



Junio 3 de 1959. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos para limpieza en general, lavado y lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 267.017. — Ag. Nº 195.
$ 350.— Nº 26.856 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.584



Junio 3 de 1959. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. Menos: automóviles, camiones, tractores, montacargas, ascensores, transportadores de cinta, biciclos y triciclos en general. — Renovación de la Nº 267.224. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 26.857 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.586
MOLINOS

Junio 3 de 1959. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. Menos: linóleum. — Renovación de la Nº 267.226. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 26.859 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.588
BLANCARINA

Junio 3 de 1959. — Compañía Swift de La Plata, S. A. Frigorífica. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 26.861 Bol. Of. - 31|8|59

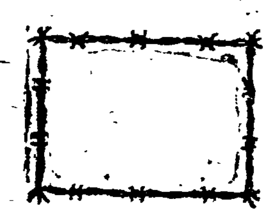
Acta Nº 526.589
D R O T T

Junio 3 de 1959. — Drott Manufacturing Corporation, de EE. UU. de N América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 26.854 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.590
CARBUNCOR

Junio 3 de de 1959. — "Carbuncor", S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 26.862 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.591



Junio 3 de 1959. — Droguería de La Estrella, S. A. Com., Ind. e Inm. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 119.
$ 250.— Nº 26.865 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.592
LOS CRACKS

Junio 3 de 1959. — Los Cracks, S R. L. — Para distinguir artículos de vestir para hombres, de la clase 16. — Ag. Nº 119.
$ 150.— Nº 26.864 Bol. Of. - 31|8|59

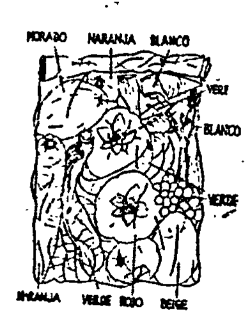
Acta Nº 526.593
MUNDO TURFISTICO

Junio 3 de 1959. — Horacio Maldonado (h.) — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calculas y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 119.
$ 200.— Nº 26.866 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.594
VIVA LA PEPA

Junio 3 de 1959. — Luis José Medrano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 119.
$ 200.— Nº 26 867 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.595



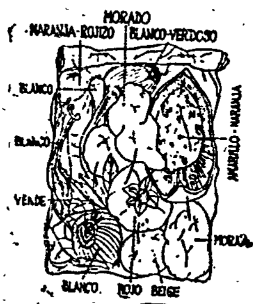
Junio 3 de 1959. — Manuel Fernández. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 119.
$ 400.— Nº 26.868 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.596



Junio 3 de 1959. — Manuel Fernández. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 119.
$ 400.— Nº 26 869 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.597



Junio 3 de 1959. — Manuel Fernández. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 119.
$ 400.— Nº 26.870 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.605
WONDERFUL

Junio 3 de 1959. — Casa Muñoz, donde un peso vale dos, S.A., Financiera y Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 184.330. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 26.835 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.598

Opti

Junio 3 de 1959. — Opti-Werk, G.m. b.H. & Co., de Alemania. — Para distinguir cierres a cursor, de la clase 10. — Ag. Nº 190.
$ 200.— Nº 26.873 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.599

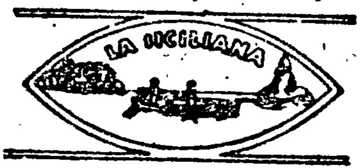
Opti-Lon

Junio 3 de 1959. — Opti-Werk, G.m. b.H. & Co., de Alemania. — Para distinguir cierres a cursor, de la clase 10. — Ag. Nº 190.
$ 200.— Nº 26.874 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.600
RHINEGOLD

Junio 3 de 1959. — Eau de Cologne & Parfumerie. — Fabrik Glockengasse Nº 4.711 Gegenuber der Pferdepost von Ferd Mulhens, de Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 184.547. — Ag. Nº 190.
$ 200.— Nº 26.875 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.601



Junio 3 de 1959. — Alfio Rosario Santagati. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: aceites y cereales. — Renovación de la Nº 181.640. — Ag. Nº 190.
$ 300.— Nº 26.876 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.603
IMPERIO ESPAÑOL

Junio 3 de 1959. — Legión Extranjera, Fábrica de Hojas de Afeitar, Ind. y Com., S.A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 184.282. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 26.833 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.604
NEVAHILO

Junio 3 de 1959. — Casa Muñoz, donde un peso vale dos, S.A., Financiera y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 184.323. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 26.834 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.606
PANEURAL

Junio 3 de 1959. — Laboratorios Andrómaco, S.A., Com., Ind. e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 267.493. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 26.836 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.607
TRIBACIN

Junio 3 de 1959. — Laboratorios Andrómaco, S.A., Com., Ind. e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 267.504. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 26.837 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.608
E L E P S I N

Junio 3 de 1959. — Laboratorios Andrómaco, S.A., Com., Ind. e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria o higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 267.505. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 26.838 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.609
OTANDROL

Junio 3 de 1959. — Laboratorios Andrómaco, S.A., Com., Ind. e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 267.506. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 26.839 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.610



Junio 3 de 1959. — Barada Hnos. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. número 194.
$ 500.— Nº 26.840 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.611



Junio 3 de 1959. — Flamingo, S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 350.— Nº 26 841 Bol. Of. - 31|8|59

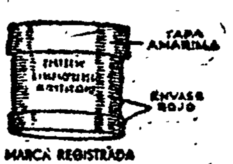
Acta Nº 526.612
H I C O L D

Junio 3 de 1959. — Agar Cross & Co. Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado y lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 26.842 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.613
A N T O N

Junio 3 de 1959. — Ricardo Hugo Mollo y Carlos José Coto. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 200.— Nº 26.824 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.614



Junio 3 de 1959. — Francisco López de Miguel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 250.— Nº 26.821 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.615
DROGACIL

Junio 3 de 1959. — Laboratorios Dr. Gador y Cía. S.A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 200.— Nº 26.893 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.616
CHICHITA

Junio 3 de 1959. — Ulises Rafael González. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 307
$ 200.— Nº 26.892 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.617
CHICHITA

Junio 3 de 1959. — Ulises Rafael González. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 307.
$ 200.— Nº 26.891 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.618
MECOPTIC

Junio 3 de 1959. — José Griemann. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 150.— Nº 26.774 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.619



Junio 3 de 1959. — Moto Mecánica Argentina S.A. Ind. y Com. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 166.
$ 250.— Nº 26.894 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.622
KIN

Julio 3 de 1959. — Aceros Prometal - Laboratorios Modelo de Temple Emilka - Compañía Comercial e Industrial de Productos Metalúrgicos, S.R.L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Menos: metales y o aleaciones para desgasificación de dispositivos electrónicos. — Renovación de la Nº 266.934.
$ 150.— Nº 19.289 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 511.828
PAPELWHATT

Octubre 2 de 1958. — Aaron Maimann, Alberto Gagliardi y Mendiel Terkiel. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 309.
$ 150.— Nº 11.793 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 511.864
REBLON WAKING BEAUTY

Octubre 2 de 1958. — Revlon, Inc., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 11.854 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 511.947
SPES

Octubre 3 de 1958. — Enrique Juan Conti. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 107.
$ 150.— Nº 11.873 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 512.206
CERUMOL

Octubre 7 de 1958. — Antonio Francisco Celestino Fabrizio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 12.106 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 512.617
BIROLCO

Octubre 15 de 1958. — Birome, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 309.
$ 150.— Nº 12.583 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 512.619
BIROLCO

Octubre 15 de 1958. — Birome, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 309.
$ 150.— Nº 12.585 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 512.621
NANTUCKET

Octubre 15 de 1958. — Oscar Suárez. — En la presente solicitud de acta, publicada el día 31 de enero de 1959, léase "Confecciones, calzados, sastrería, sombrererías y demás artículos, de la clase 16" y no de la clase 21 como erroneamente se publicó. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 309.
$ 200.— Nº 12.587 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 512.624
J. S. (con grabado)

Octubre 15 de 1958. — Saul Rubistein. — En la presente solicitud de acta, publicada el día 31 de enero de 1959, léase en el grabado "J. S." y no a la inversa como erroneamente se publicó, de la clase 20. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 309.
$ 350.— Nº 12.590 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 512.828
ACERITRAFIL (con diseño)

Octubre 15 de 1958. — Acerotrafil, S. A. — En la presente solicitud de acta, publicada el día 31 de enero de 1959, léase para distinguir "Metales usados en la industria, trabajados o a medio trabajar y demás artículos, de la clase 4", y no de la clase 13 como erroneamente se publicó. — Corregida en una nueva publicación.
$ 300.— Nº 12.067 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 513.213
C. R. (con grabado)

Octubre 21 de 1958. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — En la presente solicitud de acta, publicada el día 3 de febrero de 1959, léase el Nº de Acta 513.213 y no 513.212 como erroneamente se publicó, de la clase 5. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 212.
$ 250.— Nº 13.124 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 513.338
RAMALLO (con diseño)

Octubre 22 de 1958. — Eduardo Ricardo Ramallo. — En la presente solicitud de acta, publicada el día 3 de febrero de 1959, léase en el grabado la denominación Ramallo, de la clase 19. — Corregida en una nueva publicación.
$ 250.— Nº 13.290 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 513.341
GRAN FAJAZZO (con diseño)

Octubre 22 de 1958. — F.A.S.A., Soc. de Resp. Ltda., Fábrica de Alfajores del Sur Argentino. — En la presente solicitud de acta publicada el día 3 de febrero de 1959, léase el Nº de Acta 513,341 y no 513.541 como erroneamente se publicó, de la clase 22. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 108.
$ 250.— Nº 13.247 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 513.520
MAX FACTOR - HOLLYWOOD

Octubre 24 de 1958. — Max Factor & Co. de los EE. UU. de N. A. — En la presente solicitud de acta, publicada el día 3 de febrero de 1959, léase el Nº de Acta 513.520, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 188.
$ 250.— Nº 13.516 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 513.534
ANEXA (con diseño)

Octubre 24 de 1958. — Sociedad Industrial Cerámica Argentina, S.I.C.A. — En la presente solicitud de acta, publicada el día 3 de febrero de 1959, léase el Nº de Acta 513.534, de la clase 14. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 144.
$ 250.— Nº 13.473 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 513.601
ASIAGO

Octubre 27 de 1958. — Dellepiane & Emilio Sociedad Comercial Colectiva. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en una nueva publicación.
$ 100.— Nº 13.664 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 513.796
LAXINE BRANTEAUX

Octubre 28 de 1958. — Benito León Liprandi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 261.376. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 13.760 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 513.841
CALMUCA

Octubre 29 de 1958. — Manuel Codorniú. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la número 261.234. — Ag. Nº 150.
$ 100.— Nº 13.712 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 513.898
ERASMIC

Octubre 29 de 1958. — The Erasmic Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la número 179.770. — Ag. Nº 108.
$ 150.— Nº 13.872 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 513.917
MERITOL

Octubre 29 de 1958. — Schering Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 179.410. — Ag. número 190.
$ 150.— Nº 13.908 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 513.955
LUZ NEGRA LACOMBE

Octubre 30 de 1958. — Emilio Lacombe. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Corregida en una nueva publicación.
$ 150.— Nº 13.937 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 513.991
QUINTALISINA

Octubre 30 de 1958. — Laboratorios Darck S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 180.294. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 13.966 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 514.100
CINEMA

Octubre 30 de 1958. — Casa Importadora Wolff & Schorr Ltda. S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 179.510. — Ag. Nº 242.
$ 150.— Nº 14.062 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 513.947
DUCRETET THOMSON

Octubre 30 de 1958. — Orfeo Industrial, Comercial, Financiera S. A. — Para distinguir discos en general, de la clase 6. — Corregida en una nueva publicación.
$ 100.— Nº 13.653 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 514.115
ANEXA (con grabado)

Octubre 30 de 1958. — Samuel Osborn & Co. Ltda., de Inglaterra. — En la presente solicitud de acta, publicada el día 6 de febrero de 1959, léase como renovación de la marca, el número 179.233, de la clase 4. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 179.233. — Ag. Nº 232.
$ 200.— Nº 13.970 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 514.157
LA MORENITA

Octubre 31 de 1958. — J. G. Padilla y Cía. S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados sin caucho ni goma para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, rellenos e inyección de neumáticos, cámaras, llantas, y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos y artículos diversos no comprendidos en otras clases, de la clase 25. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 124.
$ 350.— Nº 14.138 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 514.176
PEARL DUST

Octubre 31 de 1958. — Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra. — Para distinguir detergentes, de la clase 14. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la número 262.572. — Ag. Nº 195.
$ 100.— Nº 14.157 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 514.226
TELECTRIC

Noviembre 3 de 1958. — Carlos Isley Hijo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radio televisión, de la clase 20. — Corregida en una nueva publicación. — Renovación de la Nº 262.284. — Ag. Nº 209.
$ 150.— Nº 14.191 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 514.395
MACEDONIA

Noviembre 4 de 1958. — Rodolfo Albino Rodríguez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 303.
$ 150.— Nº 14.360 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 523.422
SONRISAS

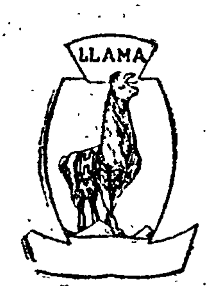
Abril 13 de 1959. — Ernesto Frank Pacheco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 181.
$ 150.— Nº 23.397 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.624



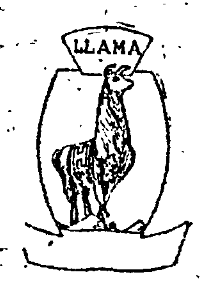
Junio 4 de 1959. — Guillermo Germán Heineken. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 26.844 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.623



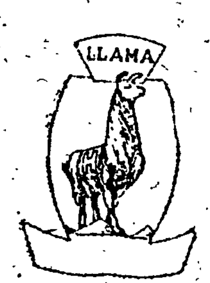
Junio 4 de 1959. — Guillermo Germán Heineken. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 212.
$ 450.— Nº 26.843 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.625



Junio 4 de 1959. — Guillermo Germán Heineken. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. 212.
$ 400.— Nº 26.845 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.626



Junio 4 de 1959. — Guillermo Germán Heineken. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y acesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. 212.
$ 400.— Nº 26.846 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526627
EL PEGUAL

Junio 4 de 1959. — Carlos Abel Basso Dastugue. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. 21..
$ 150.— Nº 26.847 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.628



Junio 4 de 1959. — Talleres Industriales Kopp S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 212.
$ 300.— Nº 26.848 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.629
QUINTAESENCIA

Junio 4 de 1959. — Romaser Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 212.
$ 200.— Nº 26.863 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.630
BRILL - PRON

Junio 4 de 1959. — Eduardo Luis Van Schilt y Mario Bruno Lagorio. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. —Ag. Nº 309.
$ 200.— Nº 26.808 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.631
LUST - PRON

Junio 4 de 1959. — Eduardo Luis Van Schilt y Mario Bruno Lagorio. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 309.
$ 200.— Nº 26.809 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.632
VIRU - PRON

Junio 4 de 1959. — Eduardo Luis Van Schilt y Mario Bruno-Lagorio. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 309.
$ 200.— Nº 26.898 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.633
CONTOMATIC

Junio 4 de 1959. — Horacio José Trezo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 309.
$ 200.— Nº 26.899 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.634
CUALICRON

Junio 4 de 1959. — Jorge Engel. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 200.— Nº 26.879 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.635
CUALICRON

Junio 4 de 1959. — Jorge Engel. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 200.— Nº 26.882 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.636
CUALICRON

Junio 4 de 1959. — Jorge Engel. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 200.— Nº 26.887 Bol. Of. - 31:8|59

Acta Nº 526.637
CUALICRON

Junio 4 de 1959. — Jorge Engel. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 200.— Nº 26.888 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.638
CUALICRON

Junio 4 de 1959. — Jorge Engel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Nº 23.146 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.639
CUALICRON

Junio 4 de 1959. — Jorge Engel. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Nº 23.147 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.640
PULLSTEEL

Junio 4 de 1959. — Norberto Schmajuk. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 200.— Nº 26.877 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.641
PULLSTEEL

Junio 4 de 1959. — Norberto Schmajuk — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 250.— Nº 26.878 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.642
PULLSTEEL

Junio 4 de 1959. — Norberto Schmajuk. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, jugueterla, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 250.— Nº 26.880 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.643
PULLSTEEL

Junio 4 de 1959. — Norberto Schmajuk. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 150.— Nº 26.884 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.644
PULLSTEEL

Junio 4 de 1959. — Norberto Schmajuk — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 200.— Nº 26.886 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.645
PULLSTEEL

Junio 4 de 1959. — Norberto Schmajuk. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 200.— Nº 26.889 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.646
REMPORT

Junio 4 de 1959. — Emma Leib de Rapaport y Alberto Rapaport. — Para distinguir mueblería, ebanistería decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 150.— Nº 26.883 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.647
REMPORT

Junio 4 de 1959. — Emma Leib de Rapaport y Alberto Rapaport. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 200.— Nº 26.885 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.648



Junio 4 de 1959. — Memorial. S.R.L., Com. e Ind. — Para distinguir habana brandy, de la clase 23. — Ag. Nº 145.
$ 150.— Nº 26.929 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.649
JUNCO

Junio 4 de 1959. — Ideal Serantoni. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 145.
$ 200.— Nº 26.927 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.650
LAS LOMAS DE SAN ISIDRO

Junio 4 de 1959. — Ramón Roberto González. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 145.
$ 250.— Nº 26.926 Bol. Of. - 31|8|59

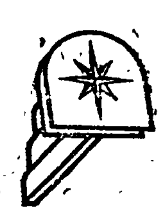
Acta Nº 526.651
OYAMA

Junio 4 de 1959. — Fermín González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 145.
$ 150.— Nº 26.924 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.652
HIBOY

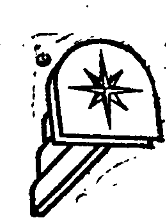
Junio 4 de 1959. — Cermesoni, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 108.
$ 200.— Nº 26.921 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.653



Junio 4 de 1959. — Mikrotechna Narodni Podnik, de Checoslovaquia. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, de la clase 6. Menos: los eléctricos. — Ag. número 108.
$ 350.— Nº 26.922 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.654



Junio 4 de 1959. — Mikrotechna Narodni Podnik, de Checoslovaquia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 108.
$ 350.— Nº 26.923 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.655
TRIFAZANONA

Junio 4 de 1959. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 — Ag Nº 144.
$ 150.— Nº 24.583 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.656
FRAXORIL

Junio 4 de 1959. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 24.579 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.657
FARNESOL

Junio 4 de 1959. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 24.584 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.658

DIRIFAGINA

Junio 4 de 1959. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 24.585 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.659

F R A G O R O L

Junio 4 de 1959. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 24.586 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.660

L I N G O S E R

Junio 4 de 1959. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 24.587 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.661

K I L O S O L

Junio 4 de 1959. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 24.588 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.662

SOROSINDOL

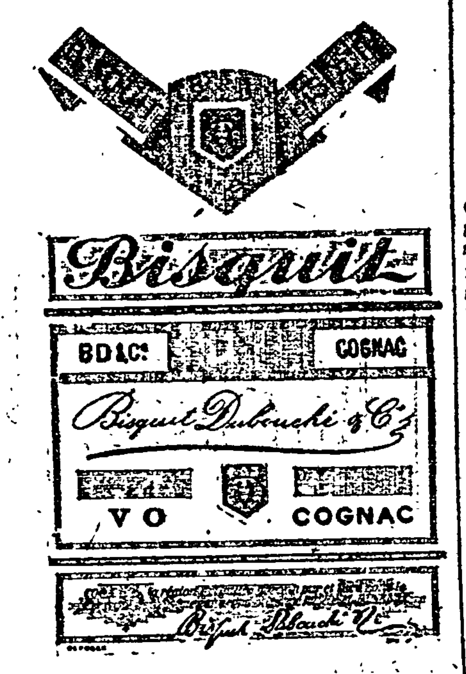
Junio 4 de 1959. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de usó doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 24.589 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.663

L I O N D O Y

Junio 4 de 1959. — Rafael Hernández Aguilar. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 24.590 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.667



Junio 4 de 1959. — Bisquit Dobouche & Cº S. A. de Francia. — Para distinguir cognacs, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 600.— Nº 26.933 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.664

C I N I C A R

Junio 4 de 1959. — Droguería Normando Ferrari, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 267.539. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 26.930 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.665

F E R M O L A C

Junio 4 de 1959. — Compañía Argentina de Levaduras S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas coom ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 183.371. — Ag. número 194.
$ 150.— Nº 26.931 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.666

O R O I T E

Junio 4 de 1959. — Julián Cua e Hijos S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 26.932 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.668



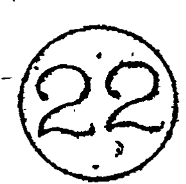
Junio 4 de 1959. — S. A. Roger & Gallet de Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 266.365. — Ag. Nº 194.
$ 500.— Nº 26.934 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.669



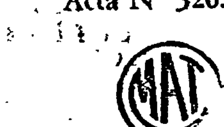
Junio 4 de 1959. — Societé Anonyme Chanel de Casablanca. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador únicamente, de la clase 16. — Renovación de la Nº 266.294. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 26.935 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.670



Junio 4 de 1959. — Societé Anonyme Chanel de Casablanca. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos hilos en general, de la clase 16. — Renovación de la número 267.433. — Ag. Nº 194.
$ 350.— Nº 26.936 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.676



Junio 4 de 1959. — Compagnie Generale D'Electrice Societe Anonyme de Francia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 184.685. — Ag. Nº 190.
$ 300.— Nº 26.942 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.674

L A I N E Z

Junio 4 de 1959. — Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 26.940 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.675

A N A P R E L

Junio 4 de 1959. — Biofarma Societé Anonyme de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 190.
$ 200.— Nº 26.941 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.677



Junio 4 de 1959. — Mezzadri Hnos. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir embutidos y productos de chacinería en general, de la clase 22. — Renovación de la Nº 267.411. — Ag. Nº 125.
$ 250.— Nº 26.897 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.678



Junio 4 de 1959. — Mezzadri Hnos. S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 267.412. — Ag. Nº 125.
$ 250.— Nº 26.900 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.679

R A V A N A

Junio 4 de 1959. — Cesario & Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. número 125.
$ 200.— Nº 26.912 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.680

R A V A N A

Junio 4 de 1959. — Cesario y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veteri naria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 125.
$ 200. — Nº 26.908 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.681

R A V A N A

Junio 4 de 1959. — Cesario y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadsa para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 125.
$ 200. — Nº 26.909 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.682

R A V A N A

Junio 4 de 1959. — Cesario y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 125.
$ 200. — Nº 26.910 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.683

R A V A N A

Junio 4 de 1959. — Cesario y Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag Número 125.
$ 200. — Nº 26.911 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.684

R A V A C O L A

Junio 4 de 1959. — Cesario y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 125.
$ 200. — Nº 26.907 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.685

R A V A C O L A

Junio 4 de 1959. — Cesario y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 125.
$ 200. — Nº 26.913 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.586

R A V A C O L A

Junio 4 de 1959. — Cesario y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Número 125.
$ 150. — Nº 26.914 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.687

R A V A C O L A

Junio 4 de 1959. — Cesario y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 125.
$ 150. — Nº 26.915 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.688

T R O C H A

Junio 4 de 1959. — Luchetti y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 125.
$ 200. — Nº 2.901 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.689

B E L G A

Junio 4 de 1959. — Luis Sobrino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos té, achicorias, yerba mate y café. — Ag. Nº 125.
$ 150. — Nº 26.903 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.690

R O A L M A

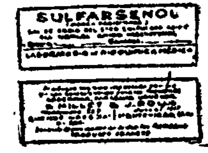
Junio 4 de 1959. — Rodolfo Tomás González, Alberto Rodolfo Monsalve y Mario David Solari. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 125.
$ 150. — Nº 26.902 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.691

SCILLITRINA

Junio 4 de 1959. — Laboratorios Millet S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 184.528. — Ag. Nº 125.
$ 200. — Nº 26 904 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.692



Junio 4 de 1959. — Laboratorios Millet S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir una preparación farmacéutica, de la clase 2. — Renovación de la Nº 184.416. — Ag. Nº 125.
$ 250. — Nº 26.905 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.693



Junio 4 de 1959. — Laboratorios Millet S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 125.
$ 250. — Nº 26.906 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.694

Victrolas

Junio 4 de 1959. — Radio Corporation Of America, de EE.UU. de Norte América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 183,592. — Ag. Nº 184.
$ 250.— Nº 26.943 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.695

AGUAT

Junio 4 de 1959. — Emanuel Merck o.H.G., de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 181.
$ 200.— Nº 26.946 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.696

GILUCUR

Junio 4 de 1959. — Gebruder Giulini G.m.b.H. Chemische Fabrik, de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 181.
$ 200.— Nº 26.945 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.697

COMBIGILUCOR

Junio 4 de 1959. — Gebruder Giulini G.m.b.H. Chemische Fabrik, de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 181.
$ 200.— Nº 26.944 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.698

DYSOPINT

Junio 4 de 1959. — Pedro Kerekes. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de metale, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 267.408. — Ag. Nº 150
$ 200.— Nº 25.120 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.699



Junio 4 de 1959. — Del Valle Ltda, S.A., Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 266.487. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 26.916 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.701

CUPRIFA

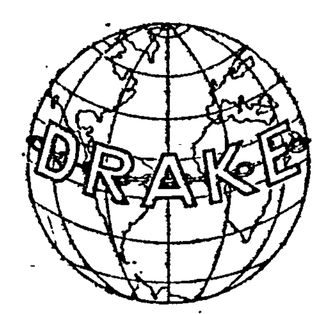
Junio 4 de 1959. — Ifa, Insecticidas, Fertilizantes y Afines, S.R.L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la claso 1. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 26.918 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.702



Rothmans Limited de Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 26.919. - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.700



Junio 4 de 1959. — Drake Argentina, S.R.L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 267.462. — Ag. Nº 195.
$ 450.— Nº 26.917. Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.703

FOX

Junio 4 de 1959. — Fox River Tractor Company de EE.UU. de N. A. — Para distinguir máquinas cosechadoras de forrajes y ensiladores, de la clase 5. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 26.920 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.704

LA PATOTA

Junio 4 de 1959. — Carlos Maintesta. — Para distinguir cintas y películas cinematográficas, de la clase 6. — Ag. número 149.
$ 150.— Nº 26.947 - Bol. Of. - 31|8|59

Ac at N5º26.705

DULGESICO

Junio 5 de 1959. — José León Kenigsten. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 139.
$ 200.— Nº 26.783 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.706

SARITA

Junio 5 de 1959. — Mahmoud Ali Hable. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. número 118.
$ 200.— Nº 26.982 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.707

WOKINGTON

Junio 5 de 1959. — Hernando Tejedor. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. número 118.
$ 300.— Nº 26.983 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.708

INCANSABLE

Junio 5 de 1959. — Domingo Parisi y Vicente Parisi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 26.977 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.709

PIBELIN

Junio 5 de 1959. — Domingo Parisi y Vicente Parisi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 26.978 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.710



Junio 5 de 1959. — Adami Hermanos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: goma de mascar. — Renovación de la Nº 184.259. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 26.979 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.711

OLIVETTI

Junio 5 de 1959. — Ing. C. Olivetti & C.S.p.A., de Italia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implemenmentos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 257.399. — Ag. Nº 195.
$ 300.— Nº 26.980 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.712

TEMPERCOL

Junio 5 de 1959. — Promovi, S.R.L. — Para distinguir adhesivos de uso industrial para la fabricación de cartón corrugado, de la clase 3. — Renovación de la Nº 267.170. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 26.981 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.713

LESSUAN

Junio 5 de 1959. — Bernardo Ernesto José Tabares. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 107.
$ 200.— Nº 26.992 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.714

GOLDFISCH
Marca Registrada

Junio 5 de 1959. — Goldfisch - Textilien, G.m.b.H., de Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Menos: medias en general. — Ag. Nº 144.
$ 250.— Nº 26.948 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.715

SAENZ PEÑA

Junio 5 de 1959. — Nofal Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 26.954 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.716

SANTA ERCILIA

Junio 5 de 1959. — Nofal Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 26.953 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.717

SANTA ERCILIA

Junio 5 de 1959. — Nofal Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 26.952 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.718

ESTE - SI

Junio 5 de 1959. — Antonio Sabatino. — Para distinguir aceites, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 26.941 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.719

PLASTILON

Junio 5 de 1959. — Antonio I. Uleccia. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 144.
$ 200.— Nº 26.949 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.721

Primalin

Junio 5 de 1959. — Mario Jaime Lupov. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 300.— Nº 26.986 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.720

PLASTYLON

Junio 5 de 1959. — Antonio I Uleccia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 200.— Nº 26.950. - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.722

TROFEO

Junio 5 de 1959. — Armando Alberto Salvarezza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 250.— Nº 26.993 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.723

LISBOA
Marca Registrada

Junio 5 de 1959. — Juan Moroschán. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 26.963 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.724

MOROSCHAN

Junio 5 de 1959. — Juan Moroschán. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 26.964 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.727



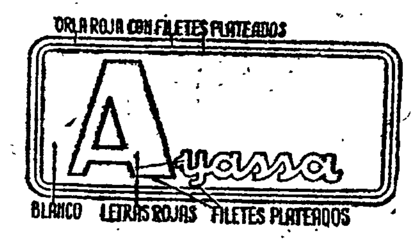
Junio 5 de 1959. — Garbesi y Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Renovación de la Nº 184.077. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 26.967 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.728

COYA

Junio 5 de 1959. — Garbesi & Compañía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 184.079. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 26.968 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.730



Junio 5 de 1959. — Ayassa & Cía. S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 26.970 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.729
NORCAR

Junio 5 de 1959. — Oscar Salvador Ruiz y Norberto Ruiz. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 26.969 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.731
DON CONSTANTINO

Junio 5 de 1959. — Constantino Gabrielli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 194.
$ 150.— Nº 26.971 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.732
DON SETTIMIO

Junio 5 de 1959. — Settimio Gabrielli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 26.972 - Bol. Of. - 31|8|59

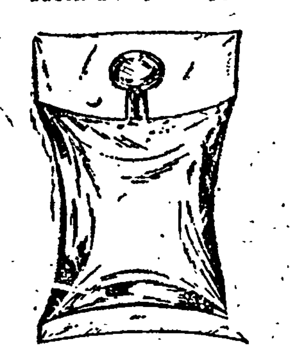
Acta Nº 526.733
NEOPECTOVAL

Junio 5 de 1959. — Jorge Alberto Valentini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 26.973 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.734
PERMEABILINE

Junio 5 de 1959. — Jorge Alberto Valentini. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 26.974 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.735



Junio 5 de 1959. — Fabricaciones Electrónicas, S.R.L. — Para distinguir envases en general, de la clase 9. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 26.975 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.736
PALEROL

Junio 5 de 1959. — Sandoz S.A., de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 26.976 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.737



Junio 5 de 1959. — Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 108.
$ 400.— Nº 26.987 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.738



Junio 5 de 1959. — Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 108.
$ 400.— Nº 26.988 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.739



Junio 5 de 1959. — Asociación de la Industria Vitivinícola Argentina. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 108.
$ 350.— Nº 26.989 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.740



Junio 5 de 1959. — La Rural Viñedos y Bodegas S. A. Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 108.
$ 350.— Nº 26.990 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.741
Ducettier

Junio 5 de 1959. — Societé Anonyme D. B. A. de Francia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 108.
$ 250.— Nº 26.991 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.742
EVERFIX

Junio 5 de 1959. — Kahlke Sociedad Com. e Ind. de Responsabilidad Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Ag número 204.
$ 200.— Nº 26.817 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.743
EVERFIX

Junio 5 de 1959. — Kahlke Sociedad Com. e Ind. de Responsabilidad Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 204.
$ 200.— Nº 26.815 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.744
PERSIFLEX

Junio 5 de 1959. — Kahlke Sociedad Com. e Ind. de Responsabilidad Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Ag número 204.
$ 200.— Nº 26.818 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.745
PERSIFLEX

Junio 5 de 1959. — Kahlke Sociedad Com. e Ind. de Responsabilidad Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 204.
$ 200.— Nº 26.816 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.746
LABORPLAST

Junio 5 de 1959. — Nicolás Kepes. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrerías, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 204.
$ 200.— Nº 26.819 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.747
DOFIES

Junio 5 de 1959. — Osvaldo Roberto Venegas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 200.— Nº 26.956 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.748
PIDANDAR

Junio 5 de 1959. — Oscar Juan Pidal. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 200.— Nº 26.960 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.749
TROTADOR

Junio 5 de 1959. — Oscar Juan Pidal. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 200.— Nº 26.959 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.750
GASTRO - HEPAT

Junio 5 de 1959. — Ana Raquel Cauda, Dora Ferreyra y Alcira Esther Taboada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 200.— Nº 26.961 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.751
NOV - TEST

Junio 5 de 1959. — Vinimas, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 200.— Nº 26.958 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.752
COLAHIGADOR

Junio 5 de 1959. — Mariano del Valle Leiva. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 200.— Nº 26.957 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.753
GERIANOVO

Junio 5 de 1959. — Laros, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 200.— Nº 26.955 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.755
BUSAYCO I. B.

Junio 5 de 1959. — Industrias Busayco S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Ag. Nº 103.
$ 200.— Nº 25.945 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.754
BUSAYCO I. B.

Junio 5 de 1959. — Industrias Busayco S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 103.
$ 250.— Nº 25.944 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.756
SAJOR'S

Junio 5 de 1959. — Carlos Alberto Quaglia. — Para distinguir extractos, esencias, jabones y demás artículos de tocador y perfumería, de la clase 16. — Ag. Nº 103.
$ 150.— Nº 26.995 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.758
INDEPENDIENTE
LOS DIABLOS ROJOS DE AVELLANEDA

Junio 5 de 1959. — Adolfo Cid. — Para distinguir una revista deportiva, de la clase 18.
$ 250. - Nº 26.996 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.759



Junio 8 de 1959. — Eduardo Juan Corti. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesias, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 267.706. — Ag. Nº 288.
$ 300.— Nº 26.881 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.760
LETEXIN

Junio 8 de 1959. — The Sherwin-Whilliams Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 27.058 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.761
SHER - WIL - LAST

Junio 8 de 1959. — The Sherwin-Whilliams Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 27.059 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.762
HEMERAN

Junio 8 de 1959. — J. R. Geigy S. A. de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 27.061 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.763
ROTTERDAM
MARCA REGISTRADA

Junio 8 de 1959. — Norberto Luis Ciampoli. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 195.
$ 250.— 27.062 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.764

ENGORDOL

Junio 8 de 1959. — Carlos Alberto López. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 27.063 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.765

ENGORDOL

Junio 8 de 1959. — Carlos Alberto López. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 196.
$ 200.— Nº 27.064 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.766

BUFON

Junio 8 de 1959. — Armando Alberto Salvarezza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 250.— Nº 27.048 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.767



Junio 8 de 1959. — C. Barral y Cía., S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos: Pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, aceites y trementina para pintura, cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibras, y tapones de corcho. — Renovación de la Nº 263.082. — Ag. Nº 113.
$ 150.— Nº 26.985 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.768

DIRAMBOS

Junio 8 de 1959. — Dirambos, S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 257.
$ 250.— Nº 26.872 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.769

NO VA MAS

Junio 8 de 1959. — Marcelo J. Maumus. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 190.
$ 150.— Nº 27.065 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.771

TOBI

Junio 8 de 1959. — Tobías & Wolf. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 267.540. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 27.050 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.772

PANLAC

Junio 8 de 1959. — Ibla, Instituto Bioquímico Inter-Americano S. A., de Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 267.482. — Ag. 194.
$ 200.— Nº 27.051 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.773

CETAMIDASAN

Junio 8 de 1959. — Laboratorios Lersan, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 267.481. — Ag. 194.
$ 200.— Nº 27.052 Bol. Of. 31|8|59

Acta Nº 526.774

CUTTERCILINA

Junio 8 de 1959. — Caillon & Hamonet S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 267.507. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 27.053 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.775

SCARAB

Junio 8 de 1959. — Scammell Lorries Limited, de Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transportes, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 267.541. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 27.054 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.776



Junio 8 de 1959. — Sañudo, Rodríguez & Cía., Com., Ind., S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 183.464. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 27.055 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.777

GLY - CORAMINA

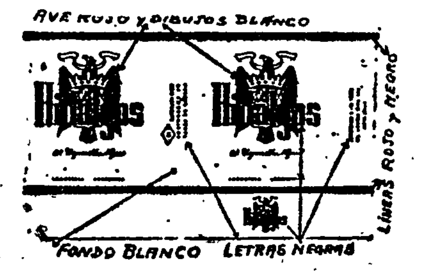
Junio 8 de 1959. — Productos Químicos Ciba, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 27.056 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.778



Junio 8 de 1959. — Aktiebolaget Svenska Elektromagneter, de Suecia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 194.
$ 350.— Nº 27.057 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.779



Junio 8 de 1959. — P. Pando (Sociedad en Comandita). — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Ag. Nº 215.
$ 350.— Nº 27.017 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.780

"SU VINO ....."

Junio 8 de 1959. — Greco Hnos., S. A., Ind., Com. y Agropecuaria. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 27.018 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.781

"SU VINO ....."

Junio 8 de 1959. — Greco Hnos. S. A. Ind., Com. y Agropecuaria. — Para distinguir publicaciones, impresiones, reproducciones y propaganda en general, de la clase 18. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 27.019 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.782

"SU VINO .... PANGARO ! "

Junio 8 de 1959. — Greco Hnos. S. A., Ind., Com. y Agropecuaria. — Para distinguir vinos en general, de la clase, 23. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 27.020 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.783

CALIDAD CONSTANTE

Junio 8 de 1959. — Greco Hnos. S. A. Ind., Com. y Agropecuaria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 27.021 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.784

CONSTANTE

Junio 8 de 1959. — Greco Hnos. S. A. Ind., Com. y Agropecuaria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 215.
$ 150.— Nº 27.022 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.785

BOLTAFLEX

Junio 8 de 1959. — Bolta Argentina, S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 266.709. — Ag. número 215.
$ 150.— Nº 27.023 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.786

BOLTAFLEX

Junio 8 de 1959. — Bolta Argentina, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 266.710. — Ag. número 215.
$ 200.— Nº 27.024 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.787

BOLTAFLEX

Junio 8 de 1959. — Bolta Argentina, S. R. L. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de a Nº 266.711. — Ag. número 215.
$ 200.— Nº 27.025 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.788



Junio 8 de 1959. — Victorio Bettini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 266.439. — Ag. número 215.
$ 250.— Nº 27.026 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.789



Junio 8 de 1959. — L. H. Cerisara & Cía., S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear. filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 266.552. — Ag. número 215.
$ 300.— Nº 27.027 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.790

SUPOALGIA

Junio 8 de 1959. — Laboratorios Benitol, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 266.132. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 27.028 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.791

RIASE

Junio 8 de 1959. — José Mateo, S. L. R. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 183.678. — Ag. número 215.
$ 150.— Nº 27.029 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.792

UTICOL

Junio 8 de 1959. — Guillermo Azzi Berdelle. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 215.
$ 200.— Nº 27.032 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.793

PAMPA

Junio 8 de 1959. — Rafael Jesús María Cuesta. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. Menos tintas y revistas. — Renovación de la Nº 266.435. — Ag. número 215.
$ 200.— Nº 27.033 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.794

PICANTINA

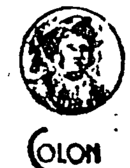
Junio 8 de 1959. — Lógica Bizcochera Arg., S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la número 266.452. — Ag. Nº 215.
$ 150.— Nº 27.034 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.795

EL PICAFLOR

Junio 8 de 1959. — Hijos de Alfredo Marini, S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 266.531. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 27.035 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.796



Junio 8 de 1959. — Establecimientos Textiles Argos, S. A., Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. número 215.
$ 350.— Nº 27.043 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.797

COLIBRI

Junio 8 de 1959. — Soc. Auxiliar Fabril, Agrícola y Com. S. A. (En liquidación). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: Cacaos, chocolates con leche, café, café torrado y chocolates y bombones; legumbres y frutas secas y en conservas, dulces y azúcares, mieles y quesos, caramelos, confites, pastillas y almendras y demás productos de confitería en general. — Renovación de la Nº 183.621. — Ag. Nº 215.
$ 150.— Nº 27.036 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.801

MELCAÑA

Junio 8 de 1959. — Soler & Cía., Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. —Renovación de la Nº 183.448. — Ag. Nº 215.
$ 150.— Nº 27.040 - Bol. Of - 31|8|59

Acta Nº 526.798

" VIENA "

Marca Registrada

Junio 8 de 1959. — Cervecería Buenos Aires S. A. (En liquidación). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: Postres y pan en general. — Renovación de la Nº 266.479. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 27.037 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.799

" VIENA "

Marca Registrada

Junio 8 de 1959. — Cervecería Buenos Aires S. A. (En liquidación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 266.066. — Ag. Nº 215.
$ 250.— Nº 27.038 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.800



Junio 8 de 1959. — Soler & Cía., Com. e Ind., S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 183.530. — Ag. Nº 215.
$ 250.— Nº 27.039 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.802



Junio 8 de 1959. — Segismundo Matéos, S. R. L. — Para distinguir cafés, té, yerba mate, achicoria, especias y aceite, de la clase 22. — Renovación de la Nº 183.588. — Ag. Nº 215.
$ 250.— Nº 27.041 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.80[illegible]

KAFEOL

Junio 8 de 1959. — Segismundo Mateos, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 183.746. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 27.042 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.80[illegible]

LAF-MAR

Junio 8 de 1959. — Escobar Hnos. & Cía., S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 215.
$ 250.— Nº 27.030 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.805

DEVEFIXER

Junio 8 de 1959. — Julio César Pollarolo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 215.
$ 200.— Nº 27.031 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.807

SI-SI

Junio 8 de 1959. — José Vicente Gagliardi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 240.
$ 200.— Nº 27.066 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.808

PLACET

Junio 8 de 1959. — Danilo Dodera. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 242.
$ 200.— Nº 26.853 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.809

USAGLAS

Junio 8 de 1959. — Simón Pelicaric y Juan Bauer. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. Ag: Nº 240.
$ 200.— Nº 27.067 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.810

POLYKEN

Junio 8 de 1959. — The Kendall Company, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 154.
$ 250.— Nº 27.072 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.811

POLYKEN

Junio 8 de 1959. — The Kendall Company, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 154.
$ 250.— Nº 27.073 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.812



Junio 8 de 1959. — Atilio Orlandini. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, de la clase 19. — Renovación de la Nº 183.950. — Ag. Nº 114.
$ 300.— Nº 26.999 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.813

COLUMBIA

Junio 8 de 1959. — Molinos Harineros Columbia, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 184.292. — Ag. Nº 114.
$ 200.— Nº 27.000 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.814



Junio 8 de 1959. — S. A. Establecimiento Vitivinícola Las Acacias. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la Nº 183.998. — Ag. Nº 114.
$ 350.— Nº 27.001 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.815

SATI

Junio 8 de 1959. — Amministrazione Autonoma dei Monopoli di Satato, de Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 183.816. — Ag. Nº 114.
$ 200.— Nº 27.002 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.816



Junio 8 de 1959. — Adib Canen Salvador. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, botonería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 267.283. — Ag. Nº 114.
$ 400.— Nº 27.003 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.817



Junio 8 de 1959. — Adib Canen Salvador. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, de la clase 6. Menos los eléctricos. — Renovación de la Nº 267.282. — Ag. número 114.
$ 400.— Nº 27.004 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.818

ELECTROSÁN
marca registrada

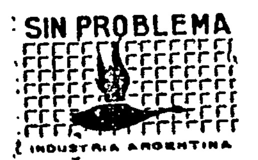
Junio 8 de 1959. — Electrosan S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de médicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 267.095. — Ag. Nº 114.
$ 250.— Nº 27.005 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.819



Junio 8 de 1959. — William E. Gutiérrez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 114.
$ 300.— Nº 27.006 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.820



Junio 8 de 1959. — William E. Gutiérrez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 114.
$ 300.— Nº 27.007 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.821

CONCAR

Junio 8 de 1959. — Fiat Someca Construcciones Córdoba Concord S. A. Com. e Ind. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 114.
$ 200.— Nº 27.008 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.822

SOMECA CONCORD

Junio 8 de 1959. — Fiat Someca Construcciones Córdoba Concord S. A. Com. e Ind. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 114.
$ 250.— Nº 27.009 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.823

CONCAR

Junio 8 de 1959. — Fiat Someca Construcciones Córdoba Concord S. A. Com. e Ind. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, de la clase 6. Menos los eléctricos. — Ag. Nº 114.
$ 200.— Nº 27.010 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.824

CONCAR

Junio 8 de 1959. — Fiat Someca Construcciones Córdoba Concord, S. A. Comercial e Ind. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 114.
$ 200.— Nº 27.011 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.825

CONCAR

Junio 8 de 1959. — Fiat Someca Construcciones Córdoba Concord, S. A., Comercial e Ind. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 114.
$ 200.— Nº 27.012 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.826

CONCAR

Junio 8 de 1959. — Fiat Someca Construcciones Córdoba Concord, S A., Comercial e Ind. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. número 114.
$ 200.— Nº 27.013 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.827

DE LAZZER
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 8 de 1959. — Zanella Hnos. y Cía., S. A. Com., Ind., Financ. e Inmobiliaria. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 114.
$ 250.— Nº 27.014 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.828



Junio 8 de 1959. — Zanella Hnos. y Cía., S. A. Com., Ind., Financ. e Inmobiliaria. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 114.
$ 250.— Nº 27.015 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.829

VEDETTE

Junio 8 de 1959. — Société Industrielle de Mecanique et de Carrosserie Automobile Simca, S. A. de Francia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 266.703. — Ag. Nº 114.
$ 200.— Nº 27.016 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.834

SELLO AZUL

Junio 9 de 1959. — Vicente Sgrol. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 184.202. — Ag. Nº 212.
$ 200.— Nº 26.703 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.830
KELICORIN

Junio 9 de 1959. — Industrial Farmacéutica de Levanto, S. A. de España — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 267.027. — Ag. número 212.
$ 200.— Nº 26.649 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.831
JOCKEY CLUB

Junio 9 de 1959. — Sáenz Briones & Compañía, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 267.009. — Ag. Nº 212.
$ 200.— Nº 26.650 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.832
SAENZ

Junio 9 de 1959. — Sáenz Briones & Compañía, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 184.012. — Ag. Nº 212.
$ 200.— Nº 26.701 - Bol. Of. - 31|8|59

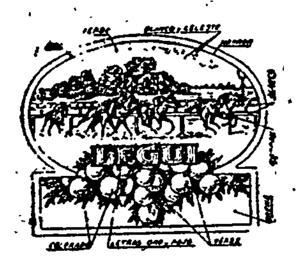
Acta Nº 526.833
SAENZ

Junio 9 de 1959. — Sáenz Briones & Compañía, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 184.013. — Ag. Nº 212.
$ 200.— Nº 26.702 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.835
N-RIGO

Junio 6 de 1959. — Cristalerías Rigolleau, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 267.263. — Ag. Nº 212.
$ 200.— Nº 26.704 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.836



Junio 9 de 1959. — Orandi y Massera, S. A., Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. Menos: vinos. — Renovación de la Nº 267.680. — Ag. Nº 217.
$ 350.— Nº 26.705 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.837
CATARROSINE

Junio 9 de 1959. — Liga Económica de Farmacéuticos Actuantes L.E.F S., Sociedad Cooperativa Ltda. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 267.653. — Ag. Nº 212.
$ 200.— Nº 26.706 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.838

INDUSTRIA ARGENTINA
SORRENTO
MARCA REGISTRADA

Junio 9 de 1959. — Tamin S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Ag. Nº 212.
$ 250.— Nº 27.044 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.839
PRIMAVERA DE YORK

Junio 9 de 1959. — Laboratorios Annecy S. A. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. Ag. Nº 212.
$ 150.— Nº 27.045 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.840

INDUSTRIA ARGENTINA
ALABAMA
MARCA REGISTRADA

Junio 9 de 1959. — Severino Valzano. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Ag. Nº 212.
$ 250.— Nº 27.046 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.841
"HANSA"

Junio 9 de 1959. — Elías Rovera. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. Menos: transformadores de radiotelefonía. — Renovación de la número 183.776. Ag. Nº 212.
$ 250.— Nº 27.047 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.842

NICASTRO
Industria Argentina

Junio 9 de 1959. — Antonio Nicastro. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. Ag. Nº 309.
$ 300.— Nº 27.075 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.843

NICASTRO
Industria Argentina

Junio 9 de 1959. — Antonio Nicastro. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objeto de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. Ag. Nº 309.
$ 350.— Nº 27.076 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.844

MASETTO
Marca Registrada

Junio 9 de 1959. — Carlos A. Masetto y Cía. S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. Ag. Nº 309.
$ 250.— Nº 27.077 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.845

MASETTO
Marca Registrada

Junio 9 de 1959. — Carlos A. Masetto y Cía. S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. Ag. Nº 309.
$ 250.— Nº 27.078 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.848
DANYLANA

Junio 9 de 1959. — Danylana S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Ag. Nº 309.
$ 200.— Nº 27.081 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.846
SVELTMATIC

Junio 9 de 1959. — Comercio Exterior Argentino S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Ag. Nº 309.
$ 200.— Nº 27.079 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.847
SVELTMATIC

Junio 9 de 1959. — Comercio Exterior Argentino S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. Ag. Nº 309.
$ 200.— Nº 27.080 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.849
DANYLANA

Junio 9 de 1959. — Danylana S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. Ag. Nº 309.
$ 200.— Nº 27.082 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.850
TEPIPA

Junio 9 de 1959. — Orfilio Alberto Dastugo y Hellezer Facundo Degastaldi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. Ag. Nº 309.
$ 200.— Nº 27.083 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.851
YUM YUM

Junio 9 de 1959. — Productos Stani S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 27.086 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.852
MARTOR

Junio 9 de 1959. — Mario Francisco Martorano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Menos productos medicinales con base láctea e insecticidas. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 27.087. - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.853
10 D

Junio 9 de 1959. — Mario Francisco Martorano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. —Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 27.088. - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.854
INMUNEX

Junio 9 de 1959. — Mario Francisco Martorano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 27.089 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.855
VACINEX

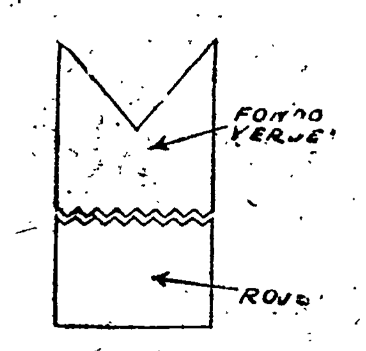
Junio 9 de 1959. — Mario Francisco Martorano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 27.090 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.856



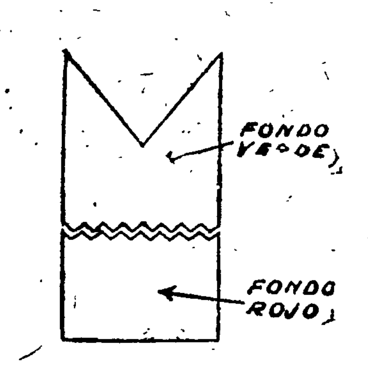
Junio 9 de 1959. — Brown & Williamson Tobaco Corporation (Export.) Limited de Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 195.
$ 450.— Nº 27.092 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.857



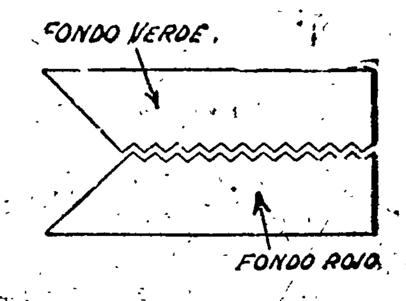
Junio 9 de 1959. — The Singer Manufacturing Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. número 195.
$ 450.— Nº 27.093. - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.858



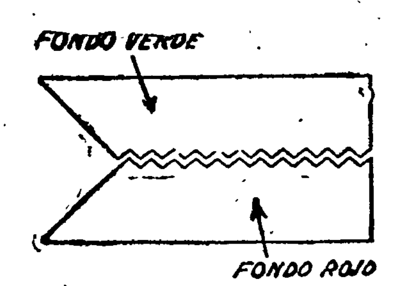
Junio 9 de 1959. — The Singer Manufacturing Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 195.
$ 500.— Nº 27.094. - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.859



Junio 9 de 1959. — The Singer Manufacturing Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 27.095 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.860



Junio 9 de 1959. — The Singer Manufacturing Company de EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 27.096. - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.861



Junio 9 de 1959. — Allied Artists Pictures Corporation de EE. UU. de N. A. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Renovación de la Nº 267.925. — Ag. número 195.
$ 300.— Nº 27.098 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.862

VEINOTROPE

Junio 9 de 1959. — Societé de Therapie Bio-Chimique (S. A.) de Francia. — Para distinguir un producto opoterápico de indicación en los casos de trastornos varicosos, circulatorios en general, de menopausia, menstruación, gravidez, obesidad, trastornos endocrínicos, crecimiento retardado y estado congestivo en general, de la clase 2. — Renovación de la Nº 184.419. — Ag. número 195.
$ 200.— Nº 27.091. - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.863



Junio 9 de 1959. — Cutter Laboratories de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 300.— Nº 27.097. - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.864

PERMALUX

Junio 9 de 1959. — S. I. A. M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 184.271.
$ 200.— Nº 26.620 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526 866



Junio 9 de 1959. — Antonio María Cabezas García. — Para distinguir lavandina en polvo, de la clase 14.
$ 450.— Nº 27.127 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.865

ZHAPIRO

Junio 9 de 1959. — S. I. A. M., Sociedad Industrial Americana Maquinarias Di Tella Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 183.549.
$ 200.— Nº 26.619 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.867

ORO DE SANTA MARIA

Junio 9 de 1959. — Alfredo Chaker. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 240.
$ 150.— Nº 27.069 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.868

EL TOPON

Junio 9 de 1959. — Alfredo Chaker. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 240.
$ 150.— Nº 27.070 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.869

RIKY

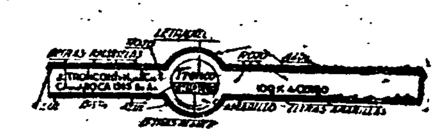
Junio 9 de 1959. — Solís S. A. Comercial, Industrial y Financiera (en formación) — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. 240.
$ 150.— Nº 27.068 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.870

SAINT QUINTIN
Marca Registrada

Junio 9 de 1959. — Panificación Argentina, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 267.406. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 27.118 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.871



Junio 9 de 1959. — Juan Tronconi e Hijo & Compañía S.R.L. — Para distinguir productos de chanchería en general, de la clase 22. — Renovación de la Nº 184.265. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 27.119 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.872

AVIOFORMO

Junio 9 de 1959. — Productos Químicos Ciba S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 267.477. — Ag. 194.
$ 200.— Nº 27.120 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.873

ENKALON

Junio 9 de 1959. — Algemeene Kunstzijde Unie N. V., de Holanda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 267.515. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 27.121 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.874

ENKALON

Junio 9 de 1959. — Algemeene Kunstzijde Unie N. V., de Holanda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 267.516. — Ag. 194.
$ 200.— Nº 27 122 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.875

OLEOVAC

Junio 9 de 1959. — Instituto Americano del Suero S. A. Bioquímica y Seroterápica. — Para distinguir sueros y vacunas únicamente, de la clase 2. — Renovación de la Nº 183.762. — Ag. 194.
$ 150.— Nº 27.123 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.876




Junio 9 de 1959. — Aktiebolaget O. Mustad & Son, de Suecia. — Para distinguir clavos de herraduras en general, de la clase 10. — Renovación de la Nº 183.545. — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 27.124 Bol. Og. - 31|8|59

Acta Nº 526.877

NEGRITA

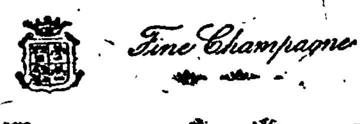
Junio 9 de 1959. — Les Fils de P. Bardinet, S. A., de Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; Menos: cervezas, ginebra y anís, de la clase 23. — Renovación de la Nº 184.133. — Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 27.125 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.878

UMBRA

Junio 9 de 1959. — Arduino Paribони. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 27.126 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.879



Junio 9 de 1959. — Herederos del Marqués del Real Tesoro, S. R. L., de España. — Para distinguir aguardientes estilo cognac, de la clase 23. — Renovación de la Nº 183.436. — Ag. número 108.
$ 300.— Nº 27.132 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.880

PREVHEL

Junio 9 de 1959. — Emilio Miguel Swiech y Simón Barenboim. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 108.
$ 250.— Nº 27.133 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.881

ARTASINA

Junio 9 de 1959. — C. F. Boehringer & Soehne, G. m. b. H., de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase, 2.
$ 200.— Nº 27.117 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.882

ELTRA

Junio 9 de 1959. — Eltra, Elaboración de Trafilados y Afines, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Menos: dentríficos y jabones medicinales. — Renovación de la Nº 267.588. — Ag. Nº 188.
$ 200.— Nº 27.128 - Bol. Of. 31|8|59

Acta Nº 526.883

ATLAS

Junio 9 de 1959. — United States Steel Corporation, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir cemento pórtland de la clase 3. — Renovación de la número 184.396. — Ag. Nº 188.
$ 200.— Nº 27.130 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.884

GUSTAVO

Junio 9 de 1959. — Ernesto Matías Hoff. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 266.258. — Ag. número 188.
$ .00.— Nº 27.131 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.885

CIDELER

Junio 9 de 1959. — Farplast, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 133.
$ 200.— Nº 27.151 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.886

COMANCHE

Junio 9 de 1959. — Simoneschi & Di Paolo, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la case 9. — Ag. Nº 133.
$ 250.— Nº 27.152 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.887

LLANERO

Junio 9 de 1959. — Simoneschi & Di Paolo, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 133.
$ 250.— Nº 27.154 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.888

MONTAÑA
MARCA REGISTRADA

Junio 9 de 1959. — Simoneschi & Di Paolo, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 133.
$ 300.— Nº 27.155 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.889

COTENS

Juino 9 de 1959. — Gerónimo Cotens. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Ag. Nº 133.
$ 200.— Nº 27.157 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.890

INICIA

Junio 9 de 1959. — Inicia, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 133.
$ 250.— Nº 27.156 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.891

A. N. A.

Agencia Noticiosa Argentina

Junio 9 de 1959. — Jorge I. Laske. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de a número 267.298. Ag. Nº 133.
$ 200.— Nº 27.161 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.892
AZABACHE
Junio 9 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 150.— Nº 24.445 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.893
AZABACHE
Junio 9 de 1959. — Rolando Eustaquio Esteban. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 150.— Nº 24.627 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.894

Junio 9 de 1959. — Angelini & Moulieron, S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 250.— Nº 27.153 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.895

Junio 9 de 1959. — Muller & Schmidt Pfeilringwerk, de Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 268.150. Ag. Nº 190.
$ 250.— Nº 27.165 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.896
UNITOX
Junio 9 de 1959. — Uniport, S. R. L. — Para distinguir insecticidas, de la clase 2. — Renovación de la número 268.200. Ag. Nº 190.
$ 200.— Nº 27.168 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.897
METRA
Junio 9 de 1959. — Metra - Blansko národní podnik, de Checoslovaquia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, de la clase 20. — Renovación de la Nº 268.303. Ag. Nº 190.
$ 200.— Nº 27.167 Bol. Of. 31|8|59

Acta Nº 526.898
PELEKAN
Junio 9 de 1959. — Gunther Wagner, de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Menos: pastas dentífricas. — Renovación de la número 268.306. Ag. Nº 190.
$ 150.— Nº 27.166 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.899
TURGENTEX
Junio 9 de 1959. — Angel M. Díaz & Cía. — Para distinguir corpiños, de la clase 16. — Renovación de la número 268.358. Ag. Nº 190.
$ 150.— Nº 27.169 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.900
DOLAR
Junio 9 de 1959. — Mariscal, S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 266.130.
$ 200.— Nº 27.085 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.904
RUMAICA
Junio 9 de 1959. — S. A. Azucarera Arg., Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 266.562. Ag. Nº 242.
$ 150.— Nº 27.173 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.901
Cualitron
Junio 9 de 1959. - Jorge Engel. - Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Ag. Nº 288.
$ 250.— Nº 27.171 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.902
Cualitron®
Junio 9 de 1959. — Jorge Engel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 250.— Nº 27.170 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.903
"SPRINGFIELD"
MARCA REGISTRADA
Junio 9 de 1959. — La Germinadora, S. A., Agrícola, Ind., y Com., Financiera e Inm. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 242.
$ 300.— Nº 27.172 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.906
VENETO
Junio 9 de 1959. — Vecslir Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 242.
$ 150.— Nº 27.176. - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.907
RADIATOR
Junio 9 de 1959. — Calogero Atilio Catalano. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 256.564. — Ag. Nº 242.
$ 200.— Nº 27.174. - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.908
"CATALANO"
Junio 9 de 1959. — Calogero Atilio Catalano. — Para distinguir substancias vegetales, animales, y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 242.
$ 250.— Nº 25.825. - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.909
"CATALANO"
Junio 9 de 1959. — Calogero Atilio Catalano. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 242.
$ 300.— Nº 25.826 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.910
"CATALANO"
Junio 9 de 1959. — Calogero Atilio Catalano. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 242.
$ 300.— Nº 25.824. - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.905
RIBELLI
Junio 9 de 1959. — Vecslir Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 242.
$ 150.— Nº 27.175. - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.911
"CATALANO"
Junio 9 de 1959. — Calogero Atilio Catalano. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 242.
$ 250.— Nº 25.823 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.912
"CATALANO"
Junio 9 de 1959. — Calogero Atilio Catalano. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 242.
$ 200.— Nº 25.822 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.913
"CATALANO"
Junio 9 de 1959. — Calogero Atilio Catalano. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 242.
$ 250.— Nº 25.821 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.914
"CATALANO"
Junio 9 de 1959. — Calogero Atilio Catalano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 242.
$ 250.— Nº 25.820 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.915
"CATALANO"
Junio 9 de 1959. — Calogero Atilio Catalano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 242.
$ 250.— Nº 25.819. - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.916
"CATALANO"
Junio 9 de 1959. — Calogero Atilio Catalano. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 242.
$ 250.— Nº 25.818. - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.917
"CATALANO"
Junio 9 de 1959. — Calogero Atilio Catalano. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 242.
$ 250.— Nº 25.817 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.921
IZAMOT
Junio 9 de 1959. — Carlos Mott y Pedro Mott. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 27.102 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.918
VASCOLAREMA
Junio 9 de 1959. — Laboratorio Chimico Farmacéutico V. Baldacci, de Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 24.580 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.919
ZIMEMA
Junio 9 de 1959. — Laboratorio Chimico Farmacéutico V. Baldacci, de Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 24.592 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.920
GERIVITAL
Junio 9 de 1959. — Inca, Laboratorios Especialidades Medicinales, S. A. In., Com., Financiera e Inm. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 150.— Nº 24.593 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.922
DARIO
Junio 9 de 1959. — Mateo Juan Galdi. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 144.
$ 200.— Nº 27.101 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.923
NOFAL
Marca Registrada
Junio 9 de 1959. — Nofal Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 200.— Nº 27.099 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.924

Junio 9 de 1959. — Hungarotex, Empresa Húngara de Comercio exterior de Hungría. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 267.290. — Ag. Nº 166.
$ 250.— Nº 25.426 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.925
ARCOTUNG
Junio 9 de 1959. — Casa Denk Aceros Boehler, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 204.
$ 250.— Nº 27.107 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.926
ARCOTUNG
Junio 9 de 1959. — Casa Denk Aceros Boehler, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 204.
$ 200.— Nº 27.104 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.929
CARBOTUNG
Junio 9 de 1959. — Casa Denk Aceros Boehler, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 204.
$ 250.— Nº 27.103 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.927

ARCOTUNG

Junio 9 de 1959. — Casa Denk Aceros Boehler, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 204.
$ 200.— Nº 27.105 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.928

CARBOTUNG

Junio 9 de 1959. — Casa Denk Aceros Boehler, S. A. Com. e Ind — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 204.
$ 200 — Nº 27.106 - Bol. Of - 31|8|59

Acta Nº 526.930

CARBOTUNG

Junio 9 de 1959. — Casa Denk Aceros Boehler, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 204.
$ 200.— Nº 27.108 - Bol. Of - 31|8|59

Acta Nº 526.931

CARBOTUNG

Junio 9 de 1959. — Casa Denk Aceros Boehler S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 204.
$ 200.— Nº 27.110 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.932

MENDIBLANC

Junio 9 de 1959. — Osvaldo Luis Mendizabal — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 204.
$ 150.— Nº 27.112 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.933

MARCAL

Junio 9 de 1959. — Rosendo Sebastián José Riera. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag Nº 204.
$ 200.— Nº 27.113 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.934

ENERGO

Junio 9 de 1959. — Jorge Eduardo de Gregorio y Hernán Cartos. — Para distinguir micropulidoras, micro-fresadoras, micro-tornos, micro-esmeriladoras, todos ellos de uso manual, de la clase 5. — Ag. Nº 204.
$ 150.— Nº 27.114 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.935

AEROLITO

Junio 9 de 1959. — Francisco Paroselite. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. 204.
$ 200.— Nº 27.116 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.936

NECOCHEA

Junio 9 de 1959. — Alfredo José Marino. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 200.— Nº 27.084 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.938

PRESINOL

Junio 10 de 1959. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: un producto aplicado al cuerpo humano para ahuyentar mosquitos u otros insectos molestos. — Ag. Nº 171.
$ 250.— Nº 27.182 Bo. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.937

OXIDAN

Junio 9 de 1959. — Julia Caride de Gómez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. —
$ 200.— Nº 26.862 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.939

SUPRAPAN

Junio 10 de 1959. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 171.
$ 200.— Nº 27.183 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.940

SUPRAPAN

Junio 10 de 1959. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 171.
$ 200.— Nº 27.184 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.941

SUPRAPAN

Junio 10 de 1959. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 171.
$ 200.— Nº 27.185 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.942

SUPRAPAN

Junio 10 de 1959. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 171.
$ 200.— Nº 27.186 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.943



Junio 10 de 1959. — Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear, de la clase 18. — Renovación de la Nº 184.123. — Ag. Nº 171.
$ 450.— Nº 27.188 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.944

ePx

Junio 10 de 1959. — Fanal, S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 266.839. — Ag. Nº 171.
$ 250.— Nº 27.187 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.946

DOT

Junio 10 de 1959. — Dot Records, Inc. de EE.UU de N. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 27.190 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.945

JENNY

Junio 10 de 1959. — Papetti Hermanos y Cía., Sociedad de Capital e Industria. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 267.231. — Ag. Nº 171.
$ 150.— Nº 23.151 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.947

DIODORLES

Junio 10 de 1959. — Félix Arditi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 27.191 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.948



Junio 10 de 1959. — Romeo Luis Sabatini. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 195 — Nº 27.192 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.949

CLONARD

Junio 10 de 1959. — Tufik Sarquis & Hno. S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 27.201 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.950

CLONARD

Junio 20 de 1959. — Tufik Sarquis & Hno. S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, mercería, paragüería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 27.202 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.951

K. B. M.

INDUSTRIA ARGENTINA

Junio 10 de 1959. — José Buraschi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 184.492. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 27.203 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.952



Junio 10 de 1959. — Rko Teleradio Pictures Inc. de EE.UU. de N. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la número 266.609. — Ag. Nº 195.
$ 350.— Nº 27.204 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.955

ETERAL

Junio 10 de 1959. — José Buraschi. — Para distinguir un antisudoral y desodorante de la clase 16. — Renovación de la Nº 266.414. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 27.207 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.953

TENSITROL

Junio 10 de 1959. — Rodney Hunt Machine Co de EE.UU. de N. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, acesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 266.686. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 27.205 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.954

VAL-D'OR

Junio 10 de 1959. — Outillage Val D'Or de Francia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura avicultura apicultura piscicultura lechería vitivinicultura y silvicultura tonelería de la clase 5. — Renovación de la Nº 183.820. — Ag. Nº 195.
$ 250 — Nº 27.206 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.956

BALNEA

Junio 10 de 1959. — Manufactura de Tejidos de Seda "Manusda" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 309.
$ 200.— Nº 27.180 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.957

BALNEA

Junio 10 de 1959. — Manufactura de Tejidos de Seda "Manusda", S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. número 209.
$ 200.— Nº 27.181 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.958

Etchelecu

Junio 10 de 1959. — Aníbal Eduardo Atchelecú. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 132.
$ 200.— Nº 27.220 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.959

CHAPEAU ROUGE

Junio 10 de 1959. — Ripoli Hermanos S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 209.
$ 150.— Nº 27.221 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.960

GATO BLANCO

Junio 10 de 1959. — Ripoli Hermanos S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 209.
$ 150.— Nº 27.222 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.961

DESEMBARCO

Junio 10 de 1959. — Horacio Domingo Rosso. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 209.
$ 200.— Nº 27.223 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.962

BOMBARDEO

Junio 10 de 1959. — Horacio Domingo Rosso. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 209.
$ 200.— Nº 27.224 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.963

FUEGO

Junio 10 de 1959. — Horacio Domingo Rosso. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 209.
$ 200.— Nº 27.225 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.964

3 2

Junio 10 de 1959. — Horacio Domingo Rosso. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 209.
$ 200.— Nº 27.226 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.965

AFILET

Junio 10 de 1959. — Teresa Sofía Fassio y Jorge Saslavsky. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 209.
$ 200.— Nº 27.227 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.966

SOSIEGO

Junio 10 de 1959. — Blake Prince - Susy S.R.L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 209.
$ 200.— Nº 27.228 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.968

HAHNEMANN
Marca Registrada

Junio 10 de 1959. — Alfredo Santiago Figari y Florencio Isidro Coira. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 209.
$ 250.— Nº 27.230 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.969



Junio 10 de 1959. — Bestani S. A.— Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 267.694. — Ag. Nº 209.
$ 250.— Nº 27.231 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.970



Junio 10 de 1959. — Bestani S. A.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 267.695. — Ag. número 209.
$ 250.— Nº 27.232 - Bol. Of. - 31|8|59



Junio 10 de 1959. — Bestani S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 267.696. — Ag. Nº 209.
$ 300.— Nº 27.233 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.972



Junio 10 de 1959. — Bestani S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, paratos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 267.653. — Ag. Nº 209.
$ 300.— Nº 27.234 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.967

PRESENCIA

Junio 10 de 1959. — Juan Carlos Palacios. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. número 209.
$ 200.— Nº 27.229 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.973

SOLUDAGENAN

Junio 10 de 1959. — Societe des Usines Chimiques Rhone - Poulenc S. A., de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 184.401. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 27.208 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.974

"AGAR-LITE"

Junio 10 de 1959. — Agar, Cross & Co. Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la Nº 184.374. — Ag. número 194.
$ 150.— Nº 27.209 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.975

Rotaprintador

Junio 10 de 1959. — Rotaprint Argentina S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 267.612. — Ag. Nº 194.
$ 250.— Nº 27.210 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.976

LYSOFORM DOMESTICO

Junio 10 de 1959. — Mendel y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 267.618. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 27.211 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.977

MANDALAY

Junio 10 de 1959. — Sudamtex S. A. Textil Sudamericana. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 184.387. — Ag. Nº 194.
$ 300.— Nº 27.212 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.978

AMIGDO - BISMOL

Junio 10 de 1959. — Dolores Gilabert Cots. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 267.394. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 27.213 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.979

ION - CE - CAL

Junio 10 de 1959. — Dolores Gilabert Cots. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 267.395. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 27.214 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.980

BERNARDINI

Junio 10 de 1959. — Fábrica de Cofres e Arquivos Bernardini S. A., de Brasil. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 267.705. — Ag. número 194.
$ 200.— Nº 27.215 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.981

CAMELANA

Junio 10 de 1959. — Masllorens Hermanos S. A. Fábrica de Hilados y Tejidos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; Menos: perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 267.658. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 27.216 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.982

EL INCOMPARABLE

Junio 10 de 1959. — P. Gastón Blache. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 184.352. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 27.212 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.983

Milox

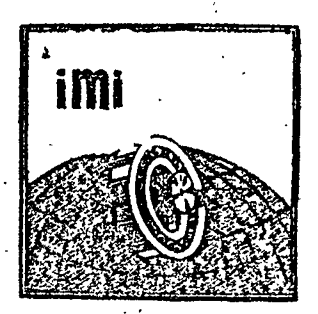
Junio 10 de 1959. — Emil Rohner. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 294.
$ 250.— Nº 27.218 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.984

BACTERAMIDE

Junio 10 de 1959. — Y Ab S. R. L., de Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 183.707. — Ag. número 194.
$ 200.— Nº 27.219 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.985



Junio 10 de 1959. — Industria Meccánica Italiana S. p. A. de Italia. — Para distinguir cojinetes a bolillas y a rodillos, de la clase 5. — Renovación de la Nº 267.792. — Ag. Nº 281.
$ 350.— Nº 26.820 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.988

EL RUEDO

Junio 10 de 1959. — Modesto Maragoto. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 267.765.
$ 150.— Nº 26.822 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.987

BERTOLA



OLD DARK SWEET

BERTOLA, S. A

Junio 10 de 1959. — Bértola S. A. de España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 267.787.
$ 350.— Nº 26.179. - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.989



DI BITETTI

Industria Argentina

Junio 10 de 1959. — Roque Mario Di Betetti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 183.434. — Ag. Nº 407.
$ 400.— Nº 26.794. - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.990

SUBER ROD

Junio 10 de 1959. — Rallo y Cía. S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 200.— Nº 27.185. - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.991

ASIS

Junio 10 de 1959. — Mario Volpato. — Para distinguir artículos de tocador y perfume inclusive, de la clase 16.
$ 150.— Nº 27.074. - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.992

ORO BLANCO

Junio 10 de 1959. — Alfredo Chaker. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 240.
$ 150.— Nº 27.273. - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.995

KERARTIK

Junio 10 de 1959. — Gerónimo Osvaldo Cernegoy. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 150.
$ 200.— Nº 25.936 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.996

GRUNDIG

Junio 10 de 1959. — Grundig Radio-Werke, G. m. b. H., de Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 190.
$ 300.— Nº 27.276. - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.998

GRUNDIG

Junio 10 de 1959. — Grundig Radio-Werke, G. m. b. H., de Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 190.
$ 250.— Nº 27.278. - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 526.997

GRUNDIG

Junio 10 de 1959. — Grundig Radio-Werke, G. m. b. H., de Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 190.
$ 300.— Nº 27.277 - Bol. Of. - 31|8|59

GRUNDIG

Acta Nº 526.999

Junio 10 de 1959. — Grundig Radio-Werke, G. m. b. H., de Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 190.
$ 250.— Nº 27.279 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.000

Vita

Junio 10 de 1959. — Vita Zahntabrik R. Rauter K. G., de Alemania. — Para distinguir aparatos y trampas para la destrucción de insectos, cápsulas de gas y cabezas de sifones, dientes especiales preparados para la reparación de neumáticos de rodados, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inflación, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la Nº 184.344. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 27.280 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.001

CRECINCO

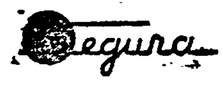
Junio 10 de 1959. — La Universal, Compañía Argentina de Seguros. — Para distinguir artículos y materiales de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. Ag. número 154.
$ 200.— Nº 27.281 Bol. Of. 31|8|59

Acta Nº 527.002



Junio 10 de 1959. — Campagnolo Hnos. y Cía., Agrícola Ind. y Com. S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 267.659. Ag. Nº 154.
$ 400.— Nº 27.282 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.003



Junio 10 de 1959. — Juan Manuel Justo Segura. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 300.— Nº 27.178 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.004

KEMOSAN

Junio 10 de 1959. — L. A. D. E. Laboratorio Argentino de Especialidades, S. A. C. I. e I. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Ag. número 252.
$ 200.— Nº 27.135 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.005

ATLETA

Junio 10 de 1959. — Eduardo Guraieb. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. Ag. Nº 252.
$ 200.— Nº 27.143 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.006

RODA

Junio 10 de 1959. — Casa Madanes de Leiser Madanes e Hijos, S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. Ag. Nº 252.
$ 200.— Nº 27.134 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.007



Junio 10 de 1959. — José López Bernal. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. Ag. Nº 252.
$ 250.— Nº 27.136 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.008

COSTA BONITA

Junio 10 de 1959. — Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. Ag. Nº 252.
$ 200.— Nº 27.235 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.009

COSTA BONITA

Junio 10 de 1959. — Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. Ag. número 252.
$ 200.— Nº 27.236 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.010

COSTA BONITA

Junio 10 de 1959. — Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. Ag. Nº 252.
$ 200.— Nº 27.237 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.011

COSTA BONITA

Junio 10 de 1959. — Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. Ag. número 252.
$ 200.— Nº 27.238 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.012

COSTA BONITA

Junio 10 de 1959. — Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. Ag. Nº 252.
$ 250.— Nº 27.239 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.013

COSTA BONITA

Junio 10 de 1959. — Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, de la clase 6. Menos los eléctricos. — Ag. Nº 252.
$ 200.— Nº 27.240 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.014

COSTA BONITA

Junio 10 de 1959. — Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Ag. Nº 252.
$ 200.— Nº 27.241 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.015

COSTA BONITA

Junio 10 de 1959. — Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Ag. Nº 252
$ 200.— Nº 27.242 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.016

COSTA BONITA

Junio 10 de 1959. — Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 252.
$ 250.— Nº 27.243 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.017

COSTA BONITA

Junio 10 de 1959. — Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto Gonzále Dogliotti. Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. —Ag. Nº 252.
$ 200.— Nº 27.244 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.018

COSTA BONITA

Junio 10 de 1959. — Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº ldu etaoin 11. — Ag. Nº 252
$ 200.— Nº 27.245 Bol. Of. - 31|1|59

Acta Nº 527.019

COSTA BONITA

Junio 10 de 1959. — Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 252.
$ 200.— Nº 27.246 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.020

COSTA BONITA

Junio 10 de 1959. — Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 252.
$ 150.— Nº 27.247 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.021

COSTA BONITA

Junio 10 de 1959. — Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 252.
$ 200.— Nº 27.248 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.022

COSTA BONITA

Junio 10 de 1959. — Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 252.
$ 200.— Nº 27.249 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.023

COSTA BONITA

Junio 10 de 1959. — Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16. — Ag. Nº 252.
$ 200.— Nº 27.250 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.024

COSTA BONITA

Junio 10 de 1959. — Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 252.
$ 200.— Nº 27.251 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.025

COSTA BONITA

Junio 10 de 1959. — Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. — Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 252.
$ 200.— Nº 27.252 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.026

COSTA BONITA

Junio 10 de 1959. — Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 252.
$ 200.— Nº 27.253 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.027

COSTA BONITA

Junio 10 de 1959. — Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 252.
$ 200.— Nº 27.254 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.028

COSTA BONITA

Junio 10 de 1959. — Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 252.
$ 200.— Nº 27.255 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.029

COSTA BONITA

Junio 10 de 1959. — Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 252.
$ 150.— Nº 27.256 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.030

COSTA BONITA

Junio 10 de 1959. — Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 252.
$ 150.— Nº 27.257 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.031

COSTA BONITA

Junio 10 de 1959. — Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 252.
$ 200.— Nº 27.258 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.032

COSTA BONITA

Junio 10 de 1959. — Juan Carlos Sturla y Carlos Alberto González Dogliotti. — Para distinguir artículos diversos no comprendidos en las demás clases, de la clase 25. — Ag. Nº 252.
$ 200.— Nº 27.259 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.033

AQUAREL

Junio 10 de 1959. — Aquarel, S. R. — Para distinguir artículos diversos o registrados en las restantes clases, la clase 25.
200.— Nº 27.142 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.034

MARIA PARISI

Junio 10 de 1959. — Carmelo Gerar- Gonnella. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerías, pasamanería, bonetería, modas, ntillería, abaniquería, paragüería, rcería, guantería, perfumería, tafilería, de la clase 16. — Ag. Nº 252.
200.— Nº 27.141 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.035

PROTECNIA

Junio 10 de 1959. — Protecnia, S. R. —Para distinguir ferretería, cuchille- pinturería, cabuyería, cerrajería, ncallería, herrajes artículos de me-, de bazar y hojalatería, cables no tricos, lonería, marcos y varillas, ería, etc., de la clase 10. — Ag. nú- 252.
— Nº 27.140 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.036

PROTECNIA

10 de 1959. — Protecnia, S. — Para distinguir aparatos y ar- de calefacción, ventilación, ilu- ón, refrigeración, hidroterapia, os sanitarios, máquinas, aparatos ulos de limpieza en general, la- lejivado y limpieza de ropa. de se 14. — Ag. Nº 252.
— Nº 27.139 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.037

CARDIATRON

nio 10 de 1959. — Atron Ltda., S. L. — Para distinguir electricidad, uinaria, artefactos, aparatos y ac- ios eléctricos para producir fuer- alor y luz, telefonía, telegrafía y grafía sin hilos, radiotelevisión de lase 20. — Ag. Nº 252.
00.— Nº 27.138 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.038

ATRONIC

Junio 10 de 1959. — Atron Ltda., S. L. — Para distinguir electricidad, aquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la ase 20. — Ag. Nº 252.
200.— Nº 27.137 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.039

OLGUIMAR

Junio 10 de 1959. — Marcelino Crisanto Alvarez. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, de la clase 15. — Ag. número 252.
$ 200.— Nº 27.147 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.040

OLGUIMAR

Junio 10 de 1959. — Marcelino Crisanto Alvarez. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 252.
200.— Nº 27.148 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.041

FACON

Junio 10 de 1959. — Facón, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: Hilados en general. — Renovación de la Nº 266.373. — Ag. Nº 252.
$ 200.— Nº 27.164 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.042

SINTEGOM

Junio 10 de 1959. — F. I. D. A. R. I. y Com. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 252.
$ 250.— Nº 27.144 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.043

SINTEGOM

Junio 10 de 1959. — F. I. D. A. R. I. C. Pfeiffer y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 252.
$ 200.— Nº 27.146 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.044

SINTEGOM

Junio 10 de 1959. — F. I. D. A. R. I. y C. Pfeiffer y Cía. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 252.
$ 200.— Nº 27.145 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.046

ANELIT
Industria Argentina

Junio 11 de 1959. — Anelit S. A. Com. e Ind. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 309.
$ 250.— Nº 27.29- - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.047

ANELIT
Industria Argentina

Junio 11 de 1959. — Anelit S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, lit grafía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 309.
$ 250.— Nº 27.296 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.048

ANELIT
Industria Argentina

Junio 11 de 1959. — Anelit S. A. Com. o Ind. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 309.
$ 250.— Nº 27.297 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.049

IN - LUX

Junio 11 de 1959. — In - Lux S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 288.
$ 150.— Nº 28.130 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.050

IN - LUX

Junio 11 de 1959. — In - Lux S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 288.
$ 150.— Nº 28.145 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.051

PELVITRICO

Junio 11 de 1959. — Unifa, S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 181.
$ 200.— Nº 27.272 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.052

VENCEDOR

Junio 11 de 1959. — Wolff Levy & Cía. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 184.005. — Ag. Nº 181.
$ 200.— Nº 27.26- - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.053

BERNZ - O - MATIC

Junio 11 de 1959. — Otto Bernz Company Limited de los EE. UU. de Norte América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 181.
$ 200.— Nº 27.268 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.054

BERNZ - O - MATIC

Junio 11 de 1959. — Otto Bernz Company Limited, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 181.
$ 200. — Nº 27.265 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.055

FENDT

Junio 11 de 1959. — Xaver Fendt & Co. Maschinen Und Schlepperfabrik, de Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 181.
$ 300.— Nº 27.267 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.056

ILOBAN

Junio 11 de 1959. — Emanuel Merck o. H. G., de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 183.471. — Ag. Nº 181.
$ 200.— Nº 27.269 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.057



Junio 11 de 1959. — Emanuel Merck o. H. G., de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 267.295. — Ag. Nº 181.
$ 350.— Nº 27.271 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.058



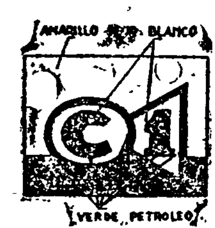
Junio 11 de 1959. — Emanuel Merck o. H. G., de Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 266.722. — Ag. Nº 181.
$ 350.— Nº 27.270 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.059

SISTALGIN

Junio 11 de 1959. — Emanuel Merck o. H. G., de Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 181.
$ 200.— Nº 27.307 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.060



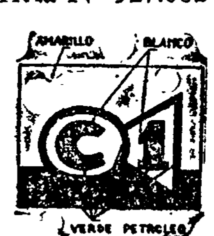
Junio 11 de 1959. — Fiplasto, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 350.— Nº 27.193 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.061



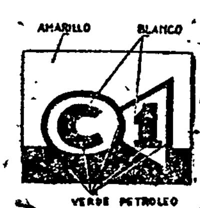
Junio 11 de 1959. — Fiplasto, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 350.— Nº 27.194 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.062



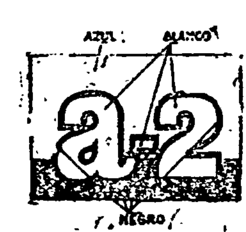
Junio 11 de 1959. — Fiplasto, S. A. Com. o Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 350.— Nº 27.195 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.063



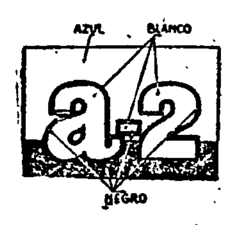
Junio 11 de 1959. — Fiplasto, S. A Com. e Ind. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesi dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e invección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casa prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de ducha. Tanques de material sintético flexible, de la clase 25. — Ag. Nº 195.
$ 800.— Nº 27.200 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.064



Junio 11 de 1959. — Fiplasto, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 350.— Nº 27.197 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.065



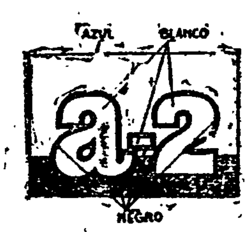
Junio 11 de 1959. — Fiplasto, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caireyería cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de metal, de hierro y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cisternas, etc. de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 350.— Nº 27.198 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.066



Junio 11 de 1959. — Fiplasto, S. A. Com. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 350.— Nº 27.199 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.067



Junio 11 de 1959. — Fiplasto S. A. Com. e Ind. — Para distinguir máquinas aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales etc., mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos), cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves, aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal), cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible, de la clase 25. — Ag. Nº 195.
$ 800.— Nº 27.196 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.068

COMBITROPINA

Junio 11 de 1959. — Dr. Lazar & Cía., S. A., Química e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 27.298 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.069

SEDATROPINA

Junio 11 de 1959. — Dr. Lazar & Cía., S. A., Química e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 27.299 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.070

TRIDORMIL

Junio 11 de 1959. — Verardo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 27.300 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.071

NARDIL

Junio 11 de 1959. — Warner - Lambert Pharmaceutical Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir un psicoenergizante, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 27.301 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.072

HYDAN

Junio 11 de 1959. — E. I. Du Pont de Nemours And Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 27.302 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.073

GERANICAT

Junio 11 de 1959. — Aktiebolagot Bofors, de Suecia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 27.303 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.074

TRIOWELD

Junio 11 de 1959. — The Goodyear Tire & Rubber Company de los EE. UU. de Norte América. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 195.
$ 200.— Nº 27.304 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.075

LENA

Junio 11 de 1959. — Adam Blau. — Para distinguir piezas de fundición a presión de metales no ferrosos, de la clase 4. — Ag. Nº 195.
$ 150.— Nº 27.305 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.076



Junio 11 de 1959. — Pedro Storm & Cía. Ltda. S. A., Com. e Ind. — Para distinguir aceites y grasas lubricantes, de la clase 8. — Renovación de la número 183.891. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 27.306 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.078

PLASCOL

Junio 11 de 1959. — Manuel Gómez Corzo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 108.
$ 200.— Nº 27.308 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.077



Junio 11 de 1959. — Flandes, S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13 — Ag. Nº 113.
$ 250.— Nº 26.984 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.079

PLASCOL

Junio 11 de 1959. — Manuel Gómez Corzo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 108.
$ 200.— Nº 27.309 - Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.080

CORACERO

Junio 11 de 1959. — Antonio Díaz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos: hilos de coser. Ag. Nº 108.
$ 200.— Nº 27.310 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.081

CORACERO

Junio 11 de 1959. — Antonio Díaz. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. Ag. Nº 108.
$ 200.— Nº 27.311 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.082

COLOMBINA

Junio 11 de 1959. — Antonio Díaz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos: hilos en general. Ag. Nº 108.
$ 200.— Nº 27.312 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.083

COLOMBINA

Junio 11 de 1959. — Antonio Díaz. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. Ag. Nº 108.
$ 200.— Nº 27.313 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.087

RAFMAN

Junio 11 de 1959. — Atomo Rafman S. A. Ind., Com., Financiera e Inmobiliaria S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, clase 12. — Renovación de la número 266.629. Ag. Nº 144.
$ 200.— Nº 27.100 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.085

VERRUGOL

Junio 11 de 1959. — Ligniores Cía. General de Vacunas y Sueros S. A. — Para distinguir preparaciones medicinales y veterinarias, de la clase 2. — Renovación de la Nº 183.510. Ag. número 108.
$ 150.— Nº 27.315 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.086



Junio 11 de 1959. — Battisti, S. A. Quirúrgica Ind. y Com. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Ag. Nº 190.
$ 250.— Nº 27.322 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.084

GASTROFILOL

Junio 11 de 1959. — Lignieres Cía. General de Vacunas y Sueros, S. A. — Para distinguir preparaciones medicinales y veterinarias, de la clase 2. — Renovación de la Nº 183.509. Ag. Nº 10
$ 150.— Nº 27.314 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.088



Junio 11 de 1959. — Compañía General de Fósforos Sud Americana S. A. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Renovación de la Nº 184.422. Ag. número 194.
$ 450.— Nº 27.316 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.089



Junio 11 de 1959. — Compañía General de Fósforos Sud Américana S. A. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Renovación de la Nº 184.421. Ag. número 194.
$ 450.— Nº 27.317 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.090



Junio 11 de 1959. — Pittaluga & Cía. S. R. L. — Para distinguir cerrajería, herrajes y quincallería, de la clase 10. — Renovación de la Nº 267.745. Ag. número 194.
$ 200.— Nº 27.318 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.091

100 BARRIOS

Junio 11 de 1959. — Sucesores de F. Henzi, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 267.753. Ag. Nº 194.
$ 150.— Nº 27.319 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.092

AMATI

Junio 11 de 1959. — Egidio Cosimo Damiano Amati. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 27.320 Bol. Of. - 31|8|59

Acta Nº 527.093

GUMOX

Junio 11 de 1959. — Aktiebolaget Astra Apotekarnes Kemiska Fabriker de Suecia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 200.— Nº 27.321 - Bol. Of. - 31|8|59